



DEL
DERECHO
NATURAL



I



K52

M615

M8

v. 1

002643





IN TERRA PACIS ET TANTUM

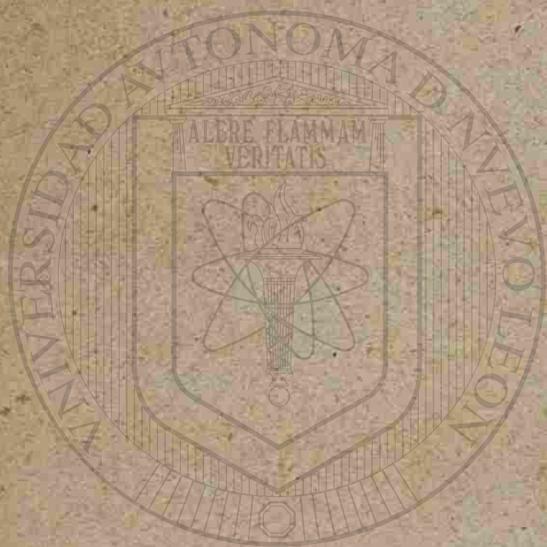
EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ

Episcopi Leonensis



1080018502



88.

DEL DERECHO NATURAL
EN SUS PRINCIPIOS COMUNES

V
EN SUS DIVERSAS RAMIFICACIONES,

Ó SEA,

CURSO ELEMENTAL

DE

**Derecho natural y de gentes, público, político, consti-
tucional, y Principios de legislación.**

POR

El Lic. Clemente Manquía,

RECTOR DEL SEMINARIO, CANÓNIGO DE LA SANTA IGLESIA
CATEDRAL, PROVIDOR Y VICARIO GENERAL DEL
OBISPADO DE MICHOACÁN.

Obra escrita por disposición del Ilmo. Sr. D. Juan Cayetano Portugal, digní-
simo Obispo de aquella Diócesis, para el uso de los cursantes
de Derecho del mencionado colegio Seminario.

TOMO I.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

Biblioteca Valverde y Tellería
MEXICO

Imprenta de la Voz de la Religión Calle de San José.
el Real No. 13

1849.

40029

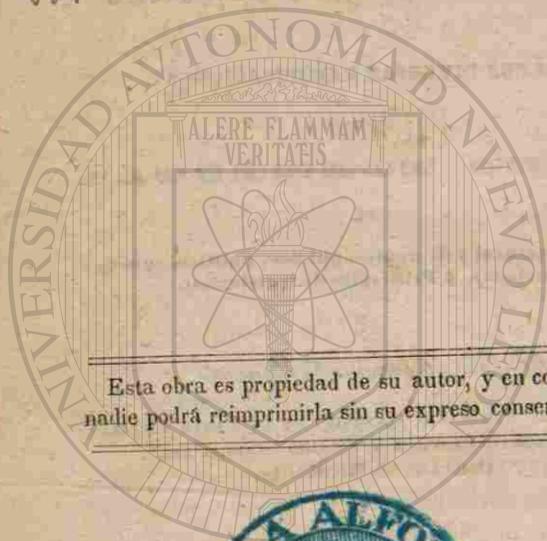


K 52

. M 615

M 8

V. 1



Esta obra es propiedad de su autor, y en consecuencia, nadie podrá reimprimirla sin su expreso consentimiento.



FONDO E. AETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

00001

PRÓLOGO.

¿POR qué un libro mas en una materia sobre que se ha escrito hasta el fastidio? He aquí la primera idea que se nos ha presentado al pensar en esta publicación, y la que naturalmente debe ocurrir, á la vista del anuncio que de ella hacemos, á cualquiera que se halle medianamente versado en materia de Derecho. Creemos pues, que no debemos dar un paso ántes de resolver esta dificultad previa, justificando la conveniencia y aun la necesidad que á nuestro juicio existe de un libro que merezca el nombre de elemental. Cuando se escribía ménos, acaso las exigencias de la enseñanza estaban mas satisfechas; hoy que se escribe mas, casi faltan libros elementales para todas las ciencias. Esto podria parecer una paradoja, si la presencia continua de una necesidad que aqueja á los colegios de instrucción secundaria, no lo hiciere palpable. Hubo tiempos en que la ciencia era tan sobria como la sociedad, en que la primera se propagaba sin esfuerzo, y la segunda marchaba sin violencia; pero

002643

este tiempo no es el nuestro. De un siglo á esta parte los conocimientos y las instituciones han pasado por mil vicisitudes diversas: las teorías políticas, las constituciones y las formas sociales se han estado disputando el número de cambios; y mientras estas se multiplican, el buen sentido de los pueblos se menoscaba, las tradiciones se oscurecen, las ideas radicales se disminuyen y trastornan, y los pueblos parecen volver al caos, al grito no interrumpido de *progreso*. En estas circunstancias el deseo de una reforma social, que no puede obrarse sino por medio de la educación, convierte nuestros ojos á los establecimientos públicos, y concentra nuestras esperanzas en la juventud que se forma en el estudio de las ciencias y en la práctica de la moral.

Trátase pues de inculcarla los principios fundamentales de la sociedad, y no teorías hipotéticas, cuya mejor cualidad consiste en que sean impracticables. Se necesita pues, un tratado elemental; pero un tratado elemental, ¡cosa increíble! es un *desideratum* principalmente para el estudio importantísimo de la ciencia política: y es un *desideratum*, primero, porque es sumamente necesario; segundo, porque no le hai.

Si hubo un tiempo en que cierto género de estudios era privativo de un corto número de sábios, al presente no es así: de hecho, la ciencia del gobierno se ha querido hacer comun, porque comun tambien se ha hecho el derecho de gobernar. Las gra-

ves cuestiones cardinales que envuelve el estudio vastísimo de la ciencia de Estado, han venido á entrar en el idioma vulgar: los jóvenes que apenas han concluido el estudio del Derecho civil, se ocupan ménos en su práctica que en la política, y se preparan ántes para la tribuna que para el foro. Apenas hai reunion, por iliterata que sea, donde no se discuta, con el calor de la conviccion y con la presuncion de la ciencia, sobre los derechos del hombre y del ciudadano, el origen del poder público, la bondad de las leyes, la marcha administrativa, la conveniencia de una remocion ministerial, ó de una revolucion completa &c. &c. Tales son las tendencias y el estado de nuestra sociedad. Pretender que desaparezca esta inclinacion comunísima á discurrir sobre tales materias, sería sin duda el mayor desacierto: tanto valdria empeñarse en que retrogradaran los siglos. Dejar progresar las cosas sin regularizar su marcha, importaria nada ménos que acelerar la nacion á su ruina. ¿Qué se necesita pues? Facilitar los medios de que se hable con conocimiento, con buen sentido y con un interés verdaderamente patriótico. Para lo primero, es indispensable extender el conocimiento de los verdaderos principios del Derecho natural en sus tres diferentes objetos: para lo segundo, es preciso fundar en las reglas prácticas de un buen criterio el sistema completo de sus aplicaciones: para lo tercero, moralizar la ciencia, relacionando íntimamente las virtudes sociales con la prosperidad pública.

Si no nos equivocamos, estas son las condiciones indispensables que debe llenar un libro para que merezca el nombre de elemental. ¿Hai este libro? Dejamos aparte á Grocio, Puffendorf, Real, Mably, Dommat, Montesquieu, Filangieri, Bentham, Comte y otros: pues unos por voluminosos, otros por escasos, estos por sistemáticos y aun peligrosos, aquellos por contraerse principalmente á tal ó cual ramo particular del Derecho, no son por cierto los libros en que pudiera pensarse. Tampoco hablarémos de los antiguos, como Platon, Aristóteles y Ciceron: escritores eminentes, á la verdad, pero no elementales, y ménos, competentes para llenar todas las exigencias actuales de la instrucción en tan importante materia. Los libros que parecen escritos para la enseñanza elemental, y que son mas conocidos, nos parecen poco á propósito. Heinecio deja mucho que desear; Vatel, ni abraza una estension competente, pues parece limitarse al Derecho de gentes, ni contiene una doctrina sana en muchos y mui capitales puntos, ni su método se considera como el mas á propósito para dar esta clase de lecciones. Rayneval y Burlamaqui son bastante limitados en su objeto. Fritot se extravía demasiado, principalmente en la crítica de las legislaciones antiguas; no extiende su obra á la exposicion sistemada de nuestros deberes religiosos é individuales; confunde mui frecuentemente en su exposicion el Derecho divino con el Derecho humano; y su método, por otra parte, no es el mas á propósito, á lo

ménos para nuestros colegios. Mui estimables son para nosotros la *Legislacion primitiva*, la *Teoria del poder politico y religioso*, la *Demostracion filosofica del principio constitutivo de la sociedad*, y los otros opúsculos políticos de Mr. Bonald; consideramos asimismo, como servicios de la primera importancia, las producciones de este género que la ciencia debe al insigne talento del Conde J. de Maistre, y respetamos mucho la lógica de Thorel en su tratado clásico *Del origen de las sociedades*; pero ninguna de las obras citadas comprende toda la materia, ni tiene el carácter de elemental por su método, y en algunas aun se echa ménos aquella sobriedad filosófica que siempre debe observarse, pero mui particularmente cuando se trata de principios y máximas universales por su objeto, su aplicacion y su accesibilidad á la inteligencia.

Por último, aunque pueden disimularse otros defectos en un libro elemental; hai uno que no debe consentirse, y es el espíritu de sistema, y mui principalmente el espíritu de partido. La libertad de escribir, que tanta amplitud ha recibido por parte de las leyes, tiene restricciones importantes por parte de la moral y de la filosofía. Quien escribe para el público, sin dirigirse en particular á ninguna clase, podrá empeñar euanto quiera su talento en el debate de las opiniones para hacer triunfar las suyas propias; mas el que escribe para la juventud, debe abandonarse á las inspiraciones ingenuas de la naturaleza y de la religion, absteniéndose del

prurito de hacer prevalecer sus ideas y sus pretensiones de partido, bajo el concepto de que, si así no se conduce, léjos de favorecer, hará un irreparable perjuicio á la sociedad. Por fortuna de esta, sus verdaderos principios, sus doctrinas fundamentales, tienen un origen mas legítimo que el raciocinio, un órgano mas fácil que la elocuencia, y una custodia mas segura que la convicción. Esto basta para que nadie se propase á la exposicion de sus propias ideas, cuando solo se trata de reunir en un cuerpo y ordenar lógicamente las reglas divinas, inmutables y eternas que se derivan de las relaciones esenciales en que el hombre, así como la sociedad, se encuentra constituido. Esta sencilla indicacion debe á nuestro juicio relevarnos de toda prueba, cuando estableciendo la necesidad de un libro elemental de fácil adquisicion y manejo, y que reúna las circunstancias referidas, entendemos que no hai este libro, á lo ménos entre los pocos que hemos conocido y manejado.

Podrá parecer presuncion explicarse de esta manera; pero realmente no es así. Se sabe muy bien que hai una relacion estrechísima entre las leyes del método elemental y el estado del pais para donde se escribe. Cuando no considerásemos las cosas sino bajo este aspecto, fácilmente comprenderá todo el mundo, que sin agraviar los talentos de tantos publicistas europeos, ni encarecer mas de lo que conviene las capacidades de nuestro pais, podemos muy bien sostener, guiados por solo las reglas de

una buena crítica, que poco ó ningun provecho sacará la enseñanza de la ciencia política en la república mexicana, mientras no se piense en acomodar los libros al estado político, filosófico y literario del pais. Así como nada pierden Rousseau, Filangieri, Bentham y Sismondi, con que se reconocan en ellos algunas de las causas ocasionales del desconcierto de nuestra tribuna y de los defectos de nuestra legislacion. Seamos explícitos: para la enseñanza del Derecho, de que aquí tratamos, han de ganar mas nuestros colegios con una obrita elemental, escrita con buena fé, con estudio y cordura, y procurando acomodarla del todo á las exigencias particulares de nuestra época en la república, que con una obra de genio, pero relativa al estado de otros paises, escrita con espíritu de sistema, sembrada de ideas exageradas y máximas peligrosas, y llena de aplicaciones extrañas á nuestros conocimientos, á nuestra política, á nuestra legislacion y á nuestras costumbres. El autor de esta nueva obra ha creído conveniente, y hasta cierto punto necesario, hacer esta explicacion prévia, para que el público, y sobre todo tantos hombres sábios á quienes profundamente respeta, den una inteligencia patriótica, y no echen á mala parte, el empeño que ha querido contraer al anunciar esta publicacion. En cuanto al título que la hemos dado, él indica suficientemente dos cosas: primera, que no hemos querido suscribir totalmente á la nomenclatura moderna, introducida, por via de método, en la

ciencia del Derecho general, hasta el extremo de considerar las respectivas especies que designan los nombres, como otros tantos derechos diferentes del natural: segunda, que no prescindimos de ellas tampoco, pues hallándose de hecho consignadas en los libros que se han escrito principalmente de un siglo á esta parte, no podríamos omitirlas sin privar á la juventud de la incomparable ventaja de comprender desde el principio de su estudio todas las relaciones que hai entre el pensamiento y el idioma, y reconocer la identidad de la ciencia al través del velo con que no pocas veces suele cubrirla una nueva nomenclatura.

En la extension casi inmensa que ocupan, desde sus primeros principios hasta sus últimas aplicaciones, las ciencias todas que están comprendidas en el nombre genérico de Jurisprudencia universal, hai una línea que separa dos grandes espacios, en el primero de los cuales reconoce cada uno los dominios de la naturaleza, y en el segundo descubre lo que el individuo y la sociedad han ido estableciendo por sí mismos, conducidos siempre por las ideas primordiales de que son deudores á la naturaleza. Esta es la única division esencial que puede y debe admitirse cuando se trata de separar en el estudio aquellas leyes universales que someten indistintamente á todos los individuos y á todas las naciones, que gobiernan siempre de una misma manera el mundo intelectual, el mundo moral y el mundo político, y que inaccesibles al contacto del

tiempo, al influjo de las circunstancias, al poder de las revoluciones y al caprichoso imperio de todas las vicisitudes humanas, son siempre las mismas, pertenecen á todos los siglos, afectan á toda la naturaleza del hombre y á toda la constitucion de la sociedad, abarcan y reglan todas las relaciones, todas las edades, todos los estados, todas las condiciones de la vida, y han de quedar en pié para presidir á la destruccion de todos los mundos y demarcar los destinos postrimeros de la humanidad: de ese otro cuerpo de leyes tambien mui vasto, donde vemos la obra de los poderes públicos del Estado, la accion del hombre constituido en la magistratura, el vário desarrollo de la sociedad civil. Lo primero viene de las manos de Dios, y es por lo mismo perfecto, universal, absoluto, eterno; lo segundo, es la obra del hombre, y por una lei invariable de la naturaleza, es de suyo imperfecto, particular, relativo, contingente: caracteres ambos esenciales, y cuya confusion en la region de la ciencia y en la esfera de los principios, importaria, como la experiencia nos lo enseña, errores innumerables en lo especulativo, trastornos y calamidades en lo práctico.

¿Mas en qué consiste esta diferencia tan grande, como acabamos de notar, entre leyes y leyes? Esto reconoce varios principios, pero que todos vienen á refundirse sustancialmente en uno, y es la diferencia de las causas: porque la que va de Dios al hombre, media tambien de Derecho á Derecho. Los caracteres pues de uno y otro se derivan de los ca-

ractéres de sus causas: cuanto caracteriza la accion de Dios, es divino; quanto caracteriza la accion del hombre, es humano; y pues las primeras leyes son precisamente las que Dios ha impuesto á todos los hombres, y las segundas aquellas que estos han establecido en el ejercicio de su poder social, debemos apoyarnos en esto, para designar el primer Derecho con el nombre de divino, y distinguir con el de humano el segundo. Fundados en estas ideas pasemos á examinar lo que significan en la realidad y lo que importan en la ciencia las nomenclaturas diversas que los publicistas han empleado al exponer tal ó cual parte del Derecho divino, natural ó universal.

Ya desde los principios de la ciencia, los autores hacian una separacion del Derecho natural y de gentes, haciéndola consistir principalmente en la diversidad de su objeto y en la diferencia que media entre los principios y sus inmediatas deducciones. Encerraban principalmente en lo primero nuestras obligaciones individuales, religiosas y sociales, limitando estas últimas casi á la esfera de la sociedad doméstica, y comprendiendo en el segundo las que afectaban al órden público de la sociedad civil, y las que afectaban á los derechos y deberes de todas las naciones. Despues acá se nota una suma variedad: se ha empleado la palabra Derecho público, ya como una parte del civil, para demarcar el cuerpo de aquellas leyes que se refieren inmediatamente al bien comun de cada pais, con indepen-

dencia de lo que se ha podido llamar constitucion, ya para designar las tendencias políticas, las costumbres sociales &c. de uno ó muchos paises, ya para comprender los derechos y deberes que nacen de las relaciones entre los gobiernos y los pueblos, ya finalmente para demarcar aquella parte del natural, que atañe á nuestros deberes públicos y sociales. El Derecho político es para algunos, lo que para otros el de gentes, y para otros el público. El constitucional, en concepto de algunos escritores es cosa diferente del público; para otros es un cuerpo de aplicaciones de este mismo Derecho; mientras que para otros es una parte del natural, sin que haya necesidad de emplear aquel nombre, sino para demarcar el primer cuerpo de leyes de un pueblo, ó sea su misma constitucion. El Derecho de gentes que es el natural aplicado á las naciones en concepto de algunos publicistas, es para otros el que regla las relaciones de los individuos extranjeros con los individuos y gobiernos de otros Estados.

En quanto á la ciencia de la legislacion, algunos la sustituyen al Derecho natural, cuya existencia niegan, otros no la distinguen tanto de la ciencia del gobierno; para otros está contenida en gérmen en la del publicista; para otros es una ciencia separada del Derecho natural, aunque fundada en él; para otros por fin, es enteramente la misma, por lo ménos en sus elementos (1).

(1) Para no embarazar la lectura con la intercalacion de tantas citas, como seria indispensable hacer, á fin de justificar este de-

¿Qué importan pues estas varias nomenclaturas en la ciencia? Para quienes desconocen la existencia del Derecho natural, importan una ciencia enteramente nueva; para los que le reducen á límites muy estrechos, equivalen á ramos enteramente separados; para los que admiten el Derecho natural, y en él reconocen con los otros un carácter de universalidad, inmutabilidad y perpetuidad, no son mas que designaciones y clasificaciones metódicas. Sin tocar pues ahora la célebre cuestion filosófica, sobre si estas nomenclaturas y clasificaciones diversas han sido útiles, supérfluas, ó perjudiciales á las ciencias, nosotros las daremos por supuestas, ya que de hecho se han introducido y figuran en la mayor parte de los libros modernos; pero explicando todos estos nombres, nos proponemos dejar á salvo la extension, universalidad y unidad de la ciencia, haciendo que en este libro se estudien todos aquellos, pero como partes metódicas del Derecho natural: es

acuerdo en que se hallan los autores acerca de la inteligencia científica que tienen estas varias nomenclaturas de que acabamos de hablar, nos bastará llamar la atención de los juriconsultos hacia los siguientes autores; PEREZ VALIENTE, Apparatus juris publici hispania. DOU, Instituciones del derecho público general de España. MABLY, Le Droit public de l' Europe. BOUQUET, Droit public de France. SCHWANSKOPF, Droit public d' Alemagne. FRI-TOT, Science du publiciste. Eprit du Droit. ZALLINGER, Instituciones juris naturalis. VATEL, Derecho de gentes. MACAREL, Elementos de Derecho público y político. B. CONSTANT, Curso de política constitucional. BEAUJOUR, Teoría de los gobiernos. BENTHAM, Tratados de legislacion. REAL, Science du gouvernement. FILANGIERI, Ciencia de legislacion. PERREAU, Elementos de legislacion natural.

decir, que recorriendo este Derecho en su debida extension, se haga, propiamente hablando, un curso metódico y elemental del Derecho natural en sus principios comunes y en sus ramificaciones diversas, ó lo que es lo mismo, del natural en especie, del de gentes, y de los que otros han llamado público, político, constitucional, y principios de legislacion.

Réstanos hablar sobre el fondo de la doctrina, el método, el estilo y las demas cualidades que nos proponemos reuna este nuestro libro.

Excusado parece indicar que estamos muy léjos de aspirar á la novedad en una materia casi agotada. El Derecho natural ha sido en todos tiempos un objeto de alta preferencia para los mas insignes escritores ^{s tex} y desde las remotas épocas de la antigüedad ^{sem} hasta la nuestra, casi no podemos pasar un siglo en la historia de las letras, sin encontrar algun monumento erigido por la filosofía al estudio importantísimo de la ciencia social. La tarea del escritor en los tiempos presentes será mas ó menos laboriosa, porque no está deslindado todavía, si la multitud de los libros embaraza, ó mas bien facilita el ejercicio de las facultades y la marcha de las ciencias; pero el hecho es, que si no se quiere aventurar el buen sentido á las consecuencias constantemente peligrosas de nuevas é ingeniosas teorías en materia política, aquella tarea debe limitarse á una buena elección, metódica distribucion, juiciosa y prudente aplicacion de doctrina. Consecuentes

á estas ideas, nos proponemos tomar el material competente, para componer esta obra, donde quiera que encontremos verdad, justicia, exactitud y oportunidad. Sin entusiasmo por lo nuevo y sin preocupacion por lo antiguo, estamos entendidos en que al través de las verdades suelen ocultarse errores de mayor ó menor trascendencia, y entre muchas paradojas, desaciertos y aun errores, no faltan de ordinario principios luminosos, que pueden figurar con ventaja en una diversa colocacion. Grocio, Puffendorf, Real, Montesquieu, Mably, Vatel, Burlamaqui, Rayneval, Fritot, Macarel y otros, no nos retraerán, por cierto, con ninguna teoría, doctrina ó idea que merezcan la censura, de aprovechar lo poco ó mucho bueno que en ellos pueda encontrarse, para reconocer y graduar con la exactitud la marcha de la ciencia. Domménié, Aguesseau, Bonald, de Maistre, Thorel, Gomez Hermosilla, Balmes, y otros varios de la misma escuela, no cerrarán nuestros ojos, con la confianza que inspira el carácter religioso y moral que distingue sus escritos, para ceder sin crítica á sus privadas y filosóficas inducciones en puntos controvertibles ó privativos, y á cuanto no lleve los caracteres de universalidad que deben resplandecer en una ciencia que no afectándose nunca de los accidentes privados ó sociales, pertenece en su integridad á todos los hombres, á todos los paises, á todas las sociedades, á todos los siglos.

La eleccion de la doctrina debe ser, principal-

mente en nuestras circunstancias actuales, la primera garantía de un libro para su adopcion. Mejor es ignorarlo todo, que poseer una ciencia media, en que se confundan los errores con los principios. Decretar un plan de estudios ántes de asegurar las doctrinas, es poner á la sociedad en el indispensable caso de corromperse, prostituirse y aniquilarse. Bonald ha dicho con una profundidad digna de su génio: "la guerra, la peste, la hambre, no serian capaces de destruir la sociedad; un libro basta para arruinarla:" ¿y si este libro está en manos de la juventud que se forma en los colegios y reúne todas las esperanzas de una nacion? no pretendemos ejercer una amarga ironía; pero tampoco podemos olvidar esa funesta lista de autores que figuran entre los textos de muchos establecimientos literarios, y cuya semilla depositada en algunos hombres de la época, no ha necesitado, por cierto, del trascurso de un siglo, para emponzoñar con sus frutos á toda la generacion presente, pervertir las opiniones, minar las costumbres, traer la sociedad al capricho de los vientos que dominan en las continuas tempestades políticas, y dilatar mui mucho los términos de la esperanza de una verdadera regeneracion social. El cuadro que hoy presenta la Europa y las experiencias diarias y constantes que hacemos en la misma República mexicana, ponen coto á la pluma, porque en materia de tan alta notoriedad, excusado pareceria el empeño de ser mas explícitos en este punto.

En cuanto al método, nos proponemos huir igualmente del artificio fastidioso en obras de esta clase, de un método rigurosamente escolástico, y la embarazosa y estéril proligidad de un sistema enteramente analítico. En cuanto á este último punto, tenemos una idea muy profundamente arraigada, y es, que la síntesis debe estar en el texto, y el análisis en el maestro. Está indicado pues, cuál habrá de ser el método de este CURSO. Proposiciones compendiosas puestas sin faltar á la claridad y sin perder de vista la natural filiacion de las ideas: he aquí todo. Antes que forzar la materia al órden facticio de un plan ingenioso, nos hemos propuesto que aquella en su naturaleza y filosófico desenvolvimiento, conduzca nuestra razon y nuestra pluma. Si el *Tratado de las leyes* de Mr. Dommat tuviese la integridad y extension de un curso completo de Derecho natural, en lugar de escribir una obra nueva, nos reduciríamos á reproducir aquella. No podemos decir otro tanto de *El verdadero Derecho natural* de D. Braulio Foz, de las *Lecciones de Derecho natural y de gentes* de Felice, de los *Elementos de Legislacion natural* de Perreau, ni de los *Principios de Legislacion universal* que tradujo del francés D. Mariano Lúcas Garrido. Foz ha sido poco feliz en el desarrollo de la materia, para que su libro merezca el nombre de elemental, pues como él mismo indica, escribió para toda clase de personas: Felice muestra mas filosofia, y para nosotros tiene mejoras positivas sobre *Burlamaqui*:

debiendo ser así, pues las diversas obras de este autor fueron para él objeto de mui largos y profundos estudios; pero demasiado libre en su método, como preocupado frecuentemente de su protestantismo, poco podriamos avanzar por una parte, y mucho aventurarnos por otra, poniendo en las manos de la juventud un libro que sin llamar la atencion por su método, ni alarmar tanto como otros por su doctrina, debe siempre inspirar recelos en un punto sobre que ninguna precaucion será excesiva.

Los otros autores que hemos citado, así como *Spedalieri*, se limitan á ramos especiales, sin tener siquiera las grandes cualidades de escritor que recomiendan tanto al autor del *Tratado de las Leyes*. Deseamos pues acomodar nuestro método al importante objeto de la enseñanza. Los alumnos hallarán en nuestro libro solo y todo lo necesario para que no les falte ni un principio, de manera que si se encuentran con un profesor instruido y analítico, se desenvolverán suavemente sus facultades internas, sorprendiéndose al fin de su carrera con un prodigioso número de consecuencias infalibles y aplicaciones importantes. No es paradoja: el mejor modo de aprender poco y mal, es buscarlo todo en los libros, y tener como vedado cuanto no fluye directamente de una memoria penosamente esclavizada bajo la rutina de un método vicioso. Leer ménos y pensar mas: he aquí el método clásico en que se forman los grandes hombres.

Una palabra sobre el estilo y vamos á concluir.

Claridad, concision, exactitud, son los caracteres que deseamos reuna en el mas alto grado posible el de este curso elemental. Comprendemos bien lo que podria ganarse entre cierta clase de lectores con ese recargo metafórico y esa pompa de diction con que algunos escritores tratan de exornar sus obras; y aunque no seamos indiferentes á las gracias de un bello estilo, tampoco preferiremos nunca la imaginacion sobre el juicio, ni el tono sentimental sobre las condiciones propias del estilo didáctico. Para hermanar la concision con la claridad, y la elegancia con la exactitud, hai dificultades de mucho tamaño, y aunque no podamos por lo mismo triunfar de ellas hasta el punto que se desea, trabajaremos, cuanto esté de nuestra parte, por acomodar este curso á las exigencias rigurosas de la enseñanza elemental.

Tales son nuestras ideas acerca de la empresa que vamos á acometer: al exponerlas con tanta sencillez como franqueza, nos hemos propuesto, no por cierto sorprender el juicio del público, sino mas bien suministrar los datos indispensables, para que las personas versadas en una ciencia tan difícil, conociendo los verdaderos motivos que nos determinan á tan ardua tarea, nos favorezcan igualmente con sus luces y con su indulgencia.

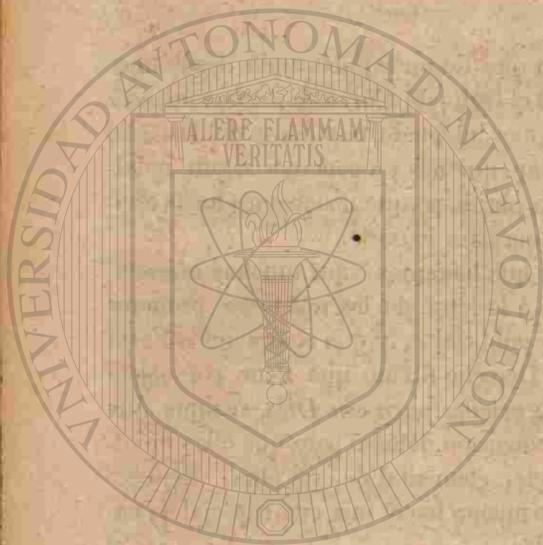


ADVERTENCIA.

En la obra que estamos publicando desde fines de 1843, bajo el título de *Curso de Jurisprudencia universal*, hemos adoptado, tratándose del Derecho divino, un plan, que nos proponemos seguir igualmente en esta obrita, porque no tenemos hasta ahora razon alguna para variarle.

Es regular que hagamos aquí muchas inserciones, tomadas á la letra, de los tres tomos primeros que ya están publicados, y que comprenden hasta la parte del Derecho divino que tiene por objeto nuestras *obligaciones para con Dios*, siempre que hallemos la concision debida, para que ellas no alteren el carácter elemental de esta obra. Será escusado por lo mismo hacer una cita especial de cada una de ellas.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

OJEADA FILOSOFICA

SOBRE

LA CIENCIA DEL DERECHO

EN SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, EN LA EXTENSION
DE SU OBJETO, Y EN EL SISTEMA LEGAL DE SUS APLICA-
CIONES.

Cuando se ha querido sujetar á los alumnos que siguen la carrera del foro, á un curso preliminar de Derecho natural en el triple sistema de sus leyes, es porque tal Derecho contiene elementalmente los principios de una buena legislación y el fundamento de todas las leyes humanas. Sin estos conocimientos previos, el juriconsulto no poseerá por cierto la ciencia; y lejos de merecer un título tan digno, será cuando mucho un historiador fiel de disposiciones aisladas, que conservará en su memoria y aplicará en su práctica con independencia de todas las relaciones históricas, y sobre todo filosóficas, que ellas han debido tener en los principios constitutivos de la sociedad á que pertenecen. Si quisiéramos examinar, principalmente con la histo-

ria en las manos, las verdaderas causas del estado deplorable en que suele hallarse esta ciencia en algunos pueblos, estamos seguros de que todo vendria á resolverse en lo incompleto de los estudios preparatorios, y en este método pernicioso de hacer el aprendizaje de cada ramo, como si este no tuviese, ni con lo que precede ni con lo que le sigue, relaciones científicas, ni aun las mas remotas analogías.

Creemos pues hacer un servicio mui notable á la juventud, preparándola para el estudio importantísimo del Derecho, con poner á su vista en su orden filosófico y natural, si bien de una manera rápida y compendiosa, el cuadro general de la ciencia del jurisconsulto, en los primeros principios, en la generacion ideológica, en la sucesion histórica, en las metódicas ramificaciones y en las aplicaciones prácticas de todas las leyes. Tal es el objeto del siguiente

PLAN RAZONADO DE LA JURISPRUDENCIA EN TODA SU EXTENSION.

Para encontrar los verdaderos principios en que se funda la Jurisprudencia, conviene recordar, como advierte Dommat (1), que las leyes son las reglas que dirigen la conducta del hombre, y que por esta deben entenderse los pasos que da para llegar á un fin determinado. No pueden hallarse por lo mismo ningunas reglas, si se ignora la direccion

(1) Tratado de las leyes.

que debe dar á su marcha, ni es posible tampoco descubrir esta direccion, si no se sabe cual es el fin del hombre.

¿Mas cómo llegar á conocer este fin? Examinando la naturaleza del hombre, pues que Dios ha proporcionado la naturaleza de cada cosa para el fin á que la tiene destinada.

La ciencia del Derecho tiene pues sus basas en otra ciencia, bien así como las leyes. La existencia de los seres á quienes estas afectan es un hecho primordial y constituye el *conocimiento histórico*; las relaciones morales de existencia, son otro hecho de la mas rigurosa y esencial consecuencia, y cuyo exámen y conocimiento forma el objeto de la *Filosofía*. Conocidas estas relaciones, pueden ya conocerse sin dificultad, definirse y ordenarse con exactitud, los verdaderos principios del Derecho universal.

El exámen previo y circunstanciado de estos primeros hechos nos introduce al conocimiento de la naturaleza de Dios, de las potencias y facultades del hombre, y de las relaciones íntimas y esenciales que median entre Dios y la naturaleza humana. La existencia de Dios y la inmortalidad del alma, desde sus fundamentos ideológicos hasta sus consecuencias morales, se presentan desde luego al espíritu, revelándole, al mismo tiempo que su fin, su primera lei, la verdadera sancion del Derecho universal y los elementos primitivos de la Jurisprudencia.

El entendimiento ha sido hecho para conocer, la voluntad para amar; pero ni el uno puede alcanzar durante la vida una verdad depurada y libre de sombras, ni hallar la otra en lo criado un objeto que llene su inmensidad. Uno y otra se convierten indispensablemente á Dios, y miran en él su verdadero fin. El análisis de la naturaleza del hombre nos conduce pues á descubrir una primera verdad y sus inmediatas consecuencias: ¿cuál es esta verdad? Que el hombre ha nacido para amar; que en la plenitud del amor está colocada la consumacion de su dicha; que es mas ó menos feliz, segun que se acerca mas ó menos al objeto infinito del amor. Debe pues *amar á Dios sobre todo*, debe *amarse á sí mismo*, debe *amar á los demas hombres, como á sí mismo*: he aquí su primera lei.

El hombre tiene pues un fin, la union con Dios: pero dotado al mismo tiempo de libertad, claro es que puede caminar á su fin, ó apartarse de este sendero. Si el hombre tiene un fin y una libertad completa para seguirle ó obandonarle, hai tambien un medio para tocar á este fin, medio cuyo establecimiento se refiere del todo á la mente y voluntad del Criador, y que por lo mismo tiene el carácter de una lei, que relativa íntegramente á su objeto, consiste, como ya se ha visto, en la plenitud del amor.

He aquí los resultados últimos que en el orden científico adquiere quien estudia la historia de Dios y del hombre, y profundiza las relaciones que hai

entre ambos seres, con el objeto de fijar los principios fundamentales del Derecho universal.

Estos conocimientos previos forman el objeto de la educacion y enseñanza, desde que empiezan á desarrollarse las potencias y facultades del hombre, hasta que él ha podido rever ya con los ojos del filósofo sus conocimientos tradicionales acerca de Dios, de sí mismo, de sus semejantes, y aun de las demas criaturas que le están subordinadas en la grande escala de los seres.

Nosotros, por lo mismo, debemos darlos ya por supuestos. En efecto: si se trata de los alumnos cursantes de Derecho, ellos no deben entrar á esta cátedra sin tener ya todos los conocimientos filosóficos que miran á la existencia, naturaleza, causa, condiciones, destino y fin del hombre: objetos de la Ideología, de la Dialéctica, de la Critica, de la Psicología, de la Teología natural, de la Etica: objetos cuyo conocimiento extiende y perfecciona tambien por el estudio de las Matemáticas y de la Física: ramos todos, que preceden al Derecho en el grado de los estudios. Si se trata de ciertas personas, que sin haber hecho el curso de las aulas, son afectas á cultivar su espíritu, por medio de útiles lecturas, tampoco hai inconveniente respecto de ellas en dar por supuestas estas nociones preliminares. Sin poseerlas de una manera tan científica, las tienen de facto, mediante la educacion, las tradiciones, la creencia, la observacion y el buen sentido.

Sin embargo, sin pretender desarrollarlas, ni aun

elementalmente, debemos reasumirlas, como un paso metódico, para que sirvan de introduccion al estudio del Derecho. No se crea que al proceder de esta manera incurrimos en una redundancia. Los conocimientos filosóficos de que hemos hablado, sirven de fundamento, no solo á la Jurisprudencia, sino tambien á la Teología, y si no á todas, sí á la mayor parte de las facultades mayores. Cada una de estas tiene precision de reasumirlas, y de reasumirlas con relacion á su objeto. Este resúmen indispensable no se encuentra ni debe encontrarse tampoco en ningun curso elemental que las exponga; porque no se trata de mostrar los elementos de la ciencia, sino de hacerla pasar á una aplicacion determinada.

Por otra parte, este resúmen viene á ser una demostracion, la mas plena y victoriosa que darse pueda, de la existencia del Derecho natural: verdad de principio en el cuadro de esta ciencia, y verdad de consecuencia en el sistema de las ciencias filosóficas. Sin este resúmen, la ciencia del Derecho queda aislada, ó por lo menos, expuesta al futuro contingente de que la juventud quiera, pueda y haga por sí, con buen éxito, esta revista científica, para relacionar íntimamente entre sí y con el fin de la sociedad los ramos todos por donde ha tenido que pasar durante el tiempo que consume en la carrera de las letras.

Este resúmen nos inicia pues en el conocimiento científico de la primera lei del individuo y de la

sociedad. Esta lei merece tal nombre, porque es la mas general, la mas extensa, la mas fecunda de todas las leyes, y por consiguiente el gran principio de todos los derechos, el vínculo que une y estrecha íntimamente las relaciones del mundo moral, y la verdadera clave de la legislacion. Seguirla en todas sus relaciones; clasificar las leyes que contiene, para inferir de aquí las obligaciones de toda la especie humana; aplicar este Derecho divino á las leyes que establece el poder público de la sociedad; recorrer estas otras leyes á la luz de sus principios; relacionar cuanto posible sea, la accion de Dios con la del hombre en el gobierno del mundo, para referir constantemente al fin comun y universal los objetos diversos y los fines intermediarios de la legislacion humana: tal es la noble tarea del Jurisconsulto, y la carrera de la ciencia en su mas grande extension.

La primera clasificacion pues que debe hacerse del derecho, nace de su diverso origen: unas leyes han sido dictadas por Dios, otras por los hombres: las primeras constituyen el Derecho divino; las segundas el humano. El Derecho divino es la materia exclusiva de este *Curso elemental*: nuestro plan no se extiende á mas. Pero deseando, como ya dijimos, echar una ojeada sobre la Jurisprudencia en toda su extension en estos preliminares, para que la juventud se disponga mejor al estudio del Derecho humano, hablaremos de este cuanto baste para dar una sencilla idea de sus partes constitutivas y

de sus relaciones científicas y sociales con el Derecho divino.

PRIMERA PARTE

De la Jurisprudencia.

Derecho divino.

Divídese este en tantas partes, cuantas son las relaciones universales que gobierna, y tiende á conservar y perfeccionar la primera de todas las leyes. Estas relaciones nacen de sus objetos; y estos objetos son tres: Dios, el individuo y los demas hombres. El conjunto de las leyes que determinan y arreglan todos los deberes que nacen de nuestras relaciones con la Divinidad, son el objeto de las leyes religiosas, constituyen el fondo de la religion y forman la primera parte del Derecho divino. El hombre no es dueño de su existencia, ni tampoco de sus facultades; sino mas bien un deudor favorecido, que los ha recibido de Dios, como un talento que debe emplear útil y ventajosamente conforme á los designios del Criador. Tiene pues relativamente á estos, deberes privados é individuales, que forman el objeto de otras tantas leyes, cuyo conjunto constituye la segunda parte del derecho divino. Tiene por último, obligaciones para con los demas seres de su especie; obligaciones que abraza íntegramente en su tercer orden el Derecho divino, y que forman por lo mismo su tercera y última parte.

PRIMERA PARTE

Del Derecho divino.

Obligaciones para con Dios.

Todas las obligaciones que tenemos para con Dios, y que se derivan inmediatamente de la de amarle sobre todas las cosas, vienen á refundirse en una idea general que á su turno se desenvuelve en todo el sistema de nuestras relaciones religiosas, para darnos una idea científica del Derecho divino en esta primera y mas importante de sus partes. Pero esta materia tiene como todas, un principio fundamental que le sirve de basa. He aquí el principio: pues que debemos conocer y amar á Dios,—no cumple con este deber quien sabiendo que hai un derecho revelado se muestra indiferente á su conocimiento y observancia.—Necesidad de inquirir la revelacion para conocer y practicar el derecho que en ella se contiene: he aquí la basa de los principios. De aquí debemos pasar al desarrollo de la materia.

El culto divino tiene cierto número de caracteres que le determinan completamente y le distinguen de todos los otros sentimientos y acciones con que se ha pretendido honrar á la Divinidad de una manera falsa, ó con que se honra y respeta á los personages de la tierra. El culto divino tiene, por razon de su objeto, una escala de subordinacion, que importa reconocer, para no confundir las ideas ni desnaturalizar nuestros homenajes. El culto divi-

no tiene, por razon del sugeto á quien está impuesto el deber de practicarle, ciertos aspectos relativos á la naturaleza del hombre, á sus estados diversos y á su condicion respectiva: aspecto que importa examinar con la debida separacion, porque de otra manera llegaríamos á confundir ó limitar lo que por su naturaleza es distinto y universal. El culto divino no ha quedado, ni debido quedar tampoco, sugeto á la discrecion de la prudencia y del poder humano: porque de esta suerte, en vez de pasar por todos los siglos con su primitiva integridad y pureza, habria cambiado mui pronto su natural aspecto y hecho aparecer en el mundo los funestos absurdos y las prácticas monstruosas del paganismo. En suma, el culto divino puede y debe ser considerado bajo cuatro puntos de vista mui importantes: primero, sus caractéres constitutivos: segundo, el objeto á quien se dirige: tercero, el sugeto á quien incumbe la obligacion de practicarle: cuarto, la autoridad conservadora á quien está cometida la custodia inalterable de este mismo culto. Bajo estos cuatro aspectos debemos considerar el culto divino, para recorrer y clasificar todo el sistema de nuestras obligaciones para con Dios.

SEGUNDA PARTE

Del Derecho divino.

Obligaciones para con nosotros mismos.

Las relaciones de nuestro ser, que es contingente con el de Dios, que es necesario; la subordina-

cion de nuestra existencia á un fin que el mismo Dios ha señalado; la condicion esencial de nuestra misma naturaleza engendran esta idea precisa: *el hombre no es dueño de su ser*, y por consiguiente, aunque se ama á sí mismo por sentimiento natural, este amor, léjos de ser arbitrario, está del todo subordinado á la voluntad del Criador. Amarse á sí mismo con subordinacion á una voluntad agena, es amarse con total arreglo á un precepto. El amor propio será pues un sentimiento; pero el amor de nosotros mismos nunca dejará de ser un deber. He aquí la basa de los principios.

Llenar este deber, es emplear nuestra existencia y nuestras facultades todas en la consecucion de nuestro fin que es Dios: he aquí el fundamento de la moral privada. Hacer este uso de nuestra existencia y facultades, es adquirir la *perfeccion moral*. Si no podemos pues desentendernos de hacerlo sin atraer sobre nosotros los males todos que constituyen la sancion del Derecho divino, la perfeccion moral es una lei para toda la especie humana, es la lei primordial del código que rige todo el sistema de nuestra conducta privada.

Probada la existencia y definido el verdadero carácter de esta primera lei, debemos pasar luego á su mas natural desenvolvimiento. Si la perfeccion moral, como se ha dicho, es una lei, el mismo nombre tienen en buena jurisprudencia todos los medios necesarios para su cumplimiento.

El primer medio de perfeccion es la *conservacion*

de cada uno en toda su aptitud para el objeto. El segundo es el criterio bastante para conocer y aplicar lo verdadero y justo, y decidirse con buenos datos entre lo útil y conveniente. El tercero, es la disposición de nuestra voluntad en favor de la perfección. Nuestros deberes individuales se distribuyen por lo mismo en tres órdenes; *el orden físico, el orden intelectual y el orden moral.*

ÓRDEN FÍSICO.

Si hai una lei de conservarnos, hai tambien un deber no solo de respetar como una propiedad agena nuestra propia existencia, sino de no aventurarla á los peligros, ni abandonarla en los combates. Si esta conservacion debe progresar en razon de su objeto, la sobriedad, la continencia y la templanza son otros tantos deberes. *Suicidio, duelo, defensa propia, sobriedad, continencia y templanza:* he aquí los varios objetos á que se refiere la lei de la propia conservacion.

ÓRDEN INTELECTUAL.

Criterio.

Siendo este, como ya se ha dicho, el buen uso de nuestra razon aplicada á la conducta, y debiendo ser la conducta la perfecta conformidad de nuestras acciones con la lei, debemos considerar el criterio: primero con relacion á la lei: segundo, con relacion á nuestros propios actos: exámen que nos conduce

desde luego á formar una idea exacta de la *conciencia*. La conciencia mira pues á la práctica, y nos conduce naturalmente al

ÓRDEN MORAL.

Voluntad.

Supuestas las nociones que sobre esta potencia nos da la Metafísica, el Derecho no la considera sino en sus relaciones mas inmediatas con la perfección moral de nuestro ser. Hai en la voluntad cierto número de propensiones naturales, cuya buena direccion conduce á la virtud y á nuestro fin, y cuyo extravio pervierte y prostituye. Las prescripciones, pues, del Derecho natural en este punto, tienen por objeto: primero, prescribir su conocimiento: segundo, impedir su extravio: tercero, fijar su buena direccion: cuarto, extender y generalizar el interes de sus resultados. Hablando pues de la voluntad, relativamente á la perfección, trataremos:

Primero, de nuestras inclinaciones morales. — Segundo, de su degeneracion y término. — Tercero, de su buena direccion y de su reforma. — Cuarto, de sus resultados.

TERCERA PARTE

Del Derecho divino.

Obligaciones para con los demas hombres.

El hombre ha nacido para la sociedad.—Ideas constitutivas de la noción de sociedad.—Especies de sociedad.

El estudio de nosotros mismos nos inicia ya en el conocimiento de los demas hombres, pues les atribuimos á los otros, sin dificultad ninguna, el mismo origen, la misma naturaleza, la misma dependencia, las mismas obligaciones individuales, las mismas necesidades primeras, las mismas facultades y los mismos instintos que descubrimos en nosotros.

Una ojeada sobre todo lo que nos rodea; una reflexión detenida sobre la dependencia en que nos hallamos los unos de los otros; los afectos hereditarios que afianzan los vínculos de la familia; los sentimientos de humanidad y benevolencia que nos previenen en favor de los otros: todo esto nos da las primeras ideas de la sociedad. Al tratar pues de nuestros deberes para con los demas hombres, debe comenzarse estableciendo sólidamente una verdad que sirve de basa á todos los principios que arreglan el sistema de nuestras relaciones comunes, y es, que el hombre ha nacido para la sociedad. Definida la sociedad, resulta, que su idea está com-

puesta de tres ideas elementales, de tal modo dependientes una de otra, que por falta de cualquiera de ellas, no tendríamos una noción completa de la sociedad. Estas ideas son: primera, *reunion de individuos*; segunda, *relaciones mútuas*; tercera, *gobierno ó autoridad*.

¿Hai sola una especie de sociedad? Las ideas de que se compone varian segun el número de los individuos, la naturaleza de sus relaciones y el carácter de la autoridad. Podrian pues enumerarse muchas especies; mas limitándonos á aquellas que tienen reglas y principios derivados inmediatamente de la lei natural, hablaremos tan solo de las cuatro especies siguientes, observando en esto el enlace natural de las ideas. Teniendo presente que la familia es el primer tipo de la sociedad; que la agregacion de familias compone la nacion; la agregacion de naciones, todo el mundo político; y que todo el mundo político, en lo católico, compone la Iglesia, hablaremos: primero de la *sociedad doméstica*; segundo, de la *sociedad civil*; tercero, de la *sociedad política*; cuarto, de la *sociedad religiosa*.

SOCIEDAD DOMÉSTICA.

Su extension.—Sus relaciones.—Su autoridad.—Sus derechos y deberes.—Necesidad de su observancia.—Influjo de la religion.

La sociedad doméstica nace del matrimonio. El objeto y fin del matrimonio nos descubre: primero, la extension de esta sociedad; segundo, el conjunto de las relaciones que ligan á sus miembros; ter-

zero, el origen, carácter y poder de la autoridad que la preside; cuarto, los derechos y deberes que nacen de aquellas relaciones; quinto, la fuerza obligatoria de aquellos; sexto, la necesidad absoluta de su observancia, para conseguir el objeto de la sociedad general, y el fin último del hombre. El orden progresivo de las ideas que se han enunciado, nos conducirá por último, á formar un concepto cabal sobre la influencia de la religion cristiana en la sociedad doméstica.

SOCIEDAD CIVIL.

Obligaciones perfectas.—Obligaciones imperfectas.—Derechos que nacen de ambas.

Pasando á la sociedad civil, debe comenzarse por establecer sólidamente una verdad, de la cual pende todo el sistema de las obligaciones y derechos para con los demas hombres. "*No hagas á otro lo que no quieras hagan contigo.*" he aquí la fuente de las obligaciones y derechos de rigurosa justicia, que los moralistas y jurisconsultos llaman *perfectos*. "*Haz á otro lo que quieras hagan contigo.*" he aquí la fuente de las obligaciones y derechos que se refieren á la equidad, á la humanidad, á la benevolencia mútua, y que los moralistas y jurisconsultos han llamado *imperfectos*. Estas obligaciones y derechos constituyen las relaciones que afianzan los vínculos de la sociedad civil. Derivándolas pues de aquellos principios generales, y exponiéndolas con la debida separacion hablaremos: primero, de la se-

guridad, de la libertad, de la propiedad, y de la igualdad; segundo, de la proteccion reciproca y de la benevolencia mútua.

GOBIERNO.

Establecidas las relaciones de los individuos, solo resta el hablar del Gobierno. A este propósito trataremos: primero, de su *origen*; segundo, de su *economía*; tercero, de su *accion*. El exámen particular de cada uno de estos tres puntos debe dar por resultado tres verdades que deben mirarse como la garantía reciproca del gobierno y del pueblo. Primera, su origen debe ser legítimo: segunda, su economía debe estar fijada y reconocida como á propósito para conseguir los fines de la sociedad: tercera, su accion debe ser constitucional.

SU ORIGEN.

Soberanía.—Pacto social.

Al hablar del origen de los gobiernos, debe comenzarse sin duda estableciendo, como un principio, que *no puede haber sociedad sin gobierno*. ¿Mas cómo conciliar esta necesidad absoluta con la igualdad natural de todos los individuos? ¿A cuál de ellos ha concedido la naturaleza la singular prerrogativa de mandar á los otros? ¿Cuál es la fuente del poder público? He aquí unas cuestiones que han propuesto y debatido los mayores talentos; que en lo especulativo han llenado de teorías al mundo

político, y en lo práctico, han hecho desaparecer tantas veces pueblos enteros en el torbellino de las revoluciones. ¿Qué partido tomar en una discusión tan importante y peligrosa? Siempre hemos entendido, que hai datos de los cuales puede partirse sin desconfianza, para resolver los grandes problemas de la política; que la conducta de las naciones atrae de continuo las miradas de la Providencia: que el Derecho divino contiene reglas seguras, y que la Historia, cuando trasmite á la posteridad los acontecimientos mas grandes que han agitado en diferentes épocas al género humano, parece no llevar otra mira en tan laboriosa tarea, que la de unir á la evidencia de aquellos principios la luz del ejemplo y la autoridad irrecusable de la experiencia. Dejaremos pues á un lado todos los sistemas políticos que no puedan mirarse como la expresion genuina de la naturaleza, y estando únicamente á las reglas eternas de la justicia y á los documentos infalibles de la experiencia, trataremos, con toda la exactitud que nos sea posible, las cuestiones tan debatidas sobre la *soberanía* del pueblo y el *pacto social*.

ECONOMÍA DEL GOBIERNO.

Sus formas.—Su combinacion.—Ventajas y desventajas relativas de ellas.—Criterio.

La teoría de los gobiernos, sus formas diferentes, la combinacion vária que puede hacerse de los elementos del poder público; los caracteres comunes á todas formas y las cualidades distintivas de cada

una; sus relaciones con el pueblo; sus ventajas é inconvenientes absolutos y respectivos; la necesidad de una constitucion; sus cualidades y duracion; la sancion de este pacto respecto del pueblo y del gobierno: tales son las materias que deben discutirse cuando se trate de la economía del gobierno.

ACCION DEL GOBIERNO.

Division y distincion de poderes.—Legislativo, ejecutivo y judicial.

Obra este de tres modos principales en la sociedad: primero, dando leyes; segundo, ejecutándolas; tercero, aplicándolas. Cada una de estas tres funciones generales corresponde á cada uno de los poderes públicos que clasifican la accion del gobierno: la primera, al *legislativo*; la segunda, al *ejecutivo*; la tercera, al *judicial*.

DERECHO CONSTITUCIONAL.

La constitucion da derechos al gobierno para restringir al pueblo en el ejercicio de sus facultades naturales, y expresa asimismo, los límites hasta donde puede extenderse el gobierno en aquella restriccion.

No puede traspasar estos límites, sin sustituir su voluntad á la constitucion, y erigirse en déspota ó tirano, ó en uno y otro. De aquí resulta, que los derechos del ciudadano están invariablemente fijos en la carta fundamental, y que son ménos exten-

sos, pero mas efectivos y seguros que las facultades del hombre. Resulta en segundo lugar, que la constitucion es la única mision legítima del poder, y la que muestra al pueblo los deberes que el gobierno tiene para con la sociedad.

SISTEMA DE LEGISLACION.

Debiendo ser pues constitucional la accion del gobierno, ha de haber igualmente reglas fijas para su desenvolvimiento. ¿Cuáles son estas reglas tanto en la *formación*, como en la *ejecucion y aplicacion de las leyes*? He aquí lo que debe investigarse al tratar de la accion de los gobiernos, y lo que comprendemos bajo el nombre de *Sistema de legislacion*.

Influjo de la religion en la sociedad civil.

Mas para conseguir los fines de la sociedad civil, ¿bastarán los medios que acabamos de enumerar? ¿El individuo no podrá barrenar las leyes, si no tiene otro motivo de obediencia que la sancion temporal? ¿Los gobiernos no traspasarán los límites de la constitucion, precipitando sobre los pueblos la furia del despotismo y de la tiranía, si no tienen otro retraente que el temor de incurrir en la indignacion pública? El exámen de estas cuestiones nos conduce á reconocer evidentemente la influencia decisiva que ejerce la religion cristiana en la sociedad civil.

SOCIEDAD POLÍTICA.

Naciones que la componen.—Relaciones de ellas.—Sancion de sus derechos.—Alianzas y tratados.—Principios en tiempo de paz y de guerra.—Influjo de la religion en la sociedad política.

Cada nacion es independiente y soberana; pero todas están relacionadas intimamente, y estas relaciones consisten en sus derechos y deberes reciprocos. Como falta una autoridad que las presida á todas, no puede decirse, sino en un sentido mui lato, que el conjunto de ellas forme una sociedad verdadera.

Sin embargo, es indispensable una sancion, tanto para exigir los derechos negados, ó el resarcimiento de los daños inferidos, como para resistir á cualquiera agresion injusta. Esta sancion es la paz y la guerra.

Hablarémos pues: primero, de la *independencia y soberania de las naciones*; segundo, de sus *derechos y obligaciones reciprocas naturales*; tercero, de sus *obligaciones y derechos reciprocos consuetudinarios*; cuarto, de la *naturaleza, reglas y fuerza obligatoria de sus convenciones*; quinto, de sus *derechos y deberes imperfectos*.

Al tratar de la sancion, debe comenzarse por sentar sólidamente un principio que sirve de primera basa hablando de aquella, y es, que—la paz de las naciones no es menos indispensable para la felicidad de los hombres, que la reunion de estos en sociedad.—Partiendo de aquí, fundarémos la ne-

cesidad de las alianzas y tratados, para exponer en seguida: primero, los principios en tiempo de guerra; segundo, los principios en tiempo de paz. Para concluir, harémos algunas observaciones sobre el influjo de la religion cristiana en la sociedad política.

SOCIEDAD RELIGIOSA.

La religion cristiana es, como hemos visto ya, la primera garantía de la sociedad doméstica, de la sociedad civil y de la sociedad política, y como la Iglesia es aquella sociedad universal que gobierna en lo espiritual todas las naciones católicas, tiene relaciones muy íntimas con todas las sociedades que acabamos de enumerar. Hablarémos pues: primero, *de los individuos que la componen*; segundo, *de las relaciones que unen á estos individuos*; tercero, *de la autoridad que la gobierna*. Lo primero nos conduce á probar el principio católico contra los errores de los protestantes. Lo segundo nos conduce á recorrer nuestros deberes como católicos. Hablando de lo tercero, tratarémos de la *independencia de la Iglesia*, de su *jurisdiccion*, de su *gerarquía y de sus derechos*. Finalmente, reuniendo todos los datos que nos suministra el exámen anterior, procurarémos señalar los puntos de contacto y de separacion que tiene la sociedad religiosa con la sociedad civil y la sociedad política; y esto valdrá tanto como fijar y enumerar con exactitud las relaciones todas que unen á la Iglesia con el Estado.

SEGUNDA PARTE

De la Jurisprudencia universal.

Derecho humano.

Al recorrer toda la série de relaciones en que se halla colocado el hombre, hemos procurado desenvolver del modo mas natural los principios que arreglan su conducta respecto de Dios, respecto de si mismo y respecto de los demas hombres. Este conjunto de reglas forma un cuerpo de leyes que se llama Derecho; y como todas han sido establecidas por Dios y promulgadas á toda la especie humana, ya por medio de la recta razon, ya por medio de la revelacion, este Derecho se caracteriza, como se ha visto, con el nombre de *divino*.

NECESIDAD DEL DERECHO HUMANO.

Mas todas las leyes que aquel comprende no son tan eficaces para conseguir sus fines, que excluyan la necesidad de la cooperacion humana. La revelacion no se halla generalmente extendida, ni la razon está exenta del influjo de los intereses y de las pasiones. De aquí la necesidad de otras nuevas reglas establecidas por los hombres para llenar los fines del Derecho natural.

Este, solo comprende lo evidente y lo justo, y en la carrera de la vida individual y política se presentan acciones diferentes que no pueden ajustarse

á las reglas inmediatas de la justicia natural, y hechos diversos, que debiendo servir de datos para elegir un partido, no cuentan en favor suyo con aquella luz clarísima que la evidencia derrama sobre las primeras y mas importantes verdades. Cuando no puede descubrirse lo verdadero, es necesario atenerse á lo probable; cuando lo de circunstancias, que siempre varían, no puede regirse por la justicia inmediata, debe determinarse sin duda por el cálculo prudente de la conveniencia pública. La probabilidad y la conveniencia, que no están contenidas en el Derecho natural, son, digámoslo así, la materia que Dios ha querido dejar á la acción laboriosa del entendimiento humano.

CONSTITUCIÓN.

En la constitucion termina el Derecho divino, y empieza el Derecho humano.

La constitucion de un pueblo es á un mismo tiempo el centro que reúne todas las relaciones sociales, y la línea que divide el Derecho invariable de la naturaleza, del Derecho variable y perfecto de los hombres. Ella comprende la expresion de los principios establecidos, y la influencia de la acción humana que quiere consignarlos. A medida que esta acción obedece á la influencia de aquellos, la constitucion es mas perfecta; mas como semejante armonía tropieza de vez en cuando con obstáculos diferentes, ya por el influjo de los par-

tidos, ya por la indocilidad de la fuerza física, ya finalmente, porque constituir á un pueblo, es aplicar á sus circunstancias particulares los principios generales é inmutables del Derecho constitucional, aplicacion dificultosísima en que tiene la mayor parte el cálculo político, hai constituciones imperfectas, á veces positivamente nocivas, y por lo comun, problemáticas á la vista de la opinion.

Sin embargo, buena ó mala, una constitucion establece las basas de la organizacion social; y por lo mismo, ella es el punto de donde parte el código civil. No puede comprender aquella, sino los principios generales de la organizacion, ni estos principios bastarian nunca para resolver todos los casos que pueden ocurrir en el ejercicio de los derechos sociales. De aquí resulta, que para la conservacion y bien de la sociedad, se necesita el establecimiento de nuevas leyes, que se dirijan á arreglar todos los pormenores del gran conjunto que genéricamente abraza y sistema la carta fundamental. Estas leyes se llaman *secundarias*, porque saquen toda su fuerza de las constitucionales que son primarias; y su conjunto se designa con el nombre de *Derecho humano*, porque, como se ha visto ya, es obra de los hombres.

DIFICULTAD SUMA DE UNA BUENA CLASIFICACION.

¿Cómo clasificar este Derecho? He aquí un problema cuya solucion es tan dificultosa como im-

portante. Cuando la clasificacion precede á la formacion de los códigos, la marcha del espíritu es natural y fácil; cuando sigue á ella, es violenta y penosa. El conjunto de nuestras leyes patrias es un conjunto monstruoso; y si no puede desconocerse la sabiduría de algunos pormenores, tampoco puede ménos de palpase lo deforme del todo. Producciones de diferentes siglos y de gobiernos diversos, podrán ser mencionadas por la Historia, mas no calificadas nunca por el juriconsulto con el nombre de un código sistemado. He aquí la dificultad suma de una clasificacion filosófica.

NECESIDAD SUMA DE HACERLA.

Pero el hecho es, que sin ella, poquísimo avanzará la juventud en el estudio de la jurisprudencia. La memoria consigue con el método lo que la fuerza muscular con la mecánica. El orden ahorra los trabajos que emprende la inteligencia para comprender lo que existe; y por lo mismo, si hai orden en la exposicion de las leyes, el entendimiento, que ya no tiene que fatigarse en recorrer los pormenores de un laberinto inexplicable, se ocupa todo en la combinacion; y á fuerza de aproximar la justicia civil á la justicia natural, comprende toda la accion de las leyes, ejercita sin tropiezo ni retardo los principios de la interpretacion, y conseguirá por este medio, que la marcha de las acciones humanas sea mas regular y constante. He aquí toda la utilidad de una buena clasificacion.

CONDICIONES QUE DEBE TENER.

Al formar nuestra clasificacion, hemos creido que debemos satisfacer á dos condiciones: primera, que comprenda todas las leyes: segunda, que se expongan estas en un orden natural.

El modo mas natural de clasificar el derecho civil parece ser, á nuestro juicio, deducir de la constitucion el número y diferencia de sus partes. No es necesario que esta se halle consignada por escrito, pues en toda nacion bien organizada se admiten, y deben admitirse, ciertos principios orgánicos, cuyo conjunto puede calificarse con el nombre de constitucion. Cualquiera que sea la forma del gobierno, el pueblo siempre se rige por leyes secundarias, y afectan estas indispensablemente á las relaciones todas del cuerpo social.

EL DERECHO HUMANO COMPRENDE TRES CLASES DE LEYES.

Estas relaciones miran en primer lugar al pueblo, en segundo, á las naciones extranjeras, y en tercero, á la Iglesia. La division mas general del Derecho humano debe nacer de esta triple relacion del gobierno, y por tanto, la dividiremos en *leyes civiles, leyes políticas y leyes religiosas*.

LEYES CIVILES.

Estas se distribuyen en tres códigos, que son: el civil, el penal y el de procedimientos.

Haciendo á un lado el quimérico estado de naturaleza, debe partirse de un hecho, y es, que el hombre se encuentra en la sociedad, sometido á un gobierno y restringido por las leyes en el ejercicio de sus facultades naturales. Pero como el establecimiento de este gobierno y la promulgacion de estas leyes tienen un objeto visible, que es, asegurar á los ciudadanos en el goce de sus derechos sociales, debe comenzarse el estudio de estas, atendiendo á los medios mas generales que se emplean para conseguir tal objeto. ¿Cuáles son estos medios? Primero, reglamentar el uso de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones: segundo, sancionar estas reglas: tercero, sistemar los procedimientos para su aplicacion. En esto nos fundamos para dividir el derecho civil en tres partes. La primera, que comprende las leyes reglamentarias, y cuyo conjunto se designa con el nombre de *código civil*: la segunda, que comprende aquellas que garantizan con la sancion la observancia de las reglas, y por tanto se designan con el nombre de *código penal*: la tercera, que comprende el sistema de la aplicacion de las leyes á los casos particulares, y cuyo conjunto se designa con el nombre de *código de procedimientos*.

CÓDIGO CIVIL.

Comprende dos leyes.

El bien de la sociedad exige que se atienda igualmente al interes público y al interes individual. Las leyes pues todas deben dirigirse al bien de la sociedad; pero unas lo hacen directamente, y otras indirectamente. He aquí indicada una línea que divide naturalmente las leyes civiles en dos partes. La primera es el conjunto de aquellas que inmediatamente se dirigen al bien público; la segunda es el de las que inmediatamente se dirigen al bien de los particulares. Llámase la primera *Derecho público*, y la segunda, *Derecho privado*.

DERECHO PÚBLICO CIVIL.

Leyes reglamentarias de los puestos públicos.—Leyes militares.—Leyes de hacienda.—Leyes sobre la educacion.—Leyes protectoras de la industria, la agricultura, las artes y el comercio.

El objeto de este Derecho es la conservacion del orden público y el engrandecimiento de la sociedad. El primero de estos objetos pide que se arregle el sistema de los empleados: he aquí las leyes reglamentarias de los puestos públicos. Pide en segundo lugar, el establecimiento y arreglo de una fuerza física que reprima los atentados dirigidos contra el orden de la sociedad: he aquí las leyes militares. Pide finalmente un erario, que provea á las necesidades pecuniarias que trae consigo el es-

tablecimiento de un gobierno: he aquí las leyes de hacienda.

El segundo de los objetos indicados demanda imperiosamente una acción viva y enérgica, un espíritu de progreso que lleve al Estado al mayor grado posible de prosperidad: esto se consigue formando el espíritu público y el espíritu nacional. Para lo primero se dan leyes reglamentarias de la educación pública; para lo segundo, se dan leyes protectoras de la agricultura, de la industria, de las artes y del comercio. Tales son las especies diferentes de leyes que se comprenden bajo el nombre de Derecho público civil.

DERECHO PRIVADO.

Clasificación de los hombres según su estado.—Importancia de las leyes que arreglan el estado de familia.—Materias que comprende el primer objeto de estas leyes.—Materias del segundo.

Como este Derecho se refiere al interés individual; como el interés individual se identifica con el derecho de cada uno, y como este Derecho sigue la razón directa del estado que cada uno ocupa en la sociedad, la clasificación del Derecho privado civil se funda primariamente en la clasificación de los hombres según su estado. Esta debe ser por lo mismo la materia de un título preliminar.

Los dos estados principales, en que se contienen los ciudadanos, son el de familia y el de sociedad.

ESTADO DE FAMILIA.

El buen arreglo de las familias es, sin duda alguna, el primero y principal elemento de la moralidad, conservación y prosperidad de un pueblo. Este arreglo tiene dos objetos inmediatos: primero, determinar con exactitud las relaciones que estrechan á los individuos de una misma familia: segundo, fijar el modo con que han de sucederse las unas á las otras. Matrimonio, patria potestad, legitimación por matrimonio, derechos recíprocos de los cónyuges: he aquí las relaciones naturales que reglamentan las leyes civiles. Legitimación civil, adopción, tutela: he aquí los medios con que se promueve á la conservación de los menores en el estado de familia. Testamentos y sucesiones intestadas: he aquí la materia que arreglan y disponen las leyes civiles á fin de sistemar el modo con que han de sucederse las familias.

ESTADO DE SOCIEDAD.

Libertad.—Derechos y obligaciones personales.

En este entran los hombres cuando libres ya de aquella dependencia en que los colocan las leyes que arreglan la sociedad doméstica, entran al goce pleno de su libertad, de su propiedad y de su seguridad civil. Cada uno de estos derechos tiene sus leyes particulares. El hombre usa de su libertad cuando consiente, y si este consentimiento es con

relacion á otro, produce el efecto de una aceptacion ó una promesa. Consentir pues en algo, es celebrar un pacto; celebrar un pacto, es establecer una obligacion y un derecho relativo. La libertad civil se desenvuelve pues en el sistema completo de los *derechos y obligaciones personales*. Primera division de las leyes que arreglan las acciones del ciudadano en el estado de sociedad.

Propiedad.—Dominio.

El segundo derecho que tiene aquel, es el de propiedad. Para que esta sea garantizada por las leyes, ha menester de un origen legitimo. Las leyes fijan este origen, y bajo tal supuesto garantizan su conservacion. Así es que, reglamentar la propiedad, es legalizar el dominio. Las leyes pues que se dirigen á esto clasifican las cosas, señalan el modo con que ha de ejercitarse el dominio, y establecen las acciones que respectivamente nacen del origen, conservacion y transmision del dominio.

Igualdad social.—Privilegios.

La igualdad, así en el orden de la naturaleza como en el sistema de la sociedad, ha sido el objeto de continnos y acalorados debates. Los libros y los periódicos la han tomado á su cargo; colocándola tanto el pro como el contra en la cuestion de principios. Por lo que á nosotros toca, la igualdad natural, lo mismo que la igualdad civil, será siempre

una cuestion de nombre. La misma clasificacion de los hombres segun su estado, y la necesidad de comenzarla por el estado natural, serán siempre un argumento perentorio contra la pretendida igualdad. Sea de esto lo que fuere, las teorías han tenido siempre que estrellarse contra la necesidad imperiosa de los hechos; porque de hecho, en la sociedad no puede existir otra igualdad que la aritmética en el orden de los derechos privados, y la geométrica en el orden de los derechos públicos. Por lo mismo, ante esta igualdad proporcional cede, y con muchas ventajas, la pretendida igualdad natural, pues aunque la sociedad distribuye con mano desigual los honores y los premios, todos indistintamente son llamados al empeño glorioso de merecer los unos y los otros. De todos modos siempre hai necesidad de leyes excepcionales, y estas leyes se conocen con el nombre de *privilegios*.

CÓDIGO PENAL.

Seguridad.—Origen de las penas.

Los destinos del hombre á la sociedad indican que todas las facultades que disfruta en el orden de la naturaleza, no pueden tener su desarrollo en una accion bien dirigida, sino bajo la influencia del gobierno. La seguridad pues puramente especulativa, con que puede cada uno considerarse mientras no salga del su individuo, seria las mas veces ilusoria, por mui estensa que se imaginase en la

idea, si no hubiese de contarse para ella con el poder social: porque no contando cada uno sino con la fuerza individual, tendria que sucumbir á cada paso á los embates de los otros. No sucede así en el estado social; porque la seguridad aquí, aunque ménos extensa en lo especulativo, es mayor en lo práctico, puesto que se halla protegida por la accion constante del gobierno. Es ménos extensa en lo especulativo, pues el poder público tiene derecho de obligar á todos los individuos al cumplimiento de las leyes, y de apremiarlos con el uso de los castigos mas ó ménos graves. He aquí el origen de las penas. Ellas son el azote del criminal; pero son al mismo tiempo la salvaguardia de los ciudadanos virtuosos.

Clasificacion de los delitos.—Dos clases de ellos.

Para clasificar las leyes penales, debe tenerse presente, que las penas deben ser proporcionadas á los delitos. La verdadera clasificacion de estos produce por necesidad la clasificacion de aquellas.

Los delitos son ciertas acciones que producen un verdadero mal. Pero este mal afecta inmediatamente al interes público ó al individual. Dividiremos pues los delitos en dos clases: *delitos públicos, y delitos privados.*

DELITOS PÚBLICOS.

Delitos contra el gobierno.—Contra la religion.—Contra el erario.—Prevencciones de los funcionarios públicos.

Estos delitos van siempre dirigidos contra la nacion; mas la perjudican de diferentes maneras: estos modos diversos de perjudicar á la nacion serán por lo mismo las clases diferentes en que se distribuyan los delitos públicos. Aquí deberán colocarse, por tanto, los que atacan al gobierno establecido, ya en el sistema de las instituciones, ya en la persona de los gobernantes, ya finalmente en la conducta de la administracion. En segundo lugar deberán colocarse los que se dirigen contra la religion del pais. En tercero, los que afectan á la propiedad de la nacion. Pasando de los súbditos al gobierno, se establecerá una cuarta especie de delitos públicos, la cual comprenda todas las prevaricaciones en que puedan incurrir los funcionarios.

DELITOS PRIVADOS.

Contra la persona.—Contra la propiedad individual.

Todas las acciones criminales que puedan perjudicar á cada individuo se reducen á dos clases generales: la primera comprende los delitos contra la persona; y la otra los delitos contra la propiedad: En la primera clase se contiene cuanto perjudica al honor, á la libertad y á la vida: en la segunda, todo género de ataque injusto que se dirija contra la hacienda de cada uno,

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS.

Necesidad de este código.—Accion y defensa.—Tribunales.—Pruebas.—Interpretacion.—Procedimiento civil.—Instruccion criminal.

Hasta aquí hemos recorrido una serie de leyes, de las cuales unas reglamentan las obligaciones y derechos públicos y privados, y otras sancionan la observancia de estas leyes con la imposicion de las penas. Pero, ¿quién califica los hechos? ¿quién aplica la lei? ¿quién declara si esta se halla ó no infringida? ¿Bastará la razon individual y el juicio privado, para que cada uno, de autoridad propia, haga efectiva la imposicion de la pena? No, en el estado social ningun acto público ejecuta el individuo por sí; y he aquí cómo el objeto mismo de las leyes pide que á las ya recorridas se añadan otras que determinen el sistema de su aplicacion. Tales son aquellas cuyo conjunto forma el *código de procedimientos*.

El buen arreglo de esta materia pide que se determine: primero, la accion y la defensa; segundo, la autoridad que conozca; tercero, los datos con que haya de procederse; cuarto, la interpretacion de las leyes. Despues de haber expuesto metódicamente las leyes que arreglan estos cuatro puntos, que deben tenerse como comunes á lo civil y criminal, convendrá descender á esta última division, á fin de manifestar lo que se halle dispuesto relativa-

mente á cada ramo. En consecuencia concluiremos, hablando: primero, del *código de procedimiento civil*, y segundo, del *código de instruccion criminal*.

LEYES POLÍTICAS.

Derechos mútuos de las naciones.—Derechos de los extranjeros.

La constitucion establece la autoridad que haya de celebrar y aprobar los tratados con las naciones extranjeras, y las leyes secundarias nos presentan el sistema pormenorizado de todas las relaciones que nacen de ellos. La exposicion de estas leyes secundarias puede dividirse en dos partes: la primera tratará de los derechos y deberes recíprocos que tienen, en virtud de sus tratados, las naciones entre sí: la segunda deberá ocuparse en exponer los derechos y deberes que en fuerza de los mismos tratados, tengan los individuos extranjeros en el hecho de pisar el territorio nacional.

LEYES RELIGIOSAS.

La Iglesia y el Estado son independientes.—Una y otro están relacionados.

Aunque la Iglesia y el Estado son dos sociedades enteramente diversas, soberanas ambas, é independientes una de otra; los individuos de la nacion son á un mismo tiempo súbditos de ambas potestades. Tienen estas por lo mismo estrechísimas relaciones. El gobierno civil protege la re-

ligion, y la Iglesia tambien protege la sociedad temporal. He aquí el origen de tantas leyes como se encuentran sobre materias religiosas en todos los códigos de España.

*Fundamento de las leyes sobre materias eclesiásticas.—
Libertades de la Iglesia.—Su propiedad y su inmunidad.*

Para clasificarlos con toda la exactitud posible, conviene recordar, que la Iglesia tiene sus libertades que protege el gobierno temporal, sus propiedades que cuentan con la garantía de las leyes civiles, sus inmunidades que están reconocidas y consignadas en los códigos del Estado. Hablarémos pues: en primer lugar, de las leyes que protegen las libertades de la Iglesia; en segundo, de las que garantizan su propiedad; en tercero, de las que se refieren á su inmunidad.

Tal es la clasificacion que harémos del Derecho humano, pues de esta manera creemos satisfacer á las dos condiciones que nos propusimos, comprendiendo en nuestro plan todas las leyes, y siguiendo en su desarrollo, cuanto sea posible, la marcha natural de las ideas.

CONCLUSION.

Al hacer esta exposicion razonada de nuestro plan, hemos creído del todo necesario proceder con suma concision. Tal vez se echará ménos en ella

el análisis de varios pormenores; pero nos hemos propuesto únicamente manifestar de un modo general la economía del conjunto.

Examinando la naturaleza del hombre, se descubre su fin. El conocimiento de este fin nos suministra luego la primera de todas las leyes. Esta lei comprende tres objetos: Dios, el hombre y la sociedad.

Comenzando por Dios, hemos visto que todo el sistema de las obligaciones religiosas que ligan al hombre, vienen á refundirse en el deber general que todos tienen de dar á Dios el culto correspondiente. Este, para que sea cual es debido, debe tener sus caracteres propios, y debe ser considerado asimismo, tanto relativamente á su objeto, que es Dios, como respecto del sugeto, que es el hombre, no ménos que en sus relaciones con la Iglesia, como autoridad establecida por Dios para mantener el culto en toda su pureza é integridad. Visto el culto bajo estos cuatro aspectos, pasamos á la segunda parte del Derecho Divino, que tiene por objeto las obligaciones para con nosotros mismos: obligaciones que pudimos clasificar en el órden físico, en el órden intelectual y en el órden moral.

Pasando á los otros, y partiendo de la necesidad que el hombre tiene de vivir en sociedad, hemos seguido la carrera social, comenzando por la sociedad doméstica, siguiendo por la sociedad civil, continuando por la sociedad política, y acabando por la sociedad religiosa, que es la Iglesia. En el pro-

greso de estas ideas se descubre con absoluta distincion el conjunto de las leyes naturales que se han distribuido por los publicistas en diferentes clases, como son: *Derecho natural, público, político, de gentes y constitucional.* De las leyes que forman el Derecho divino hemos pasado por la *constitucion* á las que componen el Derecho humano, derivando las segundas de las primeras, pasando de los principios constitutivos de la sociedad doméstica y civil á las leyes civiles, de los que arreglan la sociedad política á las leyes políticas, y de los que arreglan la sociedad religiosa, á las leyes religiosas. En cada una de estas tres secciones hemos procedido á subdividir en un orden igualmente natural: en cuanto á las leyes civiles, hemos referido al código civil en especie las leyes reglamentarias de los derechos y deberes públicos y privados; al código penal, las que sancionan aquellas reglas; al de procedimientos, todas las que tienen por objeto arreglar el sistema judicial, ó sea la aplicacion de las leyes á los hechos: en cuanto á las segundas, hemos colocado en una seccion las leyes que afectan á las naciones en cuerpo, y en otra las que afectan de un modo particular á sus individuos en calidad de extranjeros: en cuanto á las terceras, hemos indicado una subdivision que contiene: primero, las leyes civiles que protegen las libertades de la Iglesia: segundo, las que garantizan su propiedad: tercero, las que reconocen y sostienen su inmunidad.

En esta breve recapitulacion hemos aproximado mas los objetos, y por ella puede verse que la Jurisprudencia en su universalidad científica, abraza elementalmente todas las relaciones del individuo y de la sociedad, y por consiguiente, la Filosofia, la Religion, la Política y el Derecho (1).

(1) Los que hayan leído nuestro *Curso de Jurisprudencia universal*, habrán advertido que, con muy accidentales variaciones, hemos insertado el mismo *plan razonado* de aquella obra, con el objeto indicado en la introduccion que á él hemos hecho ahora preceder. Este plan, en su primera parte será fielmente seguido por nosotros en este curso elemental *Del Derecho natural en sus principios comunes &c.* en cuanto al orden de las ideas y distribucion de la materia.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

DEL DERECHO NATURAL
EN SUS PRINCIPIOS COMUNES

Y EN SUS

DIVERSAS RAMIFICACIONES.

PRELIMINARES.

Resumen de los estudios filosóficos en sus relaciones con la Jurisprudencia, para fundar la demostración, establecer los principios y manifestar las fuentes del Derecho Divino.

EL estudio de la Jurisprudencia universal, como el de cualquiera otra ciencia de las que tienen al hombre moral y a la sociedad por objeto, está fundado precisamente en la verdadera filosofía. No debe parecer extraño, por lo mismo, que nosotros, al exponer el Derecho natural en toda la extensión de su objeto, y queriendo mostrar á la juventud el carácter científico de esta importante materia, no menos que sus relaciones esenciales con cierto género de conocimientos que debe tener adquiridos, hagamos un resumen de estos mismos conocimientos, tanto para facilitar la demostra-

cion de la existencia de aquel Derecho, como para mostrar á la juventud, por medio de una aplicacion adecuada y oportuna, el vínculo estrecho que une la teoría de las leyes naturales y divinas con el sistema filosófico de la naturaleza del hombre, las reglas de su conducta y los primeros principios constitutivos de la sociedad.

Tal es el objeto de estos preliminares. Hablaremos en consecuencia: primero, sobre la naturaleza, causa, término y objeto final de la existencia humana; segundo, sobre la primera lei de la humanidad y sus inmediatas consecuencias; tercero, sobre el criterio y su aplicacion al derecho revelado.

LIBRO PRIMERO.

Del Hombre.

1. Existe el hombre. He aquí el primer hecho que sirve de fundamento á la ciencia de que tratamos, una verdad que debemos dar por supuesta, porque es indisputable, y porque pretender demostrarla seria burlarse del buen sentido. Pero ¿qué es el hombre? ¿de dónde ha provenido? ¿cuál ha de ser su término? ¿y cuál por último el objeto final de su existencia? He aquí las cuestiones cardinales que reasumen la filosofía y fundan la legislación. Vamos á recorrerlas, mas bien que á dilucidarlas: porque dando por supuestos estos estudios, solo debemos aquí recapitularlos, cuanto baste para encontrar los verdaderos principios del Derecho natural.

CAPITULO I.

¿QUÉ ES EL HOMBRE?

2. Hai en este dos principios que le constituyen, esencialmente relacionados entre sí: un cuerpo organizado y una alma racional. El cuerpo nos asemeja á todos los animales, porque tiene los mismos órganos, las mismas propiedades, las mismas necesidades: es un cuerpo que vive, que se mueve por sí mismo, y que, débil en su principio, se nutre con el alimento y se va desarrollando hasta cierto punto, en que parece haber tocado el último grado de robustez, de vigor y de fuerza, desde donde empieza insensiblemente á decaer, hasta llegar á la senectud que le conduce por último á la muerte. Tal es el aspecto general que nos presenta con relacion á su cuerpo.

3. Pero el Autor de la naturaleza le ha concedido una prerogativa superior, que no solamente le distingue del bruto, sino que le exalta sobre los otros seres que pueblan la superficie de la tierra. Esta prerogativa sublime es la razon, esencial y exclusivo atributo del alma. Tal es el carácter de grandeza que el alma comunica al hombre, que parece traslucirse hasta en los movimientos de su cuerpo y en todas las funciones de la vida animal. Su estatura recta y elevada, su continente magestuoso, su frente erguida, su mirada noble, sus pasos mesurados, todo anuncia un secreto principio que anima su ser. Su alma preside á sus movimientos, determina su porte, conduce sus pasos; forma su vestidura, sazona su alimento, metodiza y arregla todas sus funciones animales. Por esta noble parte de sí mismo, el hombre piensa, se forma ideas exactas de los objetos que le rodean, las compara entre sí, saca de principios conocidos verdades desconocidas, se eleva gradualmente hasta las regiones mas inaccesibles, hace entrar el universo todo

en el círculo de su pensamiento, recorre de un vuelo los horizontes dilatados y las bóvedas celestes; ó tal vez desdeñando lo exterior y visible, se recoge profundamente, se reconcentra en sí mismo para comprender los arcanos de su inteligencia, examina lo pasado, recorre lo presente, se engolfó en el porvenir; repasa en su interior la inmensa muchedumbre de objetos que forman su riqueza intelectual, los junta ó separa á su placer, determina los individuos ó forma las clases, penetra en el secreto de su constitucion, sigue con fidelidad el curso de sus relaciones, recorre toda la escala de los seres, y no se detiene sino cuando ha llegado á la primera de las causas, reconoce á Dios y se pierde en su inmensidad. Por otra parte, no es el hombre un agente mecánico, sujeto á un sistema constante de operaciones uniformes é invariables; puede obrar ó no obrar, suspender sus acciones y sus movimientos, dirigirlos y arreglarlos todos de la manera mas conforme á sus deseos. Tal es la idea general que podemos formarnos del hombre, considerado con relacion á su alma.

4. Todas estas operaciones, de que no ha sido ni será capaz nunca la especie animal y que no pueden bajo ningún aspecto ser el producto de la materia, nos hacen reconocer en el hombre dos principios absolutamente diversos: la animalidad, que le nivela con el bruto, y la racionalidad, que le eleva hasta Dios. Por este motivo definen los filósofos al hombre: *un animal racional.*

5. El cuerpo humano es objeto de mil importantes investigaciones: su conocimiento forma la parte mas noble de las ciencias naturales, y su estudio pertenece al estudio del hombre. Pero cuando examinamos la naturaleza de este con el objeto de hallar el principio y la regla de sus acciones, debemos prescindir enteramente del cuerpo, para ocuparnos exclusivamente en el estudio del alma. Sin la razon, que nos distingue del bruto, nuestras acciones no tendrían bondad ó malicia, no podrían estar sujetas á ninguna

lei ni merecer en consecuencia premio ni castigo. El cuerpo está relacionado intimamente con el alma; mas para descubrir estas relaciones, conocer los sentidos y subir al origen de las ideas que nos transmiten estos, no es necesario hacer un particular estudio de la economia animal, pues bastan las nociones comunes y vulgares que debemos á la esperiencia. Abandonando, pues, á la Medicina el estudio del cuerpo en sus diferentes estados, nos limitaremos nosotros al exámen particular de la naturaleza del alma.

6. Para conocer la naturaleza del alma, es indispensable hacer una reseña, aunque muy breve, de sus facultades, pues solo sabiendo cuáles son estas, podremos llegar á descubrir la naturaleza del sugeto en quien residen.

7. Se distinguen en nuestra alma dos potencias, que son el entendimiento y la voluntad: el primero que se dirige al conocimiento de la verdad; la segunda tiene por objeto la posesion del bien. Estas dos potencias estan intimamente relacionadas, y de aquí resulta, que si bajo un aspecto se separan notablemente, bajo otro se unen hasta el extremo de confundirse en una sola, que es la facultad de pensar. Hablaremos, pues: primero, del entendimiento; segundo, de la voluntad; tercero, de sus relaciones mútuas; cuarto, de la naturaleza del alma.

§. I.

DEL ENTENDIMIENTO.

8. Todos los objetos exteriores obran en nuestra alma produciendo: primero, una afeccion particular en los órganos de nuestros sentidos; segundo, determinando en el alma un sentimiento bastante para que ella se aperceiba de esta afeccion. Lo primero se llama impresion, del verbo *imprimere*; lo segundo percepcion, del verbo *percipere*. La facultad de percibir es pues puramente pasiva. El alma no se conduce de un mismo modo con todas sus

percepciones: prescinde de algunas, se fija en otras. En este último caso desarrolla una facultad activa que llamamos *atencion*; esto es, tendencia del alma á un objeto determinado.

9. Los efectos de la atencion son: primero, conservar una representacion interior correspondiente á la percepcion recibida y á la impresion hecha; he aquí las ideas, esto es, representaciones de los objetos en el alma: segundo, radicar las ideas para reproducirlas cuando quiera; he aquí la memoria: tercero, reconocerlas cuando vienen despues de haberse tenido antes; he aquí la reminiscencia: cuarto, combinar las imágenes de los objetos sensibles, ya simplemente representándolos, ya dándoles nuevas formas; he aquí la imaginacion: quinto, pasar alternativamente por dos ó mas ideas; he aquí la reflexion: sexto, verlas á un mismo tiempo para cotejarlas; he aquí la comparacion.

10. Ya que el alma compara dos ideas, comienza por adquirir una percepcion de otro género que la que le viene por los sentidos, la cual determina á su turno el desarrollo de una facultad nueva diversa de la atencion; esta facultad es el juicio. El juicio no solo afirma las relaciones de dos ideas, sino tambien la coincidencia de dos relaciones. Estas dos relaciones no pueden afirmarse sino mediante dos juicios, ni aquella coincidencia puede manifestarse sino mediante otro juicio; he aquí un tercer juicio deducido de otros dos, que es lo que se llama *raciocinio*. Este raciocinio, sin cambiar de naturaleza, puede multiplicarse indefinidamente, ora subiendo desde el *individuo* al *género* por medio de la descomposicion y recomposicion *analítica*, ora bajando desde el género hasta el individuo por medio de la deducion *synthética*; he aquí el raciocinio transformado en *método*; y como el raciocinio no es otra cosa que el mismo juicio, como se ha visto, la idea del juicio nos manifiesta con ciertas modificaciones la idea del raciocinio y del método. Examinemos ahora los efectos de la atencion y del juicio.

11. La atencion, volviendo sobre las primeras impresiones de los objetos, nos da las ideas simples de sus *cualidades diferentes*. El juicio, por medio de la afirmacion, va juntando poco á poco estas ideas simples, hasta que por fin presenta al alma todo el objeto reunido, tal como estaba fuera de ella: por medio de la *negacion* separa las *cualidades diferentes* de los individuos que tiene ya conocidos totalmente, y reuniendo en un punto las *cualidades semejantes*, forma una escala que comienza en el *individuo*, sigue por la *especie*, continúa por las *clases* de menos á mas y acaba por el *género*. Une á estas diferentes ideas *signos* convencionales, relaciona fielmente estos signos y forma la teoria del *lenguaje*: une las palabras que explican el *género* y *diferencia*, y *define*. Por último, se detiene á observar el *género máximo* que es el *ente*, examina sus cualidades, las enumera, y establece cierto número de principios de universal aplicacion: la *posibilidad*, la *esencia* y la *existencia*, la *causa* y el *efecto*, la *sustancia* y el *modo*, lo *finito* y lo *infinito*, la *unidad*, *verdad* y *bondad metafísicas*, la *identidad* y *distincion*, la *semejanza* y la *diversidad*, el *tiempo* y la *duracion*: he aquí los conocimientos á que se ha elevado el espíritu por medio de la atencion y el juicio desde las primeras impresiones de los objetos materiales. Todo esto nos manifiesta los resultados que produce el ejercicio de las facultades que hemos enumerado. Por último, hemos visto lo que es el método que se ha empleado siempre para descubrir y manifestar la *verdad*, hemos examinado estos métodos; y á la vista de este exámen, nos hemos convencido de que no hai en ellos una facultad nueva, no hai mas que ideas que sirven de materia, atencion que las fija y compara, y juicio que las signe en todas sus relaciones.

12. Resulta de lo expuesto que todas las facultades recorridas hasta aquí no tienen mas objeto que conocer y dar á conocer la verdad: resulta en segundo lugar, que tanto

para lo uno como para lo otro no se necesita de otra facultad: luego las facultades analizadas tienen por objeto el *conocer*. Conocer es *entender*; porque ni se conoce lo que no se entiende, ni se entiende lo que no se conoce. Siendo, pues, *entender* el objeto de todas las facultades que hemos analizado, ya se comprenderá por qué todas ellas vienen á reunirse en una facultad general que se designa con el nombre *entendimiento*. Por tanto, puede ser definido el entendimiento: *la potencia de conocer, ó el conjunto de las facultades internas que tienen por objeto el conocimiento de la verdad.*

II.
DE LA VOLUNTAD.

13. Estas dos palabras, *quiero, no quiero*, andan en la boca de todos los hombres y corresponden exactamente á una potencia que cada uno reconoce en sí mismo por la experiencia que tiene de sus actos. La conducta del hombre en todas las épocas y situaciones de la vida nos manifiesta repetidas veces el carácter de esta potencia. Se la llama *voluntad*, palabra correspondiente al nombre *voluntas* latino, derivado del verbo *volo*, que significa *querer*. Para formarnos una idea exacta de la voluntad, debemos observar detenidamente tres cosas, que son: primera, los impulsos con que se manifiesta; segunda, las causas que la determinan; tercera, el objeto que se propone.

Impulsos con que se manifiesta.

14. Las impresiones que recibimos de los objetos exteriores, ó interiores, cuando no nos son indiferentes, producen en nuestra alma dos órdenes de sentimientos enteramente contrarios, que son: el placer, el agrado, el bien estar &c., ó el dolor, el disgusto, la desazon &c. El alma entonces, instintivamente tiende á radicar las primeras, y á

desechar las segundas; y estos conatos, mas ó menos vehementes, que ella tiene, para desechar el dolor y adquirir el placer, son los impulsos primitivos de la voluntad humana: el *quiero y no quiero* puestos en acción.

Causas que la determinan.

15. Las causas mas comunes que nos mueven á obrar son el *instinto*, la *necesidad* y la *razon*: para convencernos de esto, basta un ligero exámen. Hay veces en que nos movemos sin haber tenido ántes la mas ligera reflexion: tal sucede v. g. cuando en la fuerza de la carrera se nos presenta repentinamente un precipicio: luego que le descubrimos, echamos el cuerpo atras; y lo mismo nos acontece á la vista de una fiera &c. &c. En estos movimientos no tiene parte ninguna la reflexion, y por eso se dice que son determinados por el *instinto*.

16. La necesidad es un sentimiento penoso que proviene de la privacion de una cosa que estamos acostumbrados á gozar, ó por lo ménos que llegamos á comprender como indispensable para nuestra subsistencia ó bien estar. Este sentimiento atrae nuestra voluntad irresistiblemente, y al impulso de nuestra voluntad entran luego en acción nuestras potencias intelectuales y aun nuestras facultades físicas.

17. Por último, hai veces en que sin experimentar el sentimiento de la necesidad, nuestra razon nos presenta tal ó cual objeto como útil ó agradable. Este conocimiento engendra una simpatía mas ó ménos fuerte: se comienza por la simple *inclinacion*, esta inclinacion repetida engendra el *deseo*, este deseo se convierte muy pronto en una *necesidad*, y esta necesidad, lo mismo que las primeras, determina la acción de nuestro pensamiento ó el movimiento de nuestro cuerpo.

Objeto que se propone.

18. Las observaciones que acabamos de hacer nos conducen á descubrir que la voluntad, sea que abraze, sea que repela los objetos, ya obre por una especie de instinto, ya excitada por la necesidad, ya finalmente determinada por la razon, siempre lo hace con un designio fijo. Cuando repele los objetos, es porque los repugna; y cuando los repugna, es porque los considera contrarios á la conservacion ó al bien estar. Podrán serlo ó no efectivamente, pero ella nunca los repele, sino porque los tiene como un mal. Al contrario sucede cuando se inclina á ellos, y los desea y los abraza: se le presentan como ligados intimamente con su bien estar ó con la conservacion de su ser. Sucede muchas veces que lo que se desea y apetece no es un bien efectivo, sino un mal; pero como esto no impide que el alma le considere bajo un aspecto útil ó agradable, siempre resulta que la voluntad no abraza nada sino bajo la razon de bien. El objeto, pues, que se propone la voluntad, es adquirir un bien verdadero ó aparente, ó evitar un mal verdadero ó aparente.

19. Hemos visto ya los impulsos con que la voluntad se insinúa, las causas que la determinan y el objeto que se propone. Podemos definirla pues: *aquella potencia de nuestra alma, que guiada por el instinto, excitada por la necesidad, ó determinada por la razon, pone en accion nuestras facultades internas ó externas, con el fin de alcanzar un bien verdadero ó aparente, ó de evitar un mal verdadero ó aparente.*

§. III.

RELACIONES QUE EXISTEN ENTRE EL ENTENDIMIENTO Y LA VOLUNTAD.

20. Para conocer el influjo reciproco que entre sí tienen estas dos potencias, basta recordar lo que se ha dicho ya.

Se ha visto que la atencion es obra de la actividad de nuestra alma, que el juicio no se verifica tampoco sino por consecuencia de la misma actividad, que todas las otras facultades del entendimiento se vienen á reducir á la atencion y al juicio: de aquí resulta que todo el ejercicio del entendimiento es obra de nuestra actividad interior. Tambien es cierto que la actividad de nuestra alma tiene su asiento en la voluntad, y que en último resultado no es otra cosa que la voluntad en accion. Tal vez no está de nuestra parte suspender en lo absoluto la accion de nuestro pensamiento; pero sí lo está el aumentar su energia; fijar su marcha, darle un objeto fijo, ó hacerle cambiar de uno en otro; y como regularmente hablando, nuestra atencion y nuestro juicio tienen un objeto determinado, puede asegurarse que su ejercicio depende de nuestra voluntad.

21. Hablando de esta, vimos igualmente que no abraza cosa alguna sino bajo la razon de bien, ni repele nada sino bajo la razon de mal; y puesto que todas sus facultades se dirigen á abrazar ó repeler los objetos, es claro que antes necesita de que se le presenten bajo la razon de buenos ó de malos. Ver una cosa bajo cualquiera de estos dos aspectos es conocerla: conocer es obra exclusiva del entendimiento: la voluntad no atiende ni juzga ni conoce. Luego para que ella abraze ó repela un objeto, ha menester de que el entendimiento se lo proponga como bueno, ó se lo manifieste como malo. He aquí el influjo que tiene el entendimiento en la voluntad; y por esto ha pasado como un principio en las escuelas esta proposicion: *nada puede quererse ó aborrecerse, sin que ántes sea conocido.*

22. Las reflexiones que hemos hecho sobre la influencia reciproca que tienen entre sí el entendimiento y la voluntad, nos conducen á fijar con exactitud los caracteres de la libertad considerada como una facultad de nuestra alma. Por mui grande que sea la fuerza que nos arrastre á practicar una accion cualquiera, sentimos á pesar de esto,

que somos capaces de contenernos: al contrario, aunque el estado de perfecta quietud llegue á ser tan agradable para nosotros, que nos ponga muy lejos de hacer una cosa determinada, sentimos igualmente dentro de nosotros mismos la facultad de salir del estado de quietud y verificar la accion que se nos propone. Estos hechos, que hallamos confirmados por el testimonio de nuestra propia conciencia, nos conducen á reconocer esta verdad: *el alma tiene esencialmente la facultad de obrar ó no obrar*; he aquí la libertad considerada como una simple facultad de nuestra alma.

23. Mas cuando esta pone ya en ejercicio aquella facultad, ofrece á nuestro exámen un fenómeno en que se nos presenta ya la libertad bajo el carácter de una operacion efectiva. Cuando nos decidimos á la accion, ó resolvemos permanecer quietos, es porque tenemos una causa para ello. Esta causa podrá ser cualquiera de aquellas que determinan nuestra voluntad; mas no pudiendo la referida causa hacer otra cosa que ponernos en la alternativa de elegir cualquiera de los dos extremos indicados, la voluntad no puede fijarse determinadamente en uno, sino en tanto que su resolucio[n] pueda encaminarla á su objeto, que como se ha visto ya, es un bien verdadero ó aparente. ¿Mas cómo conocerá nuestra alma la influencia mas ó menos eficaz que pueda tener en su bien estar una resolucio[n] cualquiera? Examinando el carácter de los objetos que se le proponen y comparando las ventajas é inconvenientes recíprocos que le pueden aquellos presentar. Por esta razon, ántes de resolverse á elegir cualquiera extremo, analiza, compara, juzga; en una palabra, aplica con mas ó menos rectitud las facultades del entendimiento al exámen del objeto que se propone á la voluntad, ejercicio que conocemos con el nombre de *deliberacion*; y como no se resuelve sino en consecuencia de esta, creemos que la libertad en accion es el *acto de querer ó no querer despues de haber deliberado*.

24. El entendimiento y la voluntad vienen á reunirse en una sola facultad que se llama *facultad de pensar*. Veamos por qué. Atender, reflexionar, comparar, juzgar, ratiocinar, componer, descomponer, abstraer, distinguir, clasificar, &c., es pensar: desear, amar, aborrecer, alegrarse, entristecerse, fastidiarse, abrazar, repeler, querer, no querer &c., es pensar: en una palabra, pensar es poner en ejercicio cualquiera de las facultades hasta aquí recorridas; y como de estas facultades unas pertenecen al entendimiento y otras á la voluntad, resulta que tanto el uno como la otra piensan; y como para pensar, es necesario tener aptitud, resulta que tanto el uno como la otra tienen la facultad de pensar. Una y otra tienen pues cualidades características y cualidades comunes: las primeras los distinguen y separan; las segundas los identifican y confunden. ¿Cuál es pues su parte distintiva? Que el entendimiento tiene por objeto conocer las cosas, y la voluntad abrazarlas ó repelerlas. ¿Cuál es su parte comun? Que así el uno como la otra piensan. Siendo pues una regla fija el que las cosas todas naturalmente están unidas en lo que tienen de comun, es claro que la facultad de pensar comprende en un punto al entendimiento y á la voluntad.

25. En todos los objetos que hasta aquí hemos examinado no hemos descubierto mas que facultades y operaciones. Todas las primeras se han venido á refundir en lo que llamamos *facultad de pensar*; y las segundas, que no son sino el ejercicio de esta, se comprenden todas en la palabra pensamiento. No hemos conocido pues hasta aquí sino el pensamiento y la facultad de pensar. ¿Pero el pensamiento y la facultad de pensar pueden existir por sí, é independientemente de un sujeto en quien residan? El pensamiento es el ejercicio de la facultad de pensar, y ésta como su nombre mismo lo indica, no es otra cosa que la aptitud ó capacidad para pensar. ¿Y quién ha podido figurarse nunca una aptitud, una capacidad, existiendo por

si sola con absoluta separacion de otro objeto, como existe un árbol, una peña, &c.? La palabra *aptitud*, es un término abstracto que representa una cualidad, y toda cualidad supone un sugeto en quien residir, ó á quien pertenecer. Contrayendo pues esta doctrina al punto de que tratamos, se ve que ni el pensamiento puede existir sin la facultad de pensar, ni ésta sin un sugeto en quien resida. La facultad de pensar supone pues, necesariamente, la existencia de un sugeto en quien existir, y este sugeto es el alma. Definimos, por tanto, al alma: *el sugeto en quien reside la facultad de pensar.*

§. IV.

DE LA NATURALEZA DEL ALMA.

26. Si hemos de calificar la naturaleza del alma por el sentimiento de su presencia, por el carácter de sus facultades y operaciones, por sus efectos varios, por las ideas que tenemos de la materia, por lo que es el pensamiento, por el concepto que acerca de ella se han formado todos los pueblos, y finalmente, por la misma palabra de su Autor consignada en el primero de todos los libros, nos hallamos en el dispensable caso de reconocer que el alma es una sustancia enteramente simple, y por lo mismo un ser espiritual.

27. "Yo siento en mi interior que existo, siento la presencia del *yo*, ó dígase de la personalidad humana: ninguna fuerza es capaz de arrancarme esta persuasion, y en consecuencia de presentarme bajo el carácter de falsedad el íntimo y profundo sentimiento de mi ser. Es así que no siento *yo* ni la existencia, ni la figura, ni la estructura de mi cerebro, ni de alguna parte interior de mi cuerpo: luego cada una de estas partes, y todas juntas, no constituyen el *yo*: luego lo que he sentido es una cosa diversa de mi organizacion interior: luego el alma es una sustancia

diversa del cuerpo. Todavía hai mas: lo que yo he sentido no me ha dado las ideas de extension, de figura y de impenetrabilidad, ideas tan esenciales á la materia, que sin ellas es absolutamente imposible el concebirla. Luego el *yo*, ó la personalidad interna que concebí, no es ni puede ser una cosa material, y en consecuencia, el alma, que es este *yo* concebido, es una sustancia espiritual (1)." *Primera prueba.*

Segunda prueba fundada en las facultades y operaciones de nuestra alma, y en el carácter del pensamiento.

28. El pensamiento es esencialmente simple é indivisible; caracteres que se perciben á primera vista con solo examinar las facultades y operaciones del alma, y los efectos varios de nuestra razon en el orden de los juicios, y de nuestra voluntad en la naturaleza de sus actos. Yo puedo experimentar á un mismo tiempo muchas sensaciones diversas, lo cual prueba que la facultad de percibir se halla en un solo momento afectada de muchas maneras; y en el mismo momento juzgo cuál de estas sensaciones es mas grata para mí; la escojo, la prefiero, y todo á un mismo tiempo: fenómeno constante, universal; pero inexplicable en el sistema del materialismo.

Tercera prueba, fundada en el testimonio de los hombres.

29. Ciceron (2), Plutarco (3), Pitágoras (4), Platon (5), Xenócrates (6), Aristóteles (7), Longino y Plotino (8), &c. &c., pensaron de la misma manera acerca del alma. ¿Qué diremos de los modernos? Bien sé que hai materia-

(1) Bergier.—(2) Quæst. tuscul. lib. I. capp. 28 et 29.—(3) De placitis philosoph. lib. IV, capp. 2 et 3.—(4) Apud Plut. ibid. 4, lib. I, cap. 10.—(5) Ibid.—(6) Vid. Cicer. Tuscul. L. I., cap. 10.—(7) Ibid.—(8) Euseb. Præp. evang. Lib. X., cap. 31.

listas; pero oigamos el juicio que de ellos forma un escritor que debe infundir pocas sospechas á los mas declarados enemigos de la escuela católica. "Qué! dice Rousseau, yo puedo observar, conocer los seres y sus relaciones; puedo sentir lo que es el orden, la belleza, la virtud; puedo comparar el universo, elevarme hasta la mano que le gobierna; puedo, en fin, amar el bien y practicarle; ¿y habia de tener el delirio de compararme con las bestias? Alma abyecta, tu triste filosofía es la que te hace semejante á ellas; ó mejor diré, en vano aspiras á envilecerte: tu genio depones contra tus principios; tu corazón benéfico desmiente tu doctrina; y el mismo abuso de tus facultades, á despecho tuyo, prueba su excelencia (1)."

Cuarta prueba tomada del testimonio de la Santa Escritura.

30. ¿Y qué nos dice la Escritura Santa sobre el alma? Que Dios, después de haber formado el cuerpo, le inspiró un soplo de vida (2). No la saca, pues, de la materia; la inspira de lo alto: es un soplo de vida que baja de otra región á fin de animar este cuerpo organizado: "No es este el origen de la especie animal, observa Bossuet: toda ella salió de la materia; y si goza también de una vida, no es la vida del hombre, sino una vida bruta y bestial, á la que Dios no comunicó mas acción, que movimientos dependientes del cuerpo. El bruto, tal como es, ha salido del seno de las aguas y de la tierra; pero esta alma, cuya vida debía ser una imitación de la de su Autor, esta alma que habia de vivir como él, de razón y de inteligencia, que debía estarle unida por la contemplación y el amor, y que por esta razón ha sido hecha á su imagen, no podia ser en manera alguna sacada de la materia. Haciéndola de la materia, pudo formar Dios un bello cuerpo; mas por mucho que se

(1) Emile t. III, pág. 60.

(2) Génes. cap. II, v. 7.

esmerase en esta obra, era imposible que en ella encontrase nunca su imagen y semejanza. El alma hecha á su imagen, el alma que puede ser feliz poseyéndole, debía por tanto ser el objeto de una nueva creación, debía venir de lo alto, debía ser un espíritu; y he aquí lo que significa ese *soplo de vida* que Dios saca de sus labios, para criarla (1).

31. Después de haber analizado sumariamente las potencias, facultades y operaciones de nuestra alma, para comprender la naturaleza del pensamiento, entramos al examen de las cualidades esenciales de la materia, comparemos ésta con aquel, y viendo por una parte la *extension*, la *composicion* y la *inercia*, y por otra la *simplicidad*, la *actividad* y la *fuerza motriz*, nos vimos precisados á reconocer que la materia no puede ser el principio del pensamiento, y por tanto, que el alma es una *sustancia espiritual*. Este preciso y neto resultado de la observación, íntimamente conforme con el testimonio de nuestra conciencia, nos hizo comprender el origen de ese consentimiento unánime de todos los pueblos acerca de la espiritualidad del alma; y al ver de este modo la significación de estas palabras del Génesis: Dios le *comunicó* (al hombre) un *soplo de vida*, adquirimos sobre la espiritualidad del alma aquella fuerza de convicción que suministran el íntimo testimonio de la conciencia, el dictámen de la razón, la fé del género humano y la voz del mismo Dios.

(1) Prueba extractada del Discurso sobre la historia universal, segunda parte, cap. 1. °

CAPITULO II.

¿DE DÓNDE HA PROVENIDO?

ó SEA

De la causa del hombre.

32. Cuando el hombre se ha contemplado á sí mismo, comprendido la accion de su pensamiento, y descubierto la diferencia enorme y esencial que media entre los nobles atributos de su alma y las propiedades de la materia, ha dado sin duda un paso gigantesto hácia la causa de su ser, hácia Dios, Ser infinito, eterno, inmutable, de quien pende toda existencia.—Si la materia nada nos presenta de activo y espontáneo, y todas sus cualidades siempre aparecen á nuestra vista subordinadas y dependientes, reducidas á los limites que les impone la causa externa que las modifica y gobierna; el alma se anuncia mui de otra manera: la inteligencia que abarca de una ojeada el universo, la actividad que preside á los movimientos de la materia, el pensamiento que se apodera de cuanto existe, la imaginacion que todo lo anima y embellece, el génio que hermosa la naturaleza, que multiplica las invenciones, y que dotado de una fuerza de combinacion extraordinaria, se fecunda á sí mismo, y fecunda las ciencias y las artes con sus creaciones felices; todo esto nos saca, por decirlo así, de los limites del mundo, y nos impele hácia aquella region inaccesible, donde mora el Autor Supremo del hombre y la naturaleza. No pudiendo hallar en cuanto nos rodea una cosa que se parezca al alma, convencidos de que todo es inferior á esta noble parte de nosotros mismos, comprendemos sin dificultad, que somos por el alma superiores á todo lo criado, y que el poder de la inteligencia nos hace señores del universo.—Mas esta grandeza de nuestro ser

no impide que reconozcamos en ella limitacion y debilidad: se nos escapa sin duda la mayor parte de las relaciones que existen entre los seres; y detenidos aquí y allá en la region inmensa de la investigacion, sabemos por esperiencia propia, que sin embargo del pensamiento, casi nada comprendemos respecto de lo mucho que se ofrece á la contemplacion.

33. Comparándonos con la materia, descubrimos toda nuestra excecencia; analizando los resultados de nuestras observaciones, y atendiendo á la incapacidad que tenemos á veces para realizar nuestros deseos, quedamos persuadidos de nuestra limitacion y debilidad.—Pero qué, ¿fuera de los cuerpos y del alma no existe otra cosa? ¿No hai acaso un ser que á todo generalmente presida, que abarque las cosas y sus relaciones infinitas con su inteligencia, que realice sus deseos á un solo impulso de su voluntad suprema, que por su naturaleza espiritual esté, lo mismo que yo, sobre toda la materia, y por su naturaleza perfectísima esté sobre mi alma y todas las inteligencias? ¿Tendré por ventura una alma tan mezquina, que niegue la existencia de esa primera causa? Si consulto á mi corazon, ella me dice que no pudiendo haber efecto sin causa, existe un Dios: si escucho mi conciencia, ella me anuncia que no pudiendo haber remordimiento sin culpa, culpa sin lei, ni lei sin legislador, existe un Dios: si miro el universo, la innumerable muchedumbre de sus objetos me advierte con entera seguridad, que no pudiendo haber universo sin creacion, ni creacion sin criador, existe un Dios. Mi razon, pues, mi conciencia, el universo, me persuaden que Dios existe. ®

34. Convencido ya de la existencia de Dios, vuelvo de nuevo sobre sus obras para contemplarlas, aproximado cuanto es posible, los objetos, examino el gran todo, como si tuviese á la vista la máquina de un reloj, advierto lo que se necesita para idearla, ejecutarla y conservarla; y este es el momento en que veo llegar á mi alma uno por uno los atri-

butos de la Divinidad: porque con solo quitar lo imperfecto y finito á la sabiduría, al poder, á la bondad y demas cualidades y prendas del alma, descubro sin temor de equivocarme, la sabiduría, el poder, la bondad, la providencia, y todos los atributos de Dios.

35. Por último, examino las relaciones que tengo yo con el gran todo, las que tenemos el todo y yo con Dios, veo que el universo ha sido hecho para mí, que yo soi gobernado por Dios; me siento colocado entre el cielo y la tierra, y comprendo que soi el centro de todas las relaciones: estas ideas tan luminosas me determinan á concluir el importante estudio de mí mismo, considerando á Dios en las relaciones que tiene con la humanidad.

36. El estudio, pues, del hombre relativamente á su primera causa, comprende tres puntos principales: primero, la existencia de Dios; segundo, sus divinos atributos; tercero, sus relaciones con la naturaleza humana.

§. I.

EXISTENCIA DE DIOS.

37. En el órden metafísico, no menos que en el órden físico y el moral, hai pruebas mui concluyentes de esta verdad importante.

Orden metafísico.

38. El hombre y todos los objetos que hay en la naturaleza son entes contingentes: verdad que cuenta con la evidencia de hecho y que no necesita probarse. La existencia de los entes contingentes, esencialmente supone la de un ente necesario: primero, porque supone una causa; segundo, porque ninguno de ellos puede serlo. Supone una causa porque no hai efecto sin causa, lo cual es un axioma en metafísica. Que ninguno de ellos puede serlo es una

verdad que cuenta con la evidencia de razon, pues es una consecuencia recta de los mejores principios. En efecto: los entes contingentes conocidos por la razon, se reducen al hombre y á la materia; esta no es activa, luego nada puede criar; no es capaz de pensamiento, menos lo será, pues, de producir al alma. ¿Lo será el hombre mismo? Absurdo no menos palpable. El hombre se propaga por la generacion: siguiendo esta cadena llegaremos á un primer hombre; y pues este ya no existe, claro es que no pudo conservarse, luego mucho menos pudo crearse: luego tuvo á su vez una causa; y esta causa es el ente necesario, es Dios en suma.

Orden físico.

39. Dejando á un lado la existencia de la materia, argumento comprendido ya en el anterior, hai dos aspectos principales bajo que ella pueda ser considerada, las cuales persuaden evidentemente la existencia del ente necesario.

40. ¿Quién hace mover esas moles inmensas que giran sobre nosotros, arrobándonos con la maravilla de un continuo y concertado movimiento? Ella es pasiva, es inerte, luego no es la causa promotora de su movimiento: visto es que tampoco el hombre la mueve, que no puede moverla en su totalidad. ¿Y por qué no puede moverla? Por la limitacion de su actividad, consecuencia precisa de su carácter contingente. Ningun ser contingente puede por tanto mover la materia: hai, pues, una primera causa motrix: hai un ente necesario.

41. ¿Qué diremos del espectáculo de la naturaleza? Todo en ella vive, todo se halla en relaciones con nuestra conservacion y nuestra felicidad: "todo se reproduce en su ser: no sin que ella se debilite, sin que se canse ni deje jamas de obrar y reproducir. ¿Quién, pues, ha establecido en ella un órden tan admirable? ¿Quién organizado de tal

“modo sus producciones que ninguna extrae de la tierra si-
“no los jugos convenientes á su nutrimento y vida? ¿Quién
“enseña á cada planta el modo de prepararlos y convertir-
“los en su propia sustancia? ¿Será posible que esa tierra
“destituida de todo sentimiento; que esa masa bruta obra-
“se con tanto orden, con tanta sabiduría, con tanto arte,
“sin estar dispuesta y dirigida por un primer motor cuya
“sabiduría todo lo regla, cuyo poder obra en todo con el
“imperio del Criador? Si la elegancia de un edificio prue-
“ba la inteligencia del que le trazó, y la menor flor de los
“campos contiene en su mecanismo interior, en la simetría,
“en el tejido de sus hojas, en la variedad de sus colores,
“una perfeccion infinitamente superior á cuanto el saber
“humano puede idear, ¿cuál deberá ser la sabiduría y el
“poder del que ha producido todas las maravillas de la na-
“turaleza, sembrándolas con tanta perfeccion por todo el
“universo, y distribuyéndolas al propio tiempo con tanto ór-
“den, que cuando por su multitud y variedad infinitas pa-
“recia que debian causar la confusion, forman por el con-
“trario la obra mas bien acabada por su distribucion, por
“el sábio contraste y mútua relacion que todas sus partes
“tienen entre sí?”

42. El universo que publica la gloria de su autor, anun-
cia tambien su infinito poder, su sabiduría, su magestad.
La unidad de sus obras prueba la unidad de su naturaleza;
sus beneficios publican su bondad y su providencia. La lei
que nos ha dado es la imagen de su santidad. El imperio
que ejerce sobre las ciencias es el anuncio de su justicia.
Tal es el Dios á quien adoramos: tal el soberano legislador
que ha grabado en el fondo de nuestro corazon esta lei in-
mutable que se extiende á todos los hombres, y á la que to-
dos debemos obedecer (1).

(1) Pey. Lei natural explicada y perfeccionada por la lei evangé-
lica. Capitulo preliminar.

Orden moral.

43. La conciencia, la libertad, la humanidad entera en
sus tendencias morales serán siempre fenómenos inexplica-
bles si no se cuenta para ello con la existencia de una pri-
mera causa.

44. Los remordimientos de la primera que agitan cons-
tantemente al malvado hasta en las últimas reservas de su
erimen, prueban evidentemente la existencia de un Dios,
porque nadie quiere atormentarse á sí mismo.

45. En cuanto á la libertad, se sabe la extension que
tiene fuera del círculo de las leyes y de las provisiones hu-
manas. ¿Cómo componer este resto indefinido de libertad
que seria una fuente perenne de trastornos inevitables no
menos para el poder individual que para el poder público,
si no suponemos la existencia de un ser infinito, el único
bastante á mantener el equilibrio de la libertad natural con
el orden privado y público del mundo?

46. Por este motivo, los pueblos todos han depuesto á
favor de esta verdad fundamental y los mismos incrédulos
se han visto en la inevitable alternativa de reconocerla ó
de contradecirse. No nos es posible recorrer aquí todas las
autoridades históricas ni menos todas las contradicciones
de los impíos; ni esto es necesario tampoco atendiendo al
carácter sumario de este resúmen; nos bastará, pues, para
lo primero remitir á nuestros lectores á una obra mui esti-
mable que escribió Dutens (1), y para lo segundo al aba-
te Barruel (2), y á la obra titulada “Los Apologistas invo-
luntarios de la religion.”

(1) Reflexiones sobre el origen de los descubrimientos atribuidos
á los modernos. Parte IV, cap. I.

(2) Cartas helbianas. Carta XXXIII.

§. II.

DE LOS ATRIBUTOS DE DIOS.

47. Las mismas reflexiones que hemos hecho acerca de la existencia de Dios, nos conducen á reconocer: primero, que es un espíritu sin que por esto deje de contener en un grado eminente y con una plena virtualidad todas las perfecciones que hay en la materia: porque la simplicidad de naturaleza, atributo esencial del espíritu y condicion indispensable de la esencia y de la unidad y universalidad de causa, prueba que Dios nada tiene ni puede tener de corpóreo: segundo, que Dios es único en el hecho de existir por sí mismo; porque suponer pluralidad aquí, sería incurrir en la mas torpe contradiccion: tercero, que es un ser infinitamente perfecto, porque no hai un sugeto fuera de él á quien atribuir esta clase de perfeccion; y ella por otra parte importa una relacion esencialísima con las ideas legítimas que debemos formarnos sobre los caractéres constitutivos de un ser necesario.

48. De esta perfeccion infinita podemos partir para reconocer uno por uno todos los atributos divinos. Proceder á este desarrollo, no es propio de este resúmen; pero tampoco lo sería limitarse á lo espuesto. Transcribiremos, pues, un breve análisis que hace Condillac en los preliminares de su gramática general, aplicando á Dios y al universo el ejemplo de un relojero y su obra.

49. "Un relojero, dice, no será capaz de hacer un reloj si hai una sola parte de éste cuyas operaciones ignore. Luego el artífice que ha hecho el universo tiene necesariamente *inteligencia*."

50. "Como la inteligencia del relojero debe abrazar todas las partes de un reloj, la inteligencia de la causa primera debe abrazar todo el universo. Si alguna parte se ocultase á su conocimiento, no sería posible colocarla con

el órden que debe tener; y entre tanto su obra se destruiría, si una sola estuviese fuera de su lugar. Pero una inteligencia que lo abraza todo es infinita; luego la inteligencia de la causa primera es *infinita*."

51. "Pero si se ha de hacer un reloj, no basta la inteligencia sino el poder: luego la *potencia* de la primera causa se extiende tanto como su inteligencia, lo abraza todo, es infinita."

52. "Una vez que esta causa primera lo abraza todo, debe hallarse en todo lugar: luego es *inmensa*."

53. "Como esta causa es primera, debe ser independiente; porque si dependiese de otra, ésta existiría primero que ella. Pero como es absolutamente necesario que haya una causa que sea primera, es manifesto que esta misma causa debe ser *independiente*."

54. "Siendo esta primera causa independiente, todopoderosa y de una inteligencia infinita, hará todo lo que quiera: luego es *libre*."

55. "Esta causa no puede adquirir nuevos conocimientos, porque entonces sería limitada su inteligencia: luego ve á un mismo tiempo lo pasado, lo presente y lo futuro. Tampoco puede mudar de resolucion; porque si mudase, no lo hubiera previsto todo: luego es *inmutable*."

56. "Es consiguiente á su independencia, que no haya tenido principio; y que no tenga fin: pues si hubiese tenido principio, dependería del que le hubiera dado el ser; y si pudiese tener fin, dependería del que pudiera dejar de conservarla: luego es *eterna*."

57. "Siendo inteligente, discierne el bien y el mal, juzga del mérito ó demérito: siendo libre, obra consiguiente; esto es, ama el bien, aborrece el mal, premia la virtud, castiga el vicio, y perdona al que se arrepiente y se enmienda. En todo esto no hace mas que lo que quiere, porque siempre quiere el bien y no puede querer sino el bien."

58. "Las cualidades de esta causa primera se llaman

atributos. Al atributo por el cual castiga, se da el nombre de *justicia*: al atributo por el cual premia, el de *bondad*: al atributo por el cual perdona, el de *misericordia*.”

59. “La *omnipotencia*, que lo hace todo, la *inteligencia*, que lo arregla todo, la *bondad*, que premia, la *justicia*, que castiga, la *misericordia*, que perdona, se expresan con el solo nombre de *Providencia*. Este trae su origen de una palabra latina, *providere*, que significa *proveer*. Y en efecto, por medio de estos atributos, provee á todo esta causa primera.”

60. “Una causa primera, infinitamente inteligente, omnipotente, independiente, libre, inmutable, eterna, inmensa, justa, buena, misericordiosa, y cuya *Providencia* lo abraza todo; tal es la idea que debemos tener de Dios.”

§. III.

DE LAS RELACIONES DE DIOS CON LA NATURALEZA HUMANA.

61. Aunque no podemos comprender todas las causas finales, porque se nos escapa gran parte de las relaciones que tienen entre sí los objetos del universo, podemos afirmar la existencia de ellas, porque esta es una consecuencia precisa de los principios que hemos recorrido, y cuya evidencia se nos ha manifestado de la manera más palpable. Si no podemos concebir á Dios, sin reconocer en su esencia una sabiduría infinita, tampoco podríamos comprender esta sabiduría, si hallásemos en las obras de sus manos una sola que no estuyese dispuesta y ordenada á un designio particular. Nada importa por tanto que se nos escondan muchas veces este designio, pues para suponer su existencia, basta saber que hai Dios.

62. Las relaciones generales que tienen con el globo que habitamos, el sol, la luna, &c., &c., nos hacen ver que

todo ha sido hecho para el hombre, ya con el fin de proveer á sus necesidades diversas, ya para elevarle á contemplar la grandeza del Altísimo. El hombre siente la superioridad en que su alma le pone sobre todo lo mas grande que hai en la naturaleza física; y pues es capaz de elevarse hasta Dios, la misma contemplacion de este Ser augusto y los sentimientos que inspira la circunstancia de ser el Criador, excita en el alma los mas vivos afectos. Un secreto impulso la conduce: el reconocimiento le inspira las acciones de gracias; su dependencia suma la inclina incesantemente á la adoracion; y el ruego se escapa de sus labios, cuando la tribulacion le persigue y el infortunio se esfuerza en abatirla. La primera relacion de Dios con la humanidad es, pues, la de Criador; y esta relacion sublime engendra todos aquellos sentimientos que forman el culto y la religion.

63. Dios, pues, quiere recibir del hombre tan justos homenajes, puesto que le ha criado: ¿pero está al arbitrio de aquel el rehusarlos? Lo hará ó no; mas en el primer caso hará el bien, y en el segundo hará el mal; y como Dios no puede menos de reprobarnos el mal, pues es justo, es evidente que al criar al hombre le impuso el deber de practicar el bien, y le impuso por tanto una regla que debería ser la norma de su conducta. Hé aqui la segunda relacion que Dios tiene con la humanidad, la de Legislador de los hombres.

64. Si Dios ha criado al hombre y erigido en deber el culto que éste debe tributarle, es porque ¡ha querido ser amado sobre todas las cosas; y como la lei á que se dignó sujetarnos va encaminada precisamente al amor, y el amor tiende nada menos que á unir los objetos que se aman, debe haber puesto por término y blanco de este amor su union íntima con la criatura. Esta union es incompatible con la vida presente, y con ella por tanto no puede hallarse nuestro último destino. Luego, teniendo Dios con la humani-

dad la relacion que consiste en ser nuestro último fin, es claro que el alma es inmortal.

65. Dios Criador, Dios Legislador, Dios último fin: hé aquí las relaciones de Dios con los hombres, y de estas relaciones parten directamente aquellas verdades que nos revelan al mismo tiempo la religion, la lei divina y la inmortalidad.

66. Mas como tales relaciones constituyen el objeto de los capítulos siguientes, no hemos querido hacer en esta sino una indicacion mui general, cuanto baste para manifestar el orden de ideas que ofrece á la investigacion filosófica el estudio de la primera causa.

CAPITULO III.

¿CUAL HA DE SER SU TERMINO?

Inmortalidad del alma.

67. El término del hombre en el orden temporal, es la muerte. ¿Pero la muerte del cuerpo arrastra consigo la destruccion del alma? No; el alma es inmortal: verdad sublime, verdad fecunda que todo lo engrandece, todo lo explica, y que no podría por lo mismo desconocerse sin destruir á un solo impulso todas las verdades, todas las creencias, todas las instituciones. El temor y la esperanza son dos eternas columnas en que descansan igualmente la política y la moral. Las bases de estas columnas están depositadas en el seno de la inmortalidad. Destruid el dogma de la otra vida, y bien podeis profetizar la universal desolacion, el estermínio absoluto de los hombres y de los pueblos. La virtud saludará á la esperanza en los bordes de la tumba, y

el crimen retrocederá con espanto á la vista de la muerte.

68. Cuando se trata de la inmortalidad del alma, parece que deberiamos remitirnos á la conciencia individual, prescindiendo del empeño de una demostracion filosófica: sin embargo, diremos algo sobre este punto, porque siempre es mui grato repasar los títulos que tenemos á la inmortalidad. Para esto no haremos otra cosa que trascribir la recapitulacion de las pruebas que desarrollamos en la seccion tercera del primer tomo de nuestro curso de jurisprudencia universal.

69. Fúndase la inmortalidad del alma tanto en su naturaleza, potencias, inclinaciones y sentimientos, como en las miras que sobre ella tiene su Criador. Un ser simple como el alma es inaccesible al contacto de ningun cuerpo, y por lo mismo no puede ser destruido por agregacion de partes; carece de partes, y por lo mismo es incapaz de perecer por disolucion de partes. Ampliando mas el exámen de su naturaleza y reflexionando sobre sus potencias, inclinaciones y sentimientos mas constantes, nos confirmamos mas y mas en nuestras ideas. El entendimiento, que verifica tantas cosas maravillosas, que comprende el universo y traspasa sus límites para remontarse hasta el cielo, y la voluntad que acomete las empresas mas difíciles, anuncian un ser que no podia estar reducido á una duracion tan corta como la vida humana, cuando todos los objetos exteriores cuentan á su favor con una duracion indefinida.

70. Consultando las inclinaciones y sentimientos mas dominantes en el hombre, no hemos descubierto cosa que no muestre caracteres de inmortalidad. El hombre desea y aspira sin cesar, convencido por otra parte de que no hai en la tierra cosa que llene el corazon. Seria, pues, admitir un sentimiento universal sin objeto, rehusar nuestra persuasion al dogma de la inmortalidad. Experimenta crueles remordimientos cuando ha faltado á la lei, y los experimenta aun cuando no tiene testigo que le condene, y sí por

dad la relacion que consiste en ser nuestro último fin, es claro que el alma es inmortal.

65. Dios Criador, Dios Legislador, Dios último fin: hé aquí las relaciones de Dios con los hombres, y de estas relaciones parten directamente aquellas verdades que nos revelan al mismo tiempo la religion, la lei divina y la inmortalidad.

66. Mas como tales relaciones constituyen el objeto de los capítulos siguientes, no hemos querido hacer en esta sino una indicacion mui general, cuanto baste para manifestar el orden de ideas que ofrece á la investigacion filosófica el estudio de la primera causa.

CAPITULO III.

¿CUAL HA DE SER SU TERMINO?

Inmortalidad del alma.

67. El término del hombre en el orden temporal, es la muerte. ¿Pero la muerte del cuerpo arrastra consigo la destruccion del alma? No; el alma es inmortal: verdad sublime, verdad fecunda que todo lo engrandece, todo lo explica, y que no podría por lo mismo desconocerse sin destruir á un solo impulso todas las verdades, todas las creencias, todas las instituciones. El temor y la esperanza son dos eternas columnas en que descansan igualmente la política y la moral. Las bases de estas columnas están depositadas en el seno de la inmortalidad. Destruid el dogma de la otra vida, y bien podeis profetizar la universal desolacion, el estermínio absoluto de los hombres y de los pueblos. La virtud saludará á la esperanza en los bordes de la tumba, y

el crimen retrocederá con espanto á la vista de la muerte.

68. Cuando se trata de la inmortalidad del alma, parece que deberiamos remitirnos á la conciencia individual, prescindiendo del empeño de una demostracion filosófica: sin embargo, diremos algo sobre este punto, porque siempre es mui grato repasar los títulos que tenemos á la inmortalidad. Para esto no haremos otra cosa que trascribir la recapitulacion de las pruebas que desarrollamos en la seccion tercera del primer tomo de nuestro curso de jurisprudencia universal.

69. Fúndase la inmortalidad del alma tanto en su naturaleza, potencias, inclinaciones y sentimientos, como en las miras que sobre ella tiene su Criador. Un ser simple como el alma es inaccesible al contacto de ningun cuerpo, y por lo mismo no puede ser destruido por agregacion de partes; carece de partes, y por lo mismo es incapaz de perecer por disolucion de partes. Ampliando mas el exámen de su naturaleza y reflexionando sobre sus potencias, inclinaciones y sentimientos mas constantes, nos confirmamos mas y mas en nuestras ideas. El entendimiento, que verifica tantas cosas maravillosas, que comprende el universo y traspasa sus límites para remontarse hasta el cielo, y la voluntad que acomete las empresas mas difíciles, anuncian un ser que no podia estar reducido á una duracion tan corta como la vida humana, cuando todos los objetos exteriores cuentan á su favor con una duracion indefinida.

70. Consultando las inclinaciones y sentimientos mas dominantes en el hombre, no hemos descubierto cosa que no muestre caracteres de inmortalidad. El hombre desea y aspira sin cesar, convencido por otra parte de que no hai en la tierra cosa que llene el corazon. Seria, pues, admitir un sentimiento universal sin objeto, rehusar nuestra persuasion al dogma de la inmortalidad. Experimenta crueles remordimientos cuando ha faltado á la lei, y los experimenta aun cuando no tiene testigo que le condene, y sí por

ventura, una seguridad plena de que no será descubierto en el curso de su vida: he aquí otro sentimiento de la misma clase: es preciso negarle contra la experiencia de los siglos, ó reconocerle como una prueba de la inmortalidad. El hombre prevée continuamente, y gusta de remontarse con su prevision á siglos muy distantes del término de su vida: hai mas: prevalece por lo comun en él una inclinacion dominante hácia lo que no tiene límites ni en tiempo ni en espacio; siempre se fastidia del estado presente, y hasta en los tiempos de la senectud solicita y aguarda una situacion mas favorable: pruebas inequívocas de que la inmortalidad de su alma es un sentimiento tan radical, que nada en lo absoluto puede prevalecer contra él. No se acerca el hombre á los sepulcros sin un respeto religioso: cree sin duda que giran en torno de ellos las almas de los que ya dejaron de existir. Los honores fúnebres serian sin duda el colmo de la imbecilidad y un argumento poderoso contra todo el género humano, que constantemente los ha hecho, si el alma no fuese inmortal. En fin, el hombre está firmemente persuadido de que no todo perece en el sepulcro, puesto que ama con pasion la gloria, y que esta pasion está en razon directa de los progresos y perfeccion del espíritu.

71. Pasando de la naturaleza del alma, á las miras que sobre ella tiene su Criador, dimos una prueba no ménos concluyente de su inmortalidad. El triple carácter de Criador, Legislador y fin, es á los ojos del filósofo una triple é infalible promesa de que la Omnipotencia eterna no ha de emplearse jamas en destruir y aniquilar el alma. La crió para su gloria; y este objeto podrá iniciarse en el tiempo, pero no recibir su plenitud sino en la eternidad: le dió leyes y libertad para cumplirlas: la experiencia nos dice que durante la vida no hai remuneracion: luego es preciso aguardarla en la eternidad. Por último, siendo los males de la vida bastantes á perturbar todos los placeres, y siendo tan limitados, imperfectos y precarios los bienes de la

vida, el hombre impulsado por mil dolorosas experiencias; confiesa que no es la tierra el asiento de la felicidad, que ninguna cosa criada puede servirle de fin; y que siendo Dios el único ser capaz de hacer su felicidad, es preciso que haya concedido á su alma una eterna duracion.

72. Estas ideas luminosas y accesibles á la mas limitada inteligencia, nos explican el misterio de esa uniformidad de sentimientos en que vemos concurrir á todas las generaciones: comprendemos por qué la voz de los siglos anuncia con tanta firmeza la inmortalidad del alma; y despues de haber visto que son tan obvias y concluyentes para todos las pruebas de este dogma, nada tiene de sorprendente ni de extraña para nosotros la fe del género humano.

CAPÍTULO IV.

DEL FIN DEL HOMBRE.

73. Despues de haber demostrado la existencia de Dios y la inmortalidad del alma, no se necesita mas que de unir estas dos verdades, para comprender que Dios es el fin del hombre. En efecto, si existe un Ser infinito en todos sentidos, y nuestra alma es inmortal, es evidente que esta permanecerá inquieta miéntras no llegue á conocerle y amarle, y por lo mismo, que este conocimiento y amor deben ser el término de sus aspiraciones, el complemento de su dicha y el fin de su creacion. Mas para dar á estas ideas toda la amplitud necesaria y el orden conveniente, nos ocuparemos en desenvolver con el método y la claridad posibles las siguientes proposiciones, que forman el tema de una exacta demostracion.

1. *El hombre ha sido criado para un fin.*

2.ª El conocimiento de este fin se deduce del conocimiento de la naturaleza del hombre.

3.ª El exámen de esta nos descubre que aquel fin consiste precisamente en el goce de una felicidad pura, suma é inmortal.

4.ª Una felicidad pura, suma é inmortal no puede hallarse fuera de Dios.

5.ª Una felicidad pura, suma é inmortal se halla precisamente en Dios.

CONCLUSION.—Luego Dios es el fin del hombre.

74. He aquí una serie de verdades de tal manera unidas, que no pueden desenvolverse, sin derramar la luz de la evidencia sobre la conclusion que hemos deducido. Entre- mos en materia.

§. I.

EL HOMBRE HA NACIDO PARA UN FIN.

75. Hemos hecho ver en otra parte, que el hombre, así como todo lo criado, no puede ser obra de la casualidad; que Dios es la causa de todo; que siendo la causa de todo, ha de haber criado al hombre con algun designio, pues de otro modo, obraría por capricho, lo cual no es ni puede ser digno de este Ser perfectísimo.

76. Si pues Dios crió al hombre con algun designio, cualquiera que sea, el hombre ha nacido para algo; y como este algo es lo que llamamos fin, es claro, que ha nacido para un fin.

77. Que todas las cosas tienen un fin, es una de aquellas verdades que se conciben con solo ser enunciadadas, que por lo mismo no exigen prueba, que se tienen como los primeros principios, y que por lo mismo demostrarlas seria oscurecerlas.

§. II.

EL CONOCIMIENTO DE ESTE FIN SE DEDUCE DEL CONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA DEL HOMBRE.

78. Conocer el fin de una cosa, dice Dommat, es saber para qué ha sido hecha; y se conoce para qué ha sido hecha una cosa si viendo cómo ha sido hecha se descubre á qué puede referirse su estructura; porque es cierto que Dios ha proporcionado la naturaleza de cada cosa al fin á que la ha destinado (1).

§. III.

EL EXAMEN DE LA NATURALEZA DEL HOMBRE NOS DESCUBRE QUE SU FIN CONSISTE PRECISAMENTE EN EL GOCE DE UNA FELICIDAD PURA, SUMA E INMORTAL.

79. Las dos potencias de nuestra alma, á las cuales está subordinado todo nuestro ser, tienen, como ya se ha visto, dos objetos naturales: la verdad y el bien: pues ya se sabe, que ni el entendimiento asiente á nada sino bajo la relacion de verdadero, aunque de hecho no lo sea, ni la voluntad abraza cosa alguna, sino en tanto que le parece un bien, aunque en la realidad sea un mal. Supuestas estas ideas, nuestra proposicion queda demostrada con el siguiente raciocinio.

El conocimiento de la verdad y la prosecucion del bien, se refunden en el deseo de la felicidad.

Esta felicidad debe ser pura, suma é inmortal.

80. La primera de estas proposiciones queda demostrada con solo recordar que todos los conocimientos humanos

(1) Traité des Loix, Chap. I.

en cuanto tienen de positivo y útil, se refunden en la verdad; que la verdad, siempre útil en sus resultados, siempre práctica en sus tendencias finales, no es otra cosa sustancialmente, que el bien propuesto por el entendimiento á la voluntad, bien que lleva consigo, como dos testigos irrecusables de su existencia, el gozo y el placer.

81. El hombre se llama feliz cuando goza, calcula su felicidad por el número y la intensidad de sus placeres; así como se llama infeliz cuando padece, y calcula su infelicidad por el número y la intensidad de sus dolores. Resulta de aquí, que la felicidad consiste en el placer, y la infelicidad consiste en el dolor; y como la voluntad siempre que obra, trata de alcanzar el primero, ó de huir el segundo, se infiere naturalmente que busca el bien como una posesion que le pone luego en un estado de goce y de placer; y como semejante estado constituye la felicidad, es claro que la prosecucion del bien se refunde sustancialmente en el deseo de la felicidad.

82. En cuanto á la proposicion segunda, reflexionemos que si damos á la felicidad el nombre de fin, es: primero, porque á ella van dirigidas en último resultado todas las facultades físicas, intelectuales y morales, todas las operaciones físicas, intelectuales y morales, todas las relaciones físicas, intelectuales y morales del hombre; segundo, porque mas allá de la felicidad, no hay otra cosa á la cual podamos referir algo de lo que constituye al hombre.

83. Ahora bien, un goce mezclado, ó interrumpido con el dolor, léjos de satisfacernos, mantiene siempre y fomenta de continuo nuestra inquietud: luego el goce no debe tener mezcla ninguna, nada que engendre la desazon, nada que produzca el arrepentimiento; y como un goce de esta naturaleza es un goce puro y simple como el espíritu, decimos en primer lugar, que la felicidad de que se trata debe ser una felicidad pura y simple.

84. Puede tenerse un goce puro y simple, poseyendo

un verdadero bien; pero columbrar al mismo tiempo la existencia de otros bienes que difundirian por el alma un placer semejante. ¿Aquel goce nos dará la idea perfecta de la felicidad? No por cierto, puesto que fuera de él hai otros que puedan apetecerse. Por esto dijimos que la felicidad, de que se trata, debe ser una felicidad suma, es decir, una reunion de tantos bienes, cuantos basten á llenar los deseos inmensos del espíritu.

85. Hai mas todavia: puede gozarse una felicidad suma, es decir, llegar á la posesion de todos los bienes; pero teniendo al mismo tiempo la conviccion plena de que ha de llegar un dia en que se pierda este rico tesoro, bien porque se nos prive de él, ó bien porque dejemos ya de existir. A la vista de este convencimiento, ¿podrá el alma permanecer tranquila? ¿gozará en efecto de la felicidad? ¿no habrá un objeto nuevo que arrastre imperiosamente sus deseos, y ponga en ejercicio sus facultades todas? Seria muy natural entónces el que desease conservar todos los bienes y conservarse ella para disfrutarlos. La experiencia de lo que pasa en nosotros de continuo con los goces limitados que llegamos á conseguir, nos confirma demasiado en el conocimiento de esta verdad. El temor de perder los tesoros perturba el sueño del avaro; y el de un accidente repentino que suspenda los nobles trabajos de la inteligencia, suele interrumpir de vez en cuando los goces puros del que se consagra á la sabiduria: el dolor que causan los recuerdos de una felicidad pasajera ha hecho suspirar mas de una vez la lira de los poetas. Acaso no hai sentimiento mas penoso que el de la muerte; pues cuanto son mas grandes los placeres de la vida, tanto mas crecen con el presentimiento de su pérdida las amarguras del corazón. *Luego la felicidad, para serlo en rigor, debe ser inmortal.*

§. IV.

UNA FELICIDAD PURA, SUMA E INMORTAL, NO PUEDE HALLARSE FUERA DE DIOS.

86. En efecto; ya hemos visto, que durante la mansión del hombre sobre la tierra, está sujeto á la alternativa del placer y el dolor, como á una ley universal: y ademas, que no existe ni ha existido ninguno, que haya logrado reunir en su corazon todos los placeres consiguientes á la posesion de todos los bienes imaginables; y por último, que aun cuando se llegase á conseguir tal suma de bienes, no por esto sería feliz el hombre, puesto que había de perder estos gozes con la muerte; pues al descender al sepulcro, dejan de existir para él todos los bienes, gozas y placeres de la vida humana. De lo primero se infiere, que en esta no puede haber una felicidad pura, de lo segundo que no puede haber una felicidad suma, y de lo tercero, que no puede haber una felicidad inmortal; con lo cual queda plenamente demostrada nuestra proposicion.

§. V.

UNA FELICIDAD PURA, SUMA E INMORTAL, SE HALLA PRECISAMENTE EN DIOS.

87. La verdad y el bien, objetos respectivos del entendimiento y la voluntad y elementos constitutivos de la felicidad, la producirán en efecto bajo sus caractéres legítimos, cuando reunan entre ambas las circunstancias de lo puro, lo sumo é inmortal; y como estas circunstancias se hallan precisamente en Dios, nuestra proposicion queda bien demostrada.

88. Dios posee la verdad en su plenitud; pura como su esencia, suma como su inmensidad, inmortal como su ser;

y por consiguiente, una verdad sufficientísima para satisfacer en lo absoluto al entendimiento humano. El solo puede dar al entendimiento que ha criado á su imágen, aquella intuicion purísima que descubre en un instante cuanto es y cuanto puede ser, la naturaleza de los seres, la esencia de las cosas, la verdad en toda su extension infinita. “En él veo yo, dice Bossuet, estas verdades eternas; y verlas, es convertirme á aquel que es inmutablemente toda verdad, y recibir sus luces.” En efecto, sin esa luz indeficiente, que de continuo emana de la soberana inteligencia del Ser Supremo, es imposible descubrir la verdad en su genuino carácter y en toda su extension. Acá en la tierra se fatiga el sabio por descubrirla; y al cabo de seis mil años de profundas investigaciones, apenas columbramos algunos puntos luminosos del gran todo; mientras el resto se nos escapa, ó para mejor decir, se nos oculta profundamente bajo el tenebroso velo de la razon humana. ¿Cuál es, pues, el sujeto en quien reside la verdad, el océano de luz que ha de disipar las tinieblas de nuestra inteligencia? “Este objeto eterno, dice el autor citado, es Dios; eternamente subsistente, eternamente verdadero, eternamente la verdad misma.” (1) Convengamos, pues, en que Dios reúne una plenitud de verdad pura como su esencia, y eterna como su duracion; y por consiguiente que en él reside la verdad pura, la verdad suma, la verdad eterna, y por lo mismo una verdad sufficientísima para satisfacer el entendimiento humano.

89. ¿Qué diremos del bien? Siendo este el objeto de la verdad, es claro que Dios le comprende del mismo modo que la verdad que posee. Comprenderle y amarle es para él una misma cosa; amarle y poseerle es tambien lo mismo para él; porque una voluntad perfectísima como la suya, no puede dejar nunca de amar un bien perfectísimo; y una voluntad omnipotente como la suya, no puede tardar un

(1) BOSSUET. Connoissance de Dieu et de soi meme. Tom. XV de sus obras, edic. de Paris de 1826.

momento solo en poseerla. Atendiendo á su esencia soberana, nos es imposible descubrir en las fracciones mínimas del tiempo una sola que separe los actos de conocer, de amar y de poseer; y por consiguiente, conocido el bien eterna é inmutablemente, le ama tambien y le posee desde la eternidad y por siempre; y pudiendo decirse á la letra, que no solo es infinitamente verdadero, sino que es la verdad misma, debe afirmarse por igual razon, que no solo es infinitamente poseedor del bien, sino que es el bien mismo. Resulta de lo expuesto, que en Dios reside un bien purísimo como su verdad, sumo como su verdad, eterno como su verdad; un bien, ántes del cual no hai otro bien, despues del cual no hai otro bien, sin el cual no hai ningun bien; un bien, por último, sufficientísimo á llenar los vacíos inmensos de la voluntad.

90. No siendo la felicidad otra cosa que el sentimiento que inspira en el alma la posesion de un bien, y debiendo el efecto ser proporcionado á la causa, claro es, que este sentimiento rennirá los mismos caracteres existentes en la causa que le produce. De aquí resulta que la posesion de Dios vale tanto como la posesion de un bien puro, sumo é inmortal, y por consiguiente, como el goce de una felicidad pura, de una felicidad sumo, de una felicidad inmortal; y por última consecuencia, que *Dios es el fin del hombre.*

DEL DERECHO NATURAL

EN SUS PRINCIPIOS COMUNES

Y EN SUS

DIVERSAS RAMIFICACIONES.

PRELIMINARES.

LIBRO SEGUNDO.

De la primera lei y sus inmediatas consecuencias.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE

INTRODUCCION

91. DESPUES de haber recorrido, si bien de una manera muy rápida, toda la série de objetos que en sí contiene el curso de los estudios filosóficos que se refieren á la naturaleza, causa, término y fin del hombre, es llegado el caso de introducirnos por ellos á la ciencia del derecho universal. Esta ciencia tiene un punto de partida en la demostracion, así como tambien en la exposicion filosófica de las

momento solo en poseerla. Atendiendo á su esencia soberana, nos es imposible descubrir en las fracciones mínimas del tiempo una sola que separe los actos de conocer, de amar y de poseer; y por consiguiente, conocido el bien eterna é inmutablemente, le ama tambien y le posee desde la eternidad y por siempre; y pudiendo decirse á la letra, que no solo es infinitamente verdadero, sino que es la verdad misma, debe afirmarse por igual razon, que no solo es infinitamente poseedor del bien, sino que es el bien mismo. Resulta de lo expuesto, que en Dios reside un bien purísimo como su verdad, sumo como su verdad, eterno como su verdad; un bien, ántes del cual no hai otro bien, despues del cual no hai otro bien, sin el cual no hai ningun bien; un bien, por último, sufficientísimo á llenar los vacíos inmensos de la voluntad.

90. No siendo la felicidad otra cosa que el sentimiento que inspira en el alma la posesion de un bien, y debiendo el efecto ser proporcionado á la causa, claro es, que este sentimiento rennirá los mismos caracteres existentes en la causa que le produce. De aquí resulta que la posesion de Dios vale tanto como la posesion de un bien puro, sumo é inmortal, y por consiguiente, como el goce de una felicidad pura, de una felicidad suma, de una felicidad inmortal; y por última consecuencia, que *Dios es el fin del hombre.*

DEL DERECHO NATURAL

EN SUS PRINCIPIOS COMUNES

Y EN SUS

DIVERSAS RAMIFICACIONES.

PRELIMINARES.

LIBRO SEGUNDO.

De la primera lei y sus inmediatas consecuencias.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE

INTRODUCCION

91. DESPUES de haber recorrido, si bien de una manera muy rápida, toda la série de objetos que en sí contiene el curso de los estudios filosóficos que se refieren á la naturaleza, causa, término y fin del hombre, es llegado el caso de introducirnos por ellos á la ciencia del derecho universal. Esta ciencia tiene un punto de partida en la demostracion, así como tambien en la exposicion filosófica de las

leyes. ¿Por qué? porque todas las obras de Dios tienen un centro de unidad que encierra elementalmente el gran conjunto de los principios, de los medios y de los fines, á diferencia de las obras puramente humanas, que de ordinario se resienten de la limitación, debilidad é insuficiencia del hombre. ¿Cuál es este punto de partida para la demostración? La existencia de esta primera lei, cuyos caracteres constitutivos nos hacen ver en ella implícitamente encerrada toda la série de preceptos cuyo conjunto constituye el derecho divino natural. ¿Cuál es el punto de partida para la exposicion? La fecundidad de esta lei misma en la série de sus consecuencias. Procedamos, pues, á este doble exámen, para dar una aplicacion legal á las doctrinas filosóficas, y para demostrar la existencia del Derecho natural, haciendo ver al mismo tiempo sus consecuencias inmediatas, sus principios comunes y sus diversas ramificaciones.

CAPITULO I.

NOCIONES GENERALES SOBRE LA LEI.

92. Antes de proceder á fijar los caracteres y demostrar la existencia de esta regla primitiva del hombre, conviene dar ciertas nociones prévias para el uso indispensable de algunas palabras que suelen emplearse con mas ó menos frecuencia en esta materia. Estas nociones miran á la lei en general.

93. Esta palabra lei, derivada del verbo *ligare*, se define *un precepto comun, justo, estable, impuesto por el superior, suficientemente promulgado y competentemente sancionado*. Llámase *precepto* para diferenciarle del simple consejo; *comun*, para denotar la extension de los individuos á quienes liga; *justo*, para establecer una condicion esencia

de su legitimidad; *estable*, para que se entienda que es una regla permanente, y no un acto transitorio; *impuesto por el superior*, porque solo éste tiene derecho de ligar; *suficientemente promulgado*, porque nadie puede cumplir lo que ignora; y por último, *competentemente sancionado*, porque de otra suerte, quedaría espuesta á ser impunemente eludida.

94. El que establece la lei, se llama *legislador*; si es Dios la lei, es divina; si es el hombre, la lei es humana. La lei divina en su mas grande extension y universalidad, se conoce con el nombre de *lei eterna*; y suele definirse: *la razon divina ó voluntad de Dios que manda se conserve y prohíbe se perturbe el orden natural*.

95. Este orden natural abraza el conjunto de los seres en toda la extension de su existencia y hasta en las regiones de su posibilidad. Entre estos seres que forman, como ya se sabe, diferentes órdenes, está colocado el hombre, ser dotado de entendimiento, de voluntad y de libertad, ó lo que es lo mismo, ser dotado de razon. La humanidad, pues, tiene su parte en esa lei eterna; y esta parte de la lei eterna forma para él un todo que constituye lo que llamamos *lei natural*. Defínese, pues, esta: *un precepto con que obliga Dios á los hombres á cumplir los deberes que se derivan de la misma naturaleza de las cosas, y cuya necesidad puede la razon descubrir por sí misma, ó bien por otra ayuda*. Un conjunto de leyes colocado bajo la influencia de la unidad de un objeto, constituye lo que se llama *Derecho*. Basta que Dios haya impuesto estas leyes, para que el Derecho sea divino: pero Dios puede imponer leyes fundadas en la misma naturaleza de las cosas y dirigidas á toda la humanidad sin estar sujetas á la mas ligera mutacion, ó tambien leyes particulares, locales, circunstanciales, como lo hizo con el pueblo judío en la privada economía de su gobierno. Para distinguir unas leyes de otras, algunos juriconsultos hacen la distincion del Derecho divi-

no en *natural* y *positivo*. Pero nosotros, dando á conocer la significacion vulgar de estas palabras para inteligencia de la juventud, emplearemos otras que nos parecen mas conformes con la verdadera filosofia del lenguaje, y estas son, *universal* y *particular*. Llamamos, pues, DERECHO DIVINO UNIVERSAL al gran conjunto de preceptos que Dios ha impuesto á todos los hombres para el gobierno de su conducta, segun las relaciones esenciales que ellos tienen entre sí y con la Divinidad. Este Derecho es divino porque viene de Dios; es natural, porque está fundado en la misma naturaleza del hombre; es universal, porque somete indistintamente á toda la especie humana; es inmutable, porque se deriva de la razon eterna de Dios, tiende á la conservacion del orden tambien eterno, y afecta las relaciones esencialísimas, y por lo mismo inmutables, que median entre Dios y los hombres; es por último, positivo, porque es cierto, efectivo, verdadero; porque tiende á la accion; porque es histórico, y porque no le falta una de las ideas que constituyen lo real y positivo.

96. La lei puede considerarse relativamente á su Autor, al sugeto, y á su materia ú objeto.

§. I.

97. La lei considerada relativamente á Dios envuelve dos cuestiones. Primera: ¿tiene Dios derecho de imponer esta lei? Segunda: ¿la ha impuesto de facto? Las evidencias todas se reunen y conciertan en la solucion afirmativa de la primera: porque en efecto, la simple idea de Dios y la del hombre bastan para establecer incontrastablemente este derecho en la region de la ciencia. La segunda tiene la misma solucion, pero no es este el lugar en que nos proponemos tratarla.

§. II.

98. La lei considerada relativamente al sugeto, esto es, al hombre, para quien ha sido establecida, engendra desde luego la idea de la obligacion. La obligacion importa una necesidad moral de someterse al precepto, está fundada en el derecho de ligar que tiene el legislador, y es consiguiente á él lo que llaman los juristas y teólogos *immutabilidad*.

99. La imputacion es pues un juicio por el que se declara que deben atribuirse al autor y causa moral de una accion mandada ó prohibida por las leyes, los efectos buenos ó malos que se originan de esta accion; y que por consiguiente le hace responsable de ellos, debiendo ser alabado ó vituperado, recompensado ó castigado. La imputacion exige por lo mismo: primero, que la accion esté comprendida en la lei; segundo, que el autor ó causa del efecto de la accion conozca esta lei; tercero, que sea capaz de cumplirla; cuarto, que la accion tenga los caractéres que constituyen un acto humano. Lo primero, no necesita explicarse; lo segundo, no exige demostracion; lo tercero, debe ser objeto que nos ocupe en los capítulos siguientes: hablemos pues de lo cuarto.

§. III.

100. Las acciones humanas caen bajo el dominio de la lei, por la libertad: la libertad no puede existir sin la deliberacion, y la deliberacion supone como un requisito esencial, el concurso del entendimiento. Un acto humano es por lo mismo cualquiera hecho, dicho ó deseo que se efectúa con conocimiento y deliberacion, y al que por lo mismo concurren igualmente el entendimiento y la voluntad.

101. Entran pues como datos para conocer la imputabilidad de la accion, la lei y la accion misma. Para califi-

car pues debidamente la bondad ó malicia de éstos actos hay necesidad de un criterio moral: criterio que existe de hecho y que vulgarmente se llama *conciencia*. No nos extenderemos mas sobre este punto, porque debe ser el objeto de ulteriores desarrollos, pues la necesidad de conocer, rectificar, dirigir y aplicar bien este criterio, es, como veremos á su tiempo, uno de los puntos comprendidos en la segunda parte del Derecho divino, que trata de las obligaciones para con nosotros mismos.

CAPITULO II.

NECESIDAD DE UNA REGLA DE CONDUCTA PARA NUESTRAS ACCIONES.

Existencia y carácter de esta regla.

102. Aunque el hombre reconoce por último fin el goce de la felicidad perfecta, como lo hemos demostrado, y aunque este fin se descubre con solo examinar su naturaleza; no por esto se dirige á él necesariamente. Dotado de libertad, es dueño de abrazar la felicidad sólida, ó de apartarse de ella, siguiendo los impulsos de su corazón hácia los goces reprobados y los bienes quiméricos de la vida. Durante esta, permanece una empeñada y fuerte lucha entre las pasiones y la razón: y segun que triunfan esta ó aquellas, el hombre consigue ó pierde su verdadera felicidad. Por mucho predominio que lleguen á tener las pasiones sobre el alma, no avasallan jamas el entendimiento de tal modo, que desconozca el hombre su propia situación; y de aquí resulta, que por conseguir una satisfacción pasajera, se aparta no pocas veces de los caminos que habian de llevarle á su felicidad, y esto, con pleno conocimiento de su extravío.

103. ¿Qué resulta de aquí? que las dos ideas del fin y la libertad, la primera que expresa el verdadero blanco de nuestra existencia, y la segunda que anuncia los muchos y diversos peligros de un extravío, prueban concluyentemente la necesidad imprescindible de una regla de conducta para todos los hombres, la importancia suma de seguirla, y por consiguiente, que en ella están contenidos todos los medios que deben conducir al hombre á la posesion de la felicidad. ¿Pero existen estos medios? ¿Es capaz el hombre de conocerlos y practicarlos? ¿Tiene obligación de seguirlos? ¿Influyen en todo el sistema de su felicidad, y con el fundamento de sus deberes? He aquí las cuestiones que naturalmente se ofrecen á la investigacion filosófica, cuando se trata de fijar, por medio de una rigurosa demostracion, la primera lei y sus inmediatas consecuencias. Siguiendo, pues, el orden progresivo de estas ideas, hablaremos en primer lugar, de la naturaleza y existencia de la regla: en segundo, de la capacidad que el hombre tiene de observarla: en tercero, de su carácter obligatorio: en cuarto, de las consecuencias inmediatas de esta primera regla considerada bajo el carácter de lei.

104. La línea recta es la mas corta que puede tirarse entre dos puntos dados: y la *regla* del artista es un camino seguro y estable, para recorrer sin extravío la distancia que media entre aquéllos dos puntos. Pasando pues ahora del orden físico al orden moral, debe comenzarse recordando, que el Autor de la naturaleza ha señalado al hombre dos puntos, el uno que consiste en su voluntad, el otro que consiste en su fin. Dentro de éstos dos puntos no cabe mas que una línea recta. Por consiguiente, cualquiera camino que no sea esta línea, le aparta de su fin. Cuanto el hombre piensa, dice ó hace con pleno conocimiento y espontaneidad, constituye una accion humana, y el sistema de sus acciones forma el carácter y distintivo de su conducta. Estos pensamientos, palabras ó acciones, pueden encaminar-

car pues debidamente la bondad ó malicia de éstos actos hay necesidad de un criterio moral: criterio que existe de hecho y que vulgarmente se llama *conciencia*. No nos extenderemos mas sobre este punto, porque debe ser el objeto de ulteriores desarrollos, pues la necesidad de conocer, rectificar, dirigir y aplicar bien este criterio, es, como veremos á su tiempo, uno de los puntos comprendidos en la segunda parte del Derecho divino, que trata de las obligaciones para con nosotros mismos.

CAPITULO II.

NECESIDAD DE UNA REGLA DE CONDUCTA PARA NUESTRAS ACCIONES.

Existencia y carácter de esta regla.

102. Aunque el hombre reconoce por último fin el goce de la felicidad perfecta, como lo hemos demostrado, y aunque este fin se descubre con solo examinar su naturaleza; no por esto se dirige á él necesariamente. Dotado de libertad, es dueño de abrazar la felicidad sólida, ó de apartarse de ella, siguiendo los impulsos de su corazón hácia los goces reprobados y los bienes quiméricos de la vida. Durante esta, permanece una empeñada y fuerte lucha entre las pasiones y la razón: y segun que triunfan esta ó aquellas, el hombre consigue ó pierde su verdadera felicidad. Por mucho predominio que lleguen á tener las pasiones sobre el alma, no avasallan jamas el entendimiento de tal modo, que desconozca el hombre su propia situación; y de aquí resulta, que por conseguir una satisfacción pasajera, se aparta no pocas veces de los caminos que habian de llevarle á su felicidad, y esto, con pleno conocimiento de su extravío.

103. ¿Qué resulta de aquí? que las dos ideas del fin y la libertad, la primera que expresa el verdadero blanco de nuestra existencia, y la segunda que anuncia los muchos y diversos peligros de un extravío, prueban concluyentemente la necesidad imprescindible de una regla de conducta para todos los hombres, la importancia suma de seguirla, y por consiguiente, que en ella están contenidos todos los medios que deben conducir al hombre á la posesion de la felicidad. ¿Pero existen estos medios? ¿Es capaz el hombre de conocerlos y practicarlos? ¿Tiene obligación de seguirlos? ¿Influyen en todo el sistema de su felicidad, y con el fundamento de sus deberes? He aquí las cuestiones que naturalmente se ofrecen á la investigacion filosófica, cuando se trata de fijar, por medio de una rigurosa demostracion, la primera lei y sus inmediatas consecuencias. Siguiendo, pues, el orden progresivo de estas ideas, hablaremos en primer lugar, de la naturaleza y existencia de la regla: en segundo, de la capacidad que el hombre tiene de observarla: en tercero, de su carácter obligatorio: en cuarto, de las consecuencias inmediatas de esta primera regla considerada bajo el carácter de lei.

104. La línea recta es la mas corta que puede tirarse entre dos puntos dados: y la *regla* del artista es un camino seguro y estable, para recorrer sin extravío la distancia que media entre aquellos dos puntos. Pasando pues ahora del orden físico al orden moral, debe comenzarse recordando, que el Autor de la naturaleza ha señalado al hombre dos puntos, el uno que consiste en su voluntad, el otro que consiste en su fin. Dentro de éstos dos puntos no cabe mas que una línea recta. Por consiguiente, cualquiera camino que no sea esta línea, le aparta de su fin. Cuanto el hombre piensa, dice ó hace con pleno conocimiento y espontaneidad, constituye una accion humana, y el sistema de sus acciones forma el carácter y distintivo de su conducta. Estos pensamientos, palabras ó acciones, pueden encaminar-

se por la línea recta y única que media entre nuestra voluntad y el verdadero fin, y en este caso nuestra conducta es buena; ó por alguna de las muchas líneas que pueden mediar entre nuestra voluntad y los fines particulares á donde nos impelen nuestras pasiones, y en este caso nuestra conducta es mala, puesto que nos aparta de nuestro verdadero fin.

105. ¿Qué medios tenemos pues para obrar siempre conforme á nuestros verdaderos intereses? El mismo que tiene el artista para seguir en sus procedimientos mecánicos la línea recta del geometra, es decir, el uso de la regla. Hai, pues, en el orden moral, así como en el orden físico, una regla segura y fija que ha puesto á nuestra conducta el mismo que se dignó criarnos para la felicidad. Esta regla consiste en la práctica del bien, puesto que quien obra el bien continuamente camina sin extraviarse al verdadero fin, así como quien obra el mal se aparta constantemente de su fin. Para probar, pues, que hay una regla fija, á la cual debe ajustarse la conducta del hombre, basta manifestar que hai un bien y un mal moral; que la bondad del primero y la malicia del segundo no dependen de las convenciones, ni están sujetas al influjo de las circunstancias; que tienen caracteres esenciales, y se distinguen entre sí por su propia naturaleza. Para probar que el hombre es capaz de esta regla, basta manifestar que tiene un entendimiento para conocer el bien y el mal moral, una voluntad para amar el primero y aborrecer el segundo, y una libertad completa para practicar en todas sus acciones el bien.

106. Que hay un bien y un mal moral, tan esencialmente distintos como lo verdadero de lo falso, es una verdad que no necesita probarse: primero, porque de ella responden al mismo tiempo el sentido último, la observación constante, el efecto que producen las acciones diversas en nuestra alma: segundo, porque es una consecuencia de la

libertad humana, de la existencia de Dios y de sus relaciones con la humanidad, pues siendo esenciales estas relaciones, hai también una esencial oposición entre lo que va según ellas y lo que las contradice: cosas ambas que pueden suceder supuesta la libertad: tercero, porque así lo persuade el carácter contradictorio que tiene la conducta, según que se dirige á su fin, ó que de él se aparta: cuarto, porque así lo han entendido los sábios en todos los tiempos, así lo han creído los pueblos en todos los siglos á pesar de los sofistas, y así lo enseña terminantemente la Escritura Santa. Los escritos de todos los filósofos moralistas, los códigos que han formado los legisladores, el juicio de la historia &c. &c. son otros tantos documentos que prueban tanto la existencia como los caracteres esencialmente contrarios del bien y del mal.

CAPITULO III.

DE LA CAPACIDAD QUE EL HOMBRE TIENE DE OBSERVAR ESTA REGLA.

107. Visto ya que la regla de nuestra conducta consiste precisamente en seguir el bien y apartarse del mal, solo resta probar que el hombre es capaz de ser dirigido por esta regla. ¿Pero después de haber hecho el análisis de las potencias, facultades y operaciones de nuestra alma, se necesita de otra cosa para convencernos de esta verdad? Quanto hemos dicho hasta aquí puede reputarse como una serie de argumentos evidentes, dirigidos á poner á la vista esta capacidad plena que tiene el hombre de ser gobernado por una regla en el sistema de su conducta. No estamos, pues, en el caso de hacer un análisis prolijo, pues para descubrir plenamente esta verdad, nos basta referir á

ella la serie de verdades que hemos venido demostrando en todas las secciones precedentes. ¿Qué se necesita, pues, para observar las reglas de conducta? Tres cosas: conocimiento del bien y del mal moral; inclinación al primero y aversión al segundo; y por último, el suficiente poder para abrazar el uno y repeler el otro. ¿Cuenta el hombre con tales recursos? Hemos demostrado que el hombre tiene entendimiento; que el objeto del entendimiento es conocer la verdad, que la conoce de factó, y que la verdad moral no es otra cosa que el conocimiento del bien y del mal. Hemos visto igualmente que el hombre tiene voluntad, que ésta consiste en la facultad de querer ó no querer, que por su naturaleza ama el bien y aborrece el mal; lo que prueba suficientemente que el hombre cuenta con el segundo requisito, puesto que es capaz de inclinarse al bien y aborrecer el mal. En el capítulo 3.º manifestamos, aunque muy ligeramente, que el alma tiene esencialmente la facultad de obrar ó no obrar, que ejercita de hecho esta facultad, adoptando un objeto ó un partido entre dos ó mas que le propone el entendimiento: de lo cual resulta que el hombre posee asimismo el tercer requisito, es decir, el poder suficiente de adoptar el bien y desechar el mal. Inférese de lo dicho, que el hombre no solo es capaz de una regla en el sistema de su conducta, sino que todas sus potencias y facultades han sido ordenadas por el Autor de la naturaleza, precisamente para que, dirigido por esta regla, llegue por último á la consecución de su fin.

108. En el capítulo 2.º del libro 1.º probamos la existencia de Dios, haciendo ver que él es la causa primera de cuanto existe, y por consiguiente el Criador del hombre; que es un Ser infinitamente perfecto, y que repugna á su esencia cuanto pueda chocar á sus atributos. En el capítulo 3.º probamos que hizo al alma inmortal; y en el 4.º que destinó al hombre para la felicidad perfecta que constituye su fin. Establecidas estas verdades, nos vemos en el

caso de inferir, con toda evidencia, que ha dado al hombre una regla fija y una entera capacidad para seguirla: porque repugna del todo, que habiendo concedido el fin, haya rehusado los medios de alcanzarle. En efecto, la obra del Criador habria salido imperfecta en su parte mas esencial; porque faltando al hombre los recursos naturales que son indispensables para llenar el objeto y tocar al fin de su creación, lejos de admirar en el hombre el poder, la inteligencia, la sabiduría y la bondad suma de su primera causa, seria para nosotros un misterio inexplicable, ó para mejor decir, un conjunto monstruoso de contradicciones.

109. Si Dios no crió al hombre para un fin, obró sin designio, obró por casualidad, ú obró por capricho; y como todas estas cosas repugnan á las ideas que podemos tener de una sabiduría infinita, ellas no pueden admitirse bajo ningún aspecto, sin rehusar á Dios este grande atributo. Si crió al hombre para un fin y le negó al mismo tiempo los medios de alcanzarlo, esto no podia suceder sino por falta de conocimiento, de poder ó de voluntad. ¿Y puede suponerse en Dios ninguna de estas faltas? No: porque la primera excluye la infinita inteligencia; la segunda, el infinito poder; y la tercera, la infinita bondad; y como un Dios sin una inteligencia, un poder y una bondad infinitas, es imposible de concebirse, y por tanto de existir; suponer que el hombre no tiene una regla de conducta, ó es incapaz de seguirla, vale tanto como negar la existencia de Dios.

110. No añadiremos nada: lo expuesto basta para convencernos plenamente de que el hombre no solo es capaz de conocer y distinguir el bien y el mal moral; sino que le conoce de hecho, y siempre le ha conocido; practica el bien y el mal, y siempre le ha practicado. Queda, pues, demostrado, que el hombre es dueño de practicar el bien, de apartarse del mal, y por tanto de ajustar sus acciones á la regla primitiva que debe gobernar su conducta.

CAPITULO IV.

DEL CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA LEI.

111. Las reglas de nuestra conducta pueden considerarse bajo dos aspectos diferentes, esto es, ó en sí mismas, ó revestidas de un carácter obligatorio. Bajo el primer aspecto, conservan el simple nombre de reglas, constituyen la moral, y tienen por objeto la perfeccion del hombre, que consiste en la virtud; bajo el segundo aspecto, pasan á ser leyes, constituyen el derecho y tienen por objeto la justicia.

112. El carácter obligatorio de cada lei supone: 1.º autoridad en el que la impone; 2.º conocimiento de ella en el que la recibe; 3.º estímulos eficaces para proveer á su observancia. En efecto: si no existe la relacion de súbdito y superior, falta la autoridad, y por tanto el derecho de mandar y la obligacion de obedecer. Obligar, por otra parte, á un individuo con un precepto de que no tiene noticia, seria someterle á lo imposible, lo que no hace ni el mismo Dios. Por último, la lei, para ser obligatoria, debe ser inviolable. ¿Y qué medios tiene el legislador para hacer una lei inviolable, dejando intacta la libertad natural? Unir su observancia con cierto goce, y su infraccion con cierta pena. Estas dos cosas constituyen la *sancion*, como si dijéramos, dan á la lei un carácter santo, asegurándola cuanta inviolabilidad es posible, supuesta la libertad. Antes, pues, de fijar la primera lei, exponremos algunas ideas sobre estos tres requisitos, que elevan las reglas al carácter de leyes.

§. I.

DE LA AUTORIDAD QUE IMPONE LA LEI.

113. Hemos indicado ya, que esta autoridad nace del derecho de mandar y funda la obligacion de obedecer, y

que aquel derecho y esta obligacion son un resultado preciso de la relacion que media entre el superior y el inferior. De aquí resulta que la autoridad para imponer una lei tendrá la misma extension que el derecho de mandar, y este la misma que la superioridad que haya en el individuo que la impone. En segundo lugar se infiere, que el que extiende la lei á mas de lo que puede, atendida la extension de su derecho, obra sin mision, carece de autoridad y no merece ser obedecido. En tercer lugar, que atendida la persona que dicta la lei, puede ésta ser de varias especies. No es de nuestro propósito entrar en todos estos pormenores, para distinguir todas las especies de leyes que se conocen; sino consideradas bajo sus relaciones mas generales, cuanto baste para subir al origen de cada lei.

114. Para esto conviene recordar dos hechos palpables, que nos suministran los datos suficientes para establecer esta division general. En primer lugar, sabemos todos, que el hombre y la naturaleza dependen esencialmente de Dios, y que el primero se dirige al Ser Supremo como á su fin. Hé aquí la primera relacion de superioridad que nos manifiesta el estudio del hombre, la que media entre este y su Criador: superioridad absoluta, porque no tiene restriccion ninguna; infinita, pues nada le falta á su perfeccion universal, porque todo le está sometido. La primera especie de leyes es aquella que comprende cuantas ha impuesto Dios á los hombres por el derecho que nace de la superioridad absoluta, infinita y universal que tiene sobre todo. En segundo lugar, es un hecho que entre los hombres existen relaciones diferentes de superioridad é inferioridad; que en virtud de la primera unos ejercen el mando, y en virtud de la segunda otros prestan la obediencia; que poniendo en práctica los primeros el derecho de mandar, imponen á los segundos la obligacion de observar ciertas reglas, que miran como indispensables para conseguir los fines de la sociedad. Esta superioridad, y por lo mismo el derecho que

de ella nace, es relativa, porque depende de las circunstancias que la establecen y del objeto que preside á ella; es finita, porque está colocada dentro de ciertos límites de extension, y reducida á cierto periodo de tiempo; es por último, particular, porque no abraza á todos los individuos de la especie humana. Sin embargo, cuando el superior tiene mision legítima y no excede para nada la extension de su derecho, las reglas que manda observar tienen toda su fuerza obligatoria, y reciben por lo mismo el carácter de lei. La segunda especie de leyes son, pues, aquellas que los hombres, revestidos de la autoridad suficiente, imponen á los otros: el conjunto de todas estas leyes constituye el derecho humano. Resulta de todo lo expuesto en el artículo presente, que la lei, por razon de su origen, es decir, de la autoridad que la dicta, se divide en divina y humana. Pasemos adelante.

§. II.

DEL CONOCIMIENTO DE LA LEI.

115. El acto de hacer notoria la lei á los individuos á quienes se dirige, se llama *promulgacion*. Hai, pues, tantos medios de promulgar una lei, cuantos son los conductos para hacerla conocer á los hombres. Estos conductos son, en primer lugar, la razon, en segundo la escritura, en tercero la tradicion verbal. No es de nuestro propósito al presente recorrer y caracterizar estas diferentes especies de promulgacion; y por lo mismo, nos limitaremos á una observacion general que las comprende á todas. ¿Es necesario que la lei llegue al conocimiento de todos los individuos, para que queden obligados á observarla? Hai casos en que el súbdito tiene una ignorancia inocente, y casos en que tiene una ignorancia culpable de la lei. En el primer supuesto no está obligado á su observancia; en el segundo, sí lo está, porque siendo culpa suya la falta de conocimien-

to de la lei, es responsable de su infraccion. Esto no exige largas demostraciones, principalmente aqui, donde nos hemos propuesto únicamente hacer indicaciones generales.

§. III.

DE LA SANCION.

116. Sobre esta nos basta decir, que atendiendo á la autoridad que impone la lei, se divide, como ella, en divina y humana. En cuanto á lo demas, reservamos este punto para cuando demostramos la sancion de la lei natural.

CAPITULO V.

APLICACION DE LAS IDEAS GENERALES PRECEDENTES A LA PRIMERA LEI DEL HOMBRE.—EXISTENCIA DEL DERECHO NATURAL PROBADA POR ELLA.

117. Definidas las ideas tocantes á la regla, á nuestra capacidad para observarla, á las circunstancias que debe reunir para que tenga un carácter obligatorio, esto es, legislador, promulgacion y sancion, como otros tantos antecedentes ó noticias previas que deben existir para fijar el estado de la cuestion y proceder á resolverla, no resta ya sino mencionar esta lei, probar su existencia, demostrar su primacia, y hacer ver que en ella están contenidas todas las leyes subalternas que someten indistintamente á todo el género humano á un sistema fijo de obligaciones universales é imprescriptibles, para que quede demostrada en toda su plenitud la existencia del Derecho divino natural.

118. Preguntado Jesucristo ¿cuál es el mandamiento

principal de la ley? respondió: Amarás al Señor Dios tu-
yo, de todo tu corazón y con toda tu alma y con toda tu men-
te. Este es el máximo y primer mandamiento. El segun-
do es semejante á éste, y es: Amarás á tu próximo como
á ti mismo. En estos dos preceptos está cifrada toda la lei
y los profetas (1).

119. Amar, pues, á Dios sobre todas las cosas, y á los
otros hombres, como á nosotros mismos; he aquí una regla
fija y segura, la mas á propósito para conducirnos á nues-
tro fin, la única que puede salvarnos de los embates de las
pasiones, y dirigirnos constantemente á la inadmisibile pose-
sion de una felicidad pura, suma é inmortal, que consiste
en la posesion de Dios, que es la suma verdad y el sumo
bien: una regla que cada hombre halla en el fondo de su
alma, desde el instante mismo que percibe los primeros ra-
yos de su razon; una regla que se deduce de la misma na-
turaleara y destino del hombre; que ha sido universal y
constantemente reconocida en todos los pueblos, como el
gran sistema de perfeccion y el vínculo que une los intere-
ses de toda la especie humana: una regla que Dios ha im-
puesto á los hombres, para conducirlos á su fin; que ha con-
sagrado por su expreso mandato, para dar un objeto digno
á la criatura que crió á su imágen; que ha hecho conocer
á cada uno desde que sale de la nada; que ha sancionado
con una eterna felicidad para el que la guarda, y una eter-
na desgracia para el que la infringe. Ella encierra todo
lo que es, todo lo que ha sido, todo lo que será; comprende
las relaciones todas que median entre Dios y los hombres.
De ella pende la perfeccion de los gobiernos y la suerte de
las naciones; es el gran tipo de todas las leyes, la fuente de
la justicia que consagra en la veneracion pública los códí-
gos humanos: es la razon eterna de Dios, y la primera ra-
zon de las leyes. Por esto la reconocemos sin vacilar co-

(1) Math. cap. XXII, v. 37, 38, 39 et 40.

mo la primera lei, y partimos de ella para recorrer todas las
leyes que abraza el Derecho universal. ¿Pero es en efec-
to una lei? ¿Debe reconocerse como la primera de todas?
He aquí las dos cuestiones que nos proponemos discutir en
los siguientes capitulos.

CAPITULO VI.

ES UNA VERDADERA LEI LA QUE NOS PRESCRIBE
AMAR A DIOS SOBRE TODO Y A LOS DEMAS COMO
A NOSOTROS.

120. Para probar la proposicion antecedente, nos basta
demostrar: 1.º que el amor de Dios, de nosotros y de los
demas hombres tiene todos los caracteres que constituyen
la regla; 2.º que esta regla ha sido elevada al carácter de
un precepto; 3.º que este fué comunicado suficientemente
á los hombres; 4.º que está consagrado por una sancion
eterna.

§. I.

PRUEBA DE LA PRIMERA PROPOSICION.

Es una regla.

121. Los caracteres de la regla son: respecto de sí mis-
ma, que conduzca rectamente las acciones humanas, desde
el principio de ellas hasta su verdadero fin; y respecto del
hombre, que se halle en una verdadera proporcion con su
capacidad. Partiendo de este supuesto, se concibe desde
luego, que el principio del amor es una verdadera regla.
¿Qué es en efecto el amor? La fuerte y constante aplica-
cion de nuestras facultades físicas, intelectuales y morales
á un objeto determinado. El que ama hace tres cosas: pri-

002643

mera, reconocer la excelencia del objeto; segunda, desear su posesion; tercera, poner en práctica los medios posibles para llegar á conseguirlo. Si no hubiese mas que un solo objeto capaz de producir este sentimiento en el alma, el amor seria ménos una regla que un instinto. Pero no es así: sujeto el hombre á la lei de los sentidos, á la fuerza de los hábitos, á las imposturas de la imaginacion y al capricho de las circunstancias, lèjos de dar constantemente una direccion fija y un objeto permanente á este sentimiento, se pierde por lo comun en el laberinto de los placeres momentáneos y de los falsos bienes de la vida: su amor, tan inconstante como su corazon, cambia continuamente de forma y de objeto, á cada paso abandona un rumbo para seguir otro, y entre tanto se acelera el curso de la vida, y el hombre se sorprende al fin de la jornada con la desazon de un deseo siempre frustrado, y con los tristes recuerdos que le deja el imperio de sus antiguas pasiones.

122. Siendo pues tan varios los objetos que tiene el amor, claro es, que cuando sigue un camino recto y se dirige constantemente á un objeto digno, deja de ser un sentimiento, para convertirse en una regla. Contrayendo pues esta verdad á la discusion que nos ocupa, vemos en primer lugar, que amar á Dios sobre todas las cosas es reconocerle con nuestro entendimiento como el sumo bien, inclinarnos á él con nuestra voluntad como á la felicidad verdadera, y dirigir por lo mismo todas nuestras acciones al gran designio de poseerle; de donde resulta que amar á Dios sobre todas las cosas es conducir por un camino recto todas nuestras acciones, desde el punto donde comienzan, que es la voluntad, hasta el punto donde deben terminar, que es nuestro fin; es andar la línea mas breve entre estos dos puntos morales; y como el instrumento ó el medio que nos conduce por esta línea se llama regla, es en toda la extension de la palabra una regla propiamente dicha.

123. En segundo lugar, el amor de nosotros mismos es

tambien una regla; pero como consiste nada menos que en dirigirnos constantemente á nuestro fin, que es la felicidad, esta regla es inseparable de la anterior y se identifica con ella.

124. Finalmente, el amor que debemos á los otros es una consecuencia tan precisa del amor que debemos á Dios, que viene tambien á refundirse el uno en el otro. En efecto, amando á Dios debemos querer lo que él quiere; y como quiere la felicidad de los otros, como la nuestra, claro es que dejaríamos de amar á Dios sobre todas las cosas, si no amáramos la felicidad de los otros como la nuestra: y puesto que la medida del amor que nos tenemos es nuestra inclinacion á la felicidad, amar la felicidad de los otros como la nuestra, es amar á los otros como á nosotros mismos.

125. ¿Però somos capaces nosotros de observar esta regla? Evidentemente que sí, puesto que somos capaces de tener este amor. En efecto, para esto basta conocer, desear y poder: es decir, basta tener entendimiento, voluntad y libertad. Si nuestro entendimiento puede, como es notorio, elevarse al conocimiento de Dios, y comprender su perfeccion infinita cuanto basta para reconocer su excelencia sobre las criaturas; si la voluntad instintivamente desea lo que es bueno y nuestra libertad ilustrada por la razon elige lo que el entendimiento le ha propuesto, como mejor; es claro que puede amar á Dios sobre todas las cosas; y como á este amor está subordinado el amor de sí mismo y el del prójimo, es igualmente claro que es capaz de observar esta regla que le manda amar á Dios sobre todas las cosas y á los otros, como á sí mismo. ®

§. II.

PRUEBASE LA SEGUNDA Y TERCERA PROPOSICION, ES DECIR, QUE LA REGLA SOBREDICHA HA SIDO ELEVADA POR DIOS A LA CLASE DE UN PRECEPTO, Y QUE ESTE PRECEPTO HA SIDO COMPETENTEMENTE PROMULGADO.

126. Cuando buscamos los testimonios que nos convencen de que Dios ha mandado observar la regla sobredicha, se nos presentan ellos sin dificultad ninguna en el dictamen de nuestra razon, en el universal consentimiento de los pueblos y en las palabras terminantes de la Santa Escritura.

127. El orden moral se funda, como todo el mundo sabe, en la armonia perfecta de todas las relaciones que tienen entre sí y con el Autor de la naturaleza los seres inteligentes y libres. Este orden moral es el sistema de perfeccion que resulta del buen uso que hace cada individuo de las potencias y facultades de su alma. Este buen uso consiste en la direccion de nuestras acciones á su fin; y esta direccion es la regla de que venimos hablando. ¿Qué resulta de aquí? Que quien dijo: *hagamos al hombre*, mandó por el mismo hecho, que este observase aquella regla en que está vinculado el orden moral. La razon, pues, que nos convence de la existencia de Dios, y que nos revela juntamente nuestra naturaleza, nuestro origen y nuestro fin, tambien nos persuade irresistiblemente, que hemos venido al mundo sujetos á esa regla de conducta, fuera de la cual es imposible que se conserve el orden y que lleguemos á nuestro fin.

128. Si el paganismo incurrió en tantos errores, y se abandonó á tantas prácticas monstruosas, nunca llegó á vacilar sobre este punto. Las gratulaciones frecuentes, los sacrificios repetidos, los templos erigidos en honor de los

Dioses, sus Sacerdotes y su culto, no son otra cosa que la práctica de los medios que á juicio de la gentilidad conducian al cumplimiento de esta lei comun. Llamaban á Júpiter *óptimo y máximo*, y esta denominacion envolvia siempre la profesion implícita de una lei que mandaba amarle como al ser *mejor y mas grande* que la razon conocia.

129. Las leyes de Minos, de Solon y de Licurgo, los códigos de Roma, que pueden tenerse como la legislacion del mundo, y generalmente todos los códigos conocidos, sacan su fuerza de esta lei eterna, y parecen dirigirse todos á hacer efectivo el amor de los hombres.

130. No multiplicaremos los ejemplos, porque una tintura mediana en la historia basta para saber, que todos los pueblos han convenido en venerar como una lei eterna esa regla de conducta que prescribe el amor de Dios y de los hombres. Limitémonos, pues, para concluir, al texto sagrado, donde leemos la expresa consignacion de esta lei.

131. Cuando Moisés se presentó á los Israelitas para promulgar entre ellos por segunda vez la lei del Señor, les dijo: “Y bien, Israel, ¿qué pide de tí el Señor Dios tuyo, sino que... ames y sirvas al Señor Dios tuyo con todo tu corazon y con toda tu alma?” Y como viese la disposicion poco favorable del pueblo hácia los extrangeros, dijo despues: “Amad tambien á los extrangeros, pues lo fuísteis igualmente en la tierra de Egipto.”

132. Se sabe muy bien, que este amor de Dios y de los hombres es el espíritu de toda la antigua lei, que á él se refiere todo el Decálogo; y se sabe igualmente, que el Evangelio, lejos de haber destruido este gran precepto, vino á darle su plenitud y consumacion. “Yo no he venido, decía Jesucristo, á destruir la lei, sino á llenarla dignamente.”

133. No ha mucho que hemos hecho una cita mas terminante del capítulo XXII vv. 35, 36, 37, 38 y 39 de San Mateo, donde vemos que Jesucristo establece terminante-

mente el amor de Dios y de nosotros como el máximo y primer mandamiento de la lei. Queda, pues, demostrado, 1.º que este amor es un precepto: 2.º que este ha sido competentemente promulgado.

134. Réstanos, pues, demostrar la última proposición, esto es, que dicho precepto está consagrado por una sanción eterna. Mas por ser este punto algo mas extenso en sus pormenores, le trataremos en el

CAPÍTULO VII.

DE LA SANCION DE LA LEI SOBREDICHA.

135. Para tratar metódicamente esta materia, hablaremos primero de su existencia y carácter; segundo de su justicia.

§. I.

EXISTENCIA Y CARÁCTER DE LA SANCION.

136. Sin esta, Dios habria dejado incompleta su obra, y aun se habria faltado á sí mismo: primero porque sus designios quedaban expuestos á ser el juguete de la libertad humana; segundo porque las pasiones violarian impunemente la lei; tercero porque semejante falta es incompatible con los atributos morales del Criador. En efecto: si Dios ha impuesto su lei á seres capaces de infringirla; ó ha abierto con esto mismo dos destinos opuestos á los hombres, ó ha dejado siempre igual el destino de todos, á pesar de la diferencia y oposicion que entre ellos introduzca la fidelidad de los unos y la rebelion de los otros. Admitir lo segundo, es privar á Dios de sus atributos morales, rehusando la confesion de su sabiduría, de su bondad y su justicia; y como tal suposicion no puede hacerse sin marchar al Ateísmo, segun se ha demostrado en otra parte, solo resta la primera proposicion. Admitirla, es decir, confesar que la lei abre dos caminos opuestos á la especie humana, es recono-

cer la evidencia de esta sancion, que acompaña á su lei. En efecto, debiendo ser estos destinos, como los efectos naturales del cumplimiento, ó infraccion de la lei, y siendo el primero un camino hácia el bien, es evidente, que el segundo será un camino hácia el mal; y puesto que la palabra *destino* vale tanto como término de cada camino, el destino de los que observan la lei será la posesion de un bien y por consiguiente un premio, y el destino de aquellos que la abandonan será el sufrimiento de un mal y por consiguiente un castigo.

137. Para reconocer que la lei de Dios tiene una sancion verdadera, basta tener idea de lo que es lei, saber que nadie impone una lei por imponerla, sino con el objeto de que se cumpla, y que por tanto, busca en la sancion los medios únicos que pueden contribuir á su inviolabilidad: Cuando se discurre sobre la sancion de la lei divina, jamas se disputa su existencia, todo el mundo la reconoce sin dificultad, y por consiguiente este punto no es de aquellos que ponen en tortura la inteligencia y abren anchos caminos á las disputas filosóficas. ¿Pero en dónde tiene su efecto esta sancion? ¿Cuál es su naturaleza? ¿En qué se apoya su justicia? He aquí tres cuestiones que han dado mucho que discurrir, no ménos á los impíos que á los verdaderos filósofos. Entremos en materia.

138. La primera de estas cuestiones está resuelta de hecho por la experiencia de los siglos: porque todo el mundo sabe y ha sabido siempre tres cosas: primera, que no es la tierra el lugar donde se verifica la sancion de la lei divina; segunda, que los bienes y los males se hallan indistintamente distribuidos á los hombres; tercera, que lejos de seguir los primeros á la virtud, y los segundos al vicio, se nos ofrecen por lo comun escenas muy contrarias en el teatro de la vida humana. Luego los preceptos divinos no tienen su verdadera sancion en el tiempo. Tratemos pues la segunda cuestion, contando para ello con la exactitud de las con-

mente el amor de Dios y de nosotros como el máximo y primer mandamiento de la lei. Queda, pues, demostrado, 1.º que este amor es un precepto: 2.º que este ha sido competentemente promulgado.

134. Réstanos, pues, demostrar la última proposición, esto es, que dicho precepto está consagrado por una sanción eterna. Mas por ser este punto algo mas extenso en sus pormenores, le trataremos en el

CAPÍTULO VII.

DE LA SANCION DE LA LEI SOBREDICHA.

135. Para tratar metódicamente esta materia, hablaremos primero de su existencia y carácter; segundo de su justicia.

§. I.

EXISTENCIA Y CARÁCTER DE LA SANCION.

136. Sin esta, Dios habria dejado incompleta su obra, y aun se habria faltado á sí mismo: primero porque sus designios quedaban expuestos á ser el juguete de la libertad humana; segundo porque las pasiones violarian impunemente la lei; tercero porque semejante falta es incompatible con los atributos morales del Criador. En efecto: si Dios ha impuesto su lei á seres capaces de infringirla; ó ha abierto con esto mismo dos destinos opuestos á los hombres, ó ha dejado siempre igual el destino de todos, á pesar de la diferencia y oposicion que entre ellos introduzca la fidelidad de los unos y la rebelion de los otros. Admitir lo segundo, es privar á Dios de sus atributos morales, rehusando la confesion de su sabiduría, de su bondad y su justicia; y como tal suposicion no puede hacerse sin marchar al Ateísmo, segun se ha demostrado en otra parte, solo resta la primera proposicion. Admitirla, es decir, confesar que la lei abre dos caminos opuestos á la especie humana, es recono-

cer la evidencia de esta sancion, que acompaña á su lei. En efecto, debiendo ser estos destinos, como los efectos naturales del cumplimiento, ó infraccion de la lei, y siendo el primero un camino hácia el bien, es evidente, que el segundo será un camino hácia el mal; y puesto que la palabra *destino* vale tanto como término de cada camino, el destino de los que observan la lei será la posesion de un bien y por consiguiente un premio, y el destino de aquellos que la abandonan será el sufrimiento de un mal y por consiguiente un castigo.

137. Para reconocer que la lei de Dios tiene una sancion verdadera, basta tener idea de lo que es lei, saber que nadie impone una lei por imponerla, sino con el objeto de que se cumpla, y que por tanto, busca en la sancion los medios únicos que pueden contribuir á su inviolabilidad: Cuando se discurre sobre la sancion de la lei divina, jamas se disputa su existencia, todo el mundo la reconoce sin dificultad, y por consiguiente este punto no es de aquellos que ponen en tortura la inteligencia y abren anchos caminos á las disputas filosóficas. ¿Pero en dónde tiene su efecto esta sancion? ¿Cuál es su naturaleza? ¿En qué se apoya su justicia? He aquí tres cuestiones que han dado mucho que discurrir, no ménos á los impíos que á los verdaderos filósofos. Entremos en materia.

138. La primera de estas cuestiones está resuelta de hecho por la experiencia de los siglos: porque todo el mundo sabe y ha sabido siempre tres cosas: primera, que no es la tierra el lugar donde se verifica la sancion de la lei divina; segunda, que los bienes y los males se hallan indistintamente distribuidos á los hombres; tercera, que lejos de seguir los primeros á la virtud, y los segundos al vicio, se nos ofrecen por lo comun escenas muy contrarias en el teatro de la vida humana. Luego los preceptos divinos no tienen su verdadera sancion en el tiempo. Tratemos pues la segunda cuestion, contando para ello con la exactitud de las con-

secuencias que deducimos de las primeras verdades y con la certidumbre de los motivos que apoyan y robustecen nuestra creencia.

139. Hemos probado en el capítulo 4.º del libro 1.º, que el hombre ha nacido para un fin; que este fin consiste en la posesion de una felicidad pura, suma é inmortal; que el hombre no se dirige á este fin necesaria, sino libremente; que hay una regla de conducta por la cual se llega al fin, y fuera de la cual es imposible tocarle, que esta regla consiste en amar á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á nosotros mismos; que ha sido elevada por Dios al rango de una lei. ¿Cuál es pues, la consecuencia natural que se infiere de todas estas verdades? Que el que guarda la lei, observa la regla, llega á su fin y alcanza la posesion de una felicidad pura, suma é inmortal: como pura excluye todo mal; como suma, comprende todo bien; como inmortal tiene una eterna duracion. ¿En qué consiste, pues, el premio de los que observan la lei? En la eterna y constante posesion de todos los bienes. He aquí una consecuencia natural é infalible de las verdades demostradas. ¿Podrá decirse que no es esta la sancion de la lei divina en la parte que concierne al premio de los buenos? Será, pues, un bien menor, puesto que no puede imaginarse otro mayor. ¿Y quién tendrá el delirio de pensar de esta suerte? Seria cosa ridicula en efecto, suponer que Dios, para sostener la constancia de los justos, les ofreciese un bien menor del que les ofrece la misma lei por su naturaleza.

140. No hai, pues, necesidad ni de ampliar estas reflexiones, ni de buscar otras nuevas, para probar que el premio reservado al hombre que cumple la lei divina es un bien eterno, ya porque la demostracion que precede tiene toda la fuerza que puede apetecerse, ya porque estando la felicidad eterna en razon directa de nuestras aspiraciones y deseos, no es esta verdad la que mas se disputa entre los hombres. ¿Pero tiene los mismos caractéres la pena que se

reserva á los malvados? Esto es lo que no dejan de disputar nunca ciertos hombres, para quienes la virtud es un nombre vano, ciertos filósofos que piden sus inspiraciones á la iniquidad, y que deseosos de borrar del código eterno esa pena cuyo pensamiento viene á perturbar á cada paso sus placeres; ya que no pueden estirpar de su corazon ese temor, se empeñan en aturdirse á sí mismos con el estruendo sus cavilaciones y sofismas. Así es que, algunos de ellos niegan abiertamente la existencia del infierno; otros buscan con empeño inaudito todos los recursos de una sátira mordaz y un chiste maligno, para burlarse de las amenazas de la fé; otros por último, y forman la mayor parte, han hecho una constante oposicion á la eternidad de los castigos que reserva la justicia divina á los pecadores impenitentes. ¿Qué respuesta daremos á estas tres clases de enemigos?

141. Para negar la existencia del infierno, diremos á los primeros, es preciso resolverse á negar la existencia de Dios: porque un Dios que no castiga, si lo hace por falta de voluntad, es injusto; si lo hace por falta de poder, es débil; si lo hace por falta de prevision, es inepto; y de este modo seria imposible que hallásemos un motivo de semejante conducta, el cual no destruyese, por el mismo hecho, alguno ó muchos de los atributos de la Divinidad.

142. Contra esto puede objetarse, que para la sancion de la lei bastaria privar á los malos de los eternos goces que están prometidos á los buenos. Ahora bien: ¿y de qué modo podria verificarse esta clase de sancion? De uno de tres nos responden: 1.º por el aniquilamiento de la alma inmediatamente despues de la muerte: 2.º por este mismo aniquilamiento, algun tiempo despues de la muerte: 3.º por la conservacion del espiritu en un estado de continua y eterna privacion. ¿Cuál de estas tres hipótesis abrazaremos? ¿La primera? No: ¿Por qué? Porque el alma es inmortal, y una de las razones mas concluyentes que prue-

ban su inmortalidad, es, que en la tierra y durante la vida no tiene lugar la sancion de la lei divina: pues vemos llegar al sepulcro por un camino hombres igualmente cargados de virtudes y de tribulaciones; y por otro camino, hombres igualmente cargados de crímenes y de placeres. ¿Nos atenderemos á lo segundo? Repetimos que el alma es inmortal. ¿Y qué haria el alma por todo el tiempo que sobreviviase á la muerte? ¿Sufrir algun dolor? Esto es lo que niegan los filósofos á quienes ahora combatimos. ¿Estar en una verdadera impasibilidad? Esto no seria otra cosa que vivir por todo ese tiempo abandonada al sentimiento dulce de la mayor impunidad, despues de los mas grandes crímenes de la vida.

143. Finalmente, ¿nos atenderemos á la tercera hipótesis? En tal caso sucederá una de dos cosas: ó el alma se conserva eternamente, sin tener la menor idea ni el mas ligero movimiento hácia la felicidad, ó retiene sus conocimientos, sus tendencias y sus aspiraciones. ¿Diremos lo primero? No: porque la vida del alma, consiste en su pensamiento, porque este pensamiento es todo conocer y desear; y si durante la vida nunca deja de estar agitada por los estímulos del placer, por la sed insaciable de nuevos goces, por el sentimiento de la felicidad, que se presenta bajo diferentes formas: ¿será cordura suponer, que en otra region, á donde no pueden tener influjo las cadenas de los sentidos que ligan el pensamiento, haya de conservarse este en un eterno sopor? Para pensar de esta manera, será preciso acogerse á la naturaleza del alma, ó á la voluntad de Dios. ¿En qué nos apoyamos pues? ¿En la naturaleza del alma? No: porque es esencialmente vigilante, activa, pensadora: porque es igualmente repugnante y contradictorio dar voluntad á la materia que dar inercia al espíritu. ¿Nos atenderemos á lo segundo? Admitirlo, valdria tanto como suponer que Dios, no contento con librar al delincuente de una pena positiva, aletargaba su espíritu des-

pues de la muerte, para que no experimentase el sentimiento de la privacion. ¿Y puede darse idea mas ridicula? ¡Ah! semejante conducta, lejos de revelarnos la justicia eterna, nos haria columbrar al mas imbecil é insensato de los seres. Por otra parte se sabe que la privacion de una cosa que se conoce y que se desea, es una pena, y la mayor acaso de todas las penas positivas, tratándose de una alma inmortal. En esto fundan los teólogos y místicos el justo encarecimiento que hacen de la *pena de daño*.

144. ¿Y qué diremos de la segunda clase de adversarios? Dejarlos; porque el chiste, el gracejo y el ridiculo, son miserables recursos á que el sofista corrompido apela en su impotencia, y no elementos de progreso en la noble carrera de un debate filosófico. Hablemos, pues, á los terceros, demostrando la justicia de la sancion.

§. II.

JUSTICIA DE LA SANCION.

145. Debiendo la pena guardar una exacta proporcion con el delito, dicen estos filósofos, y no teniendo proporcion ninguna la eternidad con el tiempo, tampoco puede concebirse, cómo un Ser infinitamente justo y bueno haya de castigar con una eternidad de dolor un delito momentáneo. A esta objecion, que tiene mas de aparato que de solidez, responderemos que una pena eterna es rigurosamente justa; porque debe corresponder en un todo al objeto de la lei; porque es proporcionada á la malicia de las acciones y á la extension del delito; porque sin ella faltaria la igualdad proporcionada que debe mediar entre ella y el premio; y finalmente, porque estando en las manos del hombre el evitarla, si llega á incurrir en ella, es obra enteramente suya y que por lo mismo no afecta á la bondad divina. Habiendo, pues, en el legislador autoridad para imponer una lei eterna, y por consiguiente, para unir á esta lei una sancion eterna; y teniendo una y otra un fin eminentemente bue-

no, como es la gloria de Dios y la felicidad del hombre; léjos de rebelarnos contra la existencia de la justicia divina, debemos reconocerla por estos caracteres, que son al mismo tiempo los mas convenientes y los mas dignos. He aqui el orden de ideas que constituyen el fondo de las pruebas que vamos á desenvolver.

§. III.

UNA PENA ETERNA CORRESPONDE AL OBJETO DE LA LEI DIVINA.

146. Una lei dirigida á una alma inmortal, y con la mira única de conducirla á su fin, tiene un objeto proporcionado á este fin, y por lo mismo un objeto eterno, pues tal fin consiste nada menos, como ya se ha probado, que en el goce perfecto de una felicidad inmortal. ¿Será Dios injusto y malo, por habernos criado para este fin? ¿Lo será por haber elevado al rango de lei la regla única capaz de conducirnos á este fin? Al contrario, nada mas propio de su bondad, que el habernos criado para ser felices; nada mas propio de su sabiduría y de su bondad tambien, que el habernos enseñado los medios de llegar á este fin; nada mas propio de su autoridad, que consagrar por un precepto estos medios, elevándolos al rango de una lei: nada, pues, mas conforme á su perfeccion infinita, que dar una lei eterna á una criatura inmortal. Si pues la lei divina tiene un objeto inmortal, y lo tiene sin perjuicio de los atributos de Dios, nada mas natural, que el venir unida con una sancion, la cual corresponda exactamente á su objeto; nada pues mas justo que una sancion, y por consiguiente, una pena eterna.

§. IV.

UNA PENA CORRESPONDE EXACTAMENTE A LA MALICIA DE LAS ACCIONES Y A LA EXTENSION DEL DELITO.

147. ¿Se dirá que la sancion, para corresponder á su objeto, no necesitaba de otra cosa, que de la privacion del premio? No: primero, porque esta privacion sin pena es imposible, segun lo tenemos ya demostrado; segundo, porque aunque fuese posible, no seria justa. No ha mucho hemos probado, que basta al alma estar privada eternamente de la felicidad, para padecer eternamente; así es, que admitiendo el supuesto de que así no fuera, debemos manifestar que la falta de pena valdria tanto como una injusticia. ¿No seria en efecto injusto que el infractor de la lei viviese eternamente inaccesible al dolor? Esto no merece demostrarse, por ser mui sabido, que semejante estado constituye la impunidad.—¿Pero no es bastante, se nos replicará, para que quede satisfecha la justicia, el que el delincuente no consiga los bienes que promete la lei?—No lo es ciertamente, y para probarlo, nos basta hacer dos sencillas reflexiones: la primera está tomada del sentimiento comun de todos los hombres, y la segunda se funda precisamente en la naturaleza del delito.

148. Donde quiera que ha habido pueblos, ha habido leyes penales, prueba inequívoca de que todo el mundo conviene en que para precaver los delitos, léjos de ser bastante la promesa de aquellos bienes que trae consigo la observancia, se ha creído siempre del todo necesaria la aplicacion efectiva de una pena dolorosa. Este convencimiento es contemporáneo de la especie humana. La voz unánime de todas las naciones prueba la necesidad de una pena positiva para satisfacer el objeto de las leyes penales, y no parece sino que viendo que la misma muerte no es bastante para castigar ciertos delitos, abandonan al delincuente en el patíbulo con la esperanza firmísima de que el poder in-

finito del juez supremo hará lo que no pudo el poder limitadísimo de la justicia humana.

149. Hablando de la naturaleza del delito, lo primero que nos ocurre á la reflexion es el diverso carácter de sus infracciones. Ellas, como su pena, son de dos especies, la primera consiste en faltas negativas, la segunda en actos positivos. Cuando solo deja de hacerse el bien que se manda, no seria tan chocante que la pena estuviese reducida á la privacion del bien que se promete; ¿pero esto bastaria para castigar la ejecucion del atentado que se prohíbe? Luego las diversas clases de acciones que abrazan los delitos, exigen naturalmente la pena positiva.

150. El que ofende á Dios por satisfacer sus sentimientos y alcanzar ciertos goces reprobados, ¿qué pena mas directa, mas proporcionada y justa puede sufrir pues, que la aplicacion efectiva de un instrumento de dolor? Pero se dice que, por mui infame que sea una accion, jamas tendria su malicia ninguna proporcion con una pena eterna, y este es el fuerte de los impíos. Pero los que así discurren, no han reflexionado en la malicia que tiene el pecado por razon de su intensidad, ni en la duracion que abraza la voluntad del que le comete, ni en la imposibilidad de que cese su malicia en el que tiene la desgracia de morir impenitente.

151. ¿Qué nueva especie de objecion puede oponerse á la irresistible fuerza de estos raciocinios? ¿Se dirá que un arrepentimiento posterior á la muerte borrará la iniquidad y abrirá las puertas de la misericordia? Esta es acaso la suposicion mas loca y extravagante que pudiera imaginarse. Es preciso, pues, aniquilar los medios que pueden servir á la conservacion del orden moral, ó condenar para siempre en el sepulcro las puertas de la esperanza.

152. En efecto, ¿qué seria del orden moral, si hubiera esperanza de convertirse y alcanzar la justificacion despues de la muerte? ¿Quién no dejaria para entónces su conversion? ¿Qué fuerza levantaria contra el mal algun

dique que no se arrasara en un instante por el torrente de nuestras inclinaciones corrompidas? ¿Qué diriamos del Legislador divino, si así tuviese arreglada la suerte de los hombres? Una de dos cosas; ó que queria que estos le ofendiesen constantemente en la vida, que la tierra fuese el teatro de los mayores crímenes, que la inocencia no tuviese custodia, ni freno el vicio; ó que no podia remediar estos males. Elijase cualquiera de los extremos, pero niéguese ántes la existencia de Dios.

153. No perdamos el tiempo en ridiculos consejos é hipótesis supérfluas. Bajo cualquier aspecto que se consideren al hombre y á Dios, la naturaleza y relaciones de ambos seres, el carácter de la lei, su objeto eterno, la malicia y extension de los crímenes prueban evidentemente, que la sancion, no solo no puede llamarse injusta, sino que llegaria á serlo, si no estuviesen reservadas penas eternas para los infractores de la lei.

154. Pero aun hai mas: es preciso comparar la pena con el premio, el mérito del justo con la indignidad del pecador, á fin de probar que hai una razon igualmente poderosa para sostener la justicia de la eternidad infeliz; puesto que sin esta, fallaria la proporcion en que deben estar la recompensa y el castigo.

§. V.

SIN LA ETERNIDAD DE LA PENA, FALLARIA LA IGUALDAD PROPORCIONAL QUE DEBE HABER ENTRE ELLA Y EL PREMIO.

155. Supuesta una lei, el demérito de su infraccion es enteramente igual al mérito de su cumplimiento. Siendo pues el objeto de la lei un bien, merece tanto bien el que la cumple como mal el que la quebranta. ¿Qué se infiere de aqui? Que si el legislador iguala la pena con el premio, no procede injustamente sino en el caso único de que haya extendido mas de lo justo alguno de los dos extremos.

Sentados estos dos principios, que por su naturaleza son incuestionables, nos vemos precisados á concluir que, ó Dios no pudo sin injusticia premiar á los justos con una felicidad eterna, ó hizo muy bien en castigar á los réprobos con una desgracia eterna. Siendo una máxima de eterna justicia que la pena y el premio deben ser iguales, basta probar la justicia de un extremo, para inferir la justicia del otro. Si Dios ha podido pues sin menoscabo alguno de su bondad y su justicia, premiar al que cumple la lei con una eternidad feliz, por igual evidencia de razon, no solo ha podido, sino que ha debido, por los mismos intereses de su bondad y su justicia, castigar al que la quebranta con una eternidad desgraciada.

156. Dicen estos, que la clemencia, la misericordia, la bondad, templan con la equidad el rigor de la lei en obsequio del delincuente; y que debiendo ser esta conducta tanto mas propia de Dios, cuanto que aquellos atributos no reconocen limites, se inclinan á creer que despues de haber padecido mucho tiempo el alma del pecador, gozará por último la felicidad del justo. Pero esta sin duda es la objecion mas fútil que puede oponerse contra la eternidad de las penas.

157. Malamente discurren los que reputan la equidad, como un pretexto para infringir las leyes, hollar la justicia y ensanchar los resortes de una piadosa arbitrariedad. "La equidad, como ha dicho muy bien un célebre publicista del presente siglo, es una rápida vuelta del magistrado hácia la lei natural en el silencio, oscuridad, ó insuficiencia de las leyes positivas (1)." Sea pues la equidad un recurso para la limitacion del hombre; pero no tengamos la insensatez de brindar con este recurso miserable al Autor de la lei divina, para el cual todo habla mui alto, todo es clarísimo, y todo suficiente. Reflexiónese que se trata de la lei divina, y que quien la aplica es Dios. La equidad, que

(1) *Codes franc. t. 7.º*

en el tiempo es un asunto de la primera importancia, en la eternidad es una cuestion de nombre.

158. ¡Equidad! ¿Qué diríamos de un juez, que debiendo condenar á un reo á treinta años de prision, se limitase por equidad á encerrarlo en la cárcel por tres minutos segundos? ¿Que era el mas imbécil ó el mas corrompido de los magistrados. Pues sin embargo de esto; comparada injusticia con injusticia, él seria mas excusable con observar esta conducta con todos los reos que juzgase, que Dios con reducirse á castigar por muchos siglos á un réprobo, para que despues entrara éste á la parte con los justos en la posesion de una eterna felicidad.

§. VI.

EL SUPRIMIENTO DE UNA PENA ETERNA ES OBRA DEL HOMBRE, Y NADA PRUEBA CONTRA LA JUSTICIA DE DIOS.

159. Se ha visto ya que no debe atribuirse á la justicia eterna un mal que ella no ha procurado sino el mismo delincuente: veamos ahora la prueba de esta asercion. Para demostrarla, basta probar que aquel infringe la lei en la inteligencia de que se hace reo de una pena eterna; y que la infringe, estando en su mano respetarla: pues quien obra de esta manera, claro es que se resuelve á correr la suerte que le prepara su crimen: quien se contrae un mal que pudo impedir, se lo contrajo porque quisó, y por consiguiente no tiene que imputar á nadie su desgracia. Hemos probado ya que la lei divina está sancionada y promulgada; queda pues probada la primera proposicion; tambien hemos demostrado hasta cierto punto la segunda, pues ya se ha visto que el hombre puede conocer y practicar la regla que constituye el objeto de la lei. Hemos dicho que hasta cierto punto, pues, el poder de practicarla supone dos cosas: por parte del hombre una plena libertad, por parte de Dios suficientes auxilios; y como de estos no he-

mos hablado todavía, y de aquella hemos dicho muy poco: aprovechamos la ocasion de tratar dos cuestiones de cuya solucion pende la de casi todas cuantas deben tratarse en esta obra.

§. VII.

POR PARTE DEL HOMBRE HAI UNA PLENA LIBERTAD.

160. La cuestion de la libertad natural, resuelta constantemente por la intima persuasion del individuo, por la naturaleza de las facultades del alma, por la esperiencia constante de todos los hombres, por las relaciones intimas que tienen con el orden social y moral, parece hallarse aún indecisa entre la turba de los filósofos, para quienes es indigno de la razon quanto no está sujeto á la disputa. No deberiamos pues gastar el tiempo en recorrer las pruebas de una facultad que resplandece de continuo en el carácter del individuo, en todos los elementos de la sociedad, de una facultad sin la cual seria imposible ó inútil dar reglas á la conducta é imaginar códigos entre los hombres. Sin embargo, cediendo á esa especie de necesidad que ha engendrado el espíritu de disputa, apuntaremos aquí los principales argumentos, sin empeñarnos en el trabajo supérfluo de un completo desarrollo.

161. En otro lugar hemos dicho que la libertad consiste en querer ó no querer despues de haber deliberado. Esta facultad pues supone conocimiento del objeto, é inclinacion hácia él. Suele confundirse la significacion de varias palabras que parecen sinónimas, y esta confusion que resulta en las ideas contribuye no poco á suscitar y mantener las disputas sobre la libertad. Estas palabras son las siguientes: *espontaneidad, voluntariedad, libertad*, y en ciertos casos tambien la palabra *poder*. Procuremos pues ante todas cosas, definir las y reducir á sus ideas constitutivas la palabra libertad.

162. Es notorio que todas las acciones que el hombre verifica reconocen como su principio á la voluntad; pero

entre estas hay unas que exigen conocimiento prévio, hai otras que se verifican con este conocimiento, pero que no pueden bajo ningun aspecto ser desechadas por la voluntad, y hay otras finalmente, á las cuales precede la deliberacion y que pudieran mui bien haber dejado de practicarse. Las primeras son mui semejantes al instinto, las segundas á la necesidad; y las terceras tienen un carácter propio, porque siendo deliberadas, no son instintivas, y pudiendo haber dejado de practicarse, tampoco son necesarias. Las primeras se llaman, *espontáneas*; las segundas, *voluntarias*; las terceras, *libres*. Aunque las primeras no exigen deliberacion ninguna, parten siempre de la voluntad y parecen corresponder al simple impulso de la voluntad hácia una cosa, prescindiendo de sus motivos; y como tal impulso aparece igualmente en lo que se quiere por necesidad y en lo que se quiere por deliberacion, la espontaneidad comprende genéricamente todos los actos de la voluntad, y por tanto los voluntarios y los libres. La voluntariedad no es otra cosa que la inclinacion plena de la voluntad hácia un objeto que aunque necesario, se ama y no puede dejar de amarse; y como esta fuerza de inclinacion aparece aun en lo que se ama con deliberacion, la voluntariedad, comprende genéricamente á la libertad. De todo esto resulta que todo lo voluntario y libre es espontáneo, que todo lo libre es voluntario; pero no vice-versa, pues lo espontáneo no es voluntario, porque no exige conocimiento prévio, ni libre tampoco, pues no supone deliberacion: que lo voluntario no es libre, puesto que nunca puede desechar el objeto. Si lo libre es voluntario, es porque siempre hai adhesión al objeto preferido, y si es espontáneo, es porque hai un movimiento de la voluntad hácia el objeto. Visto pues aquello en que convienen estas tres diferentes nociones y aquello en que se distinguen, solo resta separar ideológicamente la *libertad* y el *poder*.

163. Cuando hemos preferido ya un objeto determinado, deseamos conseguirle; pero no basta el deseo, se nece-

sitan igualmente los medios de alcanzarle. Cuando tenemos ambas cosas reunimos al mismo tiempo la libertad y el poder; cuando solo contamos con esta inclinacion racional que parte de la deliberacion, tenemos la libertad, pero carecemos del poder. Resulta de aqui que la libertad propiamente dicha no es la facultad de hacer ó no hacer una cosa, sino la de querer ó no querer despues de haber deliberado. Partiendo de esta idea, veamos las principales razones que prueban la existencia de la libertad.

164. El exámen que hicimos en el capítulo 1.º del libro primero, sobre las potencias, facultades y naturaleza del alma nos dió por resultado que esta es esencialmente activa; que elige á su arbitrio; que el entendimiento es capaz de analizar los objetos que se proponen á su investigacion, de compararlos, de distinguir los malos de los buenos y éstos de los mejores; que la voluntad no obra sino para tener un bien verdadero ó aparente, ó para evitar un mal verdadero ó aparente. ¿Qué resulta de todo? Que hai en el alma tres cosas: una potencia que delibera, un resultado de esta deliberacion, y una potencia que abraza ó no abraza, que quiere ó no quiere, á su arbitrio; y como estas tres cosas constituyen la libertad, la misma naturaleza del espíritu es una prueba inconcusa de la libertad.

165. Esta razon tiene tanta mayor fuerza, cuanto que, dándosela cada uno á sí mismo, forma en el individuo una persuasion íntima, que por lo mismo existe en todo el género humano. El sentimiento interior es mucho mas demostrativo, cuando es el de todos los hombres; y el testimonio de todos los hombres adquiere mayor autoridad, cuando está fundado en lo que sienten íntimamente cada uno de ellos. La idea de la libertad, dice un escritor nada sospechoso para los incrédulos, es una operacion de nuestro espíritu por la cual separamos el poder de obrar, de la accion misma, mirando este poder ocioso aunque real, como subsistente, mientras que la accion no existe. Esta nocion no puede menos que ser una verdad de sentimiento ó

de conciencia. . . . Debemos por lo mismo creer que somos libres (1).

166. No nos cansemos: la libertad humana es en el orden metafísico un atributo que todo lo explica, y sin el cual el hombre sería un misterio; en el orden físico es un elemento de poder que hace sensible la soberanía que ejerce el hombre sobre el resto de la creacion; y en el orden moral es la esencia misma, porque sin aquella este orden no puede concebirse ni existir. Por ella comprendemos la naturaleza de la lei, el verdadero carácter de las acciones; por ella celebramos la virtud y execramos el vicio; por ella tiene un mérito el bien y un demérito el mal; por ella el precepto divino emana de la sabiduría y de la justicia de Dios; por ella se conservan los intereses del género humano; sobre ella se levantan igualmente los tronos y los patíbulos; ella abre la marcha de la legislacion, funda los imperios, autoriza los pactos, pone la corona de triunfo á la inocencia vindicada y arma con el puñal exterminador al inflexible ministro de la lei. Suponed que la libertad es un nombre vano: ¿qué rumbo tomarian entónces vuestras ideas? Entrarian sin duda en un laberinto inexplicable; pues en el sistema de la fatalidad toda legislacion es absurda: el precepto de la lei careceria de objeto, porque estaria dirigido á unos seres que obran por necesidad: la sancion de la lei permaneceria sin utilidad para el individuo, sin fuerza por el ejemplo, y lejos de ser el sello de la justicia, debería reputarse por el colmo de la barbarie.

§. VIII.

POR PARTE DE DIOS HAY LOS AUXILIOS NECESARIOS.

167. Para que el réprobo no pudiese atribuir á otro que á sí mismo la pena eterna que sanciona la lei divina hollada por él, no se necesita ciertamente de otra cosa que de

(1) D'ALEMBERT, *Mélanges de littérature*. Tom. IV, n.ºm. 7.

haber sido libre para cumplir ó no cumplir esta lei; pero él hace mas todavía: no solo convierte al crimen el uso de su libertad; sino que la despoja de todos aquellos recursos que la inclinan al bien y que Dios ha prodigado en magnífica abundancia á todos los hombres para facilitarles el sendero de su fin. ¿No es cierto que existen estos recursos, y que el hombre los abandona totalmente cuando se decide contra la lei? Esto es lo que vamos á probar ahora para condenar todas las excusas que suele poner el hombre á su malicia, y destruir esos pretextos de que se sirve á veces para negar á la pena eterna el carácter de justicia que tiene.

168. Entrar en esta materia es abrir los fastos de la Providencia y perderse en esa multitud inmensa de beneficios con que Dios solicita constantemente el corazon de sus criaturas.

169. En efecto, ¿qué no hace Dios para inclinar hácia su lei el corazon del hombre? No contento con mostrarle mas allá del sepulcro los temores y las esperanzas eternas, multiplica en la vida los medios que conducen á la virtud y alejan del vicio. Seria imposible reducirnos á un corto número de páginas si pretendiésemos recorrer esa escala de bienes que va distribuyendo la mano divina, con el único designio de prepararnos al goce de la verdadera felicidad.

En la impotencia pues de abrazar la extension de nuestra materia, nos limitaremos á muy pocas y muy simples reflexiones.

170. Si las pasiones tienden á subyugar al hombre, Dios ha querido que nunca le falte la luz de la razon ni deje de oír la voz de la conciencia. Luego la infraccion de la lei importa un desprecio de la razon y del remordimiento.

171. Dios ha comunicado mil atractivos á la virtud, y tambien quiso rodearla de homenajes aun en el mundo. Luego si el hombre delinque es á pesar del grande interes con que Dios le invita á practicar la justicia.

172. El placer huye dejando solo en el alma tormentos

inexplicables, dolorosos recuerdos y estériles desengaños. El delincuente pues desprecia todas estas cosas, convirtiendo contra sí mismo los obstáculos saludables que Dios ha puesto al rededor del crimen.

173. Ni su fragilidad podrá excusarle, pues le sobran ejemplos de grandes virtudes practicadas con menos elementos que los que él tiene. El mismo mundo se convierte contra él. ¿Pero qué decimos el mundo? cada uno, tan indulgente para sí mismo como inexorable para los otros, condena en estos los vicios en que él mismo está sumergido. Por último, la muerte le predica de continuo justicia y virtud.

174. El hombre pues solo contra sí mismo puede quejarse cuando echa sobre sí la eternidad de la pena: porque no solo la abraza con entera libertad; sino á pesar de los recursos inagotables que Dios le proporcionaba, luchando contra su providencia, despreciando su bondad y misericordia que añade á todo lo dicho esa comunicacion de infinito poder que ha concedido el arrepentimiento para libertar al hombre de eternidad desgraciada.

CONCLUSION.

175. Ya es tiempo de reasumir cuanto se ha dicho con el objeto de probar que es una verdadera lei la que nos prescribe amar á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á nosotros mismos. Nos hemos fundado para sostener esto, en que tal amor tiene cuantos caracteres constituyen una regla, y en que esta regla, elevada por Dios al rango de un precepto, está suficientemente promulgada y justamente sancionada.

176. Es una regla, porque abraza íntegramente las relaciones esenciales que tenemos con Dios y con los hombres, y dirige nuestra conducta á nuestro fin; y lo es igualmente, porque siendo capaces nosotros de conocerla y de seguirla, está del todo proporcionada para nosotros.

177. Su elevacion á la clase de precepto y su promulgacion suficiente son cosas que hallamos comprobadas por el dictámen de la razon, el consentimiento de los pueblos y la autoridad de la Sagrada Escritura.

178. Hemos probado con la debida separacion que esta sancion existe y es justa. Su existencia se halla tan íntimamente ligada con la existencia de la lei, que supuesta la sabiduria y el poder del legislador, nos vemos estrechados á confesarla.

179. Como su naturaleza consiste en la eternidad del premio y de la pena, ha sido combatida por los incrédulos que la reputan injusta; y por ese motivo hemos recorrido con toda la concision posible los principales argumentos que evidentemente la justifican.

180. La pena debe corresponder en duracion al objeto de la lei: siendo el objeto de la lei una felicidad eterna, debe serlo por lo mismo la pena.

181. El delito adquiere una malicia infinita en cierto modo por el carácter de la persona ofendida, que es Dios, y una extension ilimitada por la perseverancia de la voluntad en su malicia: á un delito infinito por su intensidad, é ilimitado por su extension corresponde evidentemente una pena eterna.

182. Por otra parte, sin esta fallaria evidentemente la igualdad proporcional que debe existir ente ella y el premio: porque no pudiendo este ser menor que nuestro fin, tampoco puede aquella ser menor que una eterna infelicidad.

183. Por último, tanta ménos razon hai para calificar de injusta esta pena, cuanto que ella es obra exclusiva del culpable; en primer lugar, porque abraza con entera libertad su causa que es el delito; y en segundo lugar, porque desprecia todos los recursos que Dios le proporciona para alejarle del pecado.

184. Es, pues, el amor que debemos á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á nosotros mismos, un precep-

to dado por Dios á todos los hombres, constante, justo, suficientemente promulgado y asegurado con una sancion eterna: es, pues, una rigurosa lei. Veamos ahora como esta lei es la primera.

CAPITULO VIII.

EL PRECEPTO QUE NOS MANDA AMAR A DIOS SOBRE TODAS LAS COSAS Y AL PRÓJIMO COMO A NOSOTROS MISMOS, CONSTITUYE LA PRIMERA LEI DE TODAS LAS LEYES.

185. Entiendo por primera lei la que tiene todo género de prioridad, la que comprende todas las relaciones, abraza todos los individuos, funda y autoriza todas las leyes; una lei que excluye toda otra mas autorizada, mas general, mas extensa y mas fecunda; una lei que no se deriva de otra alguna, y de la cual se derivan todas cuantas merecen el nombre de leyes, una lei que lo sea por esencia y que por tanto sea por su naturaleza inmutable y eterna. Esta inteligencia, que á nuestro juicio es la mas exacta, nos hace creer que presentándose la lei de que tratamos revestida de todos los caracteres sobredichos, no podrá inenodarse convenirse en que ella es la primera de todas las leyes. Estos caracteres pueden reducirse á dos clases generales: la primera comprende lo que dicha lei tiene de comun con las otras leyes divinas: la segunda, lo que tiene de particular y constituye su primacia sobre todo.

186. Todas las leyes que Dios ha promulgado para conducirnos directamente á nuestro fin, tienen en primer lugar la circunstancia de ser esenciales á su objeto; siendo esenciales, son por su naturaleza eternas, inmutables, é independientes. Son esenciales, porque están en relacion perfecta con nuestra naturaleza; y como las esencias de las co-

177. Su elevacion á la clase de precepto y su promulgacion suficiente son cosas que hallamos comprobadas por el dictámen de la razon, el consentimiento de los pueblos y la autoridad de la Sagrada Escritura.

178. Hemos probado con la debida separacion que esta sancion existe y es justa. Su existencia se halla tan íntimamente ligada con la existencia de la lei, que supuesta la sabiduria y el poder del legislador, nos vemos estrechados á confesarla.

179. Como su naturaleza consiste en la eternidad del premio y de la pena, ha sido combatida por los incrédulos que la reputan injusta; y por ese motivo hemos recorrido con toda la concision posible los principales argumentos que evidentemente la justifican.

180. La pena debe corresponder en duracion al objeto de la lei: siendo el objeto de la lei una felicidad eterna, debe serlo por lo mismo la pena.

181. El delito adquiere una malicia infinita en cierto modo por el carácter de la persona ofendida, que es Dios, y una extension ilimitada por la perseverancia de la voluntad en su malicia: á un delito infinito por su intensidad, é ilimitado por su extension corresponde evidentemente una pena eterna.

182. Por otra parte, sin esta fallaria evidentemente la igualdad proporcional que debe existir ente ella y el premio: porque no pudiendo este ser menor que nuestro fin, tampoco puede aquella ser menor que una eterna infelicidad.

183. Por último, tanta ménos razon hai para calificar de injusta esta pena, cuanto que ella es obra exclusiva del culpable; en primer lugar, porque abraza con entera libertad su causa que es el delito; y en segundo lugar, porque desprecia todos los recursos que Dios le proporciona para alejarle del pecado.

184. Es, pues, el amor que debemos á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á nosotros mismos, un precep-

to dado por Dios á todos los hombres, constante, justo, suficientemente promulgado y asegurado con una sancion eterna: es, pues, una rigurosa lei. Veamos ahora como esta lei es la primera.

CAPITULO VIII.

EL PRECEPTO QUE NOS MANDA AMAR A DIOS SOBRE TODAS LAS COSAS Y AL PRÓJIMO COMO A NOSOTROS MISMOS, CONSTITUYE LA PRIMERA LEI DE TODAS LAS LEYES.

185. Entiendo por primera lei la que tiene todo género de prioridad, la que comprende todas las relaciones, abraza todos los individuos, funda y autoriza todas las leyes; una lei que excluye toda otra mas autorizada, mas general, mas extensa y mas fecunda; una lei que no se deriva de otra alguna, y de la cual se derivan todas cuantas merecen el nombre de leyes, una lei que lo sea por esencia y que por tanto sea por su naturaleza inmutable y eterna. Esta inteligencia, que á nuestro juicio es la mas exacta, nos hace creer que presentándose la lei de que tratamos revestida de todos los caracteres sobredichos, no podrá inenon de convenirse en que ella es la primera de todas las leyes. Estos caracteres pueden reducirse á dos clases generales: la primera comprende lo que dicha lei tiene de comun con las otras leyes divinas: la segunda, lo que tiene de particular y constituye su primacia sobre todo.

186. Todas las leyes que Dios ha promulgado para conducirnos directamente á nuestro fin, tienen en primer lugar la circunstancia de ser esenciales á su objeto; siendo esenciales, son por su naturaleza eternas, inmutables, é independientes. Son esenciales, porque están en relacion perfecta con nuestra naturaleza; y como las esencias de las co-

sas son de suyo necesarias, inmutables y eternas, todas estas leyes tienen á su vez los caracteres referidos. Las leyes humanas son pues inferiores á estas; primero, por su autoridad, puesto que se derivan de los hombres, al paso que aquellas han sido impuestas por Dios; segundo, porque no estando esencialmente unidas con la naturaleza humana, dependen de mil circunstancias diversas, y son por lo mismo temporales, variables y dependientes. La cuestion, pues, que nos ocupa, no debe consistir en la comparacion de nuestra lei con el Derecho humano: porque seria perder el tiempo empeñarnos en probar que la lei de Dios es bajo todos aspectos primera que las leyes de los hombres. Extendiendo, pues, la comparacion á todo Derecho, diremos en primer lugar que es la mas general, en segundo, que es la mas extensa, y en tercero, que es la mas fecunda de todas las leyes: caracteres cuya reunion manifiesta con absoluta evidencia su primacia sobre todas las leyes.

§. I.

LA LEI SOBREDICHA ES LA MAS GENERAL.

187. Esta generalidad de la lei se toma del número de individuos á quienes liga, y bajo este respecto debe confesarse que es la mas universal, pues obliga sin excepcion ninguna á todos los hombres que han existido, existen ó existirán. Basta ser hombre para encontrarse entre las relaciones de Dios y las de toda la especie humana; y como la fiel custodia de estas relaciones es el objeto esencialísimo de esta lei, basta ser hombre para estar ligado á su obediencia. ¿Y cuál lei existe que tenga este carácter? No vayamos á buscarla entre las que han dictado los hombres, las cuales por una consecuencia inevitable de la limitacion del poder humano jamas llegarán á tener aquella universalidad. La lei humana mas universal que pudiera imaginarse dada por los hombres, seria aquella que impusiese

á todos los pueblos un conquistador que real y verdaderamente llegase á ser obedecido, como rei del mundo. ¿Y una lei tal seria mas general que la divina? Reducido el legislador por la inevitable condicion de la naturaleza humana á los límites del nacimiento y de la muerte, ligaria cuando mucho á sus contemporáneos; pero su imperio no se extenderia jamas ni á las generaciones pasadas, ni á las generaciones futuras.

188. Si hacemos ahora la comparacion entre nuestra lei y las otras de su clase, veremos que estas aunque igualmente autorizadas y divinas que aquella, no son igualmente generales: ya porque algunas no comprenden al hombre bajo el solo carácter de hombre, sino que ademas le consideran en cierto estado, como el de padre, hijo, esposo &c., ya porque otras, como la que nos obliga á santificar las fiestas, admiten excepciones que nacen de los inconvenientes graves de ciertas personas que no pueden hacerlo sin grave perjuicio, ya finalmente, porque aun cuando comprendan á todos los individuos en todos sus estados, edades y condiciones sin excepcion ninguna, ciertamente no abrazan todas las relaciones morales, como lo vamos á demostrar.

§. II.

LA LEI SOBREDICHA ES LA MAS EXTENSA.

189. Una lei que abarca todas las relaciones morales de la especie humana es la mas extensa sin duda alguna. ¿Cuáles son, pues, las relaciones morales del individuo? Primeras, las que median entre las facultades de cada uno y el instinto de su felicidad, que constituye el amor de sí mismo. Segundas, las que median entre cada individuo y sus semejantes. Terceras, las que median entre Dios y los hombres. Fuera de estas tres clases no existen otras relaciones morales: habrá, como hai, relaciones de otro género, pero no de aquellas que forman la materia de las leyes morales, es decir de las que se imponen á seres inteligentes y

libres. Dios y el hombre: he aquí los dos términos de todas las relaciones que hacen nacer el bien ó el mal moral, segun que se obre conforme á ellas, ó en sentido contrario á su objeto. Una lei, pues, que regula, ordena y presija el amor de Dios y de los hombres, abraza en su fuente todas las relaciones morales de la especie humana, y es por lo mismo la mas extensa de todas las leyes. ¿Qué otra cosa hai en cuanto al rumbo que ha de tomar la conducta del hombre y al sistema de accion que debe fijarse á una voluntad libre, qué otra cosa mas general que el amor? Los dos principios mas generales que se conocen en materia de legislacion, son sin duda, primero, el que manda no hagamos á otro lo que no quisiéramos que se nos hiciese, y segundo, el que prescribe hagamos á los demas hombres lo que quisiéramos hiciesen con nosotros. Pero estos mismos principios son ménos generales porque están comprendidos en el amor, pues este por su naturaleza identifica las personas que se aman, y por tanto les impide hacerse mal y las impele á hacerse todo el bien imaginable. El amor legal que se nos prescribe abraza esencialmente todos los bienes, excluye esencialmente todos los males y nos va estrechando incesantemente con Dios, que es nuestro fin: abraza, pues, en su origen la materia, el objeto y fin de todas las leyes, y por tanto todas las relaciones morales; circunstancia que basta para colocarle al frente de todas las leyes divinas y humanas. Pero no solo está al frente de ellas, sino que es al mismo tiempo su principio, como vamos á verlo.

§. III.

LA LEI SOBREDICHA ES LA MAS FECUNDA DE TODAS LAS LEYES.

190. Todas las leyes imaginables, para que merezcan este nombre, deben ser justas; para que sean justas, deben tener por objeto inmediato el bien, y por fin último la verdadera felicidad. Consistiendo, pues, su justicia en el bien

moral, y siendo este una consecuencia del amor legitimo y arreglado, es claro que todas ellas se refieren esencialmente al amor de Dios, ó al de los hombres; pero siempre subordinando el segundo al primero.

191. La misma lei que nos ordena amar á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á nosotros mismos, abre un camino espacioso de investigacion, que conduce con entera seguridad al descubrimiento de todas las leyes, como un principio nos dirige sin extraviarnos por la escala de las consecuencias. ¿Cuál es en efecto la lei justa á donde no nos lleve con entera seguridad la lei referida? Si atendemos á todas aquellas que se refieren al culto divino, como la de santificar las fiestas, no jurar en vano, no adorar Dioses falsos &c. &c., no vemos aquí sino los efectos naturales del amor que debemos á Dios sobre todas las cosas: si se trata de aquellas que nos prescriben la conservacion de nuestra vida, la perfeccion de nuestra alma &c. &c., nada veremos que no emane, como de su fuente, del amor que nos debemos á nosotros mismos: si reflexionamos sobre el origen de esas dos leyes que son el principio de todas las leyes humanas en el órden social, de esas leyes que nos mandan no hacer á nadie el mal que huimos y nos prescriben hacer á otro el bien que apetecemos, no reconocemos en ella sino el primer desarrollo de esa lei que nos manda amar al prójimo como á nosotros mismos. De este modo vamos descubriendo en todos los preceptos de la moral y en todas las leyes, otros tantos medios para hacer efectivo aquel doble amor, y por tanto otras tantas derivaciones de la lei que nos manda amar á Dios sobre todas las cosas, y al prójimo como á nosotros mismos. Nada mas se necesita para reconocer que de ella se derivan y á ella se refieren todas leyes que merecen este nombre, y por consiguiente que la lei que nos manda amar á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á nosotros mismos, es la mas fecunda de todas las leyes; y que siendo por otra parte la mas general y la mas extensa, estando revestida de una autori-

dad divina y teniendo como todas las de su clase los caracteres esenciales de eternidad, inmutabilidad é independencia, es rigurosamente hablando, LA PRIMERA LEI.

192. De intento nos hemos reducido mucho en estas pruebas; pues sobre ser ellas bastantes á nuestro juicio, toda nuestra obra debe ser una demostracion constante y progresiva, de que la lei sobredicha es la mas general, la mas extensa, la mas fecunda y por tanto la primera; siendo así que nuestras observaciones se dirigen á manifestar el desarrollo que ella va recibiendo en todo el sistema del Derecho divino, ó natural.

CAPÍTULO IX.

CONSECUENCIAS INMEDIATAS DE LA PRIMERA LEI.

193. Para desenvolver con entera claridad la serie de consecuencias que inmediatamente resultan de la primera lei, conviene recordar que ella puede considerarse en sí misma, ó con relacion á los hombres, ó en orden á las leyes que estos promulgan. Considerada en sí misma, supone la existencia de otras leyes de su propia naturaleza, cuya integra reunion constituye lo que llamamos Derecho divino: considerada con relacion á los hombres, funda el sistema de las obligaciones: considerada bajo el tercer aspecto, suministra los verdaderos principios de la Legislacion. Entremos pues en materia.

§. I.

CONSECUENCIAS QUE NACEN DE LA LEI, CONSIDERADA EN SÍ MISMA.

194. Considerada la lei en sí misma, contiene tres objetos ligados con un vínculo común: aquellos objetos son Dios, el individuo en particular, y los hombres en general: el vínculo que los une es el amor elevado al rango de un precep-

to. La lei sobredicha nos manda en primer lugar amar á Dios, en segundo amar á los demas como nosotros mismos. ¿Pero el amor de nosotros mismos es arbitrario? Se sabe muy bien que el verdadero amor de nosotros mismos excluye todos los falsos intereses y los bienes imaginarios que nos presentan las pasiones; que no puede tener mas objeto que la perfeccion individual, ni otro fin que la posesion de Dios. Si hemos de buscar, pues, el amor de nosotros mismos con la luz que nos ministra el conocimiento de nuestra naturaleza y de nuestro fin, es preciso reconocerle en el seno de la virtud, y confesar que es incompatible con el vicio. ¿Pero el hombre se ama de esta manera? A la vista de este rumbo torcido hácia donde le impelen constantemente sus pasiones, reconocemos con el mas profundo sentimiento, que el hombre se ama á sí mismo, pero con un amor falso; que mas atento á los goces momentáneos, que á los sólidos intereses que le presenta su destino, se ofrece no pocas veces á los ojos de la razon como un enemigo declarado de su propia felicidad. Si este amor criminal fuese, pues, la medida del que debemos á los otros, la lei que le prescribe seria, por su naturaleza, destructora del orden moral. ¿Qué resulta de aqui? Que cuando la primera lei nos manda amar á los demas hombres como á nosotros mismos, no habla del amor que nos tenemos, sino del que nos debemos tener atendida nuestra constitucion y nuestro destino; que el amor de nosotros mismos no es un amor arbitrario, sino sujeto á reglas inmutables; no depende jamas de las circunstancias ni de los accidentes; no es un amor de hecho, sino de derecho; no es la expresion de nuestros hábitos, sino el objeto invariable de una lei eterna.

195. El breve análisis que hemos hecho sobre el amor de nosotros mismos, manifiesta que la primera lei abraza tres preceptos que consisten en aquel triple amor. ¿Y bastará que se nos prescriba este triple amor, para obsequiar en un todo la lei que le prescribe? No por cierto: al contrario, esta lei general supone la existencia de tres órdenes

dad divina y teniendo como todas las de su clase los caracteres esenciales de eternidad, inmutabilidad é independencia, es rigurosamente hablando, LA PRIMERA LEI.

192. De intento nos hemos reducido mucho en estas pruebas; pues sobre ser ellas bastantes á nuestro juicio, toda nuestra obra debe ser una demostracion constante y progresiva, de que la lei sobredicha es la mas general, la mas extensa, la mas fecunda y por tanto la primera; siendo así que nuestras observaciones se dirigen á manifestar el desarrollo que ella va recibiendo en todo el sistema del Derecho divino, ó natural.

CAPÍTULO IX.

CONSECUENCIAS INMEDIATAS DE LA PRIMERA LEI.

193. Para desenvolver con entera claridad la serie de consecuencias que inmediatamente resultan de la primera lei, conviene recordar que ella puede considerarse en sí misma, ó con relacion á los hombres, ó en orden á las leyes que estos promulgan. Considerada en sí misma, supone la existencia de otras leyes de su propia naturaleza, cuya integra reunion constituye lo que llamamos Derecho divino: considerada con relacion á los hombres, funda el sistema de las obligaciones: considerada bajo el tercer aspecto, suministra los verdaderos principios de la Legislacion. Entremos pues en materia.

§. I.

CONSECUENCIAS QUE NACEN DE LA LEI, CONSIDERADA EN SÍ MISMA.

194. Considerada la lei en sí misma, contiene tres objetos ligados con un vínculo común: aquellos objetos son Dios, el individuo en particular, y los hombres en general: el vínculo que los une es el amor elevado al rango de un precep-

to. La lei sobredicha nos manda en primer lugar amar á Dios, en segundo amar á los demas como nosotros mismos. ¿Pero el amor de nosotros mismos es arbitrario? Se sabe muy bien que el verdadero amor de nosotros mismos excluye todos los falsos intereses y los bienes imaginarios que nos presentan las pasiones; que no puede tener mas objeto que la perfeccion individual, ni otro fin que la posesion de Dios. Si hemos de buscar, pues, el amor de nosotros mismos con la luz que nos ministra el conocimiento de nuestra naturaleza y de nuestro fin, es preciso reconocerle en el seno de la virtud, y confesar que es incompatible con el vicio. ¿Pero el hombre se ama de esta manera? A la vista de este rumbo torcido hácia donde le impelen constantemente sus pasiones, reconocemos con el mas profundo sentimiento, que el hombre se ama á sí mismo, pero con un amor falso; que mas atento á los goces momentáneos, que á los sólidos intereses que le presenta su destino, se ofrece no pocas veces á los ojos de la razon como un enemigo declarado de su propia felicidad. Si este amor criminal fuese, pues, la medida del que debemos á los otros, la lei que le prescribe seria, por su naturaleza, destructora del orden moral. ¿Qué resulta de aqui? Que cuando la primera lei nos manda amar á los demas hombres como á nosotros mismos, no habla del amor que nos tenemos, sino del que nos debemos tener atendida nuestra constitucion y nuestro destino; que el amor de nosotros mismos no es un amor arbitrario, sino sujeto á reglas inmutables; no depende jamas de las circunstancias ni de los accidentes; no es un amor de hecho, sino de derecho; no es la expresion de nuestros hábitos, sino el objeto invariable de una lei eterna.

195. El breve análisis que hemos hecho sobre el amor de nosotros mismos, manifiesta que la primera lei abraza tres preceptos que consisten en aquel triple amor. ¿Y bastará que se nos prescriba este triple amor, para obsequiar en un todo la lei que le prescribe? No por cierto: al contrario, esta lei general supone la existencia de tres órdenes

de reglas, á las cuales debe ajustarse el triple sistema de nuestras acciones; es decir, las que conciernen al individuo respecto de Dios, respecto de sí mismo, y respecto de sus semejantes. La diversidad de estos tres objetos supone esencialmente la diversidad de sus relaciones; esta la de sus actos, y esta la de aquellas reglas á que respectivamente deben ajustarse todos. Hai acciones que el individuo practica impulsado por el amor que se tiene á sí mismo; y como estas acciones pueden partir de un amor verdadero ó falso, no nos basta ciertamente el que se nos mande por una lei amarnos á nosotros mismos: porque si el sistema de acciones que se refieren á este amor no cuenta con reglas infalibles, imposible sería calificar nuestra conducta, nunca sabríamos si nuestro amor era verdadero ó falso, ni tendríamos conciencia de haber practicado ó infringido la primera lei. Si pues Dios ha querido que nos amemos á nosotros mismos, nos ha dado precisamente una serie de reglas, que aplicadas á las acciones que verificamos en consecuencia del amor que nos tenemos, nos sirvan para calificar la rectitud ó extravío de nuestra conducta respecto de nuestros intereses individuales. Y siendo estas reglas los medios únicos para llenar este deber, es claro por las razones que hemos dado en otra parte, que todas ellas han sido erigidas por Dios en otros tantos preceptos; y por consiguiente que la primera lei considerada en sí misma abraza en primer lugar una serie de leyes igualmente divinas, las cuales ligán nuestra conducta respecto de nosotros, conduciéndonos de esta suerte al amor que nos prescribe la primera lei con relacion á nosotros.

196. Lo que acabamos de decir acerca del amor que debemos tenernos á nosotros mismos, es igualmente aplicable al que debemos á Dios y á los hombres. Por consiguiente cada una de estas dos especies de amor supone la existencia de una serie de reglas análogas, á las cuales debe ajustarse nuestra conducta para que nuestras acciones correspondan al particular objeto á que deben referirse. Hai

pues una serie de leyes divinas que se dirigen á hacer efectivo el amor de Dios, y otra que tiene por objeto realizar el amor que cada uno debe tener á los demas hombres. Es, pues, una consecuencia de la primera lei, considerada en sí misma, la existencia de un conjunto de leyes promulgadas por Dios á la especie humana, con el fin de unir constantemente con el estrecho vinculo de un amor verdadero á Dios, al individuo y á la sociedad.

197. Siendo esta serie de leyes obra inmediata del Supremo Legislador de los hombres, estando fundadas en nuestra misma naturaleza, dirigidas inmediatamente á un mismo fin, tienen todas la misma claridad, la misma autoridad, la misma universalidad, la misma permanencia, la misma inmutabilidad y la misma sancion que la primera; sin que haya entre esta y aquellas mas diferencia que la que media entre el género máximo y las diferentes especies contenidas en él. Este conjunto de leyes se llama Derecho; y este Derecho, atendido su Autor inmediato que es Dios, se llama Derecho divino.

198. La existencia del Derecho divino es, pues, un hecho incuestionable y una verdad que hemos demostrado suficientemente, con haber probado que hai una primera lei, y que ésta considerada en sí misma abraza una serie de leyes dirigidas todas á hacer efectivo el amor que debe cada uno á Dios, á sí mismo y á todos los demas hombres.

199. Hemos dicho en otro lugar, hablando de la promulgacion de las leyes, que hai tantas especies de ella cuantos son los conductos por donde aquellas puedan darse á conocer; y que los medios mas comunes son la razon, la escritura y la tradicion. Ahora bien, el Derecho divino puede considerarse bajo dos aspectos que nacen de la doble promulgacion que ha tenido, pues Dios le ha hecho conocer á los hombres por la razon natural y por medio de la sagrada Escritura: considerado, pues, bajo el primer aspecto le designan vulgarmente con el nombre de Derecho natural, y bajo el segundo, con el de Derecho divino positivo.

200. La existencia de uno y otro Derecho ha sido materia de largas cuestiones; porque ya se sabe que no hai verdad ninguna, por clara que sea, que no hayan pretendido hacer problemática cierta clase de filósofos; mas no por esto deja de ser una cosa evidente para los hombres que discurren de buena fé.

201. El Derecho positivo divino es una cosa expresa y terminante en el texto de los Libros santos, como todo el mundo lo ve y lo confiesa: lo que importa probar es que estos libros son auténticos, esto es, que contienen una revelacion divina, una revelacion hecha inmediatamente por Dios á los hombres. Mas esta prueba no es de este lugar, y la reservamos por lo mismo para el tratado de la revelacion.

202. En cuanto al Derecho natural, no necesitamos de mas pruebas que las que se han dado ya; pues la demostracion de que hai una primera lei que, considerada en si misma comprende una serie de leyes de su propia naturaleza, no es otra que una demostracion palmaria del Derecho natural. Cuanto hemos dicho hasta aqui en estos preliminares debe considerarse como una manifestacion terminante de las pruebas que resuelven afirmativamente la cuestion de que se trata. "Esta, como observa Burlamaqui, envuelve tres cuestiones. Primera, ¿hai un Dios? Segunda, ¿supuesto que le hai, tiene realmente derecho de mandar á los hombres, de darles leyes? Tercera, ¿supuesto que Dios tiene derecho de mandar á los hombres, usa efectivamente de este derecho y les impone leyes efectivas?" Nosotros hemos resuelto afirmativamente estas cuestiones y probado en consecuencia que existe el Derecho natural.

203. En el capítulo 2.º del libro 1.º, demostramos la existencia de Dios, dimos á conocer sus atributos y enumeramos las relaciones que tiene con la naturaleza humana. El solo conocimiento de la existencia de una primera causa nos conduce á descubrir su superioridad infinita sobre cuantos efectos ha producido, superioridad que acaba de comprenderse con solo dirigir una ojeada sobre los atribu-

tos peculiares de esta causa primera. De las relaciones que median entre el superior y el súbdito nacen las ideas que concebimos sobre el derecho de mandar, y la obligacion de obedecer, ideas que reciben su último complemento y su mayor exactitud con solo atender á las relaciones especiales que tiene Dios con la humanidad. Sobre este punto nos basta remitir á nuestros lectores al párrafo 3.º del capítulo citado.

204. Que Dios ejerce actualmente este derecho y que nos impone leyes, es una verdad inferida de otras que ya tenemos demostradas. Siendo las leyes reglas de conducta indispensables para llegar á nuestro fin, Dios las impuso de facto, porque de otra manera seria preciso decir que habia querido el fin sin querer los medios.

205. La promulgacion de esta lei por medio de la razon natural es una cosa que se infiere de nuestra capacidad para conocer nuestros deberes, con solo atender á nuestra naturaleza y á nuestro fin. "Todo lo que está en la naturaleza del hombre, dice el autor citado, en su constitucion y en su estado primitivo y originario, y todo lo que resulte de esta naturaleza y este estado, declara ciertamente cuál es la voluntad de Dios con respecto al hombre, y por consiguiente nos manifiesta las leyes naturales: bien entendido que la naturaleza del hombre consiste esencialmente en la razon."

206. No es necesario discurrir mucho, para comprender que el fácil uso de la razon nos conduce con entera seguridad al conocimiento de las leyes naturales. Ninguno hai tan idiota, que si quiere pensar un tanto, no columbre desde luego las relaciones inmediatas que tiene con su Creador; que no conozca su dependencia, y que no venere como una lei la voluntad de Dios con respecto á él mismo. Si Dios pues nos hace comprender su voluntad por medio de la razon, siendo su voluntad una lei, claro es que esta lei ha sido promulgada á toda la especie humana por medio de la recta razon, y por consiguiente que existe un Dere-

cho natural propiamente dicho. La existencia del Derecho natural es por tanto la primera consecuencia que inferimos de la primera lei. Pasemos adelante.

§. II.

CONSECUENCIAS QUE NACEN DE LA LEI, CONSIDERADA CON RELACION A LOS HOMBRRES.

207. Considerada la lei con relacion á los hombres, engendra en ellos una necesidad moral de obrar de cierto modo. Desde que hai una lei, la conducta está sujeta á ciertas reglas: si las observa, adquiere un bien; si las quebranta, se precipita en un mal. La promesa del primero y la amenaza del segundo hacen nacer en el alma dos sentimientos que son, digámoslo así, los polos en que descansa todo el órden moral: estos dos sentimientos son la esperanza y el temor. Cierta es que no destruyen ellos la libertad humana; pero son bastantes á dirigirla: presentando motivos eficaces á la conducta y mezclándose en todos los sentimientos del hombre, lo ligan y estrechan en cierto modo; y esta estrechez y esta fuerza de influjo, que el temor y la esperanza ejercen en el sistema de sus ideas, se miran y con razon como una fuerza moral. El temor y la esperanza engendran esta fuerza, fuerza que liga en cierto modo nuestra conducta, y que si no destruye la libertad, nos pone sin embargo en el estrecho caso de obrar de cierto modo para no sufrir un mal. Esta necesidad moral de hacer ó dejar de hacer alguna cosa, para adquirir el bien que esperamos ó evitar el mal que tememos, es lo que se llama *obligacion*.

208. La primera lei liga toda nuestra conducta sin destruir nuestra libertad: establece una regla invariable para nuestras acciones; y á fin de que cumplamos con el precepto que nos impone, nos presenta un bien y un mal; el primero que debe ser la consecuencia de su cumplimiento, y

el segundo que debe serlo de su infraccion. De aquí nacen el temor y la esperanza, sentimientos mas ó menos vivos, pero siempre á propósito para inclinarnos á obrar de cierto modo; y como estos sentimientos son una produccion directa de la primera lei, hemos afirmado que esta, considerada con relacion al hombre, funda el sistema de todas sus obligaciones.

209. La obligacion supone por lo mismo la suficiente aptitud para obrar en consonancia con la lei; de donde resulta, que si fallase la aptitud, no podria subsistir la obligacion. Esta aptitud consiste en el conocimiento de la lei y la libertad para seguirla: luego la falta de una y otra destruye ó imposibilita la obligacion.

210. Esta falta respecto del conocimiento consiste en la *ignorancia* ó el *error*; y de parte de la libertad, en la *coaccion*: luego la ignorancia, el error, y la coaccion, hablando en general, destruyen la obligacion, y por lo mismo excluyen el temor y la esperanza que inspira la sancion de la lei.

211. Hemos dicho que hablando en general, porque hai una ignorancia culpable, un error voluntario, y una coaccion aparente, que por tener estos caractéres no destruyen la obligacion. Cuando el hombre, pudiendo instruirse acerca de sus deberes y salir de sus errores, no lo hace, es responsable de esta omision y de sus consecuencias; y por tanto, si á causa de su ignorancia y error infringe la lei, es acreedor á la pena que ella establece. Luego para que la ignorancia y el error destruyan la obligacion, es del todo preciso que una y otro sean invencibles. En cuanto á la coaccion, se necesita que esta destruya la libertad, es decir, la facultad interna de querer ó no querer.

212. Basta lo dicho sobre estos puntos, cuyo perfecto desarrollo lo reservamos para cuando se hable particularmente de los medios de perfeccion con que cuentan nuestras facultades morales: porque aquí nos hemos propuesto únicamente probar, que siendo la obligacion una consecuencia de la lei, la primera debe tenerse como el fundamento

de nuestras obligaciones, pues como vamos á ver, es el principio de todas las leyes.

CAPITULO X.

LA PRIMERA LEI SUMINISTRA LOS VERDADEROS PRINCIPIOS DE LA LEGISLACION.

213. El conjunto de las leyes divinas, que están contenidas en la primera lei, abrazan fundamentalmente todas las acciones del individuo, y son aplicables á todas las formas que recibe la sociedad. Esta, como veremos á su tiempo, no es otra cosa que la reunion moral que liga y estrecha á los hombres con el vinculo del amor que se deben tener mutuamente. Y como dijimos que este amor no es un mero sentimiento, sino un deber que Dios ha impuesto á todos los hombres, estos están por su naturaleza y por su destino consagrados á la sociedad, y ésta sostenida con la fuerza de una lei, que mandándonos amar á los otros como á nosotros mismos, establece reglas seguras para que se mantengan inalterables aquellas relaciones esenciales y eternas con que Dios ha querido unir á toda la especie humana.

214. Entre estas relaciones mútuas que hay entre los hombres, lleva el primer lugar sin duda la de mando y obediencia; porque sin ésta, como probaremos á su tiempo, es imposible que exista la sociedad. De estas relaciones nace el derecho de mandar, y por consiguiente de imponer leyes á los otros, derecho en cuya virtud imponen los gobiernos aquellas leyes que creen mas á propósito para conseguir los fines de la sociedad.

215. No podria sostenerse sin error que está al arbitrio de cada gobierno imponer á los pueblos las leyes que quiera; los gobiernos han sido hechos para los pueblos, y no al contrario; y por lo mismo, el derecho de legislar no es otra

cosa sustancialmente, que un medio concedido por Dios á los gobiernos, para que cumplan la obligacion que les ha impuesto de hacer felices á los Estados. Las leyes pues no deben ser arbitrarias, y por lo mismo están sujetas á un conjunto de reglas que constituyen el sistema de la legislacion, como dejamos expuesto en el plan razonado de la jurisprudencia. ¿Mas, ¿en dónde está el fundamento de estas reglas? He aquí lo que vamos á investigar.

216. Para llegar á este resultado, conviene recordar que la felicidad pública es inseparable del bien moral; y que nunca son mas felices los pueblos, que cuando mas estrictamente observan las máximas de la moral y los principios inmutables de la justicia. La felicidad temporal, que deben procurar los gobiernos, léjos de ser opuesta á la felicidad eterna, que debe siempre buscar el hombre, es un esfuerzo de las virtudes públicas y privadas, y un camino recto que conduce al verdadero fin. Siendo esto así, las leyes humanas deben seguir constantemente las huellas de las leyes divinas; porque siendo nuestro fin el término de la lei, y estando en la misma direccion el término de la lei divina y el de la lei humana, claro es, que esta debe estar en la misma linea y seguir las mismas huellas de aquella.

217. Ambas leyes tienen una materia comun, que son las acciones humanas, y un objeto comun, que es la justicia; y como el fundamento de la justicia consiste en el Derecho divino, este mismo debe considerarse como el conjunto de reglas á que está sujeto el sistema de la legislacion.

218. Cualesquiera que sean las formas de una sociedad, ésta nunca dejará de haberse formado en consecuencia de la lei que prescribe el amor recíproco de los hombres, nunca dejará de reconocer por sus principios inmutables todas las leyes divinas que están contenidas en aquella; y puesto que de estas mismas leyes nace el derecho de mandar y la obligacion de obedecer, uno y otra deben sujetarse totalmente á ellas. Si pues el soberano no gobierna sino en virtud del Derecho natural, debe gobernar conforme á él, de-

be conspirar á su objeto, debe caminar á su fin. Porque si el Derecho divino no es el que consagra la legitimidad de los gobiernos, ¿dónde irémos á buscarle un origen legitimo? Seria imposible encontrarle, y por consiguiente nos veriamos en el caso de sujetarnos al despotismo, como á una lei de la necesidad. Los politicos han discurrido largamente sobre el origen de los gobiernos; pero cuando pasan á tratar de su accion, toda la parte sana é ilustrada conviene sin dificultad, en que existe una lei anterior á todo pacto y á toda lei, conforme á la cual deben los gobiernos desempeñar sus diferentes funciones. Y como fuera de toda lei y todo pacto no existe mas que el derecho divino, claro es, que todos los gobiernos deben obrar segun él: y puesto que legislar conforme al Derecho divino es reconocer en él la fuente verdadera de la justicia y los principios de las leyes humanas, dijimos que la primera lei, considerada con relacion á estas, funda el sistema de la legislacion: última consecuencia inmediata que naturalmente se infiere de la primera lei.

219. Siendo, pues la primera lei el gran principio de todas las leyes divinas y humanas, el vínculo que une y estrecha mui íntimamente las relaciones del mundo moral, y la verdadera clave de la legislacion, ella debe ser nuestra guia en todo el curso de esta obra. Seguirla en todas sus relaciones; clasificar las leyes que contiene, para inferir de aquí las obligaciones de toda la especie humana: he aquí lo que resta, despues de haber manifestado elementalmente la naturaleza del hombre, su causa, su inmortalidad, su fin, la primera lei y sus inmediatas consecuencias.

220. Mas antes de proceder á la exposicion particular de cada una de sus partes, segun la clasificacion indicada, es necesario hablar de las verdaderas fuentes del Derecho divino, último objeto de estos preliminares.



LIBRO TERCERO.

De las Funciones del Derecho divino.

221. DEMOSTRADA la existencia del Derecho divino, debemos pasar á tratar de sus fuentes. Mas para esto conviene tener presente, que este conjunto de preceptos, virtual é implicitamente contenidos, en la primera ley ya designada, constituyen un Derecho que por su Autor se llama divino: por someter á la naturaleza humana, se llama natural; por obligar indistintamente á todos los hombres, se llama universal; por estar fundado en relaciones esenciales, é independientes de toda cosa accidental, es inmutable; por estar dirigido á la justificacion del hombre, es santo; por estar en Dios y tener por objeto la bienaventuranza, es eterno.

222. La primera lei, de que ya hemos hablado, engendra una multitud de leyes ménos generales en su materia y objeto, pero igualmente universales en la obligacion que producen: desentenderse de ellas, seria infringir la primera: dar al cumplimiento de esta una inteligencia y una aplicacion arbitrarias, seria destruir el órden moral, otorgando iguales títulos á todos los sistemas religiosos, ó dando todo culto por nulo y toda moral por transitoria. Infiérese de aquí la necesidad suma que al mismo tiempo pesa sobre la moral y sobre la ciencia, de inquirir todos los preceptos que implicitamente se contienen en dicha primera lei y cuyo conjunto forma el Derecho universal. Pero no todos lo han entendido así: unos hai que niegan la existencia del Derecho natural; otros la consiensen; pero reduciéndole al simple dictámen de la recta razon, excluyen de sus fuentes la revelacion expresa de Dios. Hemos contestado á los primeros en el libro anterior, réstanos hablar á los segundos haciéndoles ver, que la razon y la revelacion son dos fuen-

be conspirar á su objeto, debe caminar á su fin. Porque si el Derecho divino no es el que consagra la legitimidad de los gobiernos, ¿dónde iríamos á buscarle un origen legitimo? Seria imposible encontrarle, y por consiguiente nos veriamos en el caso de sujetarnos al despotismo, como á una lei de la necesidad. Los politicos han discurrido largamente sobre el origen de los gobiernos; pero cuando pasan á tratar de su accion, toda la parte sana é ilustrada conviene sin dificultad, en que existe una lei anterior á todo pacto y á toda lei, conforme á la cual deben los gobiernos desempeñar sus diferentes funciones. Y como fuera de toda lei y todo pacto no existe mas que el derecho divino, claro es, que todos los gobiernos deben obrar segun él: y puesto que legislar conforme al Derecho divino es reconocer en él la fuente verdadera de la justicia y los principios de las leyes humanas, dijimos que la primera lei, considerada con relacion á estas, funda el sistema de la legislacion: última consecuencia inmediata que naturalmente se infiere de la primera lei.

219. Siendo, pues la primera lei el gran principio de todas las leyes divinas y humanas, el vínculo que une y estrecha mui íntimamente las relaciones del mundo moral, y la verdadera clave de la legislacion, ella debe ser nuestra guia en todo el curso de esta obra. Seguirla en todas sus relaciones; clasificar las leyes que contiene, para inferir de aquí las obligaciones de toda la especie humana: he aquí lo que resta, despues de haber manifestado elementalmente la naturaleza del hombre, su causa, su inmortalidad, su fin, la primera lei y sus inmediatas consecuencias.

220. Mas antes de proceder á la exposicion particular de cada una de sus partes, segun la clasificacion indicada, es necesario hablar de las verdaderas fuentes del Derecho divino, último objeto de estos preliminares.



LIBRO TERCERO.

De las Funciones del Derecho divino.

221. DEMOSTRADA la existencia del Derecho divino, debemos pasar á tratar de sus fuentes. Mas para esto conviene tener presente, que este conjunto de preceptos, virtual é implicitamente contenidos, en la primera ley ya designada, constituyen un Derecho que por su Autor se llama divino: por someter á la naturaleza humana, se llama natural; por obligar indistintamente á todos los hombres, se llama universal; por estar fundado en relaciones esenciales, é independientes de toda cosa accidental, es inmutable; por estar dirigido á la justificacion del hombre, es santo; por estar en Dios y tener por objeto la bienaventuranza, es eterno.

222. La primera lei, de que ya hemos hablado, engendra una multitud de leyes ménos generales en su materia y objeto, pero igualmente universales en la obligacion que producen: desentenderse de ellas, seria infringir la primera: dar al cumplimiento de esta una inteligencia y una aplicacion arbitrarias, seria destruir el órden moral, otorgando iguales títulos á todos los sistemas religiosos, ó dando todo culto por nulo y toda moral por transitoria. Infiérese de aquí la necesidad suma que al mismo tiempo pesa sobre la moral y sobre la ciencia, de inquirir todos los preceptos que implicitamente se contienen en dicha primera lei y cuyo conjunto forma el Derecho universal. Pero no todos lo han entendido así: unos hai que niegan la existencia del Derecho natural; otros la consienten; pero reduciéndole al simple dictámen de la recta razon, excluyen de sus fuentes la revelacion expresa de Dios. Hemos contestado á los primeros en el libro anterior, réstanos hablar á los segundos haciéndoles ver, que la razon y la revelacion son dos fuen-

tes igualmente necesarias del Derecho universal: verdad que podrá servir de base á los principios generales de esta ciencia.

223. Demostrada esta verdad, es claro que deben reconocerse como fuentes del Derecho, tanto la una como la otra, y por lo mismo que hai en primer lugar un criterio que basta para introducimos en el conocimiento de todas las leyes divinas; que existe un código positivo y revelado, donde están contenidas, desarrolladas y mejor definidas todas las leyes naturales.

224. Para proceder, pues, metódicamente, hablaremos: primero, del criterio ó sea de la recta razon en cuanto puede ser un órgano de la voluntad divina relativamente al derecho; y en segundo lugar de la existencia y de las fuentes del Derecho revelado.

CAPÍTULO I.

LA RAZON Y LA REVELACION SON DOS FUENTES IGUALMENTE NECESARIAS DEL DERECHO UNIVERSAL.

225. Analizando las verdaderas causas de ese desacuerdo en que se hallan casi todos los publicistas sobre los verdaderos principios de la ciencia social, hemos creído que todo consiste en la falta de unidad; y esta falta de unidad es una consecuencia forzosa del empeño mas ó menos encubierto que se ha tenido en separar la razon de la revelacion, preescindiendo enteramente de ésta para atender tan solo á las inspiraciones de aquella. Nada mas natural: mientras la razon sea exclusivamente la que proponga y la que decida, la que controvierta y la que falle en materia que imperiosamente demanda el concurso de la autoridad, la anarquía del pensamiento, será siempre el efecto

indispensable de semejante sistema en el orden especulativo y el desorden social el constante resultado práctico de la ciencia. Esta conviccion tan profunda nos ha hecho considerar que la cuestion enunciada en el rubro de este capítulo es de la primera magnitud, debe ejercer un influjo decisivo en la teoría de los deberes y en la ciencia del gobierno, establecer ó arruinar la sociedad. Consecuentes á esta idea creimos que su solucion en el sentido indicado debia ser siempre la piedra angular sobre que hubiese de levantarse el edificio de la ciencia del Derecho. La hemos tratado ya y ella forma el objeto de la disertacion primera del tomo segundo de nuestro Curso de Jurisprudencia universal. Quisiéramos de buena gana reproducirla en este libro aunque fuese muy sumariamente; mas ya que esto no nos es dado porque lo resiste el carácter elemental de este pequeño curso, trasladaremos aquí la recapitulacion de aquel discurso, pues ella dará á los profesores una materia muy amplia de importantes desarrollos, así como á los alumnos una ocasión muy feliz para ejercitar sus talentos con la ventaja de poder ocurrir por las ampliaciones convenientes á la disertacion citada, donde hemos procurado reunir y ordenar las pruebas que facilitan el criterio, la historia, la filosofia, la moral y la legislacion.

226. La union del criterio racional con la revelacion, ó para servirnos del idioma comun, la union del Derecho natural con el positivo divino, debe procurarse á toda costa no solo por los inconvenientes que allana y las ventajas que proporciona; sino tambien, por haber sido y ser hoy una necesidad filosófica para la ciencia.

227. Unida la razon con la revelacion, el entendimiento ya no queda expuesto á gobernar exclusivamente por la autoridad, ni á seguir sin el apoyo de una autoridad inflexible sus propias inspiraciones: no caerá pues en las redes que tiende la sofistería para sorprender á un espíritu sin criterio; no tendrá embarazo ninguno para deducir las

consecuencias y hacer las vastas aplicaciones de las verdades reveladas; ni tampoco por falta de estos documentos infalibles, incurrirá en todas las contradicciones en que viene á parar por último una razon independiente, y de que dan un testimonio tan deplorable los anales de la incredulidad, principalmente desde el renacimiento de las letras hasta los últimos periodos de la revolucion de Francia.

228. Uniendo el Derecho natural con el positivo divino, se consiguen ventajas de la primera magnitud. Grande es por sí sola la simple remocion de los inconvenientes indicados; pero hai otras de no menor importancia. Perfeccionase el individuo, y por consiguiente la sociedad: el individuo, porque su entendimiento se rectifica por el hábito de discurrir constantemente sobre cosas demostradas; porque con este medio no abandona jamas el intimo culace de todas las verdades morales y politicas, no desconoce la relacion estrechisima del Derecho divino con el Derecho humano; y porque no viendo ya las cuestiones aisladas, califica siempre los principios por todos los criterios, y juzga por los principios los hechos y las leyes. Esta perfeccion del individuo acelera prodigiosamente la perfeccion de la sociedad: pues aunque no todos sus miembros han atesorado conocimientos de esta naturaleza; pero si participan de aquella influencia prodigiosa que los hombres ilustrados ejercen sobre los pueblos. Hai mas: la union de estos Derechos perfecciona directamente la sociedad, porque fija invariablemente las doctrinas, y con solo esto afirma las instituciones, disminuye los extragos de las revoluciones civiles rectificando su marcha, y comunica al espíritu público aquella estabilidad que solo puede conseguirse por la creencia.

229. Las revoluciones son hijas de la opinion, la opinion es hija de las doctrinas. Si estas descansan sobre la razon natural, son tan falibles como ella; están, como ella misma, expuestas á todas las contradicciones y sujetas á todas las

vicisitudes del espíritu humano. Si se apoyan en la revelacion, afirman de tal modo la persuasion de los sábios, y robustecen de tal suerte el espíritu de los pueblos, que por este solo hecho quedan indisolublemente unidas las convicciones y las creencias; union de que resulta indispensablemente la infalibilidad de las doctrinas, la unánime profesion moral y política de todas las clases del Estado, y la inalterable conservacion de todos los principios sociales. Esta revelacion debe mirarse ademas, como un complemento indispensable de la ley natural. Los misterios en cuanto se refieren á las leyes, los dogmas revelados en cuanto son el sólido fundamento de la verdad moral, la extension que ha recibido la ley social con la negacion de nosotros mismos, con el amor de los enemigos y las formas legítimas del culto: he aquí lo que no alcanzaria nunca la razon humana, y lo que es del todo preciso para que la sociedad llene sus deberes y adquiera con esto los grandes bienes á cuya posesion es llamada por sus destinos.

230. Los inconvenientes y ventajas mencionados se han reconocido en todos los tiempos, están prácticamente demostrados por la historia de todos los siglos; y por esta razon dijimos que la union del Derecho natural con el positivo divino ha sido en todos tiempos una necesidad filosófica, y lo es muy particularmente en el estado actual de la ciencia. Lo fué en la sociedad natural, porque Dios habló al hombre, y esta palabra divina se conservaba y trasmitia en todas y por todas las familias con el uso de la palabra hablada. Lo fué cuando la sociedad hizo su transicion al estado civil, en que se cortó naturalmente el hilo de las tradiciones, en que se evaporaron las doctrinas, en que se criaron relaciones nuevas y necesidades extrañas; todo lo cual no podia entrar por cierto en la carrera de perfeccion que Dios tenia abierta á la especie humana, sino mediante el socorro de una revelacion positiva. Lo fué para el gentilismo, que por falta de esta corrompió monstruosamente la

fuerza del Derecho natural, desnaturalizó la religion y pervertió casi del todo los principios del Derecho social. Lo fué para el pueblo judío, que por no haber asociado el criterio natural con la lei revelada, cayó en las redes que le tendieron sus rabinos, desconoció su posicion en la carrera de los acontecimientos y quedó exéntrico de la nueva sociedad que el Hijo de Dios vino á establecer en la tierra. Lo ha sido constantemente desde el establecimiento del cristianismo hasta nuestros dias, no solamente porque este renovó en lo absoluto la faz politica de la tierra, sino porque todas las vicisitudes que de entónces á esta parte ha sufrido la ciencia no pueden explicarse perfectamente, si no recurrimos á la presencia ó ausencia de la union de ambos Derechos en las doctrinas reinantes, como lo acredita el exámen que hicimos de las cinco épocas mas notables (*). La union de ambos Derechos, simbolizada bastantemente en la del sacerdocio con el imperio desde el tiempo de Constantino, produjo los mas felices resultados á la ciencia: á ella se debe el código romano, la constitucion politica de las monarquias, la extincion del feudalismo, el renacimiento de las letras y el Derecho público de la Europa. Su separacion produjo las heregias y las ruinosas consecuencias politicas de ellas; su union ha restablecido constantemente el imperio de la verdad, como lo persuaden los concilios y los apologistas: su separacion produjo la reforma de Inglaterra; su union ha multiplicado los triunfos de la Iglesia católica; su separacion produjo la filosofia del siglo XVIII y los extragos de la revolucion francesa; su union consolidó la restauracion politica y filosófica del presente: su separacion es la causa de que aun hoy se conserve con el in-

(*) Estas épocas son: 1.ª, los tres primeros siglos de la Iglesia que duró la persecucion de los Emperadores. 2.ª, Desde la paz de la Iglesia en tiempo de Constantino hasta Enrique VIII. 3.ª, Desde la reforma hasta Luis XVI. 4.ª, La revolucion francesa. 5.ª, Desde la restauracion hasta nuestros dias.

diferentismo religioso un completo desacuerdo en las doctrinas y opiniones, y tal vez el que se halla desquiciado el verdadero sistema de la educacion pública: á su union deberá el siglo un verdadero progreso en la ciencia del hombre y de la sociedad, una completa uniformidad en las creencias y convicciones, y una mejora positiva en la instruccion general, si descansa en la sólida basa de los principios eternos de justicia, que la revelacion establece y la razon comprende y reconoce.

231. Para concluir, harémos unas breves reflexiones, que pueden considerarse como razones de conveniencia y utilidad, y que deberian determinarnos á seguir el sistema indicado, aun cuando no concurriesen las otras muchas que hemos vertido.

232. Profesamos el cristianismo: luego debemos tomar el Evangelio por basa de nuestros principios científicos, puesto que se nos ha dado como el verdadero código de la razon y de la voluntad, en cuanto puede referirse al amor de Dios, al amor de los hombres y al de nosotros mismos, que es el triple objeto del Derecho general.

233. Se trata de instruir metódicamente á la juventud: seria pues un absurdo apartar la moral de la politica, la religion de la moral, y el Evangelio de la religion; y un capricho sistemado, aislar en la exposicion de la ciencia lo que está unido por la naturaleza misma de las cosas, por el comun origen de la doctrina, por el comun objeto y fin de ambos Derechos, y por el carácter, relaciones íntimas y enlace esencial de los tiempos, los acontecimientos y las doctrinas en la historia de la religion.

234. Hay una religion verdadera profesada por todo el mundo católico, y en gran parte aun por los mismos protestantes. Partir de sus principios, al exponer la teoría general de nuestros deberes, es pues inconcusamente estrechar mas las relaciones sociales, perfeccionar su conocimiento y hacer mas completo su estudio.

235. Hai dos sociedades soberanas é independientes, pero muy intimamente relacionadas, la Iglesia y el Estado: luego una obra en que se trata de exponer en su totalidad el Derecho social, debe hacer caminar juntos los principios de ambas sociedades; la revelacion, que es el alma de la sociedad religiosa, y la recta razon, que puede mirarse como el grande instrumento de la sociedad política.

236. Finalmente, uniendo el Derecho natural con el positivo divino, se reduce naturalmente la exposicion de uno y otro: puesto que, siendo uno mismo en su origen, objeto, sugeto y fin, se economizan todas aquellas reflexiones, que necesariamente deberian repetirse, si se enseñaran separados, se metodiza mas el estudio, se poseen las materias en ménos tiempo y con mayor profundidad: ventajas incontestables, que pueden conseguirse sin perjuicio de la separacion oportuna, que en el cuerpo de las pruebas debe hacerse entre los documentos de la revelacion y las deducciones evidentes de la razon humana. De todos estos datos hemos partido para creer, que *la union del Derecho natural con el positivo divino destruye muchos inconvenientes, proporciona grandes ventajas, ha sido en todos tiempos una necesidad filosófica, y lo es muy principalmente en el estado actual de la ciencia.*

CAPÍTULO II.

DEL CRITERIO.

237. Es el criterio una recta aplicacion de nuestras facultades intelectuales al exámen de los hechos, establecimiento de los principios, hilacion de las consecuencias, propiedad y exactitud de las aplicaciones en el gran sistema teórico y práctico de todos los conocimientos humanos.

Siendo una recta aplicacion, claro es que el empleo de nuestras facultades está sujeta á ciertas reglas infalibles. Y pues ellas se dirigen como acaba de verse á los hechos, á los principios, á las consecuencias y á las aplicaciones, claro es que no debe ser otra la marcha del filósofo en el estudio del criterio.

238. Hablando de los hechos debemos recordar que hai unos que solo pasan dentro de nosotros mismos, hai otros que pasan fuera de nosotros y obran actualmente en nuestros sentidos; hai otros que pasan fuera de nosotros, obran en nuestros sentidos pero no están en nuestra presencia; hai otros por último incapaces de afectar nuestros sentidos, ya se verifiquen dentro ya fuera de nosotros. De estos últimos trataremos á su turno, pues como luego veremos son hechos de consecuencia y se conocen por la deduccion. Reduciéndonos pues á los tres primeros, hablaremos de la conciencia que califica los primeros; de los sentidos por donde se conocen los segundos, y del testimonio de los hombres, único medio por donde llegamos al conocimiento de los terceros.

§. I.

DE LA CONCIENCIA.

239. Sabemos lo que pasa dentro de nosotros, no lo sabemos por ningun conducto exterior. Luego hay un sentido íntimo que nos da testimonio de nuestras afecciones puramente internas. Indistintamente se le llama sentido íntimo ó conciencia. En el testimonio que nos da la conciencia conviene distinguir siempre el hecho, esto es, el sentimiento que actualmente nos afecta, de sus causas y de nuestros juicios acerca de él: porque así estos como aquellas saliendo de la esfera de lo exclusivamente interior, tienen criterio de prueba muy diversos. Hablando pues

235. Hai dos sociedades soberanas é independientes, pero muy intimamente relacionadas, la Iglesia y el Estado: luego una obra en que se trata de exponer en su totalidad el Derecho social, debe hacer caminar juntos los principios de ambas sociedades; la revelacion, que es el alma de la sociedad religiosa, y la recta razon, que puede mirarse como el grande instrumento de la sociedad política.

236. Finalmente, uniendo el Derecho natural con el positivo divino, se reduce naturalmente la exposicion de uno y otro: puesto que, siendo uno mismo en su origen, objeto, sugeto y fin, se economizan todas aquellas reflexiones, que necesariamente deberian repetirse, si se enseñaran separados, se metodiza mas el estudio, se poseen las materias en ménos tiempo y con mayor profundidad: ventajas incontestables, que pueden conseguirse sin perjuicio de la separacion oportuna, que en el cuerpo de las pruebas debe hacerse entre los documentos de la revelacion y las deducciones evidentes de la razon humana. De todos estos datos hemos partido para creer, que *la union del Derecho natural con el positivo divino destruye muchos inconvenientes, proporciona grandes ventajas, ha sido en todos tiempos una necesidad filosófica, y lo es muy principalmente en el estado actual de la ciencia.*

CAPÍTULO II.

DEL CRITERIO.

237. Es el criterio una recta aplicacion de nuestras facultades intelectuales al exámen de los hechos, establecimiento de los principios, hilacion de las consecuencias, propiedad y exactitud de las aplicaciones en el gran sistema teórico y práctico de todos los conocimientos humanos.

Siendo una recta aplicacion, claro es que el empleo de nuestras facultades está sujeta á ciertas reglas infalibles. Y pues ellas se dirigen como acaba de verse á los hechos, á los principios, á las consecuencias y á las aplicaciones, claro es que no debe ser otra la marcha del filósofo en el estudio del criterio.

238. Hablando de los hechos debemos recordar que hai unos que solo pasan dentro de nosotros mismos, hai otros que pasan fuera de nosotros y obran actualmente en nuestros sentidos; hai otros que pasan fuera de nosotros, obran en nuestros sentidos pero no están en nuestra presencia; hai otros por último incapaces de afectar nuestros sentidos, ya se verifiquen dentro ya fuera de nosotros. De estos últimos trataremos á su turno, pues como luego veremos son hechos de consecuencia y se conocen por la deduccion. Reduciéndonos pues á los tres primeros, hablaremos de la conciencia que califica los primeros; de los sentidos por donde se conocen los segundos, y del testimonio de los hombres, único medio por donde llegamos al conocimiento de los terceros.

§. I.

DE LA CONCIENCIA.

239. Sabemos lo que pasa dentro de nosotros, no lo sabemos por ningun conducto exterior. Luego hay un sentido íntimo que nos da testimonio de nuestras afecciones puramente internas. Indistintamente se le llama sentido íntimo ó conciencia. En el testimonio que nos da la conciencia conviene distinguir siempre el hecho, esto es, el sentimiento que actualmente nos afecta, de sus causas y de nuestros juicios acerca de él: porque así estos como aquellas saliendo de la esfera de lo exclusivamente interior, tienen criterio de prueba muy diversos. Hablando pues

tan solo de nuestros sentimientos, decimos que la conciencia es un criterio infalible. En efecto, si se trata de la existencia de nuestras afecciones internas, cada uno puede decirse á sí mismo con entera seguridad: *yo siento en mí tal ó cual afeccion: luego ella existe.* ¿Puede haber aquí error? Para esto seria necesario, dicen los metafísicos, que se verificase un imposible, y es el que una cosa fuese al mismo tiempo y no fuese. ¿Por qué? Porque sentiríamos á un mismo tiempo, y no sentiríamos; sentiríamos, puesto que experimentábamos algunas afecciones internas; y no sentiríamos, puesto que no pudiésemos, sin peligro de errar, afirmar la existencia de nuestras propias afecciones, que sostancialmente no es mas que la de nuestro mismo sentimiento. Concluyamos pues de lo dicho, que el sentido íntimo es un motivo metafísicamente cierto de juzgar, un criterio infalible, un testimonio evidente, cuando se trata de la simple existencia de nuestra afecciones internas. En virtud de él podemos afirmar, sin temor de equivocarnos, la presencia de cuanto sentimos, y por consiguiente, conocer en su totalidad cuanto pasa dentro de nosotros.

§. II.

TESTIMONIO DE LOS SENTIDOS.

240. Por el órgano de los sentidos se comunica nuestra alma con el mundo exterior: pero esta comunicacion debe ser gobernada por las leyes de un rigoroso criterio: sin cuyo exacto y oportuno empleo podemos permanecer en mil preocupaciones y caer en errores innumerables. El testimonio, pues, de los sentidos está sujeto á ciertas reglas, y la aplicacion de estas reglas garantiza la verdad y engendra la certidumbre del hecho. ¿Qué nos prescriben estas reglas? Que ha de haber en efecto un comercio inmediato entre los objetos exteriores y nuestra alma; que debemos hallarnos

en estado de vigilia y con el uso de nuestra razon expedito; que el testimonio de los sentidos sobre la presencia actual del objeto debe ser constante y perpetuo; que ha de ser uniforme, de modo que un sentido no sea contrariado por otro, y que haya conformidad entre el testimonio de los sentidos y el dictámen de la razon.

241. Concluiremos este punto advirtiendo de paso, que aunque por la relacion de los sentidos no solo tenemos una certidumbre plena de la naturaleza y cualidades sensibles de los cuerpos, sino tambien nos introducimos al estudio de sus leyes y al exámen de su esencia, así esta como aquellas tienen otro criterio y no caen bajo el dominio exclusivo de las sensaciones. Por lo demas, la relacion de los sentidos reducida exclusivamente á dar testimonio tanto de la existencia de los objetos exteriores, como de su comunicacion con nosotros, y ajustada exactamente á las reglas de que ya hemos hablado, es un criterio infalible, porque como dicen los institutistas, nos induce al convencimiento por una propension universal, constante é invencible, que no podria redargüirse de ilusoria, de falsa, sin tachar de impostora á la voz de la naturaleza, y cechar menos la consecuencia infinita que con caractéres tan espléndidos brilla en la conducta de su Divino Autor.

§. III.

TESTIMONIO DE LOS HOMBRES.

242. La importancia del testimonio humano debe medirse por la influencia de lo pasado en lo presente y uno y otro en el porvenir; influencia gerárquica y de la primera magnitud sin la cual la ciencia seria una fabula, el hombre seria siempre niño, y la sociedad, siempre informe y en embrión, permanecería en una infancia perpetua. Dos miras nos debemos proponer al examinar el valor del testimonio humano: pues que el conocimiento del hombre moral nos

tiene bien aleccionados sobre los caracteres varios de la especie humana, la influencia de las preocupaciones, la falsa pero astuta lógica de los intereses, los efectos de una necia credulidad, el empeño de la imaginación por extender el dominio de lo maravilloso, el poder de las pasiones, y hasta la imbecilidad con que alguna vez suele hallarse unida una intención recta y la inexperience y poco tacto de la probidad, cuando no se apoya sobre un buen criterio para dar su testimonio. ¿Cuáles son pues estas dos cosas objeto de nuestras primeras miras para acrisolar la verdad de los hechos que se nos transmiten por el testimonio de los hombres? Primero, que ellos no pudieron engañarse; segundo, que no quisieron engañar. ¿Cómo llegar á este resultado? Examinando bien los requisitos que adornan cada especie de testimonio. Estas son tres; la palabra hablada, la palabra escrita, y la palabra simbolizada, ó lo que es lo mismo, la tradición, la historia y los monumentos.

213. *Tradicion.*—Debe ella versarse sobre un acontecimiento de importancia para evitar que la indiferencia consiguiente á la nulidad del hecho deje correr á salvo la impostura del testimonio; segundo, debe presentar una cadena íntegra y continua que nos conduzca sin interrupción hasta los testigos oculares, para evitar el peligro de una subplantación fabulosa introducida diestramente en cualquiera de los puntos intermedios; tercero, debe representar muchos testigos oculares, ó lo que es lo mismo, llegar á nosotros la noticia del hecho por varias y diversas líneas tradicionales, porque una línea singular equivale á un solo testigo, y un solo testigo no hace prueba; cuarto, debe la tradición excluir todo temor de connivencia, mira particular, interés, preocupación, ineptitud, sorpresa &c. &c., porque de este modo el hecho no pudo ser alterado ni en el acto de pasar á la vista de los primeros testigos, ni en la serie cronológica de su línea tradicional. Toda tradición fabulosa,

dice Bergier (1), presenta necesariamente muchos caracteres de falsedad, y de ordinario los reúne todos. Refiere por lo regular un hecho oscuro de que nadie ha sido testigo, ó un hecho sin consecuencia, el cual no puede producir ningun efecto sensible; ó no se remonta hasta la fecha y testigos oculares del hecho; ó se contradice acerca de las circunstancias esenciales; ó está encerrada en un espacio muy estrecho, y entre un corto número de personas. Mas cuando una tradición está revestida de todos los caracteres contrarios, es tan cierta, tan infalible, como el testimonio mismo de los testigos oculares ó contemporáneos.

244. *Historia.*—La historia es necesaria porque la tradición es insuficiente; mas para que haga fé, debe ser auténtica, verdadera é íntegra; pues llegando á persuadirnos de que la historia de que se trata es realmente del autor que la suscribe; que este dijo la verdad, y la dijo en cuanto ella contiene; podemos estar seguros de la realidad de los sucesos, y adquirir una certidumbre plena de la verdad histórica.

245. Para lo primero, se requieren y bastan tres condiciones, y son: que la historia sea conforme á las costumbres, institutos y opiniones del tiempo á que se refieren; segunda, que corresponda al carácter é ingenio del autor á quien se atribuye; tercera, que haya sido citada por los escritores del tiempo, como producción genuina del escritor que la suscribe. Para lo segundo, es necesario examinar escrupulosamente el carácter del autor, sus aptitudes, sus tendencias, su época y otras circunstancias diversas cuyo exámen nos convenza de que el historiador pudo saber la verdad, quiso decirla, y no habria podido disfrazarla; exámen que muchos tendrán por imposible y aventurado, pero que cuenta en su apoyo con medios fáciles y reglas seguras. Para

(1) *Traité de la vraie Religion. Tom. 3.º Dissert. sur différentes especes de certitude. Art. 3.º §. VI.*

lo tercero finalmente, hai una regla que consiste en hacer un exacto y prolijo cotejo de los manuscritos diferentes en que se hallan contenidas las historias ó sus copias: porque si á pesar de algunos levísimos puntos de discrepancia, se advierte una conformidad absoluta en lo que puede llamarse sustancial, puede convenirse desde luego, en que los libros históricos han llegado hasta nosotros sin ninguna adulteracion considerable. Hemos querido limitarnos á simples indicaciones, porque estos conocimientos deben tenerse ya adquiridos, puesto que forman una parte de la Lógica.

246. *Monumentos.*—Si los monumentos se remontan hasta la fecha de los sucesos que representan, esta época en que habia opiniones diferentes, testigos de todos géneros á millares, en que se hallaban presentes todos los rangos de la sociedad; es necesario convenir en la existencia de los hechos: y si por otra parte se hallan conformes en todo con la tradicion y la historia, nadie podria sin duda desmentirlos, sin rebelarse contra la evidencia misma, y traspasar, si así podemos decirlo, los límites de la temeridad.

§. IV.

DE LA EXACTA DEDUCCION EN EL SISTEMA DE LOS PRINCIPIOS, EN EL ORDEN DE LAS CONSECUENCIAS Y EN EL CARÁCTER DE LAS APLICACIONES.

247. Se ha dicho y con verdad, que las ciencias son ciertos conocimientos deducidos de primeros principios; mas al fijar estos y al extender aquellos se ha incurrido en exageraciones diversas cuyo resultado comun es el conflicto de las disputas, el caos de las conjeturas y el embrollo de las opiniones. Unos han admitido sin exámen lo que hasta ellos ha llegado con el carácter de principios; otros han levantado al rango de estos diferentes hipótesis; otros finalmente, llevados de la fecundidad de su entendimiento, han traspasado

ado con mucho los términos de una exacta deducción. Para manifestar pues metódicamente las reglas mas necesarias en materia de deducción, hablaremos en primer lugar, de lo que debe practicarse al establecer los principios; en segundo, de lo que ha de hacerse al fijar y reunir las consecuencias; y en tercero, de lo que ha de observarse á tiempo de verificar las aplicaciones.

§. V.

DE LOS PRINCIPIOS.

248. Estas palabras *principio* y *término*, no pueden tener una significacion absoluta tratándose de las ciencias como sucede en las cuestiones cronológicas, sino siempre relativa al orden de ideas de que se trata. Una verdad puede ser el resultado de una ciencia y el fundamento de otra, y recibir con fundamento las dos denominaciones de término y principio, en dos órdenes diversos y siempre relativos. Para no incurrir por lo mismo en errores, conviene fijar el carácter de los principios y establecer el modo con que se fijan.

§. VI.

CARÁCTER DE LOS PRINCIPIOS.

249. Un principio es una verdad, y no una creación del entendimiento, una verdad accesible á todas las inteligencias, una verdad capital, una verdad general. Es una verdad, porque de otra manera no podria ser el fundamento de nada; una verdad accesible, porque teniendo los conocimientos una relacion inmediata con la suerte de todo el género humano, es preciso que todos la comprendan, pues la vocacion de la felicidad, cuyos medios de adquisicion son inseparables de los principios de nuestra conducta, no es el patrimonio esclusivo de un corto número de talentos; es una

verdad capital, porque un principio, como su mismo nombre lo indica, es un punto de procedencia para otras verdades parciales, y es por último, una verdad general, pues cuando se habla de principios, se habla con relación á toda una ciencia, y bajo de este respecto debe abrazar elementalmente cuantas verdades y consecuencias en ella se comprendan.

250. Siendo los principios otras tantas verdades, subsisten con independencia de nuestras conjeturas, tienen una existencia real y positiva, y para decirlo en una sola palabra, presentan una uniformidad absoluta entre nuestros juicios y las cosas. Siendo asimismo una verdad accesible, excluyen de suyo esos aparatos científicos que de ordinario emplean los sábios en sus altas especulaciones. Siendo por último una verdad generadora, debe abrir la serie de otras muchas verdades y formar un sistema de conocimientos, ó concurrir por lo ménos á fundar este sistema con otros principios de su mismo carácter, pues no es poco frecuente que varios contribuyan á la formación de una ciencia.

§. VII.

MODO CON QUE SE FIJAN LOS PRINCIPIOS.

251. Haciendo á un lado los sistemas hipotéticos, decimos que la mejor escuela para esto es la observacion que ha guiado siempre la razon de los sábios para que reconozcan y fijan los principios de las ciencias. Observando lo que pasa, ya dentro ya fuera de nosotros mismos, reconocemos una multitud de hechos, como ya se ha dicho. Tratando de hallar la parte filosófica de estos hechos, vemos que ciertos efectos corresponden á ciertas causas; mas esta vista no siempre es igualmente clara: unas veces lo es tanto, que no nos es dado dilatar un instante nuestro asenso; otras llegamos á persuadirnos firmemente de una verdad; pero des-

pues de haber pasado por una serie de ratiocinios; otras, por último, buscamos la semejanza en los hechos, para deducirla en sus efectos y causas; mas como no hemos partido de una perfecta identidad, tampoco podemos quedar con una plena certidumbre. A lo primero llamamos *evidencia inmediata*; á lo segundo, *evidencia inductiva*; á lo tercero, *analogía*.

252. Hablando de la evidencia inmediata, fácil es concebir, que de ningún modo puede empeñarnos en error sobre los objetos que representa y sus relaciones naturales. ¿Por qué? Porque si nos empeñara en error fallaría el supuesto de una percepcion clara y distinta. Percibir clara y distintamente una cosa, es percibirla como es en sí; y afirmar lo que así se ha percibido, es afirmar la verdad. Luego, ó no hai evidencia, ó su inmediato é indispensable efecto es el conocimiento de la verdad.

253. En cuanto á la evidencia inductiva ya se ha visto que ella consiste en la clara y distinta perfeccion de las cosas y sus relaciones, mediante la aplicacion del discurso á una serie de verdades intermediarias, que es necesario comprender, para adquirir la percepcion de que se trata. Con esta clase de evidencia se comprenden cierto género de verdades capitales, y se fijan y establecen como principios de otras muchas.

254. En efecto, observando en particular los hechos de que nos dan testimonio la conciencia, los sentidos ó los hombres; analizando nuestras observaciones mismas, llegamos á comprender que el entendimiento, siguiendo fielmente el orden de sus ideas, refiriéndolas con exactitud á sus objetos respectivos, indagando sus relaciones inmediatas, fijando las semejanzas y diferencias, formando sus juicios y eslabonándolos por medio del discurso, llegará al conocimiento de una verdad; partirá de esta para encontrar otra; y procederá así sucesivamente, hasta dejar enlazadas esas cadenas diferentes de verdades que corresponden á los diversos ra-

mos de las ciencias. Sus experiencias mismas lo ilustran y convencen, sus convicciones lo fijan; y desde que está fijo, atiende al punto de partida, vuelve sobre sus pasos, digámoslo así; y viendo que dada cierta verdad, se sigue una serie de verdades, no vacila ya en reconocer aquella como un principio, llegando por este medio á descubrir y fijar los principios de las ciencias.

255. Por lo que acaba de verse, los principios no son sino las observaciones reducidas á método, los fenómenos individuales clasificados, y los hechos todos erigidos en leyes. La observacion suministra materiales al discurso, el discurso descubre y fija los principios, y el método los ordena y los secunda.

§. VIII.

DE LA ANALOGIA.

256. Al tocar este punto, nos extenderemos un poco mas, así para hacer algunas reflexiones que omiten de ordinario los instituidos de Lógica, como por el uso tan frecuente que se hace de este criterio en las ciencias legales y políticas.

257. Todos los principios que se deben á la evidencia ya inmediata ya inductiva, tienen un enlace tan íntimo con todas las verdades subsecuentes á donde conducen, que hablando en rigor, puede asegurarse que todas ellas están contenidas en sus principios respectivos, implícita pero esencialmente. Son las unas de la misma naturaleza que los otros; son, digámoslo así, una misma cosa con ellos; y bajo este respecto la verdad de los principios y la exactitud de las consecuencias, están garantizadas perfectamente por el enlace que forma la identidad de las ideas. Por esta razon se descansa con absoluta seguridad en la evidencia de un principio, en la certidumbre de las verdades que él engendra, cuando por otra parte se han observado fielmente las

reglas infalibles á que está sujeta una buena deducción. Pero no siempre discurrimos sobre la identidad de las ideas; muchas veces, y acaso las mas, nos vemos en la necesidad de ocurrir á las semejanzas, afirmando de unas cosas lo que hemos visto con certidumbre en otras semejantes. En esto consiste la *analogía*; medio rigurosamente inductivo; medio necesarísimo, muchas veces convincente, y de ordinario falible. Pero su falibilidad no destruye su importancia, sino mas bien aconseja su buen uso, y el empeño que debemos tener en perfeccionarlo. Ella domina en el campo vastísimo de las probabilidades, y decide por lo comun las importantes cuestiones que se agitan frecuentemente sobre la conveniencia pública ó privada, cuando se trata de aquellos objetos á donde no alcanzan ya las luces clarísimas de una verdad reconocida.

258. Hai ciencias que se dirigen á guiar el espíritu á lo mas conveniente, ó á lo menos peligroso, como hai otras que lo fijan en lo verdadero y en lo justo; y aquellas, lo mismo que estas, se apoyan en principios y determinan una serie de consecuencias. Ahora bien, los principios de esta ciencia, dirigida como se ha visto á pulir el tacto político y á perfeccionar el cómputo moral que debe preceder á la ejecucion de una empresa, se descubren, fijan y establecen, mediante la analogia. Esta es por lo mismo de la mayor importancia, de un uso continuo: si es peligrosa en sus aplicaciones, es tambien segura cuando se la emplea con discrecion y oportunidad: si por sí sola no constituye una ciencia, sirve mucho al progreso de todos los conocimientos: si no siempre asegura nuestra razon, muchas veces la convence; y por estas causas se ha colocado por filósofos entre los motivos generales de nuestros juicios.

§. IX.

DE LAS CONSECUENCIAS.

259. La seguridad de estas consiste en su conformidad con las reglas de la Lógica, y la evidencia de estas reglas es un hecho que no exige prueba, y una cuestión que no es de este lugar. Tienen ellas su fundamento en la identidad; y basta sujetarse á ellas, para quedar persuadidos de que la deducción es exacta y recta la consecuencia. Si pues vemos por una parte que los principios pueden fijarse con toda verdad y deducirse las consecuencias con la mayor exactitud; si siendo la deducción exacta y el principio verdadero, la consecuencia es también verdadera y la certidumbre queda fija; podemos concluir rectamente, que las reglas de una buena deducción constituyen un criterio infalible; y que no siendo los conocimientos humanos, sino el producto de los hechos y las deducciones, hay un criterio infalible para convencernos y persuadirnos plenamente de la verdad.

§. X.

DE LAS APLICACIONES.

260. Los principios y las consecuencias nos suministran un íntegro y cabal conocimiento de la ciencia respectiva á que los unos y las otras pertenecen; pero éstos conocimientos especulativos no están reducidos á la simple contemplación: todos ellos tienen un objeto, que ligado mas ó menos íntimamente con la perfección de nuestro ser y la adquisición de la felicidad, nos pone en la necesidad de sacarlos de nuestro espíritu, digámoslo así, para trasplantarlos á nuestras acciones, y hacerlos servir al sistema de nuestra conducta.

261. Ahora bien, así como cuando el principio es ver-

dadero y su manejo exacto, la consecuencia es forzosa y por tanto, verdadera, del mismo modo cuando la aplicación es propia y exacta, el resultado debe ser feliz.

262. ¿Qué importa pues en materia de aplicaciones? Aproximarse á los mejores resultados. ¿Cómo conseguir este fin? Procurando la propiedad y la exactitud al hacerlas. ¿En qué consiste la propiedad? En la relación esencial de los principios científicos á las acciones á que se aplican. ¿En qué consiste la exactitud? En la íntegra y oportuna observación de la regla que nos suministra el mismo principio para regir nuestra acción. Lo primero, es decir, la propiedad, nace del conocimiento de las reglas; lo segundo, del de nuestras mismas acciones: sobre lo primero, nada tenemos que añadir á lo dicho; pues unas ciencias engendran á otras ciencias, y cada una de ellas puede considerarse como especulativa respecto de la aplicación que han de tener sus verdades en la nueva ciencia que produce; y como práctica, respecto de la ciencia que la precedió á ella y de donde sacó sus verdades fundamentales. Nada pues tenemos que añadir, cuando ya queda indicado lo que era de nuestro propósito exponer en materia de principios y consecuencias.

263. Hablando de los hechos, nos reduciremos á tres breves reflexiones. Primera, no tratamos aquí del mecanismo de las artes, sobre lo cual debería exigirse del artista una suma escrupulosidad en sujetar la materia bruta, en su calidad, número, peso y medida, al criterio de los sentidos, á la exactitud del cómputo, y al compás y la regla: no tratamos de esto, porque nuestras investigaciones giran en el orden moral y político, cuya común materia de aplicación son los actos humanos. Segunda, se entiende por actos humanos las acciones que practica el hombre con conocimiento y deliberación; circunstancias tan precisas, que sin ellas la regla sería injusta, impracticable y supérflua: injusta, porque á nadie debe obligarse á lo que no es capaz de

cumplir; impracticable, ó lo que es lo mismo, incapaz de cumplirse, porque el que no sabe lo que hace, menos sabrá lo que debe hacer en aquella línea; y supérflua, porque no habiendo libertad para cumplirla, en vano se deseará cumplir por mucho que se conozca. Tercera reflexion: supuestos ya el conocimiento y deliberacion indispensables, se tiene por una parte la regla para calificar el hecho; y supuestos el conocimiento científico, se tiene por otra parte la regla para producirlo.

264. Sin embargo de lo expuesto, conviene distinguir exactamente dos géneros de aplicaciones; pues unas giran siempre por la esfera invisible de un orden puramente científico, y otras salen á lo exterior, digámoslo así, hieren nuestros sentidos y ponen á la vista los efectos materiales de las especulaciones de las ciencias.

265. Hemos recorrido aunque con suma brevedad todos los elementos con que la razon cuenta para llegar á tener una certidumbre plena de la verdad. De ello se ha servido el hombre para llegar al conocimiento de su naturaleza, fijar con exactitud el lugar que ocupa en la escala de los seres, descubrir las relaciones en que se halla constituido, columbrar su verdadero fin y recorrer por último todas las reglas de conducta que elevadas por Dios al carácter de lei constituyen el Derecho natural. Pero ¿este criterio domina igualmente en la region de lo sobrenatural? ¿Puede conducirnos á la certidumbre de ese orden establecido por solo la palabra de Dios y con independencia de la razon humana? ¿Y en caso de ser aplicable produce una plena certidumbre sobre la posibilidad, necesidad y existencia del Derecho revelado? He aquí las cuestiones que naturalmente ocurren cuando se trata del influjo que puede tener la razon humana, en el gran cuadro de los misterios, de los dogmas y de las leyes contenidas en la Santa Escritura y reconocidos por la Iglesia. Su solucion afirmativa, es un hecho que no disputan ya sino algunos filósofos maniáticos

y cuya evidencia brilla con caracteres indelebles en eso que llamaremos razon católica ó razon del cristianismo, que no es, digase lo que se quiera, sino la expresion filosófica y moral de lo que ha pedido á la sociedad moderna la inteligencia unida con la fé.

266. No es de nuestro propósito desarrollar esta idea magnífica que seria sin duda la mas brillante apología filosófica que podia hacerse de la religion cristiana. Nuestro plan exige tan solo que eslabonemos ciertas ideas capitales, como un recuerdo sumario de ideas que suponemos adquiridas, ó una metódica transicion al estudio del Derecho universal. Diremos en consecuencia una palabra sobre cada una de las cuestiones propuestas, cuanto baste para que la juventud estudiosa vuelva sobre sus precedentes estudios y relacione con ellos los que forman el objeto del presente curso.

CAPITULO III.

EL CRITERIO ES APLICABLE AL CONOCIMIENTO DEL DERECHO REVELADO.

267. ¿A qué se reduce la investigacion de que se trata? Precisamente á saber si ha impuesto tal ó cual lei. La razon nos dice que Dios es infinitamente veraz; si pues hai medios con que Dios da á conocer su voluntad, y estos medios están al alcance de la razon, claro es que su criterio basta para adquirir una plena certidumbre sobre la existencia inquestionable de una revelacion hecha. ¿Existen estos medios? Oigamos á un escritor que no puede infundir graves sospechas á la filosofía.

268. "El primero, el mas importante, el mas cierto de sus caracteres, dice el célebre autor de las *Cartas de la*

cumplir; impracticable, ó lo que es lo mismo, incapaz de cumplirse, porque el que no sabe lo que hace, menos sabrá lo que debe hacer en aquella línea; y supérflua, porque no habiendo libertad para cumplirla, en vano se deseará cumplir por mucho que se conozca. Tercera reflexion: supuestos ya el conocimiento y deliberacion indispensables, se tiene por una parte la regla para calificar el hecho; y supuestos el conocimiento científico, se tiene por otra parte la regla para producirlo.

264. Sin embargo de lo expuesto, conviene distinguir exactamente dos géneros de aplicaciones; pues unas giran siempre por la esfera invisible de un orden puramente científico, y otras salen á lo exterior, digámoslo así, hieren nuestros sentidos y ponen á la vista los efectos materiales de las especulaciones de las ciencias.

265. Hemos recorrido aunque con suma brevedad todos los elementos con que la razon cuenta para llegar á tener una certidumbre plena de la verdad. De ello se ha servido el hombre para llegar al conocimiento de su naturaleza, fijar con exactitud el lugar que ocupa en la escala de los seres, descubrir las relaciones en que se halla constituido, columbrar su verdadero fin y recorrer por último todas las reglas de conducta que elevadas por Dios al carácter de lei constituyen el Derecho natural. Pero ¿este criterio domina igualmente en la region de lo sobrenatural? ¿Puede conducirnos á la certidumbre de ese orden establecido por solo la palabra de Dios y con independencia de la razon humana? ¿Y en caso de ser aplicable produce una plena certidumbre sobre la posibilidad, necesidad y existencia del Derecho revelado? He aquí las cuestiones que naturalmente ocurren cuando se trata del influjo que puede tener la razon humana, en el gran cuadro de los misterios, de los dogmas y de las leyes contenidas en la Santa Escritura y reconocidos por la Iglesia. Su solucion afirmativa, es un hecho que no disputan ya sino algunos filósofos maniáticos

y cuya evidencia brilla con caracteres indelebles en eso que llamaremos razon católica ó razon del cristianismo, que no es, digase lo que se quiera, sino la expresion filosófica y moral de lo que ha pedido á la sociedad moderna la inteligencia unida con la fé.

266. No es de nuestro propósito desarrollar esta idea magnífica que seria sin duda la mas brillante apología filosófica que podia hacerse de la religion cristiana. Nuestro plan exige tan solo que eslabonemos ciertas ideas capitales, como un recuerdo sumario de ideas que suponemos adquiridas, ó una metódica transicion al estudio del Derecho universal. Diremos en consecuencia una palabra sobre cada una de las cuestiones propuestas, cuanto baste para que la juventud estudiosa vuelva sobre sus precedentes estudios y relacione con ellos los que forman el objeto del presente curso.

CAPITULO III.

EL CRITERIO ES APLICABLE AL CONOCIMIENTO DEL DERECHO REVELADO.

267. ¿A qué se reduce la investigacion de que se trata? Precisamente á saber si ha impuesto tal ó cual lei. La razon nos dice que Dios es infinitamente veraz; si pues hai medios con que Dios da á conocer su voluntad, y estos medios están al alcance de la razon, claro es que su criterio basta para adquirir una plena certidumbre sobre la existencia inquestionable de una revelacion hecha. ¿Existen estos medios? Oigamos á un escritor que no puede infundir graves sospechas á la filosofía.

268. "El primero, el mas importante, el mas cierto de sus caracteres, dice el célebre autor de las *Cartas de la*

montaña, se saca de la naturaleza de la doctrina, es decir, de su utilidad, de su hermosura, de su santidad, de su verdad, de su profundidad, y de todas las otras cualidades que pueden anunciar á los hombres las instrucciones de la suprema sabiduría y los preceptos de la suprema bondad."

269. "El segundo carácter consiste en el de los hombres que Dios elige para que anuncien su palabra: su santidad, su veracidad, su justicia, sus costumbres puras y sin mancha, sus virtudes inaccesibles á las pasiones humanas, son, con las cualidades del entendimiento, es decir, con la razón, el saber, el espíritu y la prudencia, otros tantos indicios respetables, cuya reunión, cuando no se halla desmentida por ninguna cosa, forma una prueba completa en favor de ellos y manifiesta que estos son mas que hombres."

270. "El tercer carácter de los enviados de Dios es una emanación del poder divino, capaz de interrumpir y cambiar, al arbitrio de aquellos á quienes ha sido comunicada, el curso de la naturaleza."

271. "Es claro que cuando todos estos signos se reúnen, bastan para persuadir á todos los hombres, á los sábios, á los buenos, al pueblo, á todos en fin, si exceptuamos á los locos, que son incapaces de la razón, y á los malvados que no quieren ser convencidos de cosa alguna. Estos caracteres son pruebas de la autoridad de aquellos en quienes reside, son razones en cuya virtud estamos obligados á creerles. Cuando concurre todo lo dicho, la verdad de su misión queda establecida; y en consecuencia pueden ellos desde entonces obrar con derecho y poder, en calidad de enviados de Dios (1)."

Doctrina.

272. Comenzando por la excelencia sobrenatural de la doctrina que se predica, debemos confesar que para recono-

(1) *Troisième lettre écrite de la montagne, pag. 90 et suiv.*

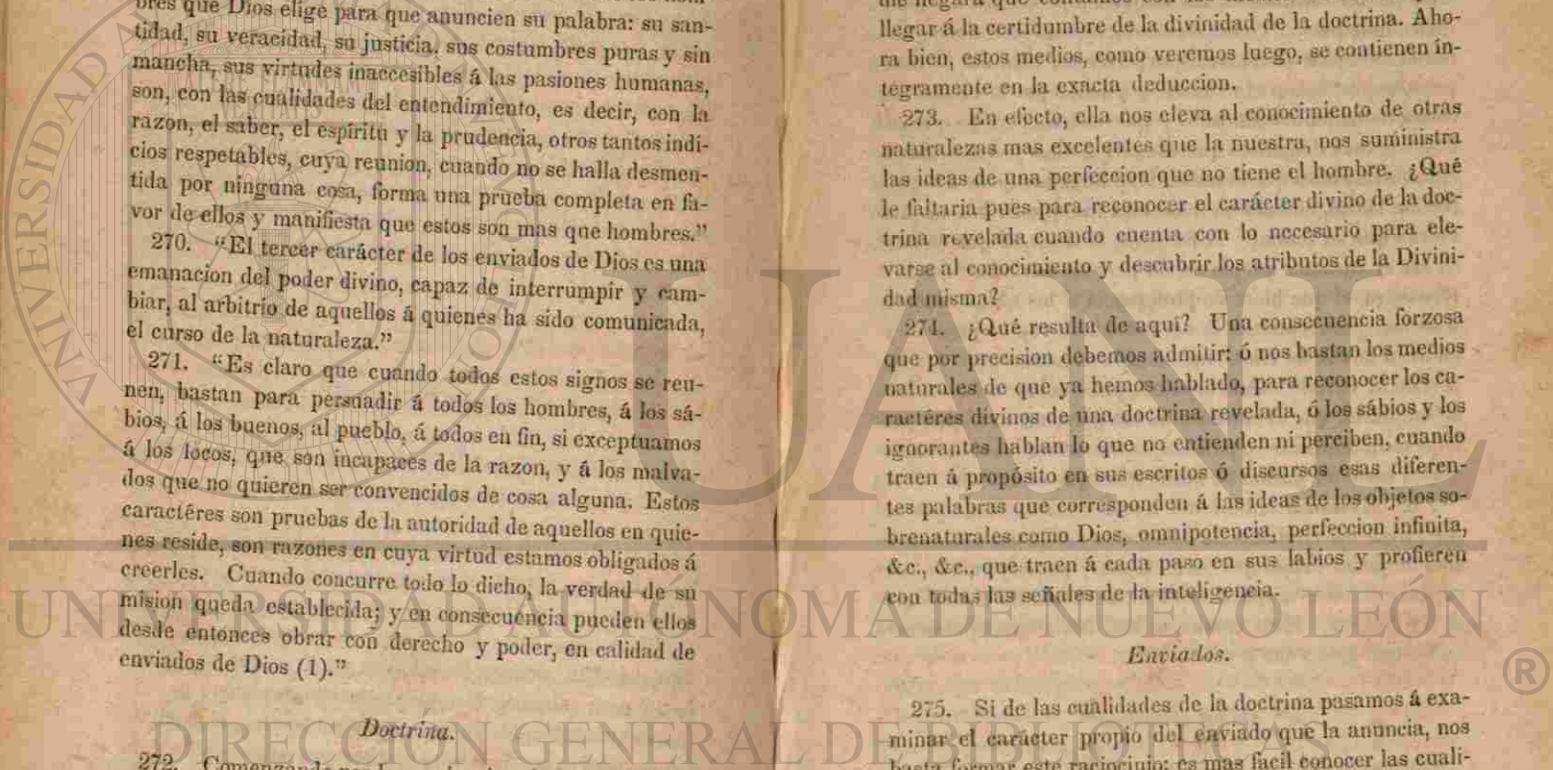
cer su origen, es suficiente poder inferir, á vista de su examen, que ella no ha podido venir de los hombres. Si tenemos pues recursos abundantes para hacer este examen, y por otra parte datos suficientes para conocer que la doctrina de que se trata no ha podido venir de los hombres, nadie negará que contamos con los medios necesarios para llegar á la certidumbre de la divinidad de la doctrina. Ahora bien, estos medios, como veremos luego, se contienen íntegramente en la exacta deducción.

273. En efecto, ella nos eleva al conocimiento de otras naturalezas mas excelentes que la nuestra, nos suministra las ideas de una perfección que no tiene el hombre. ¿Qué le faltaría pues para reconocer el carácter divino de la doctrina revelada cuando cuenta con lo necesario para elevarse al conocimiento y descubrir los atributos de la Divinidad misma?

274. ¿Qué resulta de aquí? Una consecuencia forzosa que por precisión debemos admitir: ó nos bastan los medios naturales de que ya hemos hablado, para reconocer los caracteres divinos de una doctrina revelada, ó los sábios y los ignorantes hablan lo que no entienden ni perciben, cuando traen á propósito en sus escritos ó discursos esas diferentes palabras que corresponden á las ideas de los objetos sobrenaturales como Dios, omnipotencia, perfección infinita, &c., &c., que traen á cada paso en sus labios y profieren con todas las señales de la inteligencia.

Enviados.

275. Si de las cualidades de la doctrina pasamos á examinar el carácter propio del enviado que la anuncia, nos basta formar este raciocinio: es mas fácil conocer las cualidades ostensibles de un hombre, que las relaciones profundas de una doctrina revelada. Si pues el criterio natural nos basta para lo segundo, con mayoría de razón debemos



inferir que nos basta para lo primero. ¿Cuáles son los caracteres que debe presentar un enviado del cielo? De parte del entendimiento, la razon, el saber, el espíritu, la prudencia; de parte de la voluntad, la santidad en las acciones, la veracidad en los discursos, la justicia inalterable, la pureza de las costumbres, las virtudes inaccesibles á las pasiones humanas. Todos estos objetos son accesibles, hieren los sentidos, fecundan la experiencia, admiten la comparacion, sostienen el exámen, y pueden por lo mismo ser competentemente calificados y puestos en el rango que les toca, sin otra diligencia que atender á ellos y á los obstáculos invencibles que la naturaleza humana opondrá á la perfeccion moral, cuando no tiene mas luz que su luz, ni mas fuerza que su fuerza. Este signo, es decir, el que se busca en el carácter propio de la persona enviada, "es, dice Rousseau, el que hiere de preferencia á las almas buenas y rectas, que reconocen la verdad donde ven la justicia, y no oyen la voz de Dios, sino cuando se anuncia por los labios de la virtud." Concluamos pues, sobre el testimonio de un deísta, que el carácter de las personas enviadas por Dios para anunciar su palabra, es mas accesible á la razon, que el carácter mismo de la doctrina que anuncian.

276. Réstanos hablar del tercer carácter con que se presentan los enviados de Dios, esto es, de esa comunicacion de poder divino que se les hace, y por cuyo medio son capaces de interrumpir ó cambiar á su arbitrio el curso de la naturaleza. Esta comunicacion, brilla principalmente en los milagros y las profecias.

De los milagros.

277. "Un milagro es una obra contraria al orden físico, y que por consiguiente no puede ser el efecto de las leyes del movimiento y de las propiedades de la materia, principios conservadores del orden físico." Tal es la definicion

que nos da de los milagros el célebre Duvoisin, y la mas á propósito para cerrar todos los recursos de que suele servirse la sofisteria incrédula contra el poder irresistible de la demostracion evangélica. Si pues el criterio natural nos basta para reconocer la existencia de un hecho de esta clase, claro es que puede elevarnos á la mas plena certidumbre sobre la existencia de los milagros. ¿Y qué se necesita para esto? Dos cosas únicamente: primera, sentidos que nos hagan presenciar el fenómeno; segunda, conocimiento de las leyes naturales. A la vista de un fenómeno cualquiera, y de las leyes que gobiernan el orden físico, puede saberse desde luego si este fenómeno es conforme ó contrario á estas leyes; y por consiguiente, si debe reputarse ó no como un milagro.

De las profecias.

278. Siendo la profecia, como todo el mundo sabe, la prediccion infalible de un acontecimiento futuro, contingente y remoto, supone, para ser conocida, dos cosas: el conocimiento de la prediccion, y el de su cumplimiento. Las predicciones si son actuales, ó pasan á nuestra vista, y entónces nos basta oír y entender lo que se anuncia; ó han pasado en lugares lejos de nosotros, y entónces podemos adquirir la certidumbre de ellas segun las reglas que quedan establecidas en los números 302 y siguientes de este tomo, página 240; si son pasadas, podemos cerciorarnos perfectamente de su existencia, poniendo en ejercicio las reglas de crítica que sirven para calificar la tradicion oral, la historia y los monumentos. No creemos necesario probar esto; porque una prediccion, cualquiera que sea, no exige para ser entendida, nada mas de lo que exige un hecho sensible: nada tiene que altere la naturaleza de los hechos con relacion á los conductos por donde se transmiten. Un profeta, cuando predice lo futuro, siempre anuncia ciertas ideas por me-

dio de ciertas palabras. El que tiene pues ojos para ver al profeta, oídos para escucharle, y entiende la lengua de que se sirve, tiene lo necesario para conocer con certidumbre la existencia de la predicción; y como para ver, oír y entender un idioma, no se necesitan recursos sobrenaturales, clarísimo es que para tener certidumbre de una predicción, bastan los medios comunes de la crítica.

279. Lo que se ha dicho de la predicción, ea cuanto á los medios de conocerse, puede aplicarse á su cumplimiento; pues este no es otra cosa que un acontecimiento, un hecho mas ó ménos importante, mas ó ménos extraordinario, natural, comun ó milagroso; pero siempre un hecho, es decir, una cosa que se ve, que se oye, que se palpa, que se conoce por los sentidos si está presente; por la tradición, la historia ó los monumentos, si es ya pasado; un hecho de que podemos tener certidumbre, ó simple probabilidad, ó resistencia absoluta para creer, no por la naturaleza del acontecimiento, sino por el número y la calidad de los testimonios, por el concurso, la insuficiencia ó la absoluta falta de los datos en que se funda el juicio de su existencia.

De la integridad de los libros santos.

280. Sobre esto no tenemos que añadir á lo que ya queda dicho sobre la integridad de la historia. La cuestion es idéntica y los medios con que se resuelve perfectamente iguales. El averiguar si el Antiguo y Nuevo Testamento han padecido con el trascurso del tiempo algunas alteraciones mas ó ménos notables en las copias ó en las versiones, es lo mismo que investigar si los *Comentarios* de Julio César, ó las historias de Tácito y Tito Livio, han tenido que sufrir algo en el curso de tantos siglos por las mismas causas. Si pues las reglas de crítica nos bastan para lo segundo, no vemos cómo ó por qué podrian declararse insuficientes para lo primero.

CAPÍTULO IV.

LA APLICACIÓN DEL CRITERIO AL EXÁMEN DE LOS LIBROS SANTOS, NOS DA UNA PLENA CERTIDUMBRE SOBRE LA EXISTENCIA DEL DERECHO REVELADO.

281. A este propósito se mueven tres cuestiones: la posibilidad, la necesidad y la existencia de la revelacion. La primera está resuelta en el capítulo anterior: porque lo mismo es demostrar que hai medios de que Dios se comunique, los cuales están al alcance de la razon, que el que la revelacion es posible. La segunda se identifica en cierto modo con la de unir el Derecho natural con el positivo divino, cuyas pruebas quedan indicadas al principio de este libro tercero. Réstanos, pues, la última.

CAPÍTULO V.

EXISTENCIA DEL DERECHO REVELADO.

282. El Derecho divino positivo forma parte de la revelacion que hizo Dios á los hombres por el ministerio de sus enviados; y esta revelacion se halla consignada íntegramente en las páginas de los libros santos. El Antiguo y Nuevo Testamento se han visto, y con razon, como el grande reservatorio de la ciencia divina: el mundo metafísico, moral y político giran sobre estos polos; y á la Biblia se recurre precisamente para resolver todas las cuestiones fundamentales que miran á la historia, que tocan á los dogmas, que afectan la moral, y que interesan mas vivamente

dio de ciertas palabras. El que tiene pues ojos para ver al profeta, oídos para escucharle, y entiende la lengua de que se sirve, tiene lo necesario para conocer con certidumbre la existencia de la predicción; y como para ver, oír y entender un idioma, no se necesitan recursos sobrenaturales, clarísimo es que para tener certidumbre de una predicción, bastan los medios comunes de la crítica.

279. Lo que se ha dicho de la predicción, ea cuanto á los medios de conocerse, puede aplicarse á su cumplimiento; pues este no es otra cosa que un acontecimiento, un hecho mas ó ménos importante, mas ó ménos extraordinario, natural, comun ó milagroso; pero siempre un hecho, es decir, una cosa que se ve, que se oye, que se palpa, que se conoce por los sentidos si está presente; por la tradición, la historia ó los monumentos, si es ya pasado; un hecho de que podemos tener certidumbre, ó simple probabilidad, ó resistencia absoluta para creer, no por la naturaleza del acontecimiento, sino por el número y la calidad de los testimonios, por el concurso, la insuficiencia ó la absoluta falta de los datos en que se funda el juicio de su existencia.

De la integridad de los libros santos.

280. Sobre esto no tenemos que añadir á lo que ya queda dicho sobre la integridad de la historia. La cuestion es idéntica y los medios con que se resuelve perfectamente iguales. El averiguar si el Antiguo y Nuevo Testamento han padecido con el trascurso del tiempo algunas alteraciones mas ó ménos notables en las copias ó en las versiones, es lo mismo que investigar si los *Comentarios* de Julio César, ó las historias de Tácito y Tito Livio, han tenido que sufrir algo en el curso de tantos siglos por las mismas causas. Si pues las reglas de crítica nos bastan para lo segundo, no vemos cómo ó por qué podrian declararse insuficientes para lo primero.

CAPÍTULO IV.

LA APLICACIÓN DEL CRITERIO AL EXÁMEN DE LOS LIBROS SANTOS, NOS DA UNA PLENA CERTIDUMBRE SOBRE LA EXISTENCIA DEL DERECHO REVELADO.

281. A este propósito se mueven tres cuestiones: la posibilidad, la necesidad y la existencia de la revelacion. La primera está resuelta en el capítulo anterior: porque lo mismo es demostrar que hai medios de que Dios se comunique, los cuales están al alcance de la razon, que el que la revelacion es posible. La segunda se identifica en cierto modo con la de unir el Derecho natural con el positivo divino, cuyas pruebas quedan indicadas al principio de este libro tercero. Réstanos, pues, la última.

CAPÍTULO V.

EXISTENCIA DEL DERECHO REVELADO.

282. El Derecho divino positivo forma parte de la revelacion que hizo Dios á los hombres por el ministerio de sus enviados; y esta revelacion se halla consignada íntegramente en las páginas de los libros santos. El Antiguo y Nuevo Testamento se han visto, y con razon, como el grande reservatorio de la ciencia divina: el mundo metafísico, moral y político giran sobre estos polos; y á la Biblia se recurre precisamente para resolver todas las cuestiones fundamentales que miran á la historia, que tocan á los dogmas, que afectan la moral, y que interesan mas vivamente

á la suerte del individuo y al bienestar comun de toda la especie humana.

283. ¿Mas cuál rumbo es conveniente seguir para desenvolver y facilitar las cuestiones diversas que en sí contiene y encierra esta materia tan importante? Los incrédulos lo han indicado ya con el diverso género de ataque que los impíos han dirigido constantemente contra la doctrina revelada.

284. Unos niegan la autenticidad, verdad, integridad y divinidad de los libros santos, y otros desconocen la mision divina de los enviados. A unos y otros nos referiremos, hablando en primer lugar de los libros y sus autores, y en segundo de los enviados y su mision.

CAPITULO VI.

DE LOS LIBROS Y SUS AUTORES.

285. La Escritura santa comprende dos géneros de libros: unos que fueron inspirados ántes del nacimiento de Jesucristo, y que se conocen con el nombre de *Antiguo Testamento*, y otros que lo fueron despues, y que se designan con el nombre de *Nuevo Testamento* (1). Consideremos con la debida separacion unos y otros, para aplicar las reglas de la crítica en el exámen filosófico de su autenticidad, integridad y verdad.

(1) Esta palabra *Testamento* viene del verbo *testari* que significa *atestar*; y puede definirse, hablando de la Biblia: una obra que atestigua á todos los siglos las comunicaciones divinas, el comercio sagrado, el vínculo ó alianza santa, que Dios se ha dignado tener con los hombres, ya en los tiempos precedentes á Jesucristo, ya en los tiempos de Jesucristo. De aquí el nombre de antigua y nueva alianza, de Antiguo y Nuevo Testamento. *Opis testans sacrum Dei cum hominibus commercium et fœdus.*

DEL ANTIGUO TESTAMENTO.

286. Esta obra comprende el Pentateuco, las Profecias y diversos agiógrafos. Para proceder metódicamente, conservaremos esta division, y segun ella hablaremos con la separacion debida: primero, del Pentateuco; segundo, de los libros proféticos; tercero, de los diversos agiógrafos.

§. I.

DEL PENTATEUCO.

287. Son conocidos bajo el nombre de Pentateuco los cinco primeros libros del Antiguo Testamento, á saber: *el Génesis, el Exodo, el Levítico, los Números y el Deuteronomio*. Estos cinco libros, escritos por Moisés, contienen la historia del universo y del género humano, desde la creacion hasta que el pueblo de Dios entró en la tierra prometida. El Génesis refiere la creacion, el origen del mundo y el admirable gobierno de Dios, hasta la muerte de José, que se verificó el año del mundo 2369. El Exodo, refiere cómo Moisés y los hebreos salieron de Egipto despues de una dura y larga persecucion; las plagas de Egipto, los prodigios extraordinarios obrados en favor de la libertad de los judíos, y la promulgacion de la lei sobre las cumbres del Sinaí: este libro contiene, pues, la historia de la nacion judía, desde la muerte de José hasta la ereccion del Tabernáculo, verificada el primer año despues de la salida de Egipto, que es el año de 2511 del mundo.

288. Habia entre las tribus una exclusivamente consagrada al sacerdocio y al culto, y esta es la tribu de Levi. Las leyes relativas á las ceremonias y al oficio de los levitas, constituyen, pues, el objeto del tercer libro del Pentateuco, llamado por esta causa el *Levítico*.

289. Moisés, legislador de los judíos, y Aaron su her-



primos de Moisés y de Aaron

mano, sumo sacerdote, hicieron por precepto del Señor un censo general del pueblo, distribuyéndolo por sus tribus ó linages. Esta enumeracion de las tribus, así como tambien los acontecimientos y las leyes que á esto se refieren, forman el contenido del cuarto libro del Pentateuco, que por lo mismo se designó con el título de *Libro de los Números*. Comienza desde el segundo mes del segundo año de la salida de Egipto y acaba en el undécimo del cuadragésimo año, encerrando por lo mismo la historia de treinta y nueve años poco mas ó ménos.

290. La palabra *Deuteronomio* está compuesta de dos palabras griegas que quieren decir en castellano, *segunda lei*. Llámase, pues, así el quinto libro del Pentateuco, porque trata de la nueva promulgacion que Moisés hizo de la lei, y todo lo acaecido hasta el duodécimo mes del cuadragésimo año despues de la salida de Egipto.

291. La historia del Pentateuco terminó en la muerte de Moisés, año del mundo 2552.

§. II.

LIBROS DE LOS PROFETAS.

292. Con este nombre de *profeta* se designan en la Sagrada Escritura, no solamente aquellos hombres que anunciaban por divina revelacion cosas futuras; sino tambien algunos otros singularmente privilegiados por las eminentes cualidades de su espíritu, ó por otros dones del Espíritu Santo, distintos de aquel que en estricta significacion se conoce con el de profecía. El hombre dotado con conocimientos superiores en las cosas divinas ó humanas, el que manifestaba penetracion de las cosas ocultas, aquel á quien Dios hacia hablar sin que entendiase lo que hablaba, el que hablaba en nombre de otro como Aaron en el de Moisés; el que conponia ó cantaba en honor de la Divinidad him-

nos sublimes, que anunciaban una inspiracion sobrenatural, y por último, el que obraba alguna maravilla ó milagro: todos estos se designan á su turno con el nombre de profetas, entendiendo por tales aquellos hombres á quienes Dios ha revelado cosas futuras que no puede prever la sabiduría humana, para que las anuncien á los hombres. Hai diez y seis profetas, á cada uno de los cuales corresponde en el Antiguo Testamento un libro que lleva su nombre bajo la designacion comun de Profecía. Son pues los siguientes: La Profecía de Isaias, la de Jeremias y su discipulo Baruch, la de Ezequiel, la de Daniel, los cuales se llaman profetas mayores; y las de Oseas, Joel, Amós, Abdías, Jonás, Micheas, Nahum, Habacuc, Sophonías, Ageo, Zacarias y Malaquías, que son Profetas menores. Tales son los libros canónicos conocidos bajo el nombre de Antiguo Testamento.

293. Todos estos libros tienen una exacta correspondencia con los del Nuevo Testamento de que vamos á hablar.

§. III.

DE LOS DIVERSOS AGIÓGRAFOS.

294. Esta palabra *agiógrafo* está compuesta de dos palabras griegas que corresponden al adjetivo *santo* y al verbo *escribir*: de donde resulta que agiógrafos son los escritores santos. —Bajo este nombre comprendemos por lo mismo, siguiendo á San Gerónimo, todos los libros del Antiguo Testamento, á excepcion del Pentateuco y las Profecias. Estos son de dos clases: históricos los unos, y morales ó sapienciales los otros. Los históricos son el de Josué, el de los Jueces, el de Ruth, los cuatro libros de los Reyes, los dos del Paralipomenon, los dos libros de Esdras, y por último, los de Tobías, Judit, Ester y Job. Llámense así, porque tienen por objeto principal referir los acontecimientos del pueblo israelita, el gobierno de los judios en sus di-

ferentes épocas políticas, la genealogía de sus Reyes, la vida de algunos célebres personajes, como los que llevan su nombre &c. &c.

295. Los libros sapienciales ó morales son el de los Salmos, cuya mayor parte pertenece á David; el de los Proverbios y el Eclesiastés, escritos por Salomon, el Cantar de los Cantares que se atribuye al mismo, el de la Sabiduría, á que se le da el mismo origen, por haberse formado de una coleccion de máximas sacadas de este mismo Rei, y por último, el Eclesiástico, llamado así, para no confundirlo con el Eclesiastés; pues el primero fué escrito por Jesus, hijo de Sirac. y el segundo, como ya se ha dicho, es obra de Salomon.

§. IV.

DEL NUEVO TESTAMENTO.

296. Bajo este nombre se comprenden todos los libros canónicos, escritos por divina inspiracion despues de la muerte de Jesucristo por los Apóstoles. Pueden distribuirse en cuatro clases, como advierten algunos teólogos, á saber: libros legales, libros históricos, libros morales y libros proféticos.

297. Los libros legales son los cuatro Evangelios, escritos el primero por San Mateo; el segundo, por San Marcos; el tercero por San Lucas, y el cuarto por San Juan. San Mateo, llamado por otro nombre Levi, escribió como testigo ocular el primer Evangelio el año 40 de nuestra era. Parece haberse propuesto en este libro hacer ver á los judios, que Jesucristo era el Mesías prometido, y que se habian cumplido en él las profecias del Antiguo Testamento. San Marcos, discípulo é intérprete de San Pedro, como dice San Gerónimo, escribió en Roma el suyo, á instancias de los demas hermanos, conforme á las narraciones que habia oido de la boca de San Pedro. Este santo Apóstol ex-

minó dicho Evangelio, y habiéndolo encontrado en un todo conforme á la verdad, le dió toda su aprobacion, lo revistió de toda su autoridad, y mandó que se leyese en todas las Iglesias. Parece que el Santo Evangelista se propuso hacer ver en este libro, que Jesucristo era el Rei supremo y el soberano Señor de todas las cosas. San Lucas, auxiliar y compañero inseparable de San Pablo, compuso su Evangelio, segun las instrucciones verbales que habia recibido de los Apóstoles; suple algunas cosas que se echaban menos con sentimiento en las narraciones de los Evangelistas mencionados, y en sentir de Orígenes, escribió sobre todo para los gentiles, proponiéndose principalmente demostrar que Jesus es el Salvador del mundo. A instancias de los otros Apóstoles, escribió San Juan su Evangelio hácia el año 97 de nuestra Era. Es comun opinion de los Padres, que S. Juan emprendió esta obra, para suplir algunas cosas que habian omitido los otros tres Evangelistas, y demostrar contra Valentino, Cerinto y los Ebionitas, que Jesus era Hijo de Dios.

298. Una obra conocida bajo el título de *Hechos de los Apóstoles*, y que viene inmediatamente despues de los Evangelios, contiene la parte histórica de los libros del Nuevo Testamento. Contiene una sencilla y magestuosa narracion de los principios admirables de la Iglesia de Jesucristo, y su propagacion por los primeros Apóstoles San Pedro y San Pablo.

299. Los libros morales contienen las Epístolas de San Pablo, la de Santiago, las dos de San Pedro, tres que se atribuyen á San Juan, y una de San Judas Tadeo.

300. El último libro del Nuevo Testamento y de la santa Escritura es el *Apocalipsis*, que escribió San Juan en la Isla de Patmos el año 91 de nuestra Era. *Contiene tantos misterios, como palabras, dice San Gerónimo hablando de este libro á Paulino. He dicho poco, añade todavía, cualquiera elogio es inferior al mérito de este volúmen.* Es-

te libro es todo profético, y por esta circunstancia comprende la parte profética del Nuevo Testamento, aunque no faltan en los Evangelios profecías; así como, sin embargo de contener aquellos la historia de la vida y muerte de Nuestr Señor Jesucristo, se da particularmente el nombre de histórico al libro de los *Hechos apostólicos* (1).

301. Tales son los Libros del Nuevo Testamento: su conjunto presenta el de todos los dogmas católicos, el de todas las leyes divinas que gobiernan esta sociedad universal, el de todas las reglas que forman el verdadero sistema de nuestra conducta religiosa, moral y política: estos libros, como en otro lugar hemos dicho ya, envuelven un poder irresistible de doctrina, que cambió universalmente el aspecto de la sociedad, y que fijando el carácter particular de las dos épocas entre las cuales está situado el tiempo en que ellos fueron escritos, derraman toda la luz que se necesita, para seguir, sin extraviarse, las huellas de la especie humana, bajo el triple aspecto de la historia, de la filosofía y de la religión, y por tanto, de la moral, de la política y de la legislación. Las doctrinas contenidas en estos volúmenes pueden considerarse juntamente como las anchas bases en que descansa el grandioso edificio de las instituciones modernas, y el depósito universal y comun de los principios incontestables que fundan la ciencia del hombre y de la sociedad. El judío poseía una lei, pero una lei á la cual faltaba su plenitud; tenía un sacerdocio, pero un sacerdocio imperfecto; un culto, pero un culto figurativo: el cristianismo posee ya la plenitud de la lei, la perfección del sacerdocio y la realidad del culto. El gentil solo contaba con algunos destellos vagos de la lei natural, que á cada paso se confundían con las ridiculeces y absurdos de la filosofía pagana, un sacerdocio monstruoso y un culto abominable. El

(1) Extracto de LIEBERMANN. *Institutiones theologicæ*. Lib. I, pars. II, Cap. 1.

cristianismo derramó por el mundo todo un torrente de luz y al esplendor purísimo de esta claridad celestial, que detenia con arrobamiento al rústico y al sábio, dilató prodigiosamente sus dominios, soldó los antiguos cismas que dividían al mundo, hizo entrar las doctrinas, los discursos y las acciones en el círculo inmenso de su plan divino, y ha presentado por mas de diez y ocho siglos un espectáculo único en la historia del universo, el de una sociedad incontrastable por la eterna perfección de sus doctrinas y el irresistible poder de sus máximas.

302. Siguiendo las leyes de un tratado expreso, deberíamos ocuparnos ahora en probar la autenticidad, verdad é integridad de cada uno de estos libros; pero no estamos en este caso porque solo se trata de reasumir sumariamente estudios que suponemos hechos y que solo mencionamos aquí, sino por via de método y con el objeto único de hacer sensibles á la juventud estudiosa, las relaciones íntimas que median entre las verdades fundamentales de la religión y los principios del Derecho universal. Nos limitaremos por lo mismo á transcribir una recapitulacion general de estas pruebas que hemos desarrollado en otra obra (1).

CAPÍTULO VII.

AUTENTICIDAD, VERDAD É INTEGRIDAD DE LOS LIBROS SANTOS.

303. Tales son los libros donde están consignados los preceptos de la lei universal que Dios ha revelado á los hombres. Para descansar en ello, basta examinar su carácter.

(1) *Curso de Jurisprudencia universal*, tom. II, disert. III, 1.^ª parte, núm. 581.

ter histórico: carácter que el criterio mas escrupuloso puede fijar sin dificultad con solo atender á la existencia de la nacion judía; á la de los autores que suscriben estos libros; á la veracidad de estos autores, y por último, á la identidad de estos libros, tales como los poseemos con los originales de donde ellos han sido copiados.

§. I.

EXISTENCIA DE LA NACION JUDÍA.

304. Este es un hecho de que no puede dudarse porque pasa íntegramente á nuestra vista. Todo el mundo de hoy da testimonio de él, y toda la historia profana sigue su filiación hasta los tiempos de su primitivo origen. El encadenamiento de la historia de este pueblo continuado por mas de cuatro mil años sin la mas ligera interrupcion ó incoherencia; las relaciones íntimas y constantes entre los acontecimientos y sus causas; la conformidad absoluta de ellos con el carácter de la nacion: la tradicion unánime y pública de todo el pueblo, su religion y sus monumentos: por último, el testimonio de los principales escritores que florecieron en las naciones diversas relacionadas con la nacion judía por un frecuente y activo comercio: he aquí las pruebas capitales con que se demuestra la existencia de esta nacion.

§. II.

EL PENTATEUCO.

305. Esta nacion reconoce á Moisés como autor del Pentateuco y legislador de la nacion. Esta verdad ademas está comprobada por el testimonio de los Samaritanos á pesar de su cisma, por la profesion constante, unánime, pública y universal de todo el cristianismo, y por el de los mismos escritores gentiles.

306. Pasando á la verdad de estos libros, se vé, que Moisés no pudo ser engañado, pues contaba con los datos competentes, y con la suficiencia que comunican la penetracion, el juicio, el ingenio y los conocimientos mas vastos; que tampoco pretendió engañar, porque así lo persuaden evidentemente su carácter histórico, su conducta moral y política, su notorio desinterés y su decision por la verdad; y que tampoco habria podido conseguirlo, aun en caso de intentarlo; porque semejante empresa se hacia de todo punto imposible por la magnitud, interés, notoriedad y concatenacion de los mismos hechos, por sus relaciones con la historia de los otros pueblos, por el carácter de las tradiciones nacionales y por las mismas épocas de la naturaleza. Finalmente, nos persuadimos de que la verdad del Pentateuco ha llegado toda, sin mezcla ni alteracion sustancial hasta los tiempos en que vivimos, con solo advertir que ni los judíos, ni los gentiles, ni los cristianos, han tenido jamas una coyuntura favorable para proteger con buen éxito la empresa de una parcial ó total impostura.

§. III.

DE LOS PROFETAS.

307. En cuanto á los Profetas entra como primera prueba el testimonio del pueblo judío. Tambien pueden citarse aquí los escritores paganos. Todos los libros que contienen estas profecías habian sido traducidos en griego muchos siglos antes de Jesucristo: en términos, que cuando Jesucristo apareció, estaban aquellos esparcidos, no solamente entre los judíos, sino entre los gentiles; no solo en su lengua original, sino en la lengua mas conocida, mas usada, mas cultivada por todos los hombres instruidos de todos los países. Veamos ahora cómo las profecías son anteriores con

mucho al verificativo de los acontecimientos á que se refieren.

308. Estos se reducen á tres principalísimos, que son: la reprobacion de los judios, el establecimiento del cristianismo, la vida y muerte de su divino Fundador. Es un hecho reconocido unánimemente, que estos tres acontecimientos pertenecen á la historia moderna, entendiendo por historia moderna la de la Era cristiana. Jesucristo nació, primer acontecimiento: estableció su Iglesia con la mision de sus Apóstoles, segundo acontecimiento: despues de estos dos sucesos, y muerto ya el Redentor, Tito y Vespasiano tomaron á Jerusalem, y dejando al pueblo judio sin hogar y sin patria, ejecutaron la sentencia de su reprobacion, tercer acontecimiento.

§. IV.

DE LOS DIVERSOS AGIÓGRAFOS.

309. En cuanto á los diversos agiógrafos, no hai necesidad de nuevas pruebas. Demostrada la autenticidad, verdad é integridad del Pentateuco, lo están igualmente la de todos los otros libros del Antiguo Testamento, y por consiguiente la de los diversos agiógrafos que acabamos de enumerar. ¿Por qué? Por dos razones principales, que equivalen á dos demostraciones concluyentes. ¿Cuáles son estas razones? Primera, la identidad de las pruebas; segunda, el enlace, el concatenamiento y la exactísima correspondencia histórica y cronológica, política y moral que resplandecen en los libros santos. En cuanto á lo primero, basta llamar la atencion de nuestros lectores sobre todos los argumentos de que nos servimos para dejar establecida la autenticidad, verdad é integridad del Pentateuco; pues ninguna de estas pruebas falta en lo mas pequeño, tratándose de los diversos agiógrafos. La tradicion mejor calificada de todo el pueblo judio, sus antiguos monumentos, el

testimonio de los gentiles, la universal y constante profesion del cristianismo, explicada de mil maneras, la vida y carácter de los autores de estos libros, el equilibrio tutelar que todos ellos tenian en la magistratura, el sacerdocio y el pueblo, la relacion íntima de todos los sucesos, de todas las leyes, de todas las doctrinas, de todas las ceremonias, de todos los usos y costumbres judias con todos estos libros, y la mision de sus autores; las medidas precautorias contra las demasías de la impostura, las tinieblas del olvido y las vicisitudes del error en materia de inteligencia: todo esto, repetimos, todo esto, concurre á dejar tan bien establecida y confirmada la existencia, autenticidad é integridad de los diversos agiógrafos, como lo está la existencia, autenticidad, verdad é integridad de los libros de Moisés.

§. V.

DEL NUEVO TESTAMENTO.

310. La fé pública de la Iglesia cristiana, la autoridad irrecusable de sus primeros escritores, la confesion de los mismos hereges, el testimonio de los judios y paganos y la inspeccion crítica de las mismas obras, que hai una certidumbre moral, puesta en el mas alto punto de su evidencia, sobre la autenticidad, verdad é integridad de todo el Nuevo Testamento. Esta circunstancia viene á su turno á completar la demostracion de los libros proféticos en lo relativo á la verdad de las predicciones: porque la autenticidad é integridad de ellos nos responde de la preexistencia de las profecias; así como la autenticidad, verdad é integridad del Evangelio suministran la luz suficiente para reconocer su verdad; pues en el Nuevo Testamento vemos literal é infaliblemente verificado cuanto habian predicho los Profetas.

311. Queda pues demostrada la autenticidad, verdad é integridad de los libros santos; y con esto solo, adelantado prodigiosamente el camino de nuestras investigaciones; pues ya desde aquí podemos marchar, á la luz de su historia y de su doctrina, y sobre sus mismas páginas, al objeto y fin general que tienen estos libros; esto es, á los enviados y su mision.

ALERE FLAMMAM
VERITATIS

CAPÍTULO VIII.

DE LOS ENVIADOS Y SU MISION.

312. No basta probar que los libros del Antigo y Nuevo Testamento son verdaderos en todas sus partes; es preciso demostrar que son divinos: porque las amplias materias que estos libros contienen son de una gerarquia superior á las investigaciones humanas; y lejos de contentarse con los tributos del convencimiento, exigen por su propia naturaleza el omnimodo vasallaje de la razon á la fé. Puede la filosofia pelear cuanto pueda por las convicciones; pero solo Dios es dueño de encadenar con su palabra la creencia del género humano. Para convencernos, basta que se nos ilustre por la razon; para creer, es de todo punto preciso que se nos hable á nombre de la Divinidad. He aquí lo que ha sucedido precisamente con esos personajes diversos que figuran principalmente en la Historia santa. Todos ellos han venido á la tierra con un carácter singular y privilegiado y con un cierto predominio sobre las creencias, el cual no podía ser derivado ni del talento ni del poder de los hombres: han producido grandes é importantes revoluciones en el mundo; pero sin atribuirse á sí mismos ni el pensamiento ni la accion: es decir, han hablado y obrado; pero á nombre de la Divinidad. Un principio

idéntico determina el carácter de sus pensamientos, de sus escritos y de sus funciones; y no puede probarse por tanto la divinidad de su mision, sin que le quede por este solo hecho la inspiracion celestial de sus libros. Conformes con estas ideas y haciendo la separacion que demanda el Antigo y Nuevo Testamento; hablaremos: primero, de Moisés y los Profetas; segundo, de Jesucristo y los Apóstoles.

313. Moisés prueba su mision con sus milagros, con su legislacion y con su vida.

§. I.

MILAGROS DE MOISÉS.

314. El Nilo convertido en sangre, los insectos acosando hasta el último individuo, la peste destruyendo á los hombres y á los animales, las úlceras carcomiendo hasta los huesos y radicando el dolor en todas las partes del cuerpo; el granizo, los truenos, el fuego del cielo arrebatando las esperanzas de los agricultores y sorprendiendo la ciencia de los astrónomos; las langostas talando los campos, esterilizando las mieses y arrastrando al sepulcro á los hombres consumidos del hambre; las mas espesas tinieblas arrebatando el aspecto de aquellas hermosas comarcas; los primogénitos, en fin, muriendo en la mitad de la noche: he aquí una cadena no interrumpida de portentosas calamidades que asentaron en aquella opulenta nacion, al solo impulso de la voluntad de Moisés, la consternacion, el dolor y la muerte. Pero no pararon aquí los milagros de Moisés: una inmensa capa de niebla protegió la fuga del pueblo oprimido, derramando la luz delante de sus ojos durante la noche, y cobijándolos durante el dia con su benigna sombra, para libertarlos de los rayos de un sol abrasador. Vano fué que Faraon y sus caudillos formasen un ejército de persecucion, cuyo aspecto solo hiciese temblar á los Israelitas. Acércase Moisés á las márgenes del mar

311. Queda pues demostrada la autenticidad, verdad é integridad de los libros santos; y con esto solo, adelantado prodigiosamente el camino de nuestras investigaciones; pues ya desde aquí podemos marchar, á la luz de su historia y de su doctrina, y sobre sus mismas páginas, al objeto y fin general que tienen estos libros; esto es, á los enviados y su mision.

ALERE FLAMMAM
VERITATIS

CAPÍTULO VIII.

DE LOS ENVIADOS Y SU MISION.

312. No basta probar que los libros del Antigo y Nuevo Testamento son verdaderos en todas sus partes; es preciso demostrar que son divinos: porque las amplias materias que estos libros contienen son de una gerarquia superior á las investigaciones humanas; y lejos de contentarse con los tributos del convencimiento, exigen por su propia naturaleza el omnimodo vasallaje de la razon á la fé. Puede la filosofia pelear cuanto pueda por las convicciones; pero solo Dios es dueño de encadenar con su palabra la creencia del género humano. Para convencernos, basta que se nos ilustre por la razon; para creer, es de todo punto preciso que se nos hable á nombre de la Divinidad. He aquí lo que ha sucedido precisamente con esos personajes diversos que figuran principalmente en la Historia santa. Todos ellos han venido á la tierra con un carácter singular y privilegiado y con un cierto predominio sobre las creencias, el cual no podía ser derivado ni del talento ni del poder de los hombres: han producido grandes é importantes revoluciones en el mundo; pero sin atribuirse á sí mismos ni el pensamiento ni la accion: es decir, han hablado y obrado; pero á nombre de la Divinidad. Un principio

idéntico determina el carácter de sus pensamientos, de sus escritos y de sus funciones; y no puede probarse por tanto la divinidad de su mision, sin que le quede por este solo hecho la inspiracion celestial de sus libros. Conformes con estas ideas y haciendo la separacion que demanda el Antigo y Nuevo Testamento; hablaremos: primero, de Moisés y los Profetas; segundo, de Jesucristo y los Apóstoles.

313. Moisés prueba su mision con sus milagros, con su legislacion y con su vida.

§. I.

MILAGROS DE MOISÉS.

314. El Nilo convertido en sangre, los insectos acosando hasta el último individuo, la peste destruyendo á los hombres y á los animales, las úlceras carcomiendo hasta los huesos y radicando el dolor en todas las partes del cuerpo; el granizo, los truenos, el fuego del cielo arrebatando las esperanzas de los agricultores y sorprendiendo la ciencia de los astrónomos; las langostas talando los campos, esterilizando las mieses y arrastrando al sepulcro á los hombres consumidos del hambre; las mas espesas tinieblas arrebatando el aspecto de aquellas hermosas comarcas; los primogénitos, en fin, muriendo en la mitad de la noche: he aquí una cadena no interrumpida de portentosas calamidades que asentaron en aquella opulenta nacion, al solo impulso de la voluntad de Moisés, la consternacion, el dolor y la muerte. Pero no pararon aquí los milagros de Moisés: una inmensa capa de niebla protegió la fuga del pueblo oprimido, derramando la luz delante de sus ojos durante la noche, y cobijándolos durante el dia con su benigna sombra, para libertarlos de los rayos de un sol abrasador. Vano fué que Faraon y sus caudillos formasen un ejército de persecucion, cuyo aspecto solo hiciese temblar á los Israelitas. Acércase Moisés á las márgenes del mar

Bermejo; tiende su milagrosa vara, ábrense las ondas, y pasa el pueblo fugitivo; mientras animándose á la vista de este portento el arrojado de los perseguidores, se entran por este mismo sendero, para quedar muy pronto sumergidos en los abismos, y entregados todos á la muerte. Los Israelitas llegan al desierto, donde un maná que baja diariamente del cielo, les suministra por el espacio de cuarenta años el alimento y la vida. Finalmente, habiendo salido del desierto, y situados al pié del Monte Sinai, donde permanecieron por espacio de un año, fueron testigos oculares de los mayores portentos con que Dios quiso consagrar la mision de Moisés, al elegirle para que anunciase á su pueblo la alianza que con él intentaba renovar, y promulgase la lei que dió al caudillo desde la cumbre de la montaña. He aquí unos hechos que son verdaderos milagros, y en clase de tales prueban la divinidad de la mision de Moisés: pasemos á su legislacion.

§. II.

LEGISLACION DE MOISÉS.

315. No nos extenderemos mas sobre este punto, aunque ha dado á los mas profundos apologistas mui ámplia materia para llenar volúmenes enteros. Una ojeada rápida sobre la legislacion de Moisés, con atencion particular á su objeto, al tiempo en que se publicaron sus preceptos, á las circunstancias locales y politicas de la nacion judía, y al modo con que la Providencia regula el curso natural de los acontecimientos humanos, basta para convencernos de que Dios fué el Legislador de los judios, y Moisés su primer Ministro, y para convenir, en consecuencia de la magnífica economía de la legislacion mosaica, en que léjos de ser esta contraria bajo ningun aspecto á la sabiduría infinita de su Autor, "se ve resplandecer en ella, como observa el

"célebre Jacquelot, esta divina sabiduría, aunque proporcionada siempre á las debilidades de los Israelitas, al estado del mundo y al gusto de la razon."

§. III.

TESTIMONIOS QUE DIÓ MOISÉS Á LA DIVINIDAD DE SU MISION CON ALGUNOS SUCESOS DE SU VIDA.

316. Un hombre que continuamente se agita por llenar sus deberes, sin perdonar ningun género de sacrificio; que siempre se muestra inclinado á los intereses de la virtud, é inflexible catigador del vicio; que conduce á su pueblo, por entre las situaciones mas críticas que superan al poder humano, á los destinos que Dios le tenia señalados; que no obra sino en nombre de Dios y segun las inspiraciones de su voluntad soberana; que nunca se deja fascinar del brillo del poder, para consultar á sus intereses individuales, al capricho de sus pasiones, ó al hábito de los deleites; que salva los principios tutelares de la religion y la sociedad en un pueblo ignorante, versátil é inclinado á la idolatría; que mantiene intacto el culto del verdadero Dios entre una infinidad de naciones idólatras, entre pueblos gentiles, entre los errores del politeismo: un hombre de esta clase, repetimos, da en su persona y conducta una grande seguridad en favor de sus doctrinas y de sus obras, cuando profiere las unas y practica las otras en testimonio de la mision que ha recibido del mismo Dios.

§. IV.

DE LOS PROFETAS.

317. Ellos nos presentan una serie de predicciones verificadas antes de Jesucristo, las cuales prueban concluyentemente, sin salir de las páginas del Antiguo Testamento,

mento, que se hallaban poseidos de una inspiracion sobrenatural, prueba inequivoca de la divinidad de su mision. El cuadro de su vida, donde tanto resplandecen la fe y otras muchas virtudes; la perfeccion de su doctrina, y la veneracion augusta que inspiran sus obras, vienen á su turno á robustecer mas y mas la certidumbre del carácter divino, que no podemos desconocer en la mision, y por tanto en los libros de los Profetas.

318. Al tocar este punto, tocamos ya á los tiempos de la plenitud en que Jesucristo vino á manifestar con su poder, con su santidad y con su doctrina que él era el objeto de las predicciones antiguas, que á él se referian todos los acontecimientos que abarca la historia del pueblo escogido, que él era el descado de las naciones, el Mesías prometido en la lei y en los Profetas.

§. V.

JESUCRISTO Y LOS APÓSTOLES.

319. Considerado Jesucristo bajo todas estas relaciones reunia en su persona, como en un centro comun, todos los puntos de vista que habian presentado las épocas que precedieron á su nacimiento, la época en que vivió y los siglos que siguieron á su muerte. Estos tres periodos diversos corresponden á tres historias diferentes, la del pueblo judío, la de Jesucristo y la de su Iglesia; y como Jesucristo es el gran término de perspectiva en el gran cuadro de la religion, todos los tiempos le aclaman y reconocen por Dios, y pagan de consuno un contingente ilustre á esta grande verdad, el Antiguo Testamento, el Nuevo Testamento y la historia de la Iglesia. Nada mas natural que seguir este orden de pruebas en la mision de Jesucristo y sus Apóstoles.

320. Conformes con este plan, recordamos desde luego

los testimonios del Antiguo Testamento, y recorriendo la historia comparada de sus profecias y sus figuras con la vida y muerte de Jesucristo, vemos que él era el Mesías anunciado por los Profetas, el Mesías representado en la historia judía, el Mesías prometido á todos los pueblos de la tierra.

321. Del Antiguo pasamos al Nuevo Testamento, hablando con la debida separacion de la vida de Jesucristo, de su doctrina y de su resurreccion.

322. Antes de presenciari su nacimiento, somos testigos de las maravillas estupendas que le preceden; al nacer presenciarnos los prodigios que acompañan su nacimiento; y cuando todavia no sale de la cuna pagamos un dulce tributo de admiracion á los inauditos portentos que por todas partes rodean al Hijo de Maria. Todas estas circunstancias anticipan en nosotros la conviccion de su divinidad; y todo en lo sucesivo corresponde á este concepto. El carácter de Jesucristo y el poder de sus milagros.

323. El carácter de Jesucristo subyuga irresistiblemente nuestra admiracion cuando le vemos exento de toda mancha, dueño de todas las virtudes, árbitro de todas las pasiones y asiento inmóvil de una eminente santidad.

324. La naturaleza de sus milagros, las circunstancias en que los hizo, el número y carácter de los testigos que los refieren, la impresion que tales maravillas hicieron en el ánimo de sus espectadores, y el concepto que formaron de este milagroso poder los mas interesados en destruirlo; todo nos dice que Jesucristo es Dios.

325. No son ménos visibles los caracteres de esta divinidad en la doctrina de Jesucristo. Sublime en sus misterios, una en su economia, universal en su inteligencia, santa en su moral y eterna en sus promesas, anuncia bien claramente que no puede ser parto de la razon humana, y que no seria conocida de los hombres, si Dios no se hubie-

se dignado defenderla en la tierra por medio de su palabra divina.

326. La tercera que se deduce del Nuevo Testamento, es la resurreccion de Jesucristo, en cuyo apoyo vienen: primero, el testimonio de los enemigos de Jesucristo, y, en segundo lugar, el de sus apóstoles y discípulos. En cuanto al primero, desde luego notamos que las mismas precauciones tomadas por sus enemigos contra el hecho milagroso de que se trata, vinieron á servir, contra toda su prevision, para confirmar mas y mas la certidumbre de su existencia.

327. En cuanto á los apóstoles y discípulos de Jesucristo, los datos con que proceden los numerosos testigos de la resurreccion; los términos en que dan su testimonio, y las circunstancias en que se hallaban, convencen irresistiblemente segun las reglas del mas estricto criterio, que Jesucristo resucitó; porque de todas las observaciones hechas al propósito, resulta que sus apóstoles y discípulos no pudieron engañarse, no quisieron engañar, ni hubieran podido conseguirlo aun en caso de pretenderlo.

328. El establecimiento del cristianismo, su rápida propagacion, y su maravillosa perpetuidad, constituyen el fondo de las pruebas mas capitales que sobre la divinidad de Jesucristo nos suministra la Historia de la Iglesia. Comparando los acontecimientos con el carácter y extension de la empresa, el tiempo en que se acomete, los autores que la ejecutan, la conducta que observan, y los obstáculos de que triunfan, nos convencemos de que nada es tan evidente como la divinidad del cristianismo y de su Autor, el origen celestial de la mision de los apóstoles, y por consiguiente de la Iglesia.

329. Visto pues que existe un derecho revelado, consignado en los libros santos, procedamos á exponerle, comenzando por las obligaciones que tenemos para con Dios.

DEL DERECHO NATURAL

EN SUS PRINCIPIOS COMUNES

Y EN SUS

DIVERSAS RAMIFICACIONES.

PARTE PRIMERA.

De las obligaciones para con Dios.

INTRODUCCION.

330. La teoría general de nuestros deberes es una consecuencia necesaria de las relaciones que tenemos con la Divinidad, con nosotros mismos y con el resto de los hombres. El conocimiento exacto de estas relaciones seria siempre una adquisicion imposible para el entendimiento, si hubiera de prescindirse de la naturaleza de los objetos que con ellas están ligados. Es pues necesario comenzar este estudio por una exposicion filosófica sobre la naturaleza y relaciones de Dios y de los hombres. En este conocimiento entran la historia, la filosofía y la revelacion: porque ni la

se dignado defenderla en la tierra por medio de su palabra divina.

326. La tercera que se deduce del Nuevo Testamento, es la resurreccion de Jesucristo, en cuyo apoyo vienen: primero, el testimonio de los enemigos de Jesucristo, y, en segundo lugar, el de sus apóstoles y discípulos. En cuanto al primero, des de luego notamos que las mismas precauciones tomadas por sus enemigos contra el hecho milagroso de que se trata, vinieron á servir, contra toda su prevision, para confirmar mas y mas la certidumbre de su existencia.

327. En cuanto á los apóstoles y discípulos de Jesucristo, los datos con que proceden los numerosos testigos de la resurreccion; los términos en que dan su testimonio, y las circunstancias en que se hallaban, convencen irresistiblemente segun las reglas del mas estricto criterio, que Jesucristo resucitó; porque de todas las observaciones hechas al propósito, resulta que sus apóstoles y discípulos no pudieron engañarse, no quisieron engañar, ni hubieran podido conseguirlo aun en caso de pretenderlo.

328. El establecimiento del cristianismo, su rápida propagacion, y su maravillosa perpetuidad, constituyen el fondo de las pruebas mas capitales que sobre la divinidad de Jesucristo nos suministra la Historia de la Iglesia. Comparando los acontecimientos con el carácter y extension de la empresa, el tiempo en que se acomete, los autores que la ejecutan, la conducta que observan, y los obstáculos de que triunfan, nos convencemos de que nada es tan evidente como la divinidad del cristianismo y de su Autor, el origen celestial de la mision de los apóstoles, y por consiguiente de la Iglesia.

329. Visto pues que existe un derecho revelado, consignado en los libros santos, procedamos á exponerle, comenzando por las obligaciones que tenemos para con Dios.

DEL DERECHO NATURAL

EN SUS PRINCIPIOS COMUNES

Y EN SUS

DIVERSAS RAMIFICACIONES.

PARTE PRIMERA.

De las obligaciones para con Dios.

INTRODUCCION.

330. La teoría general de nuestros deberes es una consecuencia necesaria de las relaciones que tenemos con la Divinidad, con nosotros mismos y con el resto de los hombres. El conocimiento exacto de estas relaciones seria siempre una adquisicion imposible para el entendimiento, si hubiera de prescindirse de la naturaleza de los objetos que con ellas están ligados. Es pues necesario comenzar este estudio por una exposicion filosófica sobre la naturaleza y relaciones de Dios y de los hombres. En este conocimiento entran la historia, la filosofía y la revelacion: porque ni la

razon supliria nunca los hechos, ni la inteligencia salvaria nunca sus limites naturales, sin precipitarse en los errores, ni la revelacion tampoco someteria todos los espiritus, sin darse á conocer ántes á la razon por evidentes motivos de credibilidad. Estos conocimientos deben ser mui familiares al jurisculto, y servir á los jóvenes que se dedican á la noble carrera del foro, de antecedentes indispensables así para fundar los principios del Derecho y percibir mejor las relaciones generales de la ciencia, como para enterarse bien de ese criterio legal sin cuyo conocimiento y manejo será imposible andar con buen éxito el camino vastísimo de las consecuencias, y guardar aplomo en el teatro todavía mas vasto y en extremo complicado y difícil de las aplicaciones.

331. Inculcarlos con la extension correspondiente en el curso de los estudios preparatorios al Derecho, he aquí la noble tarea de los profesores que exponen la filosofia y sus diferentes ramos: reasumirlos, relacionarlos con el Derecho, aplicarlos al estudio de las leyes, mostrando en ellos las verdades fundamentales que suministran una completa demostracion de la existencia del Derecho divino y la luz con que debe caminarse para encontrar y aprovechar en toda su pureza las fuentes de este derecho; he aquí lo que hemos debido hacer nosotros, y que de facto hemos hecho en el precedente resumen.

332. Naturaleza del hombre, existencia de Dios como su causa, relaciones esenciales entre ambos seres; consecuencias propias de la existencia humana, ó lo que es lo mismo, muerte temporal é inmortalidad eterna; fin comun de la humanidad; primera lei de la humanidad, obligacion de inquirir y obsequiar la voluntad de Dios relativamente á nosotros, ó lo que es lo mismo, de unir la razon con la revelacion en la ciencia del derecho universal; medios filosóficos de verificar esta union sobre datos seguros, esto es, existencia, caracteres y aplicabilidad del criterio: aplica-

cion de este al Derecho revelado en el Antiguo y Nuevo Testamento: exámen filosófico de los libros y sus autores, á los enviados y su mision, á la religion y su plan: tales son los objetos que recorreremos con suma rapidez en el resumen con que nos ha parecido conveniente, oportuno y aun necesario introducirnos á la exposicion filosófica de todos los deberes que abraza el derecho natural.

333. Ya se ha visto que ellos, por razon de sus respectivos objetos, están distribuidos en tres órdenes que miran: el primero, á Dios; el segundo, á nosotros mismos; el tercero, á los demas hombres.

334. Para entrar en materia sobre nuestros deberes religiosos, debemos recordar que las relaciones esenciales que median entre Dios y la naturaleza humana, fundan el sistema científico de la filosofia moral y del derecho en este orden de leyes. El fundamento de estas relaciones es el ser; sus medios el conocimiento; su término el amor. Ser, conocer y amar: he aquí los tres puntos de apoyo que afirman la razon y la voluntad en la primera y mas importante de las ciencias, en la ciencia de nuestro fin último, de nuestra felicidad suprema; y bajo este respecto todas las leyes que entran en el primer orden de nuestros deberes, miran al conocimiento y al amor de la Divinidad.

335. Pero este conocimiento y este amor no son arbitrarios; ántes bien, descansan en principios infalibles y se gobiernan por reglas seguras. Debemos conocer á Dios, como él quiere ser conocido; debemos amarle, como él quiere ser amado.

336. Conocerle como él quiere ser conocido, es conocerle segun la fe; pues ha consignado en una revelacion escrita todos los dogmas que se refieren á su esencia, á sus perfecciones infinitas, á sus misterios augustos, á sus relaciones sobrenaturales con los hombres. No podemos adquirir estos conocimientos sin persuadirnos evidentemente de que hemos nacido para Dios, y que hemos de poscer en él la

suprema felicidad. Esta persuasión engendra en el alma un sentimiento determinado por la fe, el cual nos hace aguardar, según la promesa infalible de Dios, la omnimoda, plena é inamisible posesión de la verdadera felicidad: he aquí lo que se conoce con el nombre de *esperanza*. La fe, que nos revela las perfecciones infinitas de Dios, y la esperanza, que nos le promete infaliblemente, como la posesión de la felicidad, arrastran desde luego nuestro espíritu hácia la investigación de los medios que consolidan y aseguran nuestra esperanza. Dios ha prometido al hombre unirle á sí despues de la vida; pero ha querido añadir condiciones á esta promesa, y en estas condiciones no ha hecho otra cosa que seguir las calidades propias del orden establecido. No puede haber felicidad para el hombre sin su union con Dios, que es su último fin, ni esta union es posible cuando los dos objetos en quienes habia de verificarse, se hallan en abierta contradiccion por sus ideas y afectiões reciprocas; y como el hombre, por ser libre, puede someter su entendimiento y su voluntad á la razon eterna y voluntad perfectísima de su Criador, ó apartarse de él, para profesar dogmas absurdos y abandonarse á sentimientos reprobados, era natural y necesario al mismo tiempo, proponerle, como una condicion inseparable de su felicidad, el querer lo que Dios quiere, y por consiguiente el amarle sobre todas las cosas. Querer lo que Dios quiere, es hacer lo que Dios manda; y por consiguiente, amarle sobre todas las cosas, es cumplir con una voluntad recta y un afecto espiritual y divino, la lei que ha impuesto á los hombres. Este género de amor no es un movimiento instintivo que determine á la voluntad en consecuencia de una simpatia, ó de algun afecto menos digno, sino una virtud celestial y divina, á cuya existencia concurren la gracia con sus dones, y la naturaleza con sus sacrificios: no es simplemente un amor, y por esto en el idioma de la religion se le designa con el nombre de *caridad*. La fe, que profesa todos los

dogmas, reconociendo á Dios por la verdad suma; la esperanza, que promete la eterna felicidad, descansando en la palabra de aquel á quien mira como el poder infinito; la caridad, que consagra todas nuestras facultades físicas, intelectuales y morales á la voluntad perfectísima de Dios, como al bien único y por excelencia: he aquí los tres elementos constitutivos del amor divino, y por consiguiente el triple raudal por donde corren todos nuestros deberes para con Dios.

337. La fe, la esperanza y la caridad encierran todas las creencias, todos los sentimientos y todas las acciones ordenadas al cumplimiento de la primera lei, en cuanto se refiere á Dios, y á su vez están contenidas en la palabra *culto divino*. "Respetar su magestad suprema, dice Bergier hablando de nuestros homenajes á Dios, sentir su divina presencia en todos los lugares, reconocer sus beneficios, creer en su palabra, someterse á sus órdenes y á su voluntad, confiar en sus promesas y en su bondad, y amarle sobre todas las cosas, son el sentimiento en que consiste el *culto en espíritu y verdad*; todos juntos forman lo que llamamos adoracion ó culto supremo, que no es debido ni puede darse mas que á Dios (1)." Resulta de lo expuesto, que todos nuestros deberes para con Dios se hallan reunidos en el ejercicio de las tres virtudes indicadas; que ellas están comprendidas en la práctica del culto, y por consiguiente, tratar de esta clase de deberes, es lo mismo que desenvolver todas las ideas contenidas en la obligacion que tiene todo hombre de dar á Dios el culto debido, ó lo que es lo mismo, de practicar la religion.

338. El culto divino tiene cierto número de caracteres que le determinan competentemente, y le distinguen de todos los otros sentimientos y acciones con que se ha pretendido honrar á la Divinidad de una manera falsa, ó con que

(1) Diccionario Teológico. Art. Culto.

se honra y respeta á los personajes de la tierra. El culto divino tiene por razon de su objeto una escala de subordinacion, que importa reconocer, para no confundir las ideas ni desnaturalizar nuestros homenajes. El culto divino tiene por razon del sugeto á quien está impuesto el deber de practicarle, ciertos aspectos relativos á la naturaleza del hombre, á sus estados diversos y á su condicion respectiva, aspectos que importa examinar con la debida separacion, porque de otra manera llegaríamos á confundir ó limitar lo que por su naturaleza es distinto y universal. El culto divino no ha quedado, ni debido quedar tampoco, sujeto á la discrecion de la prudencia y del poder humano; porque de esta suerte, en vez de pasar por todos los siglos con su primitiva integridad y pureza, hubiera cambiado mui pronto su natural aspecto, y hecho aparecer en el mundo los funestos absurdos y las prácticas monstruosas del paganismo. En suma, el culto divino puede y debe ser considerado bajo cuatro puntos de vista mui importantes: primero, sus caracteres constitutivos; segundo, el objeto á quien se dirige; tercero, el sugeto á quien incumbe la obligacion de practicarle; cuarto, la autoridad conservadora á quien está comitada la custodia inalterable de este mismo culto. Bajo estos cuatro aspectos vamos á considerar el culto divino, para recorrer y clasificar todo el sistema de nuestras obligaciones para con Dios.

LIBRO PRIMERO.

Del culto considerado en sí mismo.

339. Al proponernos hablar con la debida separacion sobre el culto considerado en sí mismo, no hemos olvidado que por este solo hecho, nos veremos en el caso de anticipar ciertas nociones que se refieren á su objeto y acaso tambien al sugeto que debe practicarle; pero este ligero inconveniente no ha debido servirnos de obstáculo para facilitar á nuestros lectores las ventajas de un método, que á pesar de sus

ligeras redundancias, es el mas á propósito para afirmar las convicciones y prevenir las dificultades.

340. Hablando del culto con relacion á sí mismo, nos proponemos fijar las ideas que le constituyen, presentarlo bajo los diversos aspectos que tiene, demostrar sus intimas relaciones con la felicidad pública y privada, su conformidad con las inspiraciones de la religion y las tendencias de la voluntad: en una palabra, vamos á establecer las doctrinas preliminares en que están fundadas nuestras obligaciones para con Dios.

341. Esta palabra *culto*, derivada del verbo latino *colere*, cuenta entre sus varias acepciones las de *honrar*, *respetar*, *reverenciar* y *adorar*; y como algunos de estos homenajes suelen tributarse tambien á los hombres, es preciso distinguir, como nota Bergier, el culto civil del culto religioso. "Cuando honramos en algùn personage cualidades determinadas, v. g. una potestad, una autoridad, que no tiene relacion sino con el órden civil y temporal de la sociedad, este es un culto puramente civil: si queremos honrar en él una dignidad, un poder, un mérito sobrenatural, cuyas ventajas no tienen relacion sino con el órden de la gracia y la salud eterna, este es un culto religioso; porque solamente la religion nos puede dar á conocer y hacernos estimar los dones de la gracia (1)." De estas reflexiones parece colegirse desde luego, que nuestros homenajes de consideracion, respeto, sumision &c., pueden girar dentro de dos círculos diversos, esto es, ó en la esfera de la religion, ó dentro de la órbita exclusiva de la sociedad civil; y en este sentido el culto admite las dos acepciones indicadas, pudiendo ser en consecuencia civil ó religioso.

342. Sin embargo, entre las varias acepciones de la palabra *culto*, contamos una que bajo ningun aspecto pertenece al órden puramente civil, pues corresponde á un ho-

(1) Diccionario Teológico. ART. CULTO.

se honra y respeta á los personajes de la tierra. El culto divino tiene por razon de su objeto una escala de subordinacion, que importa reconocer, para no confundir las ideas ni desnaturalizar nuestros homenajes. El culto divino tiene por razon del sugeto á quien está impuesto el deber de practicarle, ciertos aspectos relativos á la naturaleza del hombre, á sus estados diversos y á su condicion respectiva, aspectos que importa examinar con la debida separacion, porque de otra manera llegaríamos á confundir ó limitar lo que por su naturaleza es distinto y universal. El culto divino no ha quedado, ni debido quedar tampoco, sujeto á la discrecion de la prudencia y del poder humano; porque de esta suerte, en vez de pasar por todos los siglos con su primitiva integridad y pureza, hubiera cambiado mui pronto su natural aspecto, y hecho aparecer en el mundo los funestos absurdos y las prácticas monstruosas del paganismo. En suma, el culto divino puede y debe ser considerado bajo cuatro puntos de vista mui importantes: primero, sus caracteres constitutivos; segundo, el objeto á quien se dirige; tercero, el sugeto á quien incumbe la obligacion de practicarle; cuarto, la autoridad conservadora á quien está comitada la custodia inalterable de este mismo culto. Bajo estos cuatro aspectos vamos á considerar el culto divino, para recorrer y clasificar todo el sistema de nuestras obligaciones para con Dios.

LIBRO PRIMERO.

Del culto considerado en sí mismo.

339. Al proponernos hablar con la debida separacion sobre el culto considerado en sí mismo, no hemos olvidado que por este solo hecho, nos veremos en el caso de anticipar ciertas nociones que se refieren á su objeto y acaso tambien al sugeto que debe practicarle; pero este ligero inconveniente no ha debido servirnos de obstáculo para facilitar á nuestros lectores las ventajas de un método, que á pesar de sus

ligeras redundancias, es el mas á propósito para afirmar las convicciones y prevenir las dificultades.

340. Hablando del culto con relacion á sí mismo, nos proponemos fijar las ideas que le constituyen, presentarlo bajo los diversos aspectos que tiene, demostrar sus intimas relaciones con la felicidad pública y privada, su conformidad con las inspiraciones de la religion y las tendencias de la voluntad: en una palabra, vamos á establecer las doctrinas preliminares en que están fundadas nuestras obligaciones para con Dios.

341. Esta palabra *culto*, derivada del verbo latino *colere*, cuenta entre sus varias acepciones las de *honrar*, *respetar*, *reverenciar* y *adorar*; y como algunos de estos homenajes suelen tributarse tambien á los hombres, es preciso distinguir, como nota Bergier, el culto civil del culto religioso. "Cuando honramos en algùn personage cualidades determinadas, v. g. una potestad, una autoridad, que no tiene relacion sino con el órden civil y temporal de la sociedad, este es un culto puramente civil: si queremos honrar en él una dignidad, un poder, un mérito sobrenatural, cuyas ventajas no tienen relacion sino con el órden de la gracia y la salud eterna, este es un culto religioso; porque solamente la religion nos puede dar á conocer y hacernos estimar los dones de la gracia (1)." De estas reflexiones parece colegirse desde luego, que nuestros homenajes de consideracion, respeto, sumision &c., pueden girar dentro de dos círculos diversos, esto es, ó en la esfera de la religion, ó dentro de la órbita exclusiva de la sociedad civil; y en este sentido el culto admite las dos acepciones indicadas, pudiendo ser en consecuencia civil ó religioso.

342. Sin embargo, entre las varias acepciones de la palabra *culto*, contamos una que bajo ningun aspecto pertenece al órden puramente civil, pues corresponde á un ho-

(1) Diccionario Teológico. ART. CULTO.

menaje ó tributo, que va siempre y exclusivamente encaminado hácia Dios; tal es la *adoracion*. Se respeta, se ama, se considera, se admira y obedece al hombre; pero no se adora nunca sino á Dios. La adoracion es un término exclusivamente religioso y divino, es un resúmen de todas las ideas que el hombre concibe, de los dogmas que profesa, de los sentimientos que experimenta y de las acciones que practica en consecuencia de sus relaciones con la Divinidad. Pero si al hombre no conviene jamas esta clase de homenaje para con el hombre mismo, á Dios corresponden siempre, y en el mas alto punto de perfeccion, la consideracion, el respeto, la veneracion y todos los otros actos que los hombres practican en el orden meramente civil.

343. De estas observaciones resulta, que la pal^a *culto* solo puede aplicarse á Dios; porque á Dios corresponden todas las ideas que ella expresa, lo que no sucede con los hombres; pues como ya se ha dicho, en ningun caso puede la sociedad civil, sin cometer un crimen, exigir de alguno de sus miembros el tributo de la adoracion. Hablando pues en todo rigor filosófico, no hai mas culto que el religioso. Parece que todos lo reconocen así, pues de hecho, el uso ha consignado esta palabra *culto* para significar con ella únicamente el honor que á Dios se tributa, ó á los otros seres en el orden sobrenatural y con relacion á él. En este sentido, pues, usaremos nosotros de la repetida palabra.

344. Pero aun en el orden puramente religioso suele usarse de ella en varias acepciones relativas: se toma esta palabra como sinónimo perfecto de *religion*; y en este sentido se dice culto católico, culto anglicano, tolerancia de cultos; se designa otras veces con ella el aparato exterior de nuestros homenajes divinos, ó sea la parte ceremonial, y en esta inteligencia se dice que el culto de las catedrales tiene mayor magnificencia que el de las simples parroquias; y por último, designamos tambien con esta palabra el con-

junto de nuestros actos internos y externos, públicos y privados, que dirigimos á la Divinidad, ó en su nombre á los santos, en reconocimiento de nuestra dependencia absoluta, en satisfaccion de nuestras faltas, ó con el objeto de implorar en favor nuestro, todo género de socorros, así en el orden de la naturaleza como en el orden de la gracia. En este último sentido el culto se identifica con la religion, considerada esta como virtud: y como á esta virtud de la religion se refieren todos y cada uno de nuestros deberes para con Dios, al considerar el culto en sí mismo, damos toda esa latitud á su idea.

345. Mas á pesar de las acepciones diversas en que suele tomarse el culto religioso, no debemos persuadirnos que ellas correspondan á objetos ó cosas diferentes: porque si bien se reflexiona, donde quiera se reconoce la filiacion general de un solo culto. Cuando se habla, por ejemplo, de este, como sinónimo de la religion, nada se dice que cambie la naturaleza del culto; porque la religion en sí misma y la religion en el corazon del que la practica es una cosa idéntica, sin otra diferencia que la simple relacion indicada. El aparato exterior de nuestras ceremonias seria un objeto vano y aun ridiculo, si no hubiese de considerarse como una expresion magnífica, exterior y visible de nuestras creencias, de nuestras esperanzas y de nuestros sentimientos para con la Divinidad: luego aun en este sentido, al parecer limitado, se reconoce en su totalidad el culto religioso. Hechas, pues, estas advertencias acerca de las acepciones varias en que suele tomarse la palabra *culto*, pasemos á fijar las ideas que lo constituyen en toda su extension teológica.

346. El conocimiento que tenemos de la naturaleza del hombre y de las perfecciones del Ser supremo, nos manifiestan una serie de relaciones que median entre Dios y nosotros: estas relaciones nos hacen comprender el número y extension de nuestros deberes para con la Divinidad; y como la práctica de estos deberes constituye el culto divi-

no, como ya tenemos demostrado, es evidente que la diferencia entre estos dos seres y el carácter de sus relaciones deben servirnos de punto de partida para desenvolver las ideas de que se trata.

347. El hombre es un ser contingente; Dios es un ser necesario. Un ser contingente no es dueño del ser, no lo tiene de sí, tampoco puede comunicarlo; y todo esto por su carácter de contingente. Todo lo contrario sucede con el ser necesario; y por consiguiente en él está contenido por esencia el ser, esto es, lo existente y lo posible. Luego la primera relación que existe entre Dios y los hombres es la de criador y criatura.

348. A esta primera relación, que nace de la simple existencia, siguen otras que se derivan de los atributos ó perfecciones relativas de cada ser; pero que bien clasificadas, vienen á referirse á los grandes objetos del entendimiento y de la voluntad, esto es, á la verdad y al bien. La verdad y el bien, considerados como una producción de un ser determinado, no pueden tener un carácter y naturaleza contraria á la de su respectivo ser. Siendo pues el del hombre contingente y el de Dios necesario, contingente será también en el hombre la verdad y el bien, relativamente á la extensión de sus facultades, al paso que en Dios vendrán á ser necesarias ambas cosas.

349. En efecto, el hombre posee al mismo tiempo un deseo de conocer y alcanzar lo que pueda satisfacer sus tendencias á la felicidad. Para esto cuenta con un entendimiento que conoce, una voluntad que ama y una libertad que elige; pero como estos tres atributos son inseparables de su condición contingente, su entendimiento es limitado, su voluntad versátil, su libertad abusiva. Comprendiendo entónces las consecuencias naturales de la limitación, la versatilidad y el abuso, y reconociendo en su carácter de contingente la verdadera causa de estos defectos, comprende desde luego, que para encontrar estas cualidades en to-

da la perfección que se necesita para conocer, procurar y adquirir el bien, ha menester de elevarse á la causa de ellas; pues ellas, lo mismo que su ser, en calidad de contingentes, son una emanación del ser necesario, y único á quien pertenece un entendimiento ilimitado, una voluntad inmutable y una libertad infalible. Desde el momento en que adquiere estas ideas, descubre las relaciones que nacen del verdadero origen de las tres facultades referidas. Estas relaciones, conformes en un todo á nuestras necesidades, á nuestros instintos, á nuestra naturaleza toda, nos hacen reconocer desde luego, que nuestro entendimiento debe sujetarse al entendimiento divino, nuestra voluntad á la voluntad divina, nuestra libertad á la libertad divina: porque siendo estas tres cosas los elementos constitutivos de nuestra felicidad, siendo la felicidad el objeto y fin de nuestra existencia, no pudiendo llamarse felicidad verdadera ningún bien contingente, ni adquirirse el bien necesario sino por dispensación inmediata del único que lo posee, es evidente, según las observaciones que hemos hecho, que solo una verdad que dé á conocer el bien infinito, una voluntad que llegue á prometerlo y una libertad que pueda infaliblemente cumplirlo, pueden proporcionarnos la verdadera felicidad.

350. Ahora bien, el hombre ha sido hecho á semejanza de Dios, porque posee la verdad, el poder y la libertad, aunque en un sentido limitado, en virtud de su propia naturaleza; y como Dios no lo hizo semejante á sí, sino con el fin de hacerlo para sí, sus relaciones con la criatura muestran al claro sus designios y estos nos inician en el conocimiento de nuestros deberes.

351. Las relaciones de Criador y criatura, establecen una lei general de absoluta y universal subordinación; y esta universalidad se clasifica perfectamente en las relaciones subalternas del entendimiento, de la voluntad y de la libertad.

352. Dios, entendimiento infinito, es la verdad en su fuente, la verdad en su esencia, la verdad en su extensión infinita; luego el hombre, entendimiento limitado, verdad contingente, debe tener en primer lugar su entendimiento universalmente subordinado al entendimiento divino. Dios, voluntad inmutable, y por consiguiente, poder infinito, es el único dispensador de esa felicidad suma que el hombre busca y que sin embargo no puede realizar por sí mismo; porque su voluntad, variable y contingente, no es capaz de esta clase de producciones. En Dios la voluntad es el poder; en el hombre la voluntad es el querer. Luego el segundo deber que el hombre tiene es el de someter su voluntad á la divina, esperando únicamente de ella la adquisición de su felicidad. Dios, infinitamente bueno; pero infinitamente libre, promete y hace el bien; pero con una entera libertad. En consecuencia puede concederlo de una manera absoluta, ó poner condiciones al ejercicio de su bondad en favor de los hombres. Habiendo pues dotado á estos de una plena libertad y hécholos por tanto capaces de merecimiento, les ha ofrecido de facto la felicidad, pero dándoles al mismo tiempo la facultad y la lei de merecerla. Bajo la tercera relacion, Dios es legislador de los hombres; bajo la segunda, causa esencialísima de la felicidad; bajo la primera, fuente de la verdad. Siendo pues el fin de estas relaciones la union del ser necesario con el ser contingente hecho á su imagen, y no siendo ni aun concebible tal union, sin que estén subordinados el entendimiento, la voluntad y la libertad del ser contingente, al entendimiento, la voluntad y la libertad del Ser necesario; refiriéndose á estas tres cosas todas las facultades del ser, es claro que las relaciones que tenemos con la Divinidad nos desennbran como el primero de todos los deberes el de subordinar á él todo el sistema de nuestras facultades; y como la direccion de todas las facultades á un objeto determinado es lo que constituye el amor, resulta demostrada, como la primera

lei, la de amar á Dios sobre todas las cosas. Ahora bien, este amor se clasifica por el orden en que puedan distribuirse nuestras facultades, y estas se refunden en el entendimiento, la voluntad y la libertad: un entendimiento subordinado á Dios, cree por solo su palabra, como en la suma verdad; una voluntad subordinada á la de Dios espera por solo sus promesas, como en el poder infinito; una libertad subordinada á la de Dios, sacrifica todos los objetos á la práctica de sus leyes, como el medio único é infalible de llegar á poseerle, y por consiguiente de adquirir un bien sumo, puro é inmortal. Lo primero constituye la fé, lo segundo constituye la esperanza, lo tercero la caridad. Luego la fé, la esperanza y la caridad, son las ideas componentes del culto divino, y en ellas se comprenden por lo mismo todas nuestras obligaciones para con Dios. Hablemos ahora con la separacion debida sobre cada una de estas tres virtudes.

CAPITULO I.

DE LA FE.

353. Esta palabra, derivada de la voz latina *fides*, corresponde á las acepciones de creencia, confianza, persuasion. Estas acepciones tienen una idea comun, y es la firme adhesion del alma á una cosa que reconoce por verdadera. Dos son los medios de llegar á este resultado, la manifestacion de las cosas ó la noticia que de ellas debemos al testimonio ajeno. En el primer caso el hombre reconoce por verdadero lo que ha visto por sí mismo, lo que ha percibido con su propia inteligencia; en el segundo cree lo que no ve, pero tiene por verdadero, atendido el valor del testimonio. Lo primero forma el convencimiento, lo se-

352. Dios, entendimiento infinito, es la verdad en su fuente, la verdad en su esencia, la verdad en su extensión infinita; luego el hombre, entendimiento limitado, verdad contingente, debe tener en primer lugar su entendimiento universalmente subordinado al entendimiento divino. Dios, voluntad inmutable, y por consiguiente, poder infinito, es el único dispensador de esa felicidad suma que el hombre busca y que sin embargo no puede realizar por sí mismo; porque su voluntad, variable y contingente, no es capaz de esta clase de producciones. En Dios la voluntad es el poder; en el hombre la voluntad es el querer. Luego el segundo deber que el hombre tiene es el de someter su voluntad á la divina, esperando únicamente de ella la adquisición de su felicidad. Dios, infinitamente bueno; pero infinitamente libre, promete y hace el bien; pero con una entera libertad. En consecuencia puede concederlo de una manera absoluta, ó poner condiciones al ejercicio de su bondad en favor de los hombres. Habiendo pues dotado á estos de una plena libertad y hécholos por tanto capaces de merecimiento, les ha ofrecido de facto la felicidad, pero dándoles al mismo tiempo la facultad y la lei de merecerla. Bajo la tercera relacion, Dios es legislador de los hombres; bajo la segunda, causa esencialísima de la felicidad; bajo la primera, fuente de la verdad. Siendo pues el fin de estas relaciones la union del ser necesario con el ser contingente hecho á su imagen, y no siendo ni aun concebible tal union, sin que estén subordinados el entendimiento, la voluntad y la libertad del ser contingente, al entendimiento, la voluntad y la libertad del Ser necesario; refiriéndose á estas tres cosas todas las facultades del ser, es claro que las relaciones que tenemos con la Divinidad nos desennbran como el primero de todos los deberes el de subordinar á él todo el sistema de nuestras facultades; y como la direccion de todas las facultades á un objeto determinado es lo que constituye el amor, resulta demostrada, como la primera

lei, la de amar á Dios sobre todas las cosas. Ahora bien, este amor se clasifica por el orden en que puedan distribuirse nuestras facultades, y estas se refunden en el entendimiento, la voluntad y la libertad: un entendimiento subordinado á Dios, cree por solo su palabra, como en la suma verdad; una voluntad subordinada á la de Dios espera por solo sus promesas, como en el poder infinito; una libertad subordinada á la de Dios, sacrifica todos los objetos á la práctica de sus leyes, como el medio único é infalible de llegar á poseerle, y por consiguiente de adquirir un bien sumo, puro é inmortal. Lo primero constituye la fé, lo segundo constituye la esperanza, lo tercero la caridad. Luego la fé, la esperanza y la caridad, son las ideas componentes del culto divino, y en ellas se comprenden por lo mismo todas nuestras obligaciones para con Dios. Hablemos ahora con la separacion debida sobre cada una de estas tres virtudes.

CAPITULO I.

DE LA FE.

353. Esta palabra, derivada de la voz latina *fides*, corresponde á las acepciones de creencia, confianza, persuasion. Estas acepciones tienen una idea comun, y es la firme adhesion del alma á una cosa que reconoce por verdadera. Dos son los medios de llegar á este resultado, la manifestacion de las cosas ó la noticia que de ellas debemos al testimonio ajeno. En el primer caso el hombre reconoce por verdadero lo que ha visto por sí mismo, lo que ha percibido con su propia inteligencia; en el segundo cree lo que no ve, pero tiene por verdadero, atendido el valor del testimonio. Lo primero forma el convencimiento, lo se-

gundo constituye la fé. Esta es pues, en su sentido mas lato, *el asenso firme de nuestro entendimiento á las verdades que se nos transmiten por un testimonio que á nuestro juicio es irrecusable.* El testimonio puede venir de los hombres ó de Dios: en el primer caso nuestra fé es humana, en el segundo divina. La fé unida con la caridad es *viva*, la que de ella está separada es *muerta*: considerada en nuestro entendimiento, existiendo de facto aun cuando actualmente no se piense en ella, es *habitual*; pero cuando se piensa actualmente en ella haciéndose una profesion interior ó exterior, es *actual*. Llámase *explicita*, cuando se hace una profesion distinta y actual de todos y cada uno de los artículos dogmáticos; é *implicita*, cuando se comprenden todos en una expresion general aunque se hable particularmente de algunos.

354. Hasta aquí hemos considerado la fé con relacion á los dogmas, en cuanto son conocidos y profesados por el hombre; pero debe notarse, que otras veces se toma esta palabra, como sinónima de *doctrina*, y comprende solo aquello que debemos creer. Así pues la toma San Pablo cuando dice: *evangelizar ó predicar la fé, obedecer á la fé, regenerar de la fé, &c. &c.*

355. Hemos dado una idea de la naturaleza de la fé, y recorrido la serie de sus mas comunes y usuales acepciones. Al proceder de esta manera, nos hemos propuesto fijar y distinguir perfectamente las ideas, con el objeto de establecer con precision y claridad las consecuencias naturales que se derivan de la misma nocion que nos formamos acerca de la fé. Las cosas sobrenaturales y misteriosas que creemos en consecuencia de la revelacion, exceden con mucho la medida de nuestra natural inteligencia, y son por lo mismo oscuras para nosotros; pero las razones ó motivos que determinan con tal fuerza nuestro asenso en favor de estas verdades, son tan claros y concluyentes, que no podríamos proceder de otra manera, sin rebelarnos en cierto modo con-

tra nuestro propio entendimiento. Mas no porque sean tan evidentes los motivos de nuestro asenso, deja de ser meritoria nuestra sumision á las verdades reveladas: porque cuando hay sacrificio hai mérito, cuando hai violencia, hai sacrificio; y el entendimiento, propenso naturalmente á distinguir y clasificar los objetos que se le proponen como verdaderos, y sujeto al mismo tiempo á no dar un solo paso en el órden sobrenatural, sufre una violencia, hace un sacrificio y contrae un mérito positivo. Este estado de violencia, las propensiones naturales á resistir, el deseo que forman las pasiones de borrar hasta los últimos vestigios de estos dogmas que las enfrenan con el temor; y por último, la libertad humana, que de ordinario se extravía en la eleccion de los medios, y comunmente se rebela contra las inspiraciones de la doctrina evangélica, bien claramente descubren que la conservacion de la fé viene á ser imposible, si no concurren á ella la gracia y la naturaleza. Consideramos pues, como otras tantas consecuencias de la nocion de la fé: primero, la evidencia de sus motivos; segundo, la oscuridad de su objeto; tercero, el mérito de su profesion; cuarto, la gracia que la sostiene y fecunda; quinto, la necesidad que la impulsa el órden compuesto de la naturaleza y de la gracia.

CAPITULO II.

DE LA ESPERANZA.

356. Definese la esperanza: "una virtud teologal é infusa, por la que esperamos de Dios con confianza el auxilio de la gracia en esta vida, y la eterna felicidad en la otra."

357. Puede haber fé sin esperanza; pero no puede haber esperanza sin fé: ¿cómo esperaríamos lo que no creemos? Tambien S. Pablo dice, que la fé es el fundamento

de la esperanza. Los teólogos llaman *esperanza informe* la que no está acompañada de la caridad, y puede hallarse en los pecadores; y *esperanza formada*, la que en los justos está perfeccionada por la caridad.

358. La esperanza, como las otras virtudes, tiene un motivo que la determina, un fundamento que la apoya, unos medios que la realizan, fecundan y sostienen. Sus motivos son, como los de la fe, la existencia é infalibilidad de las promesas divinas; su fundamento consiste en los méritos de Jesucristo, cuyo sacrificio cruento paga la inmensa deuda del pecado; sus medios son nuestras buenas obras; y como estas son imposibles en su bondad teológica, sin la correspondencia eficaz del corazón á los dones de la gracia, pueden reducirse en último análisis á la gracia correspondida eficazmente de la naturaleza.

359. Considerada la esperanza bajo el primer punto de vista, es objeto de todas las controversias que se han suscitado sobre la posibilidad, necesidad y existencia de la revelación: cuestiones de que ya hemos hablado en los preliminares de esta obra. Considerada bajo el segundo punto de vista, conduce al exámen de los misterios de la Encarnación y de la Redención bajo sus relaciones con la felicidad. La práctica de los medios que realizan, fecundan y sostienen la esperanza cristiana, no es mas que el ejercicio de la caridad, objeto que va á ocuparnos en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO III.

DE LA CARIDAD.

360. En la caridad vienen á tener su plenitud y consumación las dos virtudes de que ya hemos hablado: porque la fe y la esperanza no viven, no tienen perfección, no tocan á su objeto, cuando falta la caridad. La fe, mostrándonos en Dios todos los misterios de su perfección infinita

y la plenitud de verdad y de bien que satisfacen á todas las aspiraciones de nuestra alma, engendra en ella todos los grandes y nobles sentimientos que inspiran en su esencia infinita, la verdad con sus luces, la bondad con sus beneficios. Mas estos grandes objetos de nuestra fe, en medio de su inmensidad y perfección, lejos de ser estraños á nosotros, se ligan y estrechan de tal suerte con todo nuestro ser, que vemos en ellos, y solo en ellos, en toda su plenitud, nuestro fin y nuestra felicidad. La fe nos manda creer cuanto Dios nos ha revelado, y en esta revelación divina descubrimos dogmas que nos ilustran y promesas infalibles que nos llaman á los cielos. Desde el momento mismo en que hacemos la profesión de nuestra fe, sentimos nacer en nosotros esa otra virtud que nos hace dulces todos los sacrificios, y que ha cambiado en flores y luces las tinieblas y el polvo del sepulcro. El que cree, tiene lo necesario para esperar, y el que espera ve convertido el sepulcro en un pórtico silencioso que le facilita el tránsito para otro mundo mas bello. La fe que nos muestra Dios como la verdad infalible y el bien por esencia, la esperanza que nos anuncia de su parte, que el hombre ha sido hecho para disfrutar sin medida, sin término y sin inquietud esta verdad y este bien, fecundan, digámoslo así, nuestra voluntad, para que conciba y forme un sentimiento divino que la impela incesantemente hácia Dios, como el dueño exclusivo y el dignísimo objeto de todo nuestro ser. Este sentimiento es el amor puro, el amor espiritual, el amor divino. Nada tiene este amor de comparable con el que nace de las afectuosas simpatías de la carne y de la sangre: es una llama pura y activa que consume todo lo terreno, que acrisola todos los sentimientos, que triunfa de todos los obstáculos, y que sobreponiéndose heroica y generosamente á todos los bienes precarios que el tiempo mide y la muerte destruye, produce en el hombre una verdadera regeneración, divinizando en cierto modo sus facultades y su naturaleza.

361. Ocupado exclusivamente de esta idea, el hombre vuelve sus miradas á la tierra, ve que es uno de los muchos que componen esta gran familia criada para el cielo, reconoce á todos sus semejantes por hermanos, é ilustrado por los oráculos divinos, se siente impelido por la religion y la naturaleza al amor de los otros; porque sabe mui bien que sin este requisito no puede tener á Dios un amor verdadero. He aquí la caridad en toda su extension, y por esto la definire: "una virtud teologal por la que amamos á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á nosotros mismos." Es virtud, porque se sostiene á fuerza de vencimientos, constituye un hábito intrínsecamente bueno y se practica con mérito: es teologal, porque tiene á Dios por causa, por medio y por fin; porque solo él puede infundirla, solo su gracia puede sostenerla, y solo su union con la criatura puede consumarla. Por ella llamamos á Dios y le amamos sobre todo. Lo primero la distingue de las otras virtudes; lo segundo la distingue de las otras especies de caridad. Se ha dicho asimismo que amamos por ella al prójimo, como á nosotros mismos, para que se entienda, que ni el amor de nosotros mismos, ni el que tenemos á los otros reconocen otro principio ni otra causa suficiente, que el amor de Dios. ¡Admirable sabiduría! Todo se encuentra aquí en su número exacto, en sus relaciones esenciales y en su unidad perfecta. Nuestros semejantes no pueden aspirar á mas, que nosotros mismos; nosotros mismos no podemos rehusarles los títulos que tenemos á la felicidad; pero ellos y nosotros, seres contingentes, limitados, imperfectos, sujetos á las leyes de la creacion, subalternos en la escala de los seres, debemos inclinarnos, en cuanto somos y podemos, bajo la superioridad y perfeccion infinita de aquel, á quien exclusivamente tocan y pertenecen el ser, la gloria, la magestad, la independencia, como dice Bossuet (1).

(1) Oracion fúnebre de Enriqueta Maria de Francia.

Amarnos á nosotros mismos en el órden de la gracia; amar como á nosotros al resto de los hombres; amar á Dios sobre nosotros mismos, sobre todos los hombres, sobre todo lo criado, sobre todo lo posible: he aquí la lei universal, la caridad en su esencia, la legislacion en su fuente, la felicidad en su principio, en su medio y en su fin.

CAPÍTULO IV.

DE LAS RELACIONES NATURALES Y SOBRENATURALES DEL CULTO.

362. Despues de haber hecho una exposicion brevísima de las ideas que constituyen al culto católico, y hecho ver que todas ellas vienen á refundirse y clasificarse en la fe, la esperanza y la caridad, podemos partir de aquí, para considerarle colocado entre Dios y el hombre, como entre los dos términos de sus relaciones esenciales. El hombre se une á Dios en la tierra por su culto; y á medida que esta union es mas progresiva y perfecta, se adunan y estrechan mejor la razon y la fe, la voluntad y la gracia. Los grados progresivos de esta union corresponden exactamente á los que tocan el hombre y la sociedad en la escala sucesiva de su perfeccion política y moral; y esto nos basta para repetir con Montesquien y todos los grandes pensadores, que la religion cristiana practicada, esto es, el verdadero culto, que al parecer no tiene mas objeto que la bienaventuranza eterna, produce así mismo la felicidad de esta vida.

363. Considerando el culto bajo estos puntos de vista, bien claramente nos manifiesta sus relaciones íntimas con la perfeccion del individuo y la prosperidad de los pueblos, su conformidad perfecta con las propensiones mas nobles de

nuestra voluntad, su identidad absoluta con el principio, los medios y el fin de la religion.

364. La fe, lejos de borrar ó suprimir una sola de aquellas verdades que la razon alcanza por sí misma, las ilustra, las ennoblece y las fecunda, disponiendo al entendimiento para descubrimientos y creaciones que no haria nunca por sí solo. La esperanza extiende hasta lo infinito el poder humano, consagrando sus prescripciones justas con una sancion eterna. La caridad une y estrecha el cielo con la tierra, afirma y perpetúa los vinculos que unen á la especie humana, consagra las conexiones domésticas, inscribe la indiferencia en el número de los crímenes, eleva el amor del prójimo al rango de las leyes, y dilata indefinidamente los espacios á la accion laboriosa de la beneficencia y de la humanidad. Todas estas aserciones son objetos de largos y profundos desarrollos; pero aquí no deben ser sino indicaciones generales: pues tocando estos puntos para introducirnos al tratado especial de nuestros deberes para con Dios, tendremos ocasion de desenvolverlos un tanto mas, cuando hablemos en particular del culto con relacion á su objeto y al sugeto, esto es, á Dios y al hombre, que como hemos dicho, son los dos términos de sus relaciones esenciales.

LIBRO SEGUNDO.

Del culto con relacion a su objeto.

365. Entendemos por objeto del culto el ser ó los seres á quienes debemos consagrar nuestros homenajes religiosos. Hablando en rigor, solo Dios es objeto de nuestro culto; pero como al tributársele debemos seguir el orden mismo que él ha establecido, es necesario hablar particularmente de Dios, de Nuestro Señor Jesucristo, que es Dios y hombre, y de los santos, á quienes honramos en nombre de Dios, y relativamente á Dios.

CAPÍTULO I.

DE LA DIVINIDAD CONSIDERADA ABSOLUTAMENTE

366. Hablar de la Divinidad, como objeto de nuestro culto, es exponer lo que creemos acerca de su naturaleza, lo que esperamos en el orden de sus promesas y lo que amamos en el sistema de sus perfecciones; esto es, considerar á Dios, en cuanto Dios, como el objeto de nuestra fé, de nuestra esperanza y de nuestra caridad.

§. I.

DE LA DIVINIDAD COMO OBJETO DE NUESTRA FÉ.

367. Entre las cosas que debemos creer acerca de Dios, en cuanto Dios, hai unas que se conocen por la razon y la revelacion y otras que no pueden conocerse sino por solo ésta. Estos dos órdenes de verdades deben mencionarse aquí: porque ni las primeras por ser accesibles á la razon, dejan de ser objeto de la fé, ni los misterios por superiores á ella, dejan de ligar nuestro entendimiento con las prescripciones del Derecho natural, supuesta en la revelacion la evidencia de los motivos y la obligacion natural que todos tenemos de conocer y amar á Dios como él ha querido ser conocido y amado.

§. II.

DOGMAS ENSEÑADOS JUNTAMENTE POR LA RAZON Y LA REVELACION.

368. Estos se refieren á la existencia, á la esencia y á los atributos divinos. Bajo el primer aspecto debemos confesar que hai un Dios, que este Dios es único. Bajo el se-

nuestra voluntad, su identidad absoluta con el principio, los medios y el fin de la religion.

364. La fe, lejos de borrar ó suprimir una sola de aquellas verdades que la razon alcanza por sí misma, las ilustra, las ennoblece y las fecunda, disponiendo al entendimiento para descubrimientos y creaciones que no haria nunca por sí solo. La esperanza extiende hasta lo infinito el poder humano, consagrando sus prescripciones justas con una sancion eterna. La caridad une y estrecha el cielo con la tierra, afirma y perpetúa los vinculos que unen á la especie humana, consagra las conexiones domésticas, inscribe la indiferencia en el número de los crímenes, eleva el amor del prójimo al rango de las leyes, y dilata indefinidamente los espacios á la accion laboriosa de la beneficencia y de la humanidad. Todas estas aserciones son objetos de largos y profundos desarrollos; pero aquí no deben ser sino indicaciones generales: pues tocando estos puntos para introducirnos al tratado especial de nuestros deberes para con Dios, tendremos ocasion de desenvolverlos un tanto mas, cuando hablemos en particular del culto con relacion á su objeto y al sugeto, esto es, á Dios y al hombre, que como hemos dicho, son los dos términos de sus relaciones esenciales.

LIBRO SEGUNDO.

Del culto con relacion a su objeto.

365. Entendemos por objeto del culto el ser ó los seres á quienes debemos consagrar nuestros homenajes religiosos. Hablando en rigor, solo Dios es objeto de nuestro culto; pero como al tributársele debemos seguir el orden mismo que él ha establecido, es necesario hablar particularmente de Dios, de Nuestro Señor Jesucristo, que es Dios y hombre, y de los santos, á quienes honramos en nombre de Dios, y relativamente á Dios.

CAPÍTULO I.

DE LA DIVINIDAD CONSIDERADA ABSOLUTAMENTE

366. Hablar de la Divinidad, como objeto de nuestro culto, es exponer lo que creemos acerca de su naturaleza, lo que esperamos en el orden de sus promesas y lo que amamos en el sistema de sus perfecciones; esto es, considerar á Dios, en cuanto Dios, como el objeto de nuestra fé, de nuestra esperanza y de nuestra caridad.

§. I.

DE LA DIVINIDAD COMO OBJETO DE NUESTRA FÉ.

367. Entre las cosas que debemos creer acerca de Dios, en cuanto Dios, hai unas que se conocen por la razon y la revelacion y otras que no pueden conocerse sino por solo ésta. Estos dos ordenes de verdades deben mencionarse aquí: porque ni las primeras por ser accesibles á la razon, dejan de ser objeto de la fé, ni los misterios por superiores á ella, dejan de ligar nuestro entendimiento con las prescripciones del Derecho natural, supuesta en la revelacion la evidencia de los motivos y la obligacion natural que todos tenemos de conocer y amar á Dios como él ha querido ser conocido y amado.

§. II.

DOGMAS ENSEÑADOS JUNTAMENTE POR LA RAZON Y LA REVELACION.

368. Estos se refieren á la existencia, á la esencia y á los atributos divinos. Bajo el primer aspecto debemos confesar que hai un Dios, que este Dios es único. Bajo el se-

gundo, que la existencia necesaria forma parte de su naturaleza, y que esencialmente tiene el ser por sí mismo, é independientemente de toda causa. Bajo el tercer aspecto, debemos erer y confesar que es infinitamente perfecto, esto es, que posee, y en un grado infinito, todas y cada una de las perfecciones; que siendo estas perfecciones ó atributos necesarios é inseparables de su ser, son una misma cosa con él, sin admitir que se haga entre ellos ninguna distincion real. De aquí se infieren, como otras tantas consecuencias, que Dios es el primero y el origen de los seres; que Dios es la vida y la fuente de la vida; que Dios es un Ser Supremo é independiente; que es el soberano bien; que es infinitamente feliz y se basta á sí mismo, y que no puede caber en la comprension limitada de la humana inteligencia. Considerados los atributos separadamente, demostramos que Dios es un espíritu puro, y por tanto, una sustancia simple; que ni tuvo principio ni puede tener fin, y por tanto, que es eterno; que se halla en todas partes, y por tanto, que es inmenso; que para él no hai sucesion real en el orden de los pensamientos ó de las voliciones, porque todo lo entiende y lo quiere *in actu*, y por lo mismo, que es inmutable; que sus conocimientos son perfectísimos é infinita su inteligencia, que su voluntad no padece violencia ni extravio, y por tanto, que es infinita y perfectamente libre; que su poder es incapaz de restricciones y límites, y por tanto, que es omnipotente; que en el orden moral es infinitamente sábio, infinitamente santo, infinitamente veraz, infinitamente bueno y misericordioso, soberana y universalmente justo.

§. III.

DE LOS MISTERIOS.

369. Dios considerado en el orden de sus misterios, se ha dignado revelarnos unos que conciernen á su Trinidad

augusta, y otros al ejercicio de sus atributos en la produccion, conservacion y final destino de todos los seres criados. Los primeros dogmas son exclusivamente misteriosos; los segundos tienen varios aspectos al nivel de la razon humana. De unos y otros hablaremos aquí, puesto que son ambos, como ya se ha dicho, objetos de nuestra fé.

§. IV.

DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

370. Este misterio, impenetrable por lo que es en sí mismo, tiene toda la evidencia moral, para formar una plena y perfecta certidumbre acerca de su existencia. No se necesita de otra cosa, para reconocerle y confesarle constantemente, y por lo mismo, nosotros hemos debido limitarnos, al presente, á justificar la exactitud de esta conviccion.

§. V.

DOGMAS EN QUE DIOS ES CONSIDERADO EN SU ACCION PARA CON LAS CRIATURAS.

371. Bajo dos aspectos debemos considerar á Dios, para descubrir los dogmas que le constituyen objeto de nuestra fé en el sentido respectivo que al presente nos ocupa, conviene á saber, como nuestro principio y nuestro último fin. Siendo nuestro principio y el de todos los seres contingentes, es Criador; siendo nuestro fin, nos conserva y provee de todo lo necesario, para que lleguemos á él; he aquí su *Providencia*: es el único en quien reside la plenitud del poder para librarnos de la desgracia eterna; y bajo este respecto es *Salvador*: este inmenso beneficio de la salvacion consiste, no solamente en la libertad de los padecimientos y todo género de males que deben ser consecuen-

cia del pecado, sino en la comunicacion de un bien inmenso y positivo, de una felicidad eterna, que nos pone en la omnimoda posesion de la gloria; y bajo este respecto es *Glorificador*.

372. La creacion es un dogma que la razon demuestra y la revelacion manifiesta: lo primero se ha probado ya cuando hablamos de la existencia de Dios; lo segundo consta de la Santa Escritura. La creacion comprende á los ángeles, objeto exclusivo de la Teología dogmática; á los cuerpos, objeto de las ciencias naturales, y al hombre, objeto comun y único de que aquí tratamos.

373. La creacion relativamente al hombre, contiene tres verdades históricas de la primera magnitud: su inocencia primitiva, el pecado original y la redencion: verdades que damos por supuestas.

374. Supuesto el pecado original, el hombre era incapaz por sí de reincorporarse en la gracia y marchar á su fin. Necesitaba para lo primero, ser perdonado; para lo segundo, ser glorificado. Pero la gracia y la gloria son una propiedad esclusiva de Dios. Dios pues se ha dignado comunicarla por medio de la redencion. Infiérese de lo dicho que Dios es igualmente *Salvador* y *Glorificador*.

CAPITULO II.

DE LA DIVINIDAD CONSIDERADA COMO OBJETO DE LA ESPERANZA.

375. El hombre necesita dos cosas en el orden de su esperanza: primera, la promesa infalible de un bien supremo; segunda, la dispensacion de la gracia necesaria y suficiente para merecerle y alcanzarle. Mas como solo Dios posee este bien, solo él puede prometerle infaliblemente, solo él

dispensar esta gracia: porque un bien infinito no puede conseguirse por medios limitados; y todo lo que no es Dios, es limitado. Infiérese por tanto de lo expuesto, que en Dios se encuentra la felicidad, la promesa infalible de esta felicidad, la gracia, propia para tocar á esta felicidad, y por consiguiente, que Dios es el bien que se espera y la fuente de la gracia. que unida con la naturaleza, puede conseguir este bien. Bajo este respecto consideraremos á la Divinidad como objeto de la esperanza.

CAPITULO III.

DE DIOS COMO OBJETO DE LA CARIDAD.

376. Hablar de Dios como objeto de la caridad, es considerar aquellos atributos divinos que por su naturaleza tienden á excitar, sostener y elevar en nuestras almas todos aquellos sentimientos purísimos que en sí contiene y encierra el amor que debemos tener á Dios sobre todas las cosas. Aunque este ser, á causa de la infinita perfeccion de su esencia, reúne todos los atributos imaginables, sin embargo, no todos estos nos afectan de la misma manera: su sabiduría nos admira, su poder nos abisma, su justicia nos hace temblar, &c., &c.; pero ninguno de estos sentimientos es el amor. El amor es una cosa suave y difusiva aun en su misma intensidad, un sentimiento dulce, aun en su mayor elevacion; un poder á par irresistible que delicioso, el cual nos impele de continuo hácia el objeto de estas afecciones. Es pues necesario recordar, que hai en Dios unos atributos propios para colocar al espíritu en este estado tan feliz; y estos atributos están comprendidos todos en la noción perfecta de la bondad. Cuando el hombre recor-

cia del pecado, sino en la comunicacion de un bien inmenso y positivo, de una felicidad eterna, que nos pone en la omnimoda posesion de la gloria; y bajo este respecto es *Glorificador*.

372. La creacion es un dogma que la razon demuestra y la revelacion manifiesta: lo primero se ha probado ya cuando hablamos de la existencia de Dios; lo segundo consta de la Santa Escritura. La creacion comprende á los ángeles, objeto exclusivo de la Teología dogmática; á los cuerpos, objeto de las ciencias naturales, y al hombre, objeto comun y único de que aquí tratamos.

373. La creacion relativamente al hombre, contiene tres verdades históricas de la primera magnitud: su inocencia primitiva, el pecado original y la redencion: verdades que damos por supuestas.

374. Supuesto el pecado original, el hombre era incapaz por sí de reincorporarse en la gracia y marchar á su fin. Necesitaba para lo primero, ser perdonado; para lo segundo, ser glorificado. Pero la gracia y la gloria son una propiedad esclusiva de Dios. Dios pues se ha dignado comunicarla por medio de la redencion. Infiérese de lo dicho que Dios es igualmente *Salvador* y *Glorificador*.

CAPITULO II.

DE LA DIVINIDAD CONSIDERADA COMO OBJETO DE LA ESPERANZA.

375. El hombre necesita dos cosas en el orden de su esperanza: primera, la promesa infalible de un bien supremo; segunda, la dispensacion de la gracia necesaria y suficiente para merecerle y alcanzarle. Mas como solo Dios posee este bien, solo él puede prometerle infaliblemente, solo él

dispensar esta gracia: porque un bien infinito no puede conseguirse por medios limitados; y todo lo que no es Dios, es limitado. Infiérese por tanto de lo expuesto, que en Dios se encuentra la felicidad, la promesa infalible de esta felicidad, la gracia, propia para tocar á esta felicidad, y por consiguiente, que Dios es el bien que se espera y la fuente de la gracia. que unida con la naturaleza, puede conseguir este bien. Bajo este respecto consideraremos á la Divinidad como objeto de la esperanza.

CAPITULO III.

DE DIOS COMO OBJETO DE LA CARIDAD.

376. Hablar de Dios como objeto de la caridad, es considerar aquellos atributos divinos que por su naturaleza tienden á excitar, sostener y elevar en nuestras almas todos aquellos sentimientos purísimos que en sí contiene y encierra el amor que debemos tener á Dios sobre todas las cosas. Aunque este ser, á causa de la infinita perfeccion de su esencia, reúne todos los atributos imaginables, sin embargo, no todos estos nos afectan de la misma manera: su sabiduría nos admira, su poder nos abisma, su justicia nos hace temblar, &c., &c.; pero ninguno de estos sentimientos es el amor. El amor es una cosa suave y difusiva aun en su misma intensidad, un sentimiento dulce, aun en su mayor elevacion; un poder á par irresistible que delicioso, el cual nos impele de continuo hácia el objeto de estas afecciones. Es pues necesario recordar, que hai en Dios unos atributos propios para colocar al espíritu en este estado tan feliz; y estos atributos están comprendidos todos en la noción perfecta de la bondad. Cuando el hombre recor-

re la historia secreta de su felicidad, cuando reconoce y admira en sí mismo y en cuanto le rodea, en lo pasado y en lo presente, aquella maravillosa economía con que Dios ha dispuesto todas las cosas para su bien; cuando se convence de que no puede dar un solo paso en la vida sin ofrecer á Dios un especial tributo de reconocimiento; cuando se siente dulcemente estrechado á subir á los cielos, para describir la fuente del ser que posee, de la vida que disfruta, del pan que le sustenta, del vestido que le cubre, de la verdad que le ilustra, del poder que le sostiene, de la esperanza que le anima; cuando á la vista de Dios va perdiendo el interés de todos los objetos criados, y sintiendo disminuirse hasta el terror de la muerte, porque la mira, y con razón, como la cuna de otra vida, y de una vida eternamente feliz; entonces, decimos, sentimientos de otro orden se apoderan dulcemente de él: un impulso misterioso le dirige constantemente al Autor de su ser: admira y desea su bondad intrínseca; retira de sí cuanto puede apartarle de este santo pensamiento; busca y encuentra donde quiera su objeto predilecto; ama en fin; y este amor le hace progresar incesantemente en la vasta y sublime carrera de la felicidad. Dios es pues objeto de la caridad, por su bondad absoluta y relativa, esto es, por lo que es en sí mismo y por lo que es para los otros; porque es el bien por esencia, y es al mismo tiempo nuestro bien; porque es eternamente feliz en la posesión de su bondad, y nos ha prometido asociarnos para siempre á esta felicidad, comunicándonos el goce de su perfección infinita. Resulta de lo expuesto, que Dios es objeto de la caridad, primero, porque es bueno en sí mismo; segundo, porque es bueno para nosotros.

CAPITULO IV.

DE JESUCRISTO COMO OBJETO DE NUESTRO CULTO.

377. Cuando expusimos el dogma de la creación, enumeramos tres hechos históricos, considerándolos como la clave de todos los conocimientos que abraza el orden moral, esto es, la gran ciencia del hombre y de la sociedad. Estos tres hechos son la inocencia primitiva del hombre, el pecado original y la redención. Sin estos tres hechos, ó con la supresión de cualquiera de ellos, todos los grandes fenómenos morales; todos los acontecimientos históricos, todas las grandes revoluciones filosóficas que tantas veces han cambiado el aspecto del mundo en la vasta carrera de los siglos, podrán servir de ejercicio á nuestra razón, para formar algunas conjeturas; pero nunca venir á colocarse bajo el pleno poder de la inteligencia en un orden sistemado, donde guarden su respectiva armonía, inspiren toda la seguridad conveniente y produzcan los resultados felices que hacen esperar los principios, las consecuencias, y las aplicaciones de los dogmas á las máximas, de estas á las leyes, de las leyes á las costumbres, de las costumbres á la conducta y de la conducta á la felicidad. Salirse de la influencia de estos tres hechos históricos, es abandonar los grandes pensamientos de la ciencia y desleñar con orgullo ese poder tutelar que ejerce un absoluto y exclusivo dominio sobre la esperanza. Nuestras convicciones en este punto son tan irresistibles y profundas, que bajo ningún aspecto prescindiríamos de ellas. Por otra parte, despues de haber probado la autenticidad, verdad é integridad de los libros en que tales hechos están consignados, hemos adquirido el derecho de discurrir sobre ellos, como sobre una cosa enteramente demostrada.

378. A estos tres hechos corresponden en el mundo tres épocas históricas: la primera está comprendida en el brevísimo periodo que permaneció el hombre en el estado de inocencia; la segunda abraza todos los cuarenta siglos que discurrieron desde la caída del hombre hasta el nacimiento de Jesucristo; la tercera comenzó desde este nacimiento, y no ha concluido todavía. Al primer estado llamamos de inocencia, ó de naturaleza pura; al segundo, de naturaleza caída; al tercero, de naturaleza regenerada.

379. En el primer estado el hombre, poseedor de la inocencia, lo era también de la gracia, de la felicidad y de la gloria: sus relaciones con el Criador se conservaban en la más perfecta armonía; su entendimiento estaba inundado en las luces celestiales; su voluntad ocupada de los afectos más puros. Verdadero rei de la naturaleza, reinaba sobre sí mismo con la parte superior de su ser; reinaba sobre el universo con el poder supremo que le fué comunicado por el Criador. Vasallo del cielo y rei de la tierra, era igualmente feliz por los homenajes que recibía y por los que tributaba. Las luces clarísimas, los sentimientos puros, las acciones santas y todo lo que el hombre poseía, practicaba y ofrecía, debían ser una consecuencia precisa de su semejanza con Dios, durante la inocencia, y esto solo basta para comprender la excelencia de su naturaleza primitiva, la superioridad de sus conocimientos, la intensidad de su amor y la extensión de su felicidad.

380. Rápido y fugitivo por desgracia fué para el hombre este periodo de felicidad. Los vestigios del Paraíso, profundamente hundidos bajo las inmensas moles de la culpa, quedaron en la clase de misteriosos y bellos recuerdos que más de una vez han hecho suspirar al genio de la poesía. Poseerlo todo y poseerlo sin límites, conocerlo todo y conocerlo sin sombras, gozarlo todo y gozarlo sin obstáculos; he aquí el voto funesto, el deplorable designio que arrebató al primer hombre, y con él á su posteridad inmen-

sa, la posesión augusta del Paraíso, los títulos de su ventura, el apoyo de sus esperanzas y su derecho á la felicidad. Prohibió Dios al hombre gustar de la fruta de un árbol del Paraíso; pero el demonio, zeloso de la felicidad que disfrutaba esta nueva criatura, puso asechanzas á su inocencia é hirió decisivamente la curiosidad de la muger: esta precipitó á nuestro primer padre: consideraron ambos este árbol como el de la ciencia del bien y del mal, creyeron igualarse á Dios comiendo el fruto vedado; y obrando en consecuencia de esos designios, violaron la prohibición única que les había puesto su Criador, y no conquistaron otra ciencia que el desengaño funesto de su crimen, ni adquirieron otro sentimiento que el de esa pérdida inmensa que les arrebató súbitamente la felicidad y la esperanza (1). He aquí el pecado original y sus efectos.

381. A causas opuestas debieron seguirse efectos contrarios; y por lo mismo, si era una consecuencia precisa de la inocencia la fuente de luz y de poder de la naturaleza pura, la ignorancia y la impotencia debían ser por precisión un resultado neto de la naturaleza caída: si el hombre en el primer estado dominaba sobre el demonio por la gracia, sobre sí mismo por la caridad, y sobre todo el universo por su excelencia en la escala de los seres que habitaban el mundo; perdió su rango, su poder y su dominio con la inocencia, y quedó hecho esclavo del demonio por la culpa, víctima de sí mismo por sus pasiones, blanco del furor de los elementos y de la naturaleza toda por el dolor y por la muerte. Perdiendo las luces y perdiendo el poder con la gracia, perdió también la parte más noble de su semejanza con Dios, no tuvo más ciencia que su ignorancia propia, ni otro poder que su debilidad; é incapaz por lo mismo de ponerse á cubierto de los errores y guardarse de los vicios, no discurría una sola fracción del tiempo sin que se aumen-

(1) Gen. cap. II. vv. 16. y 17. cap. III.

tasen prodigiosamente la ignorancia, los errores y los crímenes, y por esto se ha dicho con tanta verdad, que el mundo moral estuvo por espacio de cuarenta siglos envuelto en las *tinieblas* de la ignorancia y del error, *sentado á las sombras de la muerte* (1). En semejante estado, la ignorancia, el error, los males y la miseria eran todo; la luz, la sabiduría, las virtudes y la felicidad eran nada.

382. ¿Cómo salir de este estado? No había mas que un medio; el de restablecer las relaciones cortadas con la Divinidad. ¿Cómo restablecer estas relaciones? Con la reaparición del principio único que podía sostenerlas, esto es, de la inocencia. ¿Cómo reconquistar la inocencia? Con la extinción del pecado. ¿Cómo extinguir el pecado? Con una satisfacción debida. ¿Y estaba esto en las manos del hombre? No hai perdón sin penitencia, ni penitencia sin expiación, ni expiación admisible sin una igualdad proporcional á la ofensa que se hace. Esta ofensa era infinita; tal debia ser la expiación; pero el hombre, que todo lo podía en la línea del mal, y nada en la del bien, era incapaz de acudir al remedio de sus males, restableciendo por su propia virtud unas relaciones que no podian ser obsequiadas sin la inocencia. He aquí la necesidad imperiosa de un recurso divino y el objeto de una promesa que tuvo su principio inmediatamente despues de la culpa, y su cumplimiento feliz con la Encarnacion del Divino Verbo. Jesucristo nace; disipa las tinieblas con su predicacion; regenera la voluntad con su gracia; borra la culpa con su sacrificio; y este grande acontecimiento dibuja sobre el mundo moral el iris bello de la nueva alianza, cambia la condicion del hombre y la suerte del género humano. Dios y hombre verdadero, Jesucristo estrecha íntimamente á la Divinidad con la humanidad; y esto basta para suministrar al hombre una víctima humana capaz de producir el efecto grandioso de una reparacion infinita.

(1) Cant. de Zac. Lue. cap. I, v. 79.

383. Aquí comienza la tercera época del mundo. Se ha llamado época de plenitud, porque todo quedó consumado con el grande acontecimiento que la caracteriza. Plenitud en el órden de la fè, que desarrolla todos los dogmas y todas las verdades: plenitud en el órden de la esperanza, que borra la antigua ofensa, cria recursos inmensos contra el pecado, reconquista el derecho perdido á la felicidad, y nos proporciona cuanto es necesario para merecerla y para conseguirla: plenitud en el órden de la caridad, que restablece las relaciones para con Dios y las estrecha con vínculos tan íntimos, como Jesucristo, en quien están unidas la Divinidad con la humanidad; que ha hecho brotar las virtudes como la yerba de los campos y realizado en las almas fieles el bello ideal del amor puro, ese heroismo de sentimientos divinos, que no pertenecen á la tierra.

384. Estas reflexiones, que no giran por la esfera de las abstracciones metafísicas, sino que están apoyadas en la historia de diez y ocho siglos, bien claramente nos manifiestan, que Jesucristo, en quien está la plenitud, la gracia y la consumacion, es al mismo tiempo el vínculo de nuestra fè, el fundamento de nuestra esperanza, el principio de nuestra caridad, y por consiguiente, el puerto de nuestra salud y el centro de nuestro culto. Veamos pues ahora el culto divino bajo este segundo aspecto, considerando á Jesucristo como objeto de nuestra fè, de nuestra esperanza y de nuestra caridad.

CAPÍTULO V.
DE JESUCRISTO COMO OBJETO DE NUESTRA FÈ.

385. Jesucristo, viniendo al mundo para regenerarle, para redimirle, para sostenerle contra el pecado, para restablecer, conservar y llevar á una feliz consumacion las re-

laciones primitivas de Dios con la especie humana, alteradas é interrumpidas por el pecado original, y extinguidas casi del todo por cuarenta siglos de tinieblas, de errores y de crímenes, abrió una nueva y vasta carrera de acontecimientos, en que las doctrinas, los ejemplos y las instituciones, cambiando el aspecto del mundo, entraron en un órden histórico y dogmático, cuya revolucion en el órden de los tiempos, comenzó con la Encarnacion del Divino Verbo, y no deberá concluir sino cuando este Verbo encarnado, volviendo á la tierra y reanimando las generaciones que duermen en el polvo, y haciendo caer sobre todas un fallo definitivo é irrevocable, fije para siempre los destinos de la humanidad, haga descender á un eterno castigo la inmensa multitud de los malvados, y reuna á su cuerpo escogido para llevarle á la gloriosa participacion de su reino y de su gloria.

386. Todos los dogmas, todos los misterios, todas las leyes encerradas en los límites de este órden establecido por Jesucristo, constituyen los grandes objetos de nuestra fé, considerada como parte del culto especialísimo que debemos al Verbo encarnado. Mas á fin de clasificar estos dogmas de la manera más á propósito para entender y conservar su esencial é importante filiacion, conviene recordar que todos ellos están subordinados, como á su origen y principio fundamental, á un hecho primitivo, del cual empiezan todos á derivarse en el más íntimo encadenamiento: este primer hecho es la Encarnacion del Verbo Divino. Aquí descubrimos una serie de dogmas y misterios, que con independencia de todo lo subsecuente, caracterizan y circunscriben el grande hecho á que se refieren: aquí comprendemos lo que es verdaderamente Jesucristo, su generacion eterna como Verbo, su generacion temporal de Maria como hombre, la perfeccion distinta y completa de sus dos naturalezas, la union hipostática de ellas en sola una persona, la extension física, intelectual y moral del poder que

ejerce esta persona, y en suma, cuanto es necesario para entender los dogmas y descubrir las relaciones divinas que han de tener, ya entre sí, ya con respecto á Dios y los hombres, los dogmas, los misterios y los acontecimientos que se habian de realizar despues en la serie de los tiempos.

387. Lo segundo que debemos recordar es, que la Encarnacion del Verbo Divino se dirige á un objeto inmediato, tiende á un último fin y encierra por tanto los medios necesarios para la consecucion de este objeto y la realizacion de este último fin. El objeto de la encarnacion fué la redencion del género humano; su fin el conquistar para los hombres la bienaventuranza que perdieron por su pecado; sus medios, enteramente análogos al objeto y al fin, están contenidos todos en la gracia que nos regenera, que nos sostiene y que nos salva. Cada una de estas tres cosas contiene sus dogmas y sus misterios, que considerados en órden á nuestro entendimiento, constituyen otros tantos objetos de nuestra fé con relacion á Jesucristo.

388. La redencion del género humano supone una satisfaccion debida, y por tanto, un sacrificio pleno y competente para desarmar la justicia de Dios. En el órden de los posibles, este sacrificio pudo haberse verificado de mil maneras imaginables; en el órden de los hechos, no se verificó de otro modo que por la pasion y muerte de Jesucristo. Esta redencion debia tener sus causas, debia contar con sus medios, debia producir sus efectos. Considerado pues en sus causas, debemos creer, que sin ella el género humano no podia librarse de la muerte, supuesta la condigna satisfaccion que Dios exigia; que con ella reconquistaba sus esperanzas; que este feliz recobro era un efecto de la misericordia divina. Hablando de los medios, debemos creer, que el hombre no hubiera podido satisfacer á Dios por sí mismo ni por la influencia de otra criatura; que Dios ni podia quedar satisfecho sin sacrificio, ni hacer sacrificio alguno en su propia Divinidad; pero que podia for-

marse una víctima digna, cuyo sacrificio pudiera elevarse hasta el rango de la Divinidad; que esto se verificó precisamente por la Encarnacion, y que esta por lo mismo era un medio indispensable, suficiente y eficaz para que fuese consumada la grande obra de nuestra redencion. Hablando de sus efectos, debemos creer que Jesucristo adquirió la libertad del género humano con su sacrificio, y pudo desde luego entrar en la posesion del nuevo reino que habia conquistado con su sangre. Estas consideraciones nos dan á entender el *por qué* de los dogmas que encierra el hecho de la redencion, esto es, la pasion de Jesucristo, su muerte, su mansion en el sepulcro, su descenso á los infiernos, su gloriosa resurreccion, su ascencion á los cielos y su lugar á la diestra del Padre.

389. Aunque Jesucristo hubiera podido tocar de tal modo el fin de su encarnacion con solo el sacrificio sangriento de su santa humanidad que nada tuviese de hacer el hombre de su parte para conquistar la bienaventuranza, no lo quiso así, sino al contrario, dando á las acciones de este con aquel sacrificio un mérito que de otra suerte no habrian podido tener á los ojos de la Divinidad, quiso que el hombre, cuya libertad quedaba intacta en sus manos y expuesta por tanto al abuso, avasallara sus pasiones, practicase las virtudes y conquistase con ellas la felicidad. Para conseguir esto, Jesucristo trajo al mundo la fé, la esperanza y la caridad; pero el hombre habria perdido la primera, desnaturalizado la segunda y extinguido la tercera, si quedándose en el mundo sujeto á los asaltos de sus enemigos, no contara, para librarse de ellos, con mas recursos que su propia naturaleza. He aquí por qué Jesucristo añadió á su sacrificio un depósito infinito de medios y recursos sobrenaturales, para que la fé, la esperanza y la caridad no desapareciesen de la tierra. Para esto necesitaba crear una institucion permanente, santificarla en su formacion, sostenerla por todos los siglos, combinarla de una manera

divina, para que no se agotasen jamas entre los hombres los recursos y los merecimientos. Con este fin destinó á sus Apóstoles para que abrieran una sucesion espiritual en la cual residiese su poder; envió sobre ellos á su Espíritu Santo, constituyó una nueva sociedad, estableció entre sus miembros una comunicacion reciproca y universal de socorros y merecimientos, y por último, dejó á sus ministros el poder de regenerar al hombre, muerto por el pecado. He aquí unas reflexiones históricas que explican suficientemente los siguientes artículos de nuestro Símbolo, esto es, la venida del Espíritu Santo, la Iglesia Católica, la comunión de los santos y el perdón de los pecados.

390. Para concluir debemos reflexionar, que el último fin y consumacion de esta gran serie de misterios y de acontecimientos que se refieren á Jesucristo, supone un acontecimiento final en que todo tendrá su desenlace y consumacion. Estos acontecimientos encierran los últimos dogmas de nuestra fé, los datos definitivos de nuestra esperanza y aquellos vinculos de caridad que no están expuestos á los fatales abusos de la libertad y las pasiones, ni colocados tampoco bajo el imperio funesto del tiempo y de la muerte. El teatro de un juicio que á todos los comprenda, y de un juicio celebrado por Aquel que habiendo distribuido los dones y las gracias debe pedir la razon final de su empleo, de su desprecio ó de su abuso; un estado final, definitivo y eterno, correspondiente al pueblo de los escogidos y al pueblo de los réprobos: he aquí las últimas consecuencias prácticas que vienen á colocarse bajo la mirada comun de la razon y de la fé, en el gran cuerpo de los misterios y de los dogmas relativos á Jesucristo. Estas reflexiones, bastante naturales por otra parte, preparan, pues, la inteligencia, para comprender los hechos futuros que han de llenar las últimas páginas de la historia de Jesucristo en el orden de los tiempos, y claramente nos descubren lo que debemos creer, cuando se nos anuncia la segunda venida de Jesucristo, la

resurreccion de la carne, el objeto de una y otra, ó sea el juicio universal, y por último, el resultado de este juicio, ó sea la vida ó la muerte eterna.

CAPÍTULO VI.

JESUCRISTO COMO OBJETO DE NUESTRA ESPERANZA.

391. Los mismos dogmas que acabamos de recorrer sumariamente, nos presentan á Jesucristo como verdadero mediador entre Dios y los hombres; y como un mediador que habiendo consumado su mision reconquistó para la humanidad íntegramente aquellos títulos que se perdieron en el Paraiso en consecuencia del pecado. Si pues la esperanza nace y se robustece y consolida en consecuencia de los datos en que puede cifrarse el juicio de que adquiriremos la eterna felicidad, Jesucristo es objeto de nuestra esperanza; porque la realizacion de estos datos y la seguridad que ellos nos inspiran, es precisamente la mira con que vino á la tierra, y lo que creemos y confesamos en los dogmas de Jesucristo. Estos, pues, con relacion á su objeto, engendran la esperanza en el hombre, y la educan, por explicarnos así, y le comunican un vigor progresivo y una firmeza incontrastable.

CAPÍTULO VII.

JESUCRISTO COMO OBJETO DE LA CARIDAD.

392. El fin de la Encarnacion y de la redencion es restablecer las relaciones entre Dios y los hombres, perdidas por el pecado, por medio de un vínculo tan estrecho,

como el que Jesucristo nos presenta en la union hipostática de sus dos naturalezas. Este vínculo es la expresion omnipotente del grado mas sublime á que ha llegado el amor de Dios á los hombres. Colocado entre dos seres que mutuamente se repelian despues del pecado (1), Jesucristo movió de sus ejes dos mundos, por decirlo así, juntando el cielo con la tierra y estrechando á Dios con sus criaturas. Esta union íntima, llevada hasta aquel punto de perfeccion y de estabilidad en que ya nada puede prevalecer contra ella, es el fin último que en el orden de lo especulativo nos muestra los dogmas de nuestra fé, y que en el orden de lo práctico reconocemos y palpamos en los hechos que refieren estos dogmas, en la historia de nuestras esperanzas, en los grandes motivos de nuestros sentimientos y en la historia de la encarnacion del Verbo y de la redencion del género humano. He aquí, pues, cómo estos dogmas, considerados en su fin, presentan á Jesucristo, no solo como el objeto de nuestra fé y el fundamento único de nuestra esperanza, sino tambien como el blanco de nuestros sentimientos amorosos y el vínculo exclusivo de nuestra caridad.

CAPÍTULO VIII.

DEL CULTO DE LOS SANTOS.

393. Siempre que tengamos pues una certidumbre moral de que uno de aquellos que nos han precedido en la carrera de la vida, pertenece á ese dichoso número, tenemos la obligacion de reconocerle por santo, de creer en conse-

(1) Puede verse el desarrollo de esta idea en la obra de RONALD titulada: *Theorie du pouvoir politique et religieux, second. part., liv. IV, chap. II.*

uencia, que debe ser venerado, y que no invocáremos estérilmente su intercesion: he aquí la fê. Debemos confiar en que ellos intercederán por nosotros, que no intercederán en vano, y que imitando su ejemplo, alcanzaremos la misma felicidad que ellos disfrutaron: he aquí la esperanza. Debemos, por último, darles el primer lugar entre todos los miembros de la Iglesia en los sentimientos de nuestro corazón; amarlos, porque han amado á Dios; venerarlos, porque están con él; imitarlos en fin, porque su conducta es la que los constituye amigos del Señor: he aquí la caridad. Esta fê, esta esperanza, esta caridad relativamente á los santos, pero no terminada en ellos, sino en Dios, constituyen el culto de los santos, y bastan para comprender, que cuando les tributamos este culto, ni menoscabamos el que se debe á Dios, ni los consideramos como dioses, ni terminamos en ellos nuestras virtudes, ni colocamos en su naturaleza un solo atributo infinito; sino que tributamos á Dios los homenajes de nuestra fê, reconociendo la voz de su Iglesia en la designacion que hace de los santos, y la veneracion que exige respecto de ellos; ejercitamos nuestra esperanza en Dios moviendo su misericordia y su bondad en favor nuestro por la mediacion de los santos; y nos movemos mas y mas á cumplir su voluntad y obedecer su lei, alabándole por la gloria de sus escogidos é imitando el ejemplo de sus santos.

LIBRO TERCERO.

Del culto considerado con relacion al sugeto.

394. El hombre pende de Dios en todos los elementos constitutivos de su ser, pende de Dios en todas las situaciones diversas de su vida privada, pende de Dios no solo como individuo, sino tambien como miembro del género humano. Luego el culto es un deber que incumbe igualmente al individuo y á la sociedad. Reservando pues para cuando tratemos de ésta, designar los deberes que le incumben con respecto á la religion, nos limitaremos aquí á tratar de los que conciernen al individuo en su condicion privada.

395. En esta materia como en todas hai verdades capitales, siendo la principal en este caso que el hombre no puede vivir sin religion, ni dispensarse de inquirir la verdadera, ni sustraerse á una sola de sus prescripciones ó reglas. Veamos el fundamento de esta verdad en la prueba de la siguiente proposicion, que la comprende en todas sus partes.

PROPOSICION.

EL HOMBRE DEBE Á DIOS UN CULTO VERDADERO, PLENO Y UNIVERSAL.

396. Dios ha hecho todas las cosas por amor de sí mismo, dice la Escritura: la creacion pues trae consigo el deber del culto.

397. En cuanto á lo primero, el testimonio de la Santa Escritura cuenta igualmente con la evidencia de razon, porque está nos demuestra lo que aquella dice. En efecto, que Dios ha hecho todas las cosas por amor de sí mismo es una consecuencia de hecho y de razon que nace de la re-

uencia, que debe ser venerado, y que no invocáremos estérilmente su intercesion: he aquí la fê. Debemos confiar en que ellos intercederán por nosotros, que no intercederán en vano, y que imitando su ejemplo, alcanzaremos la misma felicidad que ellos disfrutaron: he aquí la esperanza. Debemos, por último, darles el primer lugar entre todos los miembros de la Iglesia en los sentimientos de nuestro corazón; amarlos, porque han amado á Dios; venerarlos, porque están con él; imitarlos en fin, porque su conducta es la que los constituye amigos del Señor: he aquí la caridad. Esta fê, esta esperanza, esta caridad relativamente á los santos, pero no terminada en ellos, sino en Dios, constituyen el culto de los santos, y bastan para comprender, que cuando les tributamos este culto, ni menoscamos el que se debe á Dios, ni los consideramos como dioses, ni terminamos en ellos nuestras virtudes, ni colocamos en su naturaleza un solo atributo infinito; sino que tributamos á Dios los homenajes de nuestra fê, reconociendo la voz de su Iglesia en la designacion que hace de los santos, y la veneracion que exige respecto de ellos; ejercitamos nuestra esperanza en Dios moviendo su misericordia y su bondad en favor nuestro por la mediacion de los santos; y nos movemos mas y mas á cumplir su voluntad y obedecer su lei, alabándole por la gloria de sus escogidos é imitando el ejemplo de sus santos.

LIBRO TERCERO.

Del culto considerado con relacion al sugeto.

394. El hombre pende de Dios en todos los elementos constitutivos de su ser, pende de Dios en todas las situaciones diversas de su vida privada, pende de Dios no solo como individuo, sino tambien como miembro del género humano. Luego el culto es un deber que incumbe igualmente al individuo y á la sociedad. Reservando pues para cuando tratemos de ésta, designar los deberes que le incumben con respecto á la religion, nos limitaremos aquí á tratar de los que conciernen al individuo en su condicion privada.

395. En esta materia como en todas hai verdades capitales, siendo la principal en este caso que el hombre no puede vivir sin religion, ni dispensarse de inquirir la verdadera, ni sustraerse á una sola de sus prescripciones ó reglas. Veamos el fundamento de esta verdad en la prueba de la siguiente proposicion, que la comprende en todas sus partes.

PROPOSICION.

EL HOMBRE DEBE Á DIOS UN CULTO VERDADERO, PLENO Y UNIVERSAL.

396. Dios ha hecho todas las cosas por amor de sí mismo, dice la Escritura: la creacion pues trae consigo el deber del culto.

397. En cuanto á lo primero, el testimonio de la Santa Escritura cuenta igualmente con la evidencia de razon, porque está nos demuestra lo que aquella dice. En efecto, que Dios ha hecho todas las cosas por amor de sí mismo es una consecuencia de hecho y de razon que nace de la re-

lacion necesaria entre Dios y sus obras, y nos muestra por tanto en el culto una lei necesaria. ¿Se dirá que Dios obra sin designio? Este es un absurdo. ¿Se dirá que obró con designio pero aniquilando al mismo tiempo las relaciones necesarias entre él y sus obras? Este es un imposible metafísico, y por lo mismo Dios no puede hacerlo. ¿Se dirá que admitió de facto las relaciones, pero no quiso que el hombre le tributase un culto? He aquí otro absurdo mayor, igualmente palpable en el orden metafísico que en el orden moral. Las relaciones entre el Criador y la criatura engendran esencialmente los deberes del culto; las perfecciones del Criador anuncian su voluntad de ser amado. Admitir pues las relaciones y negar el culto, es admitir un principio necesario; y negar al mismo tiempo su necesaria consecuencia, es reconocer una causa necesaria y desconocer al mismo tiempo su necesario é inmediato efecto; es, finalmente, suponer una voluntad antecedente y combatir al mismo tiempo una voluntad consiguiente, que con aquella está esencialmente ligada. No hay medio: ó negar la existencia de Dios, ó decir que el hombre es un ente necesario, ó reconocer el deber esencial que la humanidad tiene de tributar á Dios un culto.

398. Hai en el entendimiento una necesidad de fé para fijarse, tranquilizarse y asegurarse: hai en la voluntad una necesidad de esperanza que la sostenga en el curso de las vicisitudes humanas: hai por último en el hombre una necesidad de amor correspondiente á las aspiraciones inmensas de su ser. El culto es por lo mismo no solo una lei de la creacion, sino una necesidad de la naturaleza humana.

399. ¿Pero este culto es indiferente? Lo será, si para Dios no hai diferencia entre la verdad ó el error, entre la virtud ó el vicio. Pero como sostener esto seria un absurdo, estamos en el caso de reconocer como una consecuencia precisa de sus relaciones con la humanidad, que el culto que ésta le debe, debe ser un culto verdadero.

400. Ya hemos dicho que todas las ideas consecutivas del culto vienen á refundirse universalmente en la fé, la esperanza y la caridad. La fé es el tributo del entendimiento á la revelacion espresa de Dios; la esperanza es el reconocimiento del corazon á las promesas explicitas é infalibles de Dios; la caridad es la subordinacion de la conducta á la lei expresa y terminante de Dios. Ahora bien, suponer que es licito al hombre dar el culto que quiere, vale tanto como decir, que puede serle agradable no practicando el culto que acabamos de indicar. Es así que este deja de existir en el hecho de practicar otro culto: luego en concepto de los indiferentistas el culto no es obligatorio. Decir que este culto no es obligatorio, es afirmar que Dios nos reveló sus dogmas, para que no los creyésemos; que nos hizo sus promesas, para que no esperásemos en ellas; que nos impuso una lei terminante, para no ser obedecido; ó por lo ménos, que hizo todas estas cosas, para que el hombre admitiese ó desechase la revelacion, conservase las promesas ó prescindiese de ellas; cumplierse la lei ó la quebrantase á su arbitrio, sin que la eleccion del último de estos extremos le hiciese temer el desagradar á su Criador. En suma, todo esto seria poner á Dios en contradiccion consigo mismo. No hai medio: ó negar la existencia de Dios, ó confesar que se le debe un culto verdadero.

401. Pero no basta que nuestro culto sea verdadero, para llenar las obligaciones que nos impone la lei divina respecto de Dios; es además preciso que sea completo. Para convencerse de esto, bastan dos sencillas reflexiones, que harémos aquí, como único argumento de esta verdad. Primera, todas las prescripciones del culto son objeto de otras tantas leyes, y por consiguiente tienen la misma fuerza obligatoria. ¿Qué razon habria para obsequiar unas y despreciar otras? ¿Acaso la voluntad de su Autor? Esta voluntad con respecto á nosotros se halla tan íntimamente unida con la lei eterna, que no puede ser ésta infringida

en ninguna de sus partes, sin que por el mismo hecho aquella quede absolutamente despreciada. ¿Acaso la voluntad y la libertad del hombre? Nada pueden éstas contra la existencia é integridad de una lei que viene inmediatamente de Dios, y sobre la cual el hombre no tiene otra alternativa que la de obedecerla en todas sus partes, ó resolverse á ser eternamente desgraciado. Concluyamos de aquí, que el culto ha de ser completo: porque todo cuanto lo constituye está mandado, y todo lo que está mandado debe ser cumplido. Mandado está que creamos (1); mandado está que esperemos (2); mandado está que amemos (3).

402. Concluyamos: la fé, la esperanza y la caridad en sí mismas, y en sus legítimas consecuencias, es un punto tan esencial, supuesta ya la admision del principio, que admitir éste y despreciar aquellos valdria tanto como abrir la puerta á todas las contradicciones en lo especulativo, á todos los desaciertos y males en lo práctico. Es pues necesario confesar, que en esta materia todo es esencial; y pues nada esencial puede suprimirse sin la extincion total del objeto, dar á Dios culto en una parte y negarle en otra, seria sustancialmente no darle ninguno.

403. Réstanos probar que el culto debe ser ademas de verdadero y completo, universal; es decir, que todos y cada uno de los hombres, en todos y cada uno de sus estados, deben á Dios un culto pleno y verdadero. Lo primero no necesita prueba. En cuanto á lo segundo, basta una sencilla reflexion: los estados y las situaciones del hombre ni cambian su naturaleza, ni alteran las relaciones existentes entre la Divinidad y la humanidad, ni sacan al hombre de la dependencia natural, esencial y legal en que se halla de

(1) Marc. cap. XVI, v. 16.

(2) Joann. cap. XIV, v. 6.

(3) Math. cap. XXII, v. 37.

Dios. Es así que la naturaleza del hombre, sus relaciones con la Divinidad, su dependencia de Dios, la lei divina, fundan la obligacion del culto: luego el hombre en todos los estados y situaciones de su vida debe á Dios un culto pleno y verdadero.

CAPÍTULO I.

DE LOS DEBERES QUE ABRAZA EL CULTO PRIVADO.

404. El hombre, ser compuesto de cuerpo y alma, tiene dos órdenes de actos, unos que pasan en su interior y otros que pasan á lo exterior y afectan los sentidos: de lo cual se infiere, que debe al Autor del pensamiento el culto del pensamiento, al Autor de los sentidos y de la vida, el culto de las acciones externas. Un culto que consistiese en prácticas exteriores, que no fuesen determinadas por el entendimiento y la voluntad, seria un culto puramente material, y falso en la extension de la palabra; y Dios no quiere ser amado solo con el gesto y con la lengua, ni adorado de otra suerte que en espíritu y en verdad (1). Un culto puramente interior seria un culto incompleto ó semipleno, y por consiguiente, no será el culto que á Dios es debido: seria el culto del espíritu y no el culto del hombre: seria un culto precario, porque tal es la condicion de nuestra naturaleza, que si no unimos estrechamente el pensamiento con la accion, los sentidos con la inteligencia, no duraría mucho tiempo sin que el culto desapareciese de en-

(1) Hijitos míos, dice el Apóstol San Juan, no amemos con las palabras y con la lengua, sino con la verdad y con las obras. (Ep. I, cap. III, v. 18.)

en ninguna de sus partes, sin que por el mismo hecho aquella quede absolutamente despreciada. ¿Acaso la voluntad y la libertad del hombre? Nada pueden éstas contra la existencia é integridad de una lei que viene inmediatamente de Dios, y sobre la cual el hombre no tiene otra alternativa que la de obedecerla en todas sus partes, ó resolverse á ser eternamente desgraciado. Concluyamos de aquí, que el culto ha de ser completo: porque todo cuanto lo constituye está mandado, y todo lo que está mandado debe ser cumplido. Mandado está que creamos (1); mandado está que esperemos (2); mandado está que amemos (3).

402. Concluyamos: la fé, la esperanza y la caridad en sí mismas, y en sus legítimas consecuencias, es un punto tan esencial, supuesta ya la admision del principio, que admitir éste y despreciar aquellos valdria tanto como abrir la puerta á todas las contradicciones en lo especulativo, á todos los desaciertos y males en lo práctico. Es pues necesario confesar, que en esta materia todo es esencial; y pues nada esencial puede suprimirse sin la extincion total del objeto, dar á Dios culto en una parte y negarle en otra, seria sustancialmente no darle ninguno.

403. Réstanos probar que el culto debe ser ademas de verdadero y completo, universal; es decir, que todos y cada uno de los hombres, en todos y cada uno de sus estados, deben á Dios un culto pleno y verdadero. Lo primero no necesita prueba. En cuanto á lo segundo, basta una sencilla reflexion: los estados y las situaciones del hombre ni cambian su naturaleza, ni alteran las relaciones existentes entre la Divinidad y la humanidad, ni sacan al hombre de la dependencia natural, esencial y legal en que se halla de

(1) Marc. cap. XVI, v. 16.

(2) Joann. cap. XIV, v. 6.

(3) Math. cap. XXII, v. 37.

Dios. Es así que la naturaleza del hombre, sus relaciones con la Divinidad, su dependencia de Dios, la lei divina, fundan la obligacion del culto: luego el hombre en todos los estados y situaciones de su vida debe á Dios un culto pleno y verdadero.

CAPÍTULO I.

DE LOS DEBERES QUE ABRAZA EL CULTO PRIVADO.

404. El hombre, ser compuesto de cuerpo y alma, tiene dos órdenes de actos, unos que pasan en su interior y otros que pasan á lo exterior y afectan los sentidos: de lo cual se infiere, que debe al Autor del pensamiento el culto del pensamiento, al Autor de los sentidos y de la vida, el culto de las acciones externas. Un culto que consistiese en prácticas exteriores, que no fuesen determinadas por el entendimiento y la voluntad, seria un culto puramente material, y falso en la extension de la palabra; y Dios no quiere ser amado solo con el gesto y con la lengua, ni adorado de otra suerte que en espíritu y en verdad (1). Un culto puramente interior seria un culto incompleto ó semipleno, y por consiguiente, no será el culto que á Dios es debido: seria el culto del espíritu y no el culto del hombre: seria un culto precario, porque tal es la condicion de nuestra naturaleza, que si no unimos estrechamente el pensamiento con la accion, los sentidos con la inteligencia, no duraría mucho tiempo sin que el culto desapareciese de en-

(1) Hijitos míos, dice el Apóstol San Juan, no amemos con las palabras y con la lengua, sino con la verdad y con las obras. (Ep. I, cap. III, v. 18.)

tre los hombres: sería un culto estéril, porque no saliendo á lo exterior, tampoco podrá ejercer el menor influjo en las ideas y los sentimientos del resto de los hombres, á quienes debemos dar pruebas de nuestro amor, y unirlos estrechamente con Dios por medio de la enseñanza y el ejemplo: sería un culto egoísta en cierto modo, puesto que no asociaba á sus prácticas y goees los hombres con quienes se vive: sería, por último, un culto antisocial y esencialmente contrario á los designios de Jesucristo, que no estableció en la Iglesia una sociedad visible, sino para conservar á la vista del quiverso entre todos sus miembros una comunión universal de creencia, de oraciones, de ejemplos, de merecimientos, en una palabra, de culto verdadero y pleno, de culto en espíritu y en verdad. El culto pues que debemos á la Divinidad es interno y externo.

§. I.

CULTO INTERNO.

405. Después de haber manifestado: primero los caracteres constitutivos del culto conforme á los principios de la razon y á las reglas de la fe; segundo, los derechos esenciales que la Divinidad tiene sobre la humanidad para que ésta le honre con un culto revestido de dichos caracteres, tanto en cuanto Dios, quanto en la persona de Jesucristo y en sus santos, no nos queda que añadir á propósito del culto interno sino que el hombre debe tener subordinado su entendimiento á la fe, su voluntad á la esperanza, su libertad á la lei, ó sea á la caridad; poner en práctica los medios que tienden á la conservacion y huir de todas las cosas que tienden á la destruccion y menoscabo de estas virtudes.

406. Para uno y otro cuenta el hombre con la naturaleza, porque á pesar de los incrédulos siempre será cierto

que el órden natural está subordinado; pero no es opuesto al órden sobrenatural. Chateaubriand ha dicho profundamente (1), que "el Evangelio no es la muerte del corazon, sino su regla;" y Jesucristo había dicho diez y ocho siglos antes que él, con un sentido verdaderamente divino: "mi yugo es suave y mi carga ligera (2);" pero la naturaleza no es suficiente. Jesucristo dijo: "sin mí nada podeis hacer (3);" y la historia de sesenta siglos parece no ha tenido otro objeto que el desarrollo práctico de esta verdad: la felicidad, como la perfeccion, es obra de dos elementos concertados: la naturaleza y la gracia. Profesar este dogma, es el primer deber del culto interno, así como obrar de concierto con esta profesion es la primera de las obligaciones del culto esterno.

407. Es pues indispensable reconocer todos los medios que á ello conducen, como otros tantos deberes contenidos en el general del culto, los cuales serán internos ó externos segun que se trate del pensamiento ó de la accion.

408. Estos medios se refieren: primero, á la conservacion, incremento y perfeccion de las virtudes constitutivas del culto; segundo, á la destruccion de los obstáculos que pueden oponerse á cualquiera de las tres cosas.

409. El primer deber de la naturaleza es inconensablemente obtener el concurso de la gracia. ¿Cómo obtenerle? primero, pedirla; segundo, hacerla fructificar. Se pide por la oracion: se hace fructificar por la perseverancia. La oracion y la perseverancia son pues dos deberes esenciales del culto interno y externo.

410. No hablaremos por de contado de todas las ideas subalternas comprendidas en estos deberes generales, porque esto es el objeto de la Filosofia y de la Teologia moral.

§. II.

CULTO EXTERNO.

411. La profesion exterior de la fé, la prohibicion de negarla en circunstancia ninguna, la oracion exterior, ya inmediata y directa como la que se dirige á Dios y á Jesucristo, ya indirecta ó mediata como la que se refiere á los santos; la verdad, justicia y necesidad del juramento; la legitimidad del voto y obligacion de cumplirle; la oblacion, el sacrificio: he aquí sumariamente puestos los deberes que abraza el culto exterior privado. La concurrencia á los actos públicos de la religion; la santificacion de las fiestas, el respeto á los templos, las prácticas comunes en ciertos casos: he aquí los deberes principales del culto exterior del individuo en el orden público ó social.

412. Tampoco debemos adelantarnos mucho en el desarrollo de estas ideas: su extension en la línea de nuestros deberes; los casos particulares que dan á éstos en ciertas ocasiones un carácter escepcional; sus prácticas esterioreas, ya privadas, ya comunes, son objetos de la enseñanza y educacion prévias á los estudios del Derecho, y no deben ocupar muchas páginas de una obra reducida por su objeto á la exposicion de los principios mas universales que basa la ciencia del Derecho en el doble apoyo del criterio racional y la revelacion divina.

LIBRO CUARTO.

De la Iglesia en sus relaciones con el culto.

413. AL exponer el plan de este tratado, indicamos, que no habiendo quedado el culto divino sujeto á la discrecion y la prudencia del poder humano, entró en el plan de Jesucristo el criar en la tierra una institucion espiritual, á cuyo esclusivo cargo estuviese la triple custodia de los principios, de las máximas y de las reglas ó medios para realizar y mantener inalterables los designios á que se refiere el culto católico. Esta institucion es la Iglesia.

414. De la esencia y del fin de la Iglesia se deriva un triple cargo, que consiste, primero, en la conservacion y enseñanza de la doctrina; segundo, en la distribucion de la gracia por medio del sacrificio, los sacramentos y las prácticas solemnes del culto; tercero, en la disciplina general y particular, establecida y conservada para el gobierno de los fieles. En esta órbita de poder está contenido cuanto se refiere á la fé, á la esperanza y á la caridad, ó lo que es lo mismo, al culto en su mas extensa latitud. Siendo pues el culto el punto de vista bajo que aquí consideramos la cuestion de la Iglesia relativamente á nuestros deberes religiosos, debemos recordar, que la Iglesia tiene una mision divina para definir, enseñar y mantener inalterablemente los dogmas de la fé y las reglas de las costumbres; que en cuanto define y enseña sobre estos dos puntos, obra conforme á la mision de Jesucristo y es ilustrada y regida por el Espiritu Santo; que ella y solo ella en el mundo puede fijar y explicar los dogmas infaliblemente é imponer á las costumbres reglas divinamente sancionadas. Hai, pues, deberes que nos incumben con relacion á la Iglesia, considerada como depositaria de los dogmas, doctora de la fé y maestra de

§. II.

CULTO EXTERNO.

411. La profesion exterior de la fé, la prohibicion de negarla en circunstancia ninguna, la oracion exterior, ya inmediata y directa como la que se dirige á Dios y á Jesucristo, ya indirecta ó mediata como la que se refiere á los santos; la verdad, justicia y necesidad del juramento; la legitimidad del voto y obligacion de cumplirle; la oblacion, el sacrificio: he aquí sumariamente puestos los deberes que abraza el culto exterior privado. La concurrencia á los actos públicos de la religion; la santificacion de las fiestas, el respeto á los templos, las prácticas comunes en ciertos casos: he aquí los deberes principales del culto exterior del individuo en el orden público ó social.

412. Tampoco debemos adelantarnos mucho en el desarrollo de estas ideas: su extension en la línea de nuestros deberes; los casos particulares que dan á éstos en ciertas ocasiones un carácter escepcional; sus prácticas esteriore, ya privadas, ya comunes, son objetos de la enseñanza y educacion prévias á los estudios del Derecho, y no deben ocupar muchas páginas de una obra reducida por su objeto á la exposicion de los principios mas universales que basa la ciencia del Derecho en el doble apoyo del criterio racional y la revelacion divina.

LIBRO CUARTO.

De la Iglesia en sus relaciones con el culto.

413. AL exponer el plan de este tratado, indicamos, que no habiendo quedado el culto divino sujeto á la discrecion y la prudencia del poder humano, entró en el plan de Jesucristo el criar en la tierra una institucion espiritual, á cuyo esclusivo cargo estuviese la triple custodia de los principios, de las máximas y de las reglas ó medios para realizar y mantener inalterables los designios á que se refiere el culto católico. Esta institucion es la Iglesia.

414. De la esencia y del fin de la Iglesia se deriva un triple cargo, que consiste, primero, en la conservacion y enseñanza de la doctrina; segundo, en la distribucion de la gracia por medio del sacrificio, los sacramentos y las prácticas solemnes del culto; tercero, en la disciplina general y particular, establecida y conservada para el gobierno de los fieles. En esta órbita de poder está contenido cuanto se refiere á la fé, á la esperanza y á la caridad, ó lo que es lo mismo, al culto en su mas extensa latitud. Siendo pues el culto el punto de vista bajo que aquí consideramos la cuestion de la Iglesia relativamente á nuestros deberes religiosos, debemos recordar, que la Iglesia tiene una mision divina para definir, enseñar y mantener inalterablemente los dogmas de la fé y las reglas de las costumbres; que en cuanto define y enseña sobre estos dos puntos, obra conforme á la mision de Jesucristo y es ilustrada y regida por el Espiritu Santo; que ella y solo ella en el mundo puede fijar y explicar los dogmas infaliblemente é imponer á las costumbres reglas divinamente sancionadas. Hai, pues, deberes que nos incumben con relacion á la Iglesia, considerada como depositaria de los dogmas, doctora de la fé y maestra de

las costumbres; y estos deberes se refieren á la fé y á la esperanza. En segundo lugar debemos considerar que no hai salvacion fuera de Jesucristo, ni union con Jesucristo fuera de la Iglesia; que la Iglesia es depositaria de la sangre y méritos de Jesucristo, para distribuirlos entre los fieles, santificar sus obras y regenerarlos en la gracia. Estos poderes son ejercidos por la Iglesia en los preceptos religiosos que nos impone y en los Sacramentos que nos administra. Tenemos, pues, obligaciones para con la Iglesia en orden á sus preceptos particulares y á la administracion de los Sacramentos, y estos deberes corresponden á la caridad.

415. Esta sencilla exposicion basta para comprender los deberes particulares y generales que nos incumben relativamente á la Iglesia, depositaria, conservadora y defensora del culto divino en toda la extension de su objeto.

CONCLUSION

DE LA PRIMERA PARTE DEL DERECHO DIVINO.

416. Despues de haber tratado, así en los preliminares de esta obra como en esta primera parte del Derecho divino, muchos y diversos puntos de los que abraza en general el vasto estudio de la religion, nada mas conveniente á nuestro propósito, que concluir dirigiendo una ojeada rapidísima sobre el plan de la religion en todo el sistema de las relaciones filosóficas que comprende.

417. Este breve resúmen puede servir al mismo tiempo de un complemento indispensable al estudio del hombre, tal como le desarrolla la filosofia católica, á las pruebas sobre la posibilidad de la revelacion, los caracteres verdaderos y divinos de las Santas Escrituras, y las señales inequívocas que caracterizan y distinguen á la verdadera Iglesia.

418. El cuadro de la doctrina y la accion del ministerio

se hacen aqui mas sensibles, así como tambien pueden reconocerse mejor todos los deberes que nos incumben para con la Santa Iglesia, relativamente al culto católico.

419. Este bosquejo estaba ya formado, y no haremos por tanto sino transcribirlo, sin una notable variacion, del segundo tomo, disertacion tercera, parte tercera de nuestro *Curso de Jurisprudencia universal*.

DE LA RELIGION Y SU PLAN.

420. El objeto del cristianismo fué sin duda traer al mundo la felicidad, que era imposible existiera sin él. La carne habia corrompido los caminos, segun la expresion de la Escritura, pensamiento fecundo que en tres palabras encierra cuanto podian discurrir los filósofos, é infinitamente mas de lo que podian alcanzar sobre la situacion del género humano y todos sus males progresivos desde el pecado de Adán hasta el tiempo de la redencion. Este solo pensamiento nos presenta tres ideas que consideramos como la clave de toda esta materia: primera, el hombre giraba por una esfera mui diferente de aquella que habia de conducirle á la verdadera y sólida felicidad: segunda, no contaba de por sí ni con la luz ni con la fuerza necesaria para entrar en este único sendero: tercera, solo un poder sobrenatural era capaz de obrar en el mundo esta universal regeneracion. He aquí el poder del cristianismo: produce exclusivamente por sí en toda la tierra un cambio que no podia verificarse por ningun principio humano, y en la ejecucion de esta obra estupenda fué contrariando ordenada y sucesivamente las causas todas que habian sumergido al mundo en la oscuridad de la ignorancia, en la confusion de los errores, en el abismo de los crímenes; y que sujetándolo exclusivamente al dominio tiránico de los sentidos y de la carne, le habia quitado á un mismo tiempo su luz, su apoyo y sus esperanzas.

421. El cristianismo viene, como decíamos, á contrariarlo todo, y es claro que contrariando las causas debían ser opuestos los efectos. La primera causa y que puede llamarse general, era el carácter peculiarísimo de la sociedad universal. Todo el sistema de los deberes, en ella, se resentía naturalmente de los principios de las legislaciones, de las máximas de la conducta; y como así en unos como en otros obraban casi privativamente los objetos materiales y sensibles, los intereses del tiempo, las afecciones seductoras del mundo y las terribles tendencias de la carne y de la sangre; era del todo preciso dar un carácter opuesto al nuevo reino que venia á establecerse en la tierra: carácter que marcó Jesucristo con una precisión divina, diciendo á Poncio Pilatos: *Mi reino no es de este mundo*. Verdad es que ha de establecerse en el mundo, que ha de ser visible, que ha de someter á los hombres aun durante su vida; pero nada de lo que veo yo en el mundo de hoy, tendrá parte en los principios constitutivos de mi gobierno: en el gobierno de este mundo todo parte de la carne y de la sangre, todo termina en los sentidos y en las pasiones; en mi reino todo parte de Dios, todo se dirige al espíritu y todo conduce á la inmortalidad. En el reino de este mundo el tiempo es quien mide los designios y las aspiraciones universales, y la muerte quien circunscribe los gozes y la felicidad; mas el imperio del tiempo no toca á los umbrales de mi reino, y la muerte perdió su aguijón para las almas fieles que viven en mi nombre. En el reino del tiempo, los bienes de la vida lo hacen todo; en mi reino estos bienes no importan nada, porque el objeto de los deseos se pierde en el seno de la eternidad. Está dicho todo: al reinado de la carne y de la sangre sucede el reinado del espíritu y de los cielos; y de este modo queda contrariado en su causa mas general, el principio de todos los errores y de todos los infortunios de la especie humana.

422. Hemos dicho que el hombre no solo se encontra-

ba fuera de los caminos, sino al mismo tiempo en la mas perfecta imposibilidad de volverse á colocar en ellos. ¿Por qué así? Por dos causas principales: primera, porque siendo semejante extravió una consecuencia neta del pecado, debía permanecer mientras este durase, pues que el efecto no cesa sino con la extincion de la causa que le produce; y por lo mismo, no teniendo el hombre por sí recurso ninguno en lo humano para borrar sus crímenes á los ojos de Dios, estaba esencialmente condenado á permanecer por todos los siglos errante y extraviado de los caminos que conducen á la felicidad: segunda, porque aun independientemente de los obstáculos que debía encontrar por la circunstancia referida, no contaba con otros recursos que los de la naturaleza humana; y estos recursos eran impotentes en el órden especulativo y en el sistema de la práctica: porque ya se sabe que en el órden moral, la razon sin la fe nada comprende, y la voluntad sin la gracia jamas puede subyugar todas las inclinaciones irresistibles de la naturaleza humana: el entendimiento renueva sin cesar los sistemas, y la voluntad no consigue sino cambiar de pasiones. Sentados estos principios, no debe sorprendernos ya la condicion miserabilísima de la especie humana, cuando todavia no se habia presentado en el mundo Jesucristo, ni el espectáculo maravilloso que las doctrinas y las costumbres iban presentando á medida que se multiplicaban los adoradores de la Cruz.

423. El cristianismo vino, pues, á vencer estos dos imposibles, ofreciendo á Dios una victima digna que borrara los pecados del mundo; y ofreciendo al mundo un nuevo principio intelectual y moral, que diese nueva existencia á la razon y comunicase al albedrío una especie de omnipotencia contra el furor deshecho de las pasiones.

424. El Verbo divino se digna vestirse de la naturaleza humana; y desde el momento mismo de su Encarnacion cambió de carácter el estado del mundo, pues pudieron de-

cir los hombres, que habia acabado su oprobio y tocado al último término su estremada miseria. El solo hecho de la Encarnacion divinizó esta naturaleza humana en la persona de Jesucristo: era evidente que cualquiera obra expiatoria que Jesucristo practicase, bastaba para satisfacer á la justicia divina, y reintegrar á todas las generaciones en la posesion de todas las cosas que se habian perdido por el pecado. No hay perdón sin penitencia, ni penitencia sin expiacion, ni expiacion admisible sin una igualdad proporcional á la ofensa que se hace. Estas consideraciones que pueden explicarse perfectamente sin otro auxilio que los recursos filosóficos, nos preparan á comprender en todas sus partes las verdaderas causas de la Encarnacion del Verbo, disponen al alma para el advenimiento de la fe; y ya desde entonces la razon y la fe perfectamente unidas, disipan todas las tinieblas, y en vez de columbrar alguna cosa indigna de la Magestad de Dios en los padecimientos de Jesucristo, miran su pasion y su muerte como una cosa divina, y el misterio de la Encarnacion en todas sus partes como el principio exclusivo de la regeneracion del mundo, el fundamento único de nuestras esperanzas, la causa primera de las virtudes y el título exclusivo de nuestra felicidad. Primer efecto de la Encarnacion, borrar el pecado y habilitar al hombre para entrar en el camino de la felicidad.

425. Però en las obras de Dios nada es incompleto; y por tanto, por la Encarnacion del Verbo Divino, no solo se reconcilia Dios con el hombre, sino que este recibe á su turno una comunicacion divina, que por razon de sus efectos parece cambiar de naturaleza. Jesucristo era Dios y hombre; y por esta doble circunstancia hacia resplandecer la divinidad constantemente en todas y cada una de sus acciones. Los sentidos de todas las personas que le veian hablar y obrar, le hacian reconocer como hombre; pero la razon de todos los siglos, al examinar las palabras y las acciones de Jesucristo, no ha necesitado de otra cosa que de

su mismo Evangelio y de su vida, para concluir evidentemente, que el que así hablaba y así obraba no era solo hombre, sino tambien Dios. Por parte de su entendimiento, deja traslucir el entendimiento divino en la naturaleza de sus dogmas; por parte de su voluntad, hizo reconocer la voluntad divina en el heroismo de sus virtudes, en la pureza intachable de su conducta; porque, como hemos dicho y la experiencia lo demuestra, ni el entendimiento es capaz de tan sublimes alcances ni el corazon es árbitro de tan heroicas victorias. Contrayendo estas ideas al exámen del hombre regenerado por el cristianismo, vemos desde luego, que sin una comunicacion divina de luz y de fuerza no podria ni reunir los conocimientos que hoy atesora ni hacer admirar las virtudes que hoy practica. La prueba es clara: cuarenta siglos de razon no pudieron alcanzar la milésima parte de los conocimientos sobrenaturales que hoy enriquecen aun á la parte comun de los cristianos; y toda la antigüedad, que tanto se jactaba de cultivar las virtudes, no consiguió mas que reglamentar el orgullo. Si pues la causa de esto es como se ha dicho, que ántes de Jesucristo no contaban los hombres sino con las luces naturales y los esfuerzos comunes, el cristianismo vino á contrariar estas dos causas, divinizando en cierto modo la naturaleza: pues tal nos parece la del hombre cuyo entendimiento está ilustrado por la fe, y cuya voluntad está sostenida por la gracia.

426. De todo lo dicho resulta, que el plan del cristianismo está montado sobre las bases de la fe, de la esperanza y de la caridad. El hombre antiguo no podia volver á los caminos que habia corrompido la carne, por falta de luz: el cristianismo le da esta luz por medio de la fe; y la fe le descubre su verdadero origen, su verdadero destino, y le señala por tanto la linea que debe recorrer para llegar por último á la posesion de la felicidad; ¿pero qué habria conseguido el hombre con solo la fe? Al brillar en su razon esta antorcha divina, debió convencerle plenamente de que

no era mas que un hijo desheredado y sin humano recurso para reconquistar su herencia: de este modo el nacimiento de la fe habria sido precisamente el sepulcro de la esperanza. ¿Pero qué sucedió? La religion no abandona un instante al hombre, pues en el momento mismo en que le descubre la felicidad, se la promete infaliblemente: la Encarnacion del Verbo Divino todo lo repara, todo lo asegura: y este dogma consolador y sublime engendra la esperanza en el corazon del creyente, y adelanta maravillosamente la grande obra de la felicidad. Mucho se adelanta con la esperanza; pero Dios ha querido poner condiciones á la felicidad que ella promete. Con la pasion de Jesucristo el hombre amerita sus acciones, pero no se exonera de practicar las virtudes. La grande obra de su ventura se consuma, pues, en la caridad, que no es sino el cumplimiento de la lei. Mas esta lei, sin cuyo cumplimiento toda esperanza seria vana y presuntuosa, es una lei perfectísima, en cuyas aras debe hacerse el holocausto de todas las pasiones; es una lei de sacrificio continuo, y la primera víctima que se le inmola es nuestro propio corazon. El hombre debe cumplirla; pero el hombre siempre es hombre, siempre abraza un corazon terreno, siempre le seducen las vanidades del mundo, siempre le aprisionan los encantos de los sentidos, siempre le asaltan las tendencias de la carne; y no puede dar un solo paso sin hallarse en abierta lucha consigo mismo, sin tener que combatir á diestra y á siniestra contra todas las pasiones. En una situacion semejante, el hombre pereceria sin remedio, victima de tantos peligros y de tantos combates, si la religion le abandonase un solo instante á sí mismo; pero sucede muy de otra suerte, y á la esperanza cristiana se unen los medios eficaces para cumplir la lei, y la posesion de la caridad viene á ser la última piedra que corona el grandioso edificio de la renovacion evangélica. La caridad es un sentimiento recíproco, una verdadera alianza entre Dios y el hombre, alianza que se

estrecha con el vínculo de la Encarnacion del Verbo. Siendo un sentimiento recíproco, consiste de parte del hombre en el cumplimiento de la lei, y consiste de parte de Dios en la proteccion continua de sus criaturas. El hombre, negándose á sí mismo, inmola su propia naturaleza en las aras del Evangelio, y Dios corona esta inmolation por la comunicacion perenne de un ser divino que nos da la voluntad y el poder de vencer todas las pasiones y practicar todas las virtudes. Este ser, que es la gracia, corre junto con la sangre de Jesucristo y sigue al hombre y á la sociedad en todas sus situaciones, en todos sus estados y en todas sus vicisitudes. Nace apenas el hombre, y la gracia le sale al encuentro en la fuente pura que le regenera; he aquí la gracia comunicada por el bautismo: da sus primeros pasos en el curso de la vida, y la mano venerable del Pontífice imprime sobre su frente un nuevo carácter de santificacion que aumenta la riqueza del bautismo, y añade, por explicarnos así, luz á luz y fuerza á fuerza. Despierta la razon y brillan por desgracia los funestos destellos de la ciencia del mal, la funesta escena del paraiso se renueva en las primeras acciones deliberadas del hombre; y peca, y pierde para sí todos los tesoros adquiridos en el bautismo y la confirmacion; mas no muere la esperanza en el naufragio de la inocencia. La gracia todo lo tiene previsto y preparado; y la sangre que salvó al mundo, subsiste eternamente para salvar en particular á cada uno, cuando al sentimiento de su pecado une los primeros impulsos del arrepentimiento. Jesucristo subió al cielo, pero no se llevó consigo las llaves de su reino, por explicarnos así; pues dejó á sus apóstoles, y en ellos á sus ministros, el mas pleno y omnímodo poder para perdonar los pecados: he aquí el sacramento de la penitencia. A este sacramento sigue el de la Eucaristía. Por él el hombre recibe realmente á su Redentor, su cuerpo, su alma, su divinidad; y con esta adquisicion, que puede renovar todos los dias de su vida, se hace

dueño de todas las esperanzas de la tierra y de todos los tesoros del cielo. Llega un tiempo en que el hombre sale del seno de la familia para formar una nueva en la sociedad, ó para segregarse de ella como una porcion escogida exclusivamente para el santuario; y en estos momentos la gracia viene á ilustrar, rectificar y fijar la vocacion, y á consagrarla para el cielo. El matrimonio ya no es exclusivamente un contrato, es un sacramento de la nueva lei, una alianza que Dios estrecha, un nuevo plantel de virtudes, una nueva fuente de felicidad: el orden sacerdotal inscribe al hombre entre los ministros del santuario, y le reviste de una nueva fuerza para santificarse á sí mismo, y de un poder celestial para salvar á los hombres. Finalmente, la gracia no abandona al hombre ni en los últimos instantes de su vida. Cuando ya le ve luchando con la muerte, vierte sobre sus miembros el óleo sagrado, y para servirnos de la expresion de Bossuet, hace correr sobre el hombre la sangre de Jesucristo: con este precioso licor, sana la alma, remite los pecados, limpia las tristes reliquias de la culpa y tambien puede producir la sanidad del cuerpo. He aquí el sacramento de la Extrema-uncion.

427. Tales son las bases de este plan maravilloso, único; que hace admirar en el todo y en sus partes la religion de Jesucristo: tales son los elementos de vida que hicieron resucitar al antiguo mundo, sentado, como dice el Profeta, á las sombras de la muerte; que hicieron volver la esperanza que habia volado con la inocencia, y que engrandecieron el poder con la caridad, á fin de que el hombre caminando de virtud en virtud, como se explica el Salmista, pudiese incorporarse por último dentro de los muros de aquella ciudad santa, donde reina para siempre el Rei de los reyes.

428. Antes de pasar adelante, hagamos una sencilla reflexion. En todos los pueblos, sea cual fuere su sistema religioso y politico, es de todo punto imposible que la sociedad subsista sin principios, sin probabilidades de adquirir

algun bien, sin relaciones intimas entre los individuos que la componen. De aquí tres necesidades sociales: primera, las doctrinas; segunda, las esperanzas; tercera, las conexiones: las doctrinas no pueden propagarse entre la multitud por el convencimiento, sino por el ascendiente de la autoridad. Admitir una doctrina por autoridad, es creer mas bien que persuadirse. He aquí una especie de fe, aunque puramente humana. Someterse á un régimen establecido con el designio de alcanzar un bien que se mira como posible, ya consista este en un goce positivo, ya en la simple privacion de una pena, es esperar: he aquí, pues, una especie de esperanza, aunque puramente humana: obrar de conciencia con los vínculos naturales ó las conexiones que se forman en la sociedad, es obrar por benevolencia y por amor: he aquí un bosquejo de caridad aunque puramente humana. Estas tres virtudes, fe, esperanza y caridad, están figuradas, pues, por la misma naturaleza entre los elementos sociales; de donde resulta que se hallan ligadas de tal suerte con el sistema de la felicidad, que el bienestar politico y civil de las naciones ha debido y debe estar siempre en razon directa de aquellas; en términos, que cuando se encuentren ellas en su mas alta perfeccion, tocarán los pueblos en el zenit de su grandeza; y al contrario, á medida que ella se disminuya, se desnaturalice y se acabe, irá siempre á menos, ó cambiará de carácter, ó acabará totalmente el bienestar de los pueblos. La fe del gentilismo era meramente humana; y como toda ella venia de los filósofos, era tan versátil como la filosofia, incapaz de orden, de permanencia y de perpetuidad; porque desprovista la razon de todo título que le asegurase su infalibilidad, corrió siempre la suerte de las opiniones, y nunca ganó cosa notable ni en el número ni en la duracion de sus conquistas. El género humano no podia por lo mismo regenerarse en este punto, sino dando á la creencia universal una irrecusable garantía: el Evangelio dió á los hombres esta garantía, publi-

cándose á nombre Dios. Todo ha correspondido á la idea: la fe cristiana tiene ya diez y nueve siglos de vivir entre nosotros, y en su esencia no ha cambiado un solo punto. El gentilismo, á pesar de su Mitología, casi todo lo esperaba de los hombres y lo temía de los hombres; y esta circunstancia produjo dos males: primero, que la esperanza no tuvo nunca un carácter fijo, porque los bienes y los males debieron sufrir la lei de las pasiones de aquellos que gobernaban al mundo: segundo, que la esperanza, limitada como estaba á lo puramente exterior, no podia ejercer el menor influjo en los principios secretos de la conducta. ¿Qué debía resultar de aquí? que á la virtud sincera reemplazó el bien parecer; y que el arte de ser feliz quedó separado de hecho de la justicia natural, y exclusivamente sujeto á la destreza de la hipocresia y al cálculo de las conveniencias. Era pues consiguiente, que desnaturalizada esta virtud se alterase el sistema de las acciones, y que en vez del orden y la paz, estuviesen fluctuando los pueblos entre el desorden y la guerra, entre la tiranía de los gobiernos y el desenfreno de las masas.

429. No teniendo mas apoyo la benevolencia mútua que las simpatías naturales ó los intereses del momento, las relaciones debieron ser muy precarias; y desprovisto el hombre de un principio eficaz que arreglase sus inclinaciones naturales, que destruyese sus antipatías caprichosas y le determinase al sacrificio de los intereses del momento, se exageraron por supuesto todos los sentimientos, se multiplicaron contra justicia ciertas conexiones, se destruian con frecuencia relaciones importantes; y por un resultado infalible de este sistema, el gentilismo se abandonó por una parte á todos los desórdenes de la voluptuosidad, y se entregó por otro lado á las inspiraciones del odio. La caridad cristiana todo lo transforma: inscribe la virginidad al frente de los estados perfectos, lleva la pureza hasta la region del pensamiento, hace de la continencia una virtud, y

lleva el punto de la castidad hasta el lecho de los esposos; hace de todos los hombres una sola familia, inscribe el odio y la venganza en el catálogo de los crímenes: quisiera borrar de su idioma hasta la palabra enemigo; pero en defecto de esto, concede á quien ha hecho el mal, un derecho sobre el corazon de la persona ofendida, y exige de esta, que ame y favorezca á su enemigo.

430. Resulta de lo expuesto, que la fe, la esperanza y la caridad cristianas tienen un carácter de plenitud; y que la religion cristiana presenta un plan cuyo primer carácter es la universalidad, cuyo segundo carácter es la suficiencia absoluta, y cuyo tercer carácter es una incontrastable perpetuidad. Mas para reunir este triple carácter, necesitaba la fe una autoridad irrecusable, la esperanza unos datos infalibles y la caridad unos medios seguros. Veamos ahora el concurso de todos estos requisitos en el plan sublime de la religion. Exige ella sin duda el omnímodo vasallaje de la razon humana; pero no lo exige sin garantía. Antes de decir, *cree*, le presenta una serie de argumentos incontestables que la conducen desde las primeras nociones de la existencia hasta el convencimiento pleno de que Dios ha revelado los dogmas que propone y prescrito las leyes á que sujeta la conducta. Este mismo convencimiento afirma al hombre en su fe, y una vez afirmado en ella, reconoce que son infalibles los datos que fundan su esperanza. Entra en la carrera de las virtudes, experimenta en sí mismo la existencia de la gracia que se le comunica, y ciertos placeres de un orden elevado que acompañan siempre á los grandes sacrificios de la virtud. Llegando á este punto nada tiene de difícil para él la legislacion evangélica, y las mismas experiencias que en sí practica le hacen confesar con gloria, que ha inclinado su cerviz bajo un yugo muy suave, y puesto sobre sus hombros una carga ligera. He aquí la caridad practicada; y he aquí el plan de la religion en cuanto á los medios indispensables para es-

tablecer la fe, plantear la esperanza y cultivar la caridad.

431. No nos detengamos aquí: la religion ha dado un paso mas, y un paso de la primera importancia. No contenta con presentar dogmas infalibles, máximas eternas y medios auxiliares para gobernar la conducta, y teniendo presente que dejando al uso individual el empleo y conservacion de tan ricos tesoros, ellos desaparecerian bien pronto de la tierra, organizó una sociedad visible que fuese la depositaria de todo, y el órgano por donde se comunicase á cada uno cuanto fuese necesario para adquirir los frutos de la fe, de la esperanza y de la caridad; que explicase todos los dogmas, predicase todas las máximas, sostuviese todas las leyes, administrase todos los sacramentos y comunicase todas las gracias: esta sociedad es la Iglesia, último punto de vista bajo que nos proponemos considerar el plan general del cristianismo.

432. La Iglesia constituye pues una verdadera sociedad, y bajo este respecto es una reunion de individuos unidos entre sí por cierto género de relaciones, sujetos á una regla comun y gobernados por cierta autoridad. Los individuos son todos los católicos, sus relaciones consisten en la comunión espiritual que forman entre sí por los vínculos de la caridad cristiana, sus reglas están consignadas en el Evangelio y en las leyes que se expiden por la autoridad competente, y su gobierno está depositado en los ministros, á quienes Jesucristo comunicó el poder de gobernar su imperio.

433. En último análisis queda pues reducida la economía de esta sociedad, á dos clases principales, como advierte el sábio Pointer; la de los ministros de Jesucristo que instruyen y gobiernan, y la de los fieles que reciben esta instruccion y son gobernados.

434. Las funciones públicas de los ministros de Jesucristo abrazan la enseñanza, que se refiere á la fe y se comunica por la predicacion, *fides ex auditu*, la comunicacion de

la gracia, que se verifica por la administracion de los sacramentos, y la conservacion del órden social, que se consigue por el ejercicio de la jurisdiccion.

435. El ejercicio de este triple poder no nace de los hombres, *non vos me elegistis*; sino inmediatamente de Jesucristo, *sed ego elegi vos*, y su ejercicio tiene un carácter de progreso continuo, que no cesa jamas, *ut eatis*; un carácter de fecundidad que le hace producir de continuo frutos de bendiccion, *ut fructum afferatis*, y un carácter de perpetuidad, que desafía el poder de los tiempos; *porta inferi non prevalebunt adversus eam*, y que reviste con caracteres de inmortalidad los bienes espirituales que produce, *et fructus restet maneat*.

436. Estos poderes espirituales no están expuestos al flujo y reflujo de las opiniones humanas, sino consignados del modo mas expreso en las páginas del Evangelio. *Il*, les dijo Jesucristo á sus ministros, *instruid á todas las naciones, enseñándolos á observar todas las cosas que os he prescrito* (1). *Predicad el Evangelio á toda criatura* (2). *El que os escucha á vosotros, me escucha á mí* (3). He aquí la primera facultad, la de predicar la fe y enseñarla. Nótese aquí que se distinguen dos cosas, la predicacion y la enseñanza. No basta pues anunciar los dogmas y la moral; es necesario sin duda exponer y definir. La Iglesia pues y solo ella puede explicar el sentido de las Santas Escrituras, reglamentar la creencia y establecer las reglas de la moral. Si así no estuviese mandado, si la inteligencia de los dogmas estuviese al arbitrio de cada razon individual, por este solo hecho se extinguiría la fe, porque donde no hai un centro comun de inteligencia, no hai unidad de doctrina; y donde no hai unidad de doctrina, tampoco puede

(1) S. Mat. C. 28 vv. 19 y 20.

(2) S. Marc. C. 16 v. 15.

(3) S. Lucas C. 10 v. 16.

existir la fe social. El primer elemento del plan de la Iglesia, es la autoridad universal y absoluta que le ha comunicado su Divino Fundador para establecer, propagar, definir y conservar en la unidad de todos sus miembros, los dogmas que predica y la moral que prescribe.

437. El poder espiritual que ejerce para sostener, conservar y garantizar la esperanza en cada uno de sus miembros por la difusión perpetua de estas gracias, que emanan de los sacramentos, está no menos terminante en el Evangelio. Despues de haberles mandado predicar, les manda bautizar, añadiendo que *el que creyere y fuere bautizado se salvará*. En otro lugar se ve la misión especial de perdonar los pecados por el sacramento de la penitencia: *Recibid el Espíritu Santo: se perdonarán los pecados de aquellos á quienes vosotros se los hubiéreis perdonado*. He aquí el sacramento de la penitencia. Del mismo modo se hallan consignados los poderes espirituales en el Nuevo Testamento, y comunicados á los ministros de la Iglesia para dispensar las gracias de los otros sacramentos.

438. *Yo os do las llaves del reino de los cielos*, dijo Jesucristo á San Pedro; y en otro lugar le dijo tambien, *apacentad mis corderos, apacentad mis ovejas*. He aquí el poder universal concedido á Pedro y en él á todos sus sucesores en el Sumo Pontificado, para gobernar y conducir á la totalidad de los fieles.

439. *Todo lo que atáreis en la tierra, será atado en el cielo, y todo lo que desatáreis en la tierra, será desatado en el cielo*. He aquí las credenciales que dió Jesucristo á sus Apóstoles, y en ellos á todos los Obispos, para que ejerciesen su autoridad en el gobierno de la Iglesia, encadenando á sus súbditos por leyes espirituales, ó dispensándolos de su observancia segun las reglas de la prudencia.

440. He aquí pues la Iglesia establecida: su poder prescrito y sancionado. El Padre Eterno, al reconocer á su hijo en el Tabor, impuso á todos los hombres el precepto de

escucharle. El Hijo, al delegar este poder á los Apóstoles, mandó á todos los hombres que les escuchasen; y dijo terminantemente á sus discípulos, que considerasen como gentil y publicano al que no quisiese escuchar á la Iglesia. Se sabe muy bien lo que aquí significa la palabra escuchar; escuchar, es oír con atención lo que se dice, y practicar lo que se oye, escuchar es obedecer. No es arbitraria esta inteligencia, ni está reservada tampoco á las decisiones que forma en materia de idioma el uso de los pueblos: el mismo Jesucristo la fijó prometiéndole la felicidad á los que oyen lo que se dice y practican lo que se oye. *Bienaventurados los que oyen la palabra de Dios y la guardan*. Es pues evidente, que los ministros de la Iglesia, ejercen una plena autoridad sobre los fieles, y estos están rigurosamente obligados á prestar una completa obediencia.

441. He aquí pues perfectamente bien distinguidas las dos clases de que se compone sobre la tierra la Iglesia de Jesucristo: la de los pastores que enseñan los dogmas revelados; y la de los fieles que creen y profesan estos dogmas: la de los pastores que administran los sacramentos instituidos por Jesucristo; y la de los fieles que reciben estos mismos sacramentos: la de los pastores que conducen á los prados de la vida eterna el rebaño de Jesucristo; y la de los fieles que obedeciendo á su autoridad, se dejan conducir al alto fin que constituye su verdadera felicidad.

442. Pero qué, ¿no ha de llegar un tiempo en que la razón, zelosa de sus fueros, intente desquiciar el imperio de la fe; en que las pasiones formen un sacrilego complot para desnaturalizar el sistema de las costumbres; y en que los mismos pueblos cristianos, impelidos de principios diferentes, formen escandalosos cismas, aspirando cada uno de por sí á la fidelidad que se debe á la verdadera Iglesia? Sin duda alguna: pero esta circunstancia, inevitable en los extravíos de la razón y el desenfreno de las pasiones, no influirá en lo absoluto contra la existencia de la Iglesia. Ella

tiene pues, no solamente los títulos que consignan el divino origen de su poder, sino tambien los caracteres infalibles, esenciales é indelebles que la harán reconocer y distinguir universalmente en todos los pueblos y en todos los siglos.

443. ¿Cuáles son estos caracteres? La unidad y la universalidad. La unidad en la fe, en la comunión, en el gobierno espiritual; he aquí lo que quiso figurar Jesucristo, cuando hablando de los corderos y las ovejas, dijo estas terminantes palabras: *Ellos oyen mi voz, y no habrá mas que una sola grei, un solo pastor.* “Si ellos oyen su voz, deben estar unidos por una misma fe; si no constituyen mas que un solo rebaño, deben en consecuencia estar unidos todos por una misma comunión; si no reconocen mas que un solo pastor, deben por tanto no estar unidos mas que á una sola autoridad. Jesucristo puso la universalidad de su grei al cuidado y bajo la autoridad suprema de un solo pastor, cuando mandó á San Pedro que apacentase sus corderos y apacentase sus ovejas; corderos y ovejas que constituyen la totalidad de su grei, figura de la Iglesia universal.”

444. “Para formar así la Iglesia era necesario sin duda llamar todas las naciones al conocimiento de la fe en Jesucristo, que es uno; iniciarlas y reunir las en un solo cuerpo por medio del bautismo, que es uno; y determinarlas á observar todas las cosas que Jesucristo había ordenado en su *Evangelio*, que es uno. Así lo hizo Jesucristo, como acabamos de verlo, pues mandó á sus Apóstoles que instruyesen en sus dogmas y enseñasen á practicar sus preceptos, no á un pueblo, no á una provincia, no á un Estado, sino á todos los pueblos, á todas las provincias, á todas las naciones, á todos los habitantes de la tierra.”

445. “Nada tan opuesto á la verdadera noción que debe tenerse de la Iglesia establecida por Jesucristo, como una idea que la representase como un conjunto de sociedades religiosas. ¿Qué caos resultaria de aquí! Una de es-

tas sociedades profesaria como artículos de fe ciertas doctrinas que otras repeliesen como punibles errores. Aquí se propondrían como santas y agradables á Dios algunas formas del culto, que allá se despreciarían con horror, como una infame idolatría. Esta sociedad, sometida á cierta autoridad espiritual, se dejaría gobernar voluntariamente por leyes que considerase como emanadas de Jesucristo, al paso que aquella otra no encontraría en esto sino el insostenible yugo de una usurpación tiránica. ¿Y podrá decirse, que estas dos sociedades tienen una misma fe, forman un solo cuerpo, están animadas de un solo espíritu, constituyen un solo rebaño, son conducidas por un solo pastor; en una palabra, que constituyen la Iglesia de Jesucristo?”

446. “Nada importa que las comuniones cismáticas y protestantes se consideren como Iglesia de Jesucristo, porque profesen los principios generales del cristianismo: semejante modo de raciocinar es no solamente sofístico, sino de todo punto monstruoso; porque al discurrir de esta suerte, bien pudiéramos decir otro tanto de las naciones independientes que pueblan el globo, afirmando que todos los Estados políticos no componían mas que una sola nación, un solo gobierno, no eran regidos mas que por una sola constitución, ni tenían mas que un solo código común, &c. &c., tan solo porque profesan en lo general los principios universales del Derecho natural y de gentes.”

447. “Solo la Iglesia que Jesucristo ha establecido es esencialmente una en su fe, una en su comunión, una en su gobierno; y solo pueden aspirar al título de miembros de esta Iglesia, aquellos hombres que están unidos por la profesión de una misma fe, como la Iglesia la enseña en todas partes, por la participación común de unos mismos bienes espirituales, como ella los dispensa en todas partes, por la sumisión común á una misma autoridad, que ella ejerce en todas partes, y sobre todo, por una suma deferencia á la supremacía de la autoridad espiritual del solo Señor, del

solo Pastor, del único guía, que tiene sobre el todo un pleno derecho de jurisdicción (1).”

448. Hemos visto que la unidad y la universalidad son dos caracteres de tal modo esenciales, que no pueden hallarse fuera de la verdadera Iglesia de Jesucristo. La autoridad del Evangelio y las deducciones legítimas del raciocinio engendran, como ya se ha notado, sobre este punto, la mas plena convicción en el alma. Pero estas ideas especulativas vienen á concretarse, digámoslo así, cuando al pasar la vista por todas las sectas desprendidas de la unidad católica, nos detenemos á considerar el espectáculo que ha presentado desde su nacimiento la Iglesia de Roma.

449. “Ese sol, dice el autor citado, que extendido por todos los puntos del globo, ilustra y vivifica hoi toda la naturaleza, es el astro mismo que desde el principio de las cosas, desplegó sobre el mundo toda la rica pompa de los tesoros de su luz. Tal es la fe divina: sus rayos brillan hoi sobre todas las comarcas en que subsiste esa Iglesia á quien se ve unida en comunión con la silla de Roma, y este celestial esplendor es el mismo que desde los primeros siglos de la Era cristiana, cobijó con sus rayos por toda la extensión de sus partes á la Iglesia de Jesucristo. Por todas partes se reconoce la identidad en los dogmas, en los ritos y en las prácticas; por donde quiera se profesan los mismos artículos de fe que vemos consignados en los símbolos de Nicea, de Atanasio y Pio IV (2). En todos los pueblos donde hai Iglesias católicas, esto es, Iglesias unidas con la silla de Roma, se ofrece el mismo sacrificio de la misa, se administran los Sacramentos en su mismo número, por sus mismos ministros y bajo idénticas formas; donde quiera se nota el mismo orden en la gerarquía eclesiástica, que pone á los fieles bajo el gobierno de sus inmediatos pastores, á

(1) POINTER. Le christianisme. Part. III, chap. II.

(2) El mismo. Chap. III.

estos bajo la jurisdicción de sus respectivos Obispos, y á los Obispos todos bajo la supremacía del soberano Pontífice, Obispo de Roma. Estos hechos son de pública notoriedad, tan antiguos como el cristianismo, y tan modernos como el presente dia: porque este fenómeno sorprendente de unidad íntima que ofrecen hoi á nuestra vista todas esas Iglesias unidas con la silla de Roma, en medio de su universal dispersion, puesto que las hai en toda la tierra, y hasta entre los cismáticos y protestantes, este fenómeno, repetimos, lo han venido presentando á su turno todos los tiempos, como puede reconocerlo cualquiera que con la historia en la mano recorra todos los siglos del cristianismo.

450. ¿Qué espectáculo tan sorprendente ofrece á nuestra admiración el contraste que forma la Iglesia de Jesucristo con todas las instituciones humanas! Recorred la historia profana: ¿qué veis en ella? una perenne sucesión de doctrinas diversas, de constituciones diferentes, de sistemas políticos, de leyes y de gobiernos. Grecia, lo mismo que Roma, hizo todas las experiencias, y pasó por todas las vicisitudes. El entusiasmo de la libertad, los tormentos de la tiranía, los efectos del despotismo, las furias de la demagogia, las nobles y osadas formas de la república, el ignominioso yugo de los emperadores, la insoportable altanería de la aristocracia, la marcha inconstante y peligrosa de la democracia pura, el gobierno militar, la dictadura en sus diferentes modificaciones &c. &c.: nada de esto fué extraño ni á la sábia Grecia, ni á la fuerte Roma. Despues acá no hemos visto tampoco sino mudanzas y vicisitudes: acaban ó se mudan las dinastías; cambian de aspecto político los Estados; renacen unas constituciones de las cenizas de otras; el poder y el ministerio pasan de ordinario por mil diversas combinaciones; si no es que cediendo á este poder invisible y destructor que parece posar sobre la atmósfera política de las naciones, sucumban de una vez al golpe fatal, y como la antigua Esparta, la soberbia The-

bas y la hermosa Palmira, queden borradas para siempre del catálogo de los pueblos. Entre tanto la Iglesia católica de Roma ha conservado la misma constitucion y la misma forma, siempre intacta, de su poder espiritual. Colocado en medio de todos los reyes, el vicario de Jesucristo ve nacer, encontrarse y morir todas las vicisitudes que agitan y conmueven sin cesar á los Estados mas opulentos y mejor constituidos, sin que vacile un instante su trono. Esa silla invulnerable, esa luz indeficiente, ese principio eterno de constitucion que ni espera ni teme de las opiniones humanas, esa unidad siempre constante, siempre la misma, esa universalidad tan duradera quanto espontánea, esa inalterable pureza en la moral y en los dogmas, que no ha recibido una sola mancha en el curso de diez y nueve siglos, y que nos hace reconocer su santidad en la perfeccion mas sublime, ese carácter de fe y caridad, donde reconocemos el espíritu y la conducta apostólica, circunstancias todas que no ha reunido hasta aquí ni reunirá jamas otra Iglesia que la que está unida á la silla de Pedro, convierten de continuo nuestras miradas á Roma y arrancan de nuestros labios la confesion espontánea de que allí está la Iglesia una, la Iglesia universal ó católica, la Iglesia santa, la verdadera y única Iglesia de Jesucristo.

451. Si pues la Iglesia que está en comunicacion con la Silla de Roma, tiene estos caracteres, y es por tanto la única depositaria y dispensadora de todas las verdades y misterios de la religion cristiana, debe concluirse de aquí, con una evidencia infalible, que de esta Iglesia misma, esto es, de sus ministros los sucesores legítimos de los Apóstoles, deben todas las naciones del mundo esperar el conocimiento de los dogmas particulares que Jesucristo ha revelado á nuestra fe, y de los preceptos morales que ha prescrito á nuestra observancia, y de los ritos y reglamentos sagrados que ha instituido para dar á Dios el culto que le corresponde, y por último, de las disposiciones y condicio-

nes que ha preferido para que puedan obtenerse por sus méritos la remision de los pecados y la salud eterna: "de donde resulta, dice Pointer, que las gracias de la justificacion deben ser concedidas á los hombres por el ministerio de esta Iglesia, y que en esta Iglesia se encuentra el verdadero cristianismo con todas las bendiciones que en sí contiene y encierra (1)."

452. Hemos presentado aunque con suma rapidez el carácter y plan de la religion y la economía de la Iglesia, y creemos que esto basta para reconocer la mano divina en todas y cada una de las partes que constituyen este grandioso y eminente edificio. Pero no se necesita sin duda prolongar demasiado nuestra reflexion, para descubrir con la mayor evidencia que resplandecen aquí todos los caracteres indelebles de una perfeccion infinita. El cristianismo es el depósito de todas las verdades, y el fundamento de todas las ciencias que se dirigen á la perfeccion del hombre y al bienestar de la especie humana. "Su carácter distintivo, dice La Mourette, es comunicar una fuerza y un ascendiente infinito al sentimiento de nuestra correspondencia y de nuestras relaciones naturales con la Divinidad y con todo el cuerpo de nuestros conciudadanos."

453. "En la economía del cristianismo, el hombre es eterno y tiene la misma razon que Dios, para no reposar sino en la verdad, que no perece jamas. Las relaciones por donde se comunica con este Ser infinito, se multiplican y afirman en todos los grados que son posibles á su naturaleza; y esta naturaleza misma está adaptada á la excoelencia y á la inmutabilidad de la naturaleza divina, por la ejecucion del mas vasto y profundo designio que ha podido ser concebido en la inmensidad de la Soberana Inteligencia: pues á fin de hacer al hombre un equivalente de la Divinidad, la sabiduria del Omnipotente quiso ase-

(1) Obra citada, cap. V.

“ciarse nuestra naturaleza, nuestra alma, nuestros órganos, haciéndonos subsistir por este medio en la unidad de su perpetuidad y de su gloria (1).”

454. En cuanto á la moral, ella se modificó de una manera magnífica en el cristianismo. Nada es tan magestuoso y venerable sobre la tierra como la sociedad, considerada en la perspectiva en que la fe cristiana la expone á nuestras miradas. Nuestras relaciones con el resto de los hombres están afianzadas aquí con vínculos tan estrechos como los que nos unen con Dios; y de esta manera la idea de la justicia se fortifica y engrandece con todo lo que aumenta la fuerza y la santidad de unas y otras relaciones. Hemos visto ya de qué modo constituye y afirma la sociedad este magnífico sistema de verdades, de consuelos, de esperanzas y de afectos recíprocos, que hacen correr por el mundo, como un triple raudal, la fe, la esperanza y la caridad evangélicas; y nada puede concluirse con mayor seguridad en materia de política y gobierno, como que el Evangelio es el único que puede regir bien las sociedades y los imperios: “y por un procedimiento directo, dice el autor citado, á la verdadera constitucion de toda la especie humana, es una necesidad imperiosa buscar exclusivamente aquí los verdaderos principios de una legislación perfecta (2).”

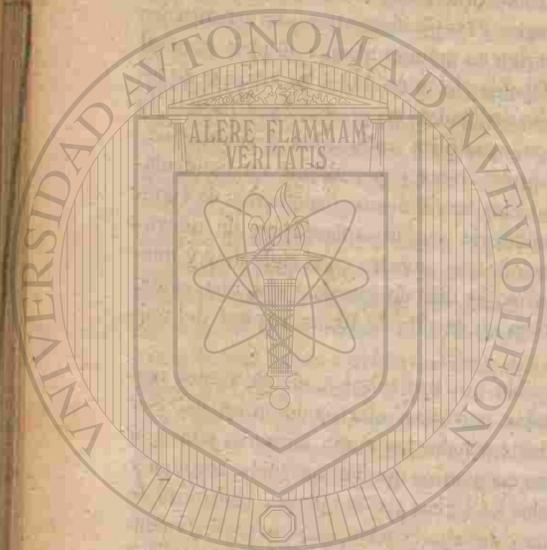
455. Concluyamos: la pureza de la doctrina y su inagotable fecundidad, el manantial perenne de las gracias que fertilizan y conservan la esperanza del hombre, la fuerza protectora de las costumbres, indispensable para mantener las relaciones universales de benevolencia y amor que prescribe la caridad; todo esto forma un rico depósito que Jesucristo, Fundador del nuevo reino, ha puesto en las manos de sus ministros para el gobierno de su Iglesia. Es

(1) LA MOURETTE. Pensees sur la philosophie de la foi. Discours I, chap. IX et X, (Extrait.)

(2) Chap. XVI.

ta sociedad, sostenida constantemente por un poder divino, mantiene sin menoscabo alguno la fe, distribuye la doctrina, difunde las gracias, gobierna todos los espíritus que le están sometidos; y siempre alerta contra los extravíos del entendimiento y los desórdenes de la voluntad, no permite jamas que las heregías y las pasiones alteren su constitucion divina y desconcierten en manera alguna el plan general de su gobierno. Oponiendo su unidad á los avances de los cismáticos, su universalidad á las pretensiones inicuas de los heterodoxos, su apostólica antigüedad á las ruidosas novedades de los protestantes, y por último, su immaculada santidad á los vicios mas ó ménos encubiertos de cuantos pretenden combatirla con la suplantacion de nuevas doctrinas é instituciones, se muestra en el siglo diez y nueve, como en los primeros dias de su existencia, una, santa, católica y apostólica en la silla de Roma, capital del universo cristiano.

456. Es imposible que una religion, donde vemos resplandecer por todas partes los eternos designios del Ser augusto que preside á todas las cosas, sucumba jamas, á pesar de los rudos encontros que ha sostenido, sostiene y sostendrá por todos los siglos; y este milagro constante de orden, de armonía y de conservacion, que tan perfectamente garantiza la perpetuidad que se ha concedido al nuevo reino, mantiene siempre vivos, siempre ostensibles y brillantes los caracteres divinos de su institucion y los elementos únicos de felicidad que pueden asegurar en la posesion del bien á la inmensa familia de los hombres.



INDICE

Del tomo primero.

	Páginas.
<i>Prólogo</i>	III
<i>Advertencia</i>	XXI
<i>Ojeada filosófica sobre la ciencia del Derecho en sus principios fundamentales, en la extensión de su objeto, y en el sistema legal de sus aplicaciones.</i>	XXIII
<i>Plan razonado de la jurisprudencia en toda su extensión</i>	XXIV

PRELIMINARES.

LIBRO PRIMERO. <i>Del hombre</i>	2
Capítulo primero. — <i>¿Qué es el hombre?</i>	3
§. I. <i>Del entendimiento</i>	5
§. II. <i>De la voluntad</i>	8
<i>Impulsos con que se manifiesta</i>	Ibid.
<i>Causas que la determinan</i>	9
<i>Objeto que se propone</i>	10
§. III. <i>Relaciones que existen entre el entendimiento y la voluntad</i>	Ibid.®
§. IV. <i>De la naturaleza del alma</i>	14
<i>Primera prueba de su espiritualidad fundada en el sentido íntimo. Número 27</i>	Ibid.
<i>Segunda prueba de su espiritualidad, fundada en sus facultades y operaciones y en el carácter del pensamiento. Número 28</i>	15

ÍNDICE.

<i>Tercera prueba de su espiritualidad, fundada en el testimonio de los hombres. Número 29.</i>	Ibid
<i>Cuarta prueba de la espiritualidad, tomada de la Santa Escritura. Número 30.</i>	16
<i>Resúmen de estas pruebas. Número 31 (*).</i>	17
<i>Capítulo segundo.—De la causa del hombre.</i>	18
§. I. <i>Existencia de Dios.</i>	20
<i>Pruebas del orden metafísico</i>	Ibid.
<i>del orden físico.</i>	21
<i>del orden moral.</i>	23
§. II. <i>De los atributos de Dios.</i>	24
§. III. <i>De las relaciones de Dios con la naturaleza humana.</i>	26
<i>Capítulo tercero.—Inmortalidad de la alma.</i>	28
<i>Capítulo cuarto.—Del fin del hombre.</i>	31
§. I. <i>El hombre ha nacido para un fin.</i>	32
§. II. <i>El conocimiento de este fin se deduce del conocimiento de la naturaleza del hombre.</i>	33
§. III. <i>El exámen de la naturaleza del hombre nos descubre que su fin consiste precisamente en el goce de una felicidad pura, suma é inmortal.</i>	Ibid.
§. IV. <i>Una felicidad pura, suma é inmortal no puede hallarse fuera de Dios.</i>	36
§. V. <i>Una felicidad pura, suma é inmortal, se halla precisamente en Dios.</i>	Ibid.
<i>LIBRO SEGUNDO. De la primera lei y sus inmediatas consecuencias.</i>	39

(*). Al formar el índice, hemos notado el trastorno absoluto que sufrieron en la imprenta estos rubros de las pruebas de la inmortalidad del alma. El lector por lo mismo, deberá prescindir de ellos tal como están en el cuerpo de la obra, y atenerse absolutamente á la clasificación de este índice: á cuyo efecto hemos citado en él los números marginales que van correspondiendo respectivamente á cada prueba.

ÍNDICE.

<i>Capítulo primero.—Nociones generales sobre la lei.</i>	40
§. I.	42
§. II.	43
§. III.	Ibid.
<i>Capítulo segundo.—Necesidad de una regla de conducta para nuestras acciones.</i>	44
<i>Capítulo tercero.—De la capacidad que el hombre tiene de observar esta regla.</i>	47
<i>Capítulo cuarto.—Del carácter obligatorio de la lei.</i>	50
§. I. <i>De la autoridad que impone la lei.</i>	Ibid.
§. II. <i>Del conocimiento de la lei.</i>	52
§. III. <i>De la sancion de la lei.</i>	53
<i>Capítulo quinto.—Aplicacion de las ideas generales precedentes á la primera lei del hombre.—Existencia del derecho natural probada por ella.</i>	Ibid
<i>Capítulo sexto.—Es una verdadera lei la que nos prescribe amar á Dios sobre todo, y á los demas como á nosotros mismos.</i>	55
§. I. <i>Prueba de la primera proposicion.</i>	Ibid.
§. II. <i>Pruébase la segunda y tercera proposicion, es decir, que la regla sobredicha ha sido elevada por Dios á la clase de precepto, y que este precepto ha sido competentemente promulgado.</i>	58
<i>Capítulo sétimo.—De la sancion de la lei sobredicha.</i>	60
§. I. <i>Existencia y carácter de la sancion.</i>	Ibid.
§. II. <i>Justicia de la sancion.</i>	65
§. III. <i>Una pena eterna corresponde al objeto de la lei divina.</i>	66
§. IV. <i>Una pena eterna corresponde exactamente á la malicia de las acciones y á la extension del delito.</i>	67
§. V. <i>Sin la eternidad de la pena, fallaria la</i>	

ÍNDICE.

<i>igualdad proporcional que debe haber entre ella y el premio</i>	69
§. VI. <i>El sufrimiento de una pena eterna es obra del hombre, y nada prueba contra la justicia de Dios.</i>	71
§. VII. <i>Por parte del hombre hay una plena libertad.</i>	72
§. VIII. <i>Por parte de Dios hai los auxilios necesarios.</i>	75
<i>Conclusion.</i>	77
Capítulo octavo.— <i>El precepto que nos manda amar á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á nosotros mismos, constituye la primera de todas las leyes</i>	79
§. I. <i>La lei sobredicha es la mas general.</i>	80
§. II. <i>La lei sobredicha es la mas estensa.</i>	81
§. III. <i>La lei sobredicha es la mas fecunda de todas las leyes.</i>	82
Capítulo nono.— <i>Consecuencias inmediatas de la primera lei.</i>	84
§. I. <i>Consecuencias que nacen de la lei, considerada en sí misma.</i>	Ibid.
§. II. <i>Consecuencias que nacen de la lei, considerada con relacion á los hombres.</i>	90
Capítulo décimo.— <i>La primera lei suministra los verdaderos principios de la legislacion</i>	92
LIBRO TERCERO.—De las fuentes del Derecho divino.	95
Capítulo primero.— <i>La razon y la revelacion son dos fuentes igualmente necesarias del Derecho universal.</i>	96
Capítulo segundo.— <i>Del criterio</i>	102
§. I. <i>De la conciencia.</i>	103
§. II. <i>Testimonio de los sentidos</i>	104
§. III. <i>Testimonio de los hombres.</i>	105
§. IV. <i>De la exacta deducción en el sistema de</i>	

ÍNDICE.

<i>los principios, en el orden de las consecuencias y en el carácter de las aplicaciones.</i>	108
§. V. <i>De los principios</i>	109
§. VI. <i>Carácter de los principios.</i>	Ibid.
§. VII. <i>Modo con que se fijan los principios.</i>	110
§. VIII. <i>De la analogía</i>	112
§. IX. <i>De las consecuencias.</i>	114
§. X. <i>De las aplicaciones</i>	Ibid.
Capítulo tercero.— <i>El criterio es aplicable al conocimiento del derecho revelado</i>	117
<i>Doctrina</i>	118
<i>Enviados</i>	119
<i>De los milagros</i>	120
<i>De las profecías</i>	121
<i>De la integridad de los libros santos.</i>	122
Capítulo cuarto.— <i>La aplicacion del criterio al examen de los libros santos, nos da una plena certidumbre sobre la existencia del derecho revelado</i>	123
Capítulo quinto.— <i>Existencia del derecho revelado.</i>	Ibid.
Capítulo sexto.— <i>De los libros y sus autores</i>	124
<i>Del Antiguo Testamento</i>	125
§. I. <i>Del Pentateuco</i>	Ibid.
§. II. <i>Libros de los Profetas</i>	126
§. III. <i>De los diversos agiógrafos.</i>	127
§. IV. <i>Del Nuevo Testamento</i>	128
Capítulo sétimo.— <i>Autenticidad, verdad é integridad de los libros santos.</i>	131
§. I. <i>Existencia de la nacion julia.</i>	132
§. II. <i>El Pentateuco</i>	Ibid.
§. III. <i>De los Profetas.</i>	133
§. IV. <i>De los diversos agiógrafos.</i>	134
§. V. <i>Del Nuevo Testamento</i>	135
Capítulo octavo.— <i>De los enviados y su mision</i>	136
§. I. <i>Milagros de Moisés.</i>	137

ÍNDICE.

§. II. <i>Legislacion de Moisés</i>	138
§. III. <i>Testimonios que dió Moisés á la divinidad de su mision con algunos sucesos de su vida.</i>	139
§. IV. <i>De los Profetas</i>	Ibid.
§. V. <i>Jesucristo y los Apóstoles</i>	140

PARTE PRIMERA.

Del Derecho universal.

OBLIGACIONES PARA CON DIOS	143
LIBRO PRIMERO.— <i>Del culto considerado en sí mismo.</i>	148
Capítulo primero.— <i>De la fe.</i>	155
Capítulo segundo.— <i>De la esperanza.</i>	157
Capítulo tercero.— <i>De la caridad.</i>	158
Capítulo cuarto.— <i>De las relaciones naturales y sobrenaturales del culto</i>	161
LIBRO SEGUNDO.— <i>Del culto con relacion á su objeto.</i>	162
Capítulo primero.— <i>De la Divinidad considerada absolutamente</i>	163
§. I. <i>De la Divinidad como objeto de nuestra fe.</i>	Ibid.
§. II. <i>Dogmas enseñados juntamente por la razon y la revelacion</i>	Ibid.
§. III. <i>De los Misterios</i>	164
§. IV. <i>De la Santísima Trinidad</i>	165
§. V. <i>Dogmas en que Dios es considerado en su accion para con las criaturas</i>	Ibid.
Capítulo segundo.— <i>De la Divinidad considerada como objeto de la esperanza</i>	166
Capítulo tercero.— <i>De Dios como objeto de la caridad</i>	167
Capítulo cuarto.— <i>De Jesucristo como objeto de nuestro culto</i>	169
Capítulo quinto.— <i>De Jesucristo como objeto de nuestra fe</i>	173
Capítulo sexto.— <i>Jesucristo como objeto de nuestra esperanza</i>	178

ÍNDICE.

Capítulo sétimo.— <i>Jesucristo como objeto de la caridad</i>	Ibid.
Capítulo octavo.— <i>Del culto de los santos</i>	179
LIBRO TERCERO.— <i>Del culto con relacion al sugeto</i>	181
Proposicion.— <i>El hombre debe á Dios un culto verdadero, pleno y universal</i>	Ibid.
Capítulo primero.— <i>De los deberes que abraza el culto privado</i>	185
§. I. <i>Culto interno</i>	186
§. II. <i>Culto externo.</i>	188
LIBRO CUARTO.— <i>De la Iglesia en sus relaciones con el culto</i>	189
<i>Conclusion de la primera parte del Derecho divino.</i>	190
<i>De la religion y su plan</i>	191

FIN DEL ÍNDICE.

